DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 7 de Mayo de 1965

TOMO 239 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17113

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto 159|965. — Se autoriza a la ANCAP para extender a otros empleados de sus dependencias el régimen de investigación sanguínea para la determinación del índice alcohólico.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud que formula el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en el sentido de extender a otros empleados de sus dependencias el régimen de investigaciones sanguíneas para la determinación del índice alcohólico;

Resultando: I) Que por decreto N.o 43.715 de fecha 4 de julio de 1961 se dispuso que el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland podría disponer la extracción de sangre al personal que trabaja en plantas que industrialicen o manipulen alcoholes para la determinación del valor alcohol en la sangre, tanto en forma general y preventiva, como para investigar los casos de alcoholización causados por ingestión directa de productos alcohólicos;

II) Que el Directorio del citado ente expresa que considera conveniente incluir en el régimen de extracción de sangre a los funcionarios que conducen las distintas unidades de transporte del Organismo;

Considerando: Que la medida solicitada tiende a la realización de un sistema de previsión;

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada de ANCAP, y el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Declaranse comprendidos en lo dispuesto por el numeral 1.o del decreto N.o 43.715 de 4 de julio de 1961 a los funcionarios que conducen las distintas unidades de transporte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

2.o Comuníquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

CON EL N.o 17110 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1965

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto 178|965. — Se dispone que el Ministerio de Ganadería y Agricultura realizará, por intermedio de sus dependencias, el contralor de las raciones destinadas a la alimentación animal, a efectos de verificar su composición y destino y se dan normas sobre su elaboración y comercialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Vistos y reglamentando el artículo 101 de la ley número 12.802, de fecha 30 de noviembre de 1960, en lo referente a raciones destinadas a la alimentación animal,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura realizará, por intermedio de sus dependencias, el contralor de las raciones destinadas a la alimentación animal, a efectos de verificar su composición y destino.

Declárase a los efectos del artículo 101 de la ley número 12.802, de interés general para la explotación rural los artículos de primera necesidad a que se alude precedentemente, sin perjuicio de la facultad legal de su ampliación.

Art. 2.o Toda persona física o jurídica que con fines de ulterior comercialización importe, elabore o efectúe mezclas de raciones para la alimentación animal y aquellas que intervengan como intermediarios en la venta, distribución, transporte o destino de estos productos, ya sea que procedan de los particulares o de dependencias públicas, quedan sometidas al contralor que se establece por el presente decreto.

Art. 3.o A los efectos previstos en el artículo anterior, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, organizará un registro en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en dicho artículo. La inscripción en el registro se realizará de acuerdo a lo que preceptúa este decreto, y quienes la obtengan, quedarán sujetos al régimen que en él se establece.

Art. 4.o El registro se gestionará, según el lugar de ubicación de la planta, ante la Dirección de Agronomía, en la Capital, o ante sus Servicios Regionales.

Art. 5.o La solicitud de registro se presentará en escrito individual para cada fórmula alimenticia, la que deberá contener la siguiente información:

a) nombre de la firma solicitante, domicilio y ubicación de la planta;
b) Composición de la fórmula con el porcentaje de cada componente;
c) Composición química cuantitativa porcentual y total de los siguientes elementos: humedad, proteínas (N x 6.25), extractivos no azoados, extracto al éter, sales minerales con especificación de calcio, magnesio y fósforo;
d) especie animal a que está destinada;
e) finalidad productiva (crecimiento, huevos, engorde, leche, trabajo);
f) nombre y porcentaje de antibióticos y vitaminas agregadas, y
g) tipo de envase a emplearse y su contenido neto.

Art. 6.o La solicitud de registro será acompañada con muestra en cantidad suficiente para su análisis químico y bromatológico.

Asimismo, se indicará en ella el texto de la inscripción que se imprimirá en los envases y las indicaciones que la acompañarán y que comprenderá —por su orden— las siguientes especificaciones:

1) Denominación comercial del producto. La denominación comercial del producto no debe dar impresión falsa ni exagerada sobre la composición del mismo o a sus efectos;
2) Componentes. Se indicarán los componentes de la fórmula y los porcentajes en que intervienen en la misma ordenados en función de las cifras respectivas en forma decreciente;
3) Finalidad a que está destinada la fórmula alimenticia. Deberá especificarse la especie animal así como la finalidad productiva del alimento, con indicación de las edades o períodos en que deben ser suministradas;
4) Instrucciones para su consumo y más eficaz aprovechamiento. Deberán indicarse con preferencia las cantidades óptimas a suministrar por períodos, sin que de ello resulte una impresión falsa o exagerada de los efectos productivos de la ración;
5) Nombre y dirección de la firma que ha registrado el producto con indicación de la expresión: "Industria Uruguaya";
6) Fórmula aprobada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, Registro N.o ..., y
7) Contenido neto en peso.

Cuando la Dirección de Agronomía lo considere necesario, los interesados deberán suministrar la indicación bibliográfica técnica pertinente y toda otra información que tienda a facilitar la experimentación y el análisis de los productos cuyo registro se gestione.

Art. 7.o La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus oficinas técnicas, verificará la composición cualitativa y cuantitativa y realizará los ensayos correspondientes, estando a su cargo, además, la aprobación del texto de identificación de la ración, sin perjuicio de la intervención de la Dirección de Sanidad e Industria Animal o Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", o sus dependencias en los aspectos de su competencia.

Art. 8.o. Los textos ilustrativos de la composición de la ración y sobre la indicación de su uso, se deberán redactar obligatoriamente en idioma español.

Art. 9.o. En el acto de solicitud de registro, el interesado abonará la cantidad que determine el Ministerio de Ganadería y Agricultura por cada fórmula, que no será devuelta cualquiera sea la resolución que recaiga en dicha gestión.

Art. 10. Comprobado que sea:

a) Que la composición cuantitativa y cualitativa, concuerda con la declarada;
b) Que el producto es eficaz para los fines propuestos; y
c) Que la leyenda (número, etc.) de su individualización, así como de la indicación de uso, etc. está de acuerdo con sus propiedades y con las disposiciones de esta reglamentación, el Ministerio de Ganadería y Agricultura aprobará la fórmula y dispondrá la inscripción en el Registro.

La Dirección de Agronomía extenderá el certificado de la inscripción.

Art. 11. El Ministerio de Ganadería y Agricultura denegará la inscripción cuando:

a) El resultado del análisis cuantitativo y cualitativo no concuerda con lo declarado en la solicitud de registro y la diferencia sea mayor a las cantidades aceptadas como margen de error de las técnicas analíticas, a criterio de los laboratorios correspondientes; y
b) En los ensayos de aplicación que eventualmente se realicen, se verifique que el producto es ineficaz para los fines recomendados en la solicitud.

De los envases

Artículo 12. Los envases a utilizarse podrán ser de yute, algodón o similares, o de papel y presentarán características que, a juicio de la Dirección de Agronomía, aseguren inviolabilidad máxima.

Art. 13. Los envases de yute, algodón o similares deberán ser secos y limpios, nuevos de primer uso, no debiendo presentar roturas, remiendos o costuras suplementarias. Una vez llenado, el cierre asegurará la máxima inviolabilidad mediante una costura a lazo, debiéndose colocar en el extremo libre del hilo un precinto metálico con el número de registro de la fórmula. Los envases de papel o similares deberán asegurar (asimismo) la máxima inviolabilidad, mediante los precintos correspondientes y deben ser nuevos.

Art. 14. En cada envase se imprimirá en rojo los números y demás indicaciones aprobadas, pudiendo autorizarse hacerlo en tarjetas, que deberán adosarse en el exterior del envase mediante unión a la costura de cierre, y antes del precintaje. En este caso las tarjetas deberán

ser confeccionadas en cartulina o cartón de suficiente resistencia a la rotura o desprendimiento.

Las dimensiones de las tarjetas no serán inferiores a las siguientes medidas: metros 0.08 de altura, por metros 0.12 de largo.

Art. 15. Dentro del término de noventa (90) días, a partir de la vigencia del presente decreto, las personas físicas o jurídicas elaboradoras de raciones para la alimentación animal, que hayan obtenido registro de sus fórmulas, deberán coordinar con la Dirección de Sanidad e Industria Animal, los métodos que adoptarán para asegurar la asepsia de los envases usados que utilicen y su posterior contralor. Las Direcciones de Sanidad e Industria Animal y Agronomía, acordarán la forma de aplicación y contralor de los métodos a adoptarse, así como la fecha de iniciación de su vigencia.

Art. 16. Cuando, por causas de fuerza mayor, las existencias en el país de materias primas necesarias para la preparación de las fórmulas registradas falten o escaseen, los fabricantes harán de inmediato la denuncia pertinente ante la Dirección de Agronomía y quedarán obligados, desde ese momento y siempre que dicha repartición comparta tal criterio a imprimir en forma bien visible en el envase la expresión "ración de emergencia" y las demás indicaciones que disponga la Dirección de Agronomía.

Art. 17. Las inscripciones directas a que se refieren los artículos 14 y 16, no podrán llevar ningún otro texto que no sea el aprobado. El tamaño de las letras y números no podrá ser inferior a metros 0.05.

De la transferencia de los permisos

Artículo 18. El registro y la autorización de venta acordados se podrán transferir de una firma a otra. Las firmas interesadas en la transferencia se presentarán conjuntamente, por escrito, ante la Dirección de Agronomía o los Servicios Agronómicos Regionales que correspondan cuando esté radicada en el interior del país la titular del registro, proporcionando todos los datos relativos a la interesada en obtener a su favor la transferencia.

De otras obligaciones

Artículo 19. Todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 2.o que tengan en depósito raciones para la alimentación animal, estarán obligadas:

a) A conservar en cada envase y en la demás documentación respectiva las especificaciones relacionadas con la composición del producto (artículo 101 de la ley N.o 12.802 y artículo 18 de la ley N.o 10.940), utilización y modo de empleo que se hubieren declarado o indicado;

b) A cuidar de su conservación y adecuado destino, y cuando entreguen el producto deberán obtener y mantener a disposición de las autoridades de contralor, la indicación en los libros, así como en formularios firmados con carácter de Declaración Jurada por el adquirente, de la ubicación de los predios a que va destinado. Los formularios de Declaración Jurada deberán contar con la aprobación previa de la Dirección de Agronomía;

c) A permitir el libre acceso e inspección de los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo a las normas previstas por los artículos 16, 20 y 21 y concordantes de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, a efecto del contralor de existencia, libros, documentos, extracción de muestras, intervención o secuestro que eventualmente correspondan.

De las infracciones

Artículo 20. Se entenderá que existe adulteración:

1º) Cuando hay falta de correspondencia entre la composición del producto y el del inscripto en el Registro.

2º) Si se tratare de raciones simples o derivadas de la industrialización de cereales y oleaginosos o cualquier otra especie utilizada para forraje de ganado, que por esa razón no esté sujeta a la obligación de registro, la falta de correspondencia del artículo con la composición denunciada en los envases o demás documentación que se emplee para su venta o distribución.

Art. 21. Se entenderá que hay desviación de destino de las raciones, cuando se vendan o distribuyan por parte de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 2.o omitiendo cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1º) El registro;

2º) La declaración o indicación de la composición del producto y modo de empleo en los envases y/o demás documentación exigible;

3º) El contralor de destino previsto en el inciso b) del artículo 19 de la presente reglamentación.

Se entiende además que hay desviación de destino cuando se le da por parte del adquirente o intermediarios de la ración, un destino distinto al especificado en la declaración jurada formulada al efecto.

El intermediario transportador que haya participado en el acto ilícito, será solidariamente responsable de la infracción. Cuando proceda sin autorización escrita, suscripta por la persona que figura como adquirente, su responsabilidad será exclusiva.

Art. 22. Se entenderá que hay falsa declaración o anotación en todos aquellos casos no comprendidos en los artículos anteriores en que se comprobase que la declaración formulada ante las autoridades o mediante su expresión ante el público a efecto de su venta no corresponda a la realidad de lo declarado.

De las sanciones

Artículo 23. Las infracciones por adulteración, desviación de destino y falsa declaración así como las demás transgresiones a la ley que se reglamenta, serán sancionadas con la multa establecida en la ley N.o 10.940.

Art. 24. Procederá además en las infracciones por adulteración o desviación de destino o falsa declaración, el decomiso de la mercadería y/o multa equivalente en el caso de infracciones incurridas por aquellas personas comprendidas por el artículo 2.o de esta reglamentación y las que se desempeñen en carácter de intermediario o transportador.

En caso de infracción grave podrá decretarse —además— el cierre de los establecimientos de acuerdo a lo previsto por los artículos 24 y 25 de la ley N.o 10.940, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por el Capítulo IX de la referida ley.

De los procedimientos

Artículo 25. Los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de los cometidos previstos por la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 (artículo 101) y la ley N.o 10.940 (artículo 22) tendrán libre acceso, para desempeñar funciones inspectivas en los establecimientos rurales y establecimientos comerciales, en sus respectivos locales de depósito, de administración, de venta y sus dependencias, que no constituyen el hogar del patrono o de sus familiares.

El local de comercio o de acopio con sus anexos, estará separado del hogar doméstico, de tal manera que no dificulte la acción de los funcionarios inspectores.

Si una parte de la finca o local estuviera destinada a hogar doméstico, no podrá haber en ella archivo, instalaciones, máquinas, documentos, útiles ni mercaderías que se relacionen con el giro del comercio, salvo aquellos que normal y presumiblemente, hayan de aplicarse al uso y consumo familiares.

El allanamiento del domicilio particular, se efectuará con los requisitos que previene el artículo 11 de la Constitución.

Art. 26. Como constancia de su actuación, los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que actúen en calidad de Inspectores, labrarán un acta en la que indicarán la fecha, lugar, denominación comercial del producto, firma, número de registro en su caso y existencia y harán constar si han intervenido o no la partida o las partidas de raciones inspeccionadas, ajustándose en los demás aspectos a las disposiciones pertinentes de la ley N.o 10.940.

Cuando el Inspector compruebe una presunta infracción que pueda dar lugar a confiscación, deberá intervenir la mercadería y —si fuera necesario— constituir secuestro administrativo, dando cuenta a la Dirección de Agronomía, la que resolverá.

La intervención o secuestro en su caso, podrán ser levantados de inmediato mediante garantía suficiente, a juicio de la respectiva Dirección, salvo los casos en que los artículos intervenidos o secuestrados no sean de libre disposición.

Se entenderá que no son de libre disposición los productos sobre los que se hubiere comprobado los hechos previstos por el artículo 2.o o por los numerales 1.o y 2.o del artículo 21 cuando los productos se considerasen nocivos o ineficientes para el uso indicado o de no mediar esas razones, mientras no se regularice su situación mediante la aclaración y|o registro respectivo en su caso.

Art. 27. Las partidas intervenidas no se podrán movilizar fuera del local ni vender sin autorización, hasta tanto se dicte resolución sobre el particular.

La Dirección de Agronomía podrá disponer el traslado de las partidas intervenidas a lugar o local conveniente cuando por las circunstancias del caso lo juzgue imprescindible para asegurar la efectividad de la medida.

Art. 28. Para la aplicación de las sanciones establecidas en este decreto se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector, labrará un acta en que hará constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector requerirá la comparencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán comprobar su identidad en forma fehaciente.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Dirección de Agronomía o su oficina regional si la hubiere, dentro del término de tres (3) días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, se enviará, como cabeza de expediente, junto a los demás antecedentes. La Dirección de Agronomía, previo informe letrado, impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable quien deberá efectuarlo ante la misma Dirección dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos.

No se dará entrada a los recursos sin el previo pago de la multa, salvo que se hubiera decretado judicialmente la suspensión de la resolución reclamada.

El cobro judicial de las multas se efectuará por intermedio de la Asesoría Letrada del Ministerio de Ganadería y Agricultura de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 10.940.

Art. 29. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dará el destino que estime conveniente a las mercaderías que se decomisen en aplicación del presente decreto.

Art. 3.o El importe de las multas y el producto de los comisos pasará a integrar los proventos de la Dirección de Agronomía y su aplicación se hará de acuerdo con el artículo 165 de la ley N.o 13.318.

De las Disposiciones Generales

Artículo 31. El contralor y régimen de sanciones que se establece por este decreto para las raciones balanceadas destinadas a la alimentación animal, será extensivo a los subproductos de molienda de cereales y demás productos agrícolas que se empleen como forrajes para la alimentación animal.

Art. 32. Todas las gestiones a que dé origen la aplicación de las disposiciones de este decreto, deberán cursarse en papel sellado y con los timbres que corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

Art. 33. La Dirección de Agronomía podrá, a pedido de los productores adquirentes y mediante el pago del arancel establecido, proceder al análisis de las raciones que presentan dudas u observaciones y que sean presentadas en su envase original con sus respectivos precintos intactos. De llegarse a comprobar por el análisis y examen correspondiente, alguna alteración o fraude, se podrán aplicar las sanciones que correspondan, previo el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

Art. 34. Las disposiciones del presente decreto son aplicables. en lo pertinente, a las instituciones oficiales que elaboran y vendan raciones destinadas a la alimentación animal.

Art. 35. El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá establecer otros requisitos destinados a complementar las normas contenidas en el presente decreto.

De las Disposiciones Transitorias

Art. 36. En razón de la actual situación de escasez de forrajes para atender la demanda acrecentada por la circunstancia de la sequía, quienes se hallan comprendidos en el art. 2.o del presente decreto deberán, en la oportunidad y forma que disponga en su caso el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o el Ministerio de Ganadería y Agricultura:

a) prestar declaración jurada de existencias, y
b) sujetarse en cuanto a la venta, entrega y transporte de raciones o forrajes en general, al régimen de certificados de necesidad que serán expedidos por las Comisiones Departamentales de Lucha contra la Sequía, creadas por decreto de fecha 8 de abril de 1965.

Cualquier venta, entrega o distribución que se efectúe en transgresión al régimen de prioridad resultantes de esos certificados de necesidad serán consideradas como desviación de destino y se aplicará a su respecto el art. 101 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y arts. 21, 23 y 24 del presente decreto.

Art. 37. Cuando se dicten las reglamentaciones respectivas, de conformidad con la nueva estructura presupuestal, establecida por la ley N.o 13.320, los cometidos que por este decreto se confieren a la Dirección de Agronomía, pasarán a la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal y Agencias Regionales Administrativas, en lo pertinente.

Art. 38. Mientras la Dirección de Agronomía no esté en condiciones de realizar los análisis a que se refiere el art. 6.o, esos cometidos se cumplirán por parte de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Art. 39. Las disposiciones contenidas en el presente decreto empezarán a regir desde el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

Los interesados a que se refiere el art. 2.o de este decreto, deberán registrar las raciones dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la referida publicación.

Art. 40. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto 176|965. — Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir determinada cantidad de toneladas de aceite puro de girasol correspondiente a la producción nacional de la zafra actual.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Visto: la solicitud del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para que se le autorice a comprar sin licitación pública hasta quinientas (500) toneladas de aceite puro de girasol de producción nacional;

Resultando: I) Las vicisitudes que ha travesado el mercado interno del girasol y del aceite, han impedido hasta la fecha, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, concertar las adquisiciones necesarias para la continuidad de los servicios de abastecimiento que atiende el referido organismo;

II) Dicho Consejo dispone de ofertas de los industriales de plaza a precios ventajosos;

III) Es importante en los actuales momentos, mantener la continuidad de la venta de aceites al público por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Atento: a lo establecido por el Inc. d) del Art. 1.o de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir de los fabri-

cantes de aceites de plaza hasta quinientas (500) toneladas de aceite puro de girasol, apto para alimentación humana, correspondiente a la producción nacional de la zafra actual, al precio de veinte pesos ($ 20.00) por kgs. neto, como máximo, puesto en los almacenes del Consejo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Decreto 177|965. — Se fija plazo a los industriales, comerciantes, mayoristas o minoristas para declarar ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las existencias y respectivos costos y precios de venta de los aceites puros y de girasol y maní y los que se elaboren cualquiera sea su composición incluyéndolos en un régimen de fijación de precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Visto: La necesidad de impedir aumentos exagerados en los precios del aceite comestible;

Atento: a lo establecido por los arts. 12, apartado A) y 14 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los industriales elaboradores de aceites para consumo humano así como todo comerciante, mayorista y minorista, deberá declarar ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las existencias y los respectivos costos y precios de venta de los aceites puro y de girasol y maní, sueltos o envasados y los de los aceites comestibles (cortados) que elaboren, cualquiera fuere su composición.

Art. 2.o Los costos y precios declarados serán los que regían en los respectivos establecimientos al 31 de diciembre de 1964. En caso de existir varios precios para una misma mercadería, deberán declararse las distintas modalidades de los precios y régimen que se aplicaba en cada caso; a la misma fecha, se remitirá la declaración existencias. El plazo para presentar la declaración vencerá el 10 de mayo de 1965.

Art. 3.o Deberán declararse las clases de aceite que componga cada marca y la preparación en que cada uno de ellos la integre. No podrán modificarse la composición ni las características técnicas básicas de los aceites que elaboren, en forma que menoscabe la calidad durante el mismo período.

Art. 4.o Los referidos precios vigentes al 31 de diciembre de 1964, no podrán aumentarse por los respectivos fabricantes o intermediarios durante la vigencia de este decreto salvo en el importe de los aumentos de costos ocurridos posteriormente a la citada fecha. Tales aumentos de costos deberán ser declarados ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, conjuntamente con la declaración de precios exigida por este decreto, si fueren anteriores a la fecha de la declaración y previamente al aumento de precios si fueran posteriores.

Art. 5.o Inclúyense en la nómina del art. 1.o del decreto de 13 de junio de 1963, sobre precios de artículos de primera necesidad, los aceites puros y envasados de girasol y maní y los aceites comestibles (cortados) cualquiera fuera su composición.

Art. 6.o La violación de este decreto se penará de acuerdo a la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 7.o Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos (2) diarios de Montevideo y regirá hasta el 30 de abril de 1965.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución 403|965. — Se crea e integra una Comisión con el cometido de estudiar la organización jurídica y administrativa del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Visto y Considerando: la necesidad de adecuar la estructura y funcionamiento del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a una organización legal y administrativa eficiente para el cumplimiento de sus cometidos y funciones específicas;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Créase una Comisión con el cometido de estudiar la organización jurídica y administrativa del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y proyectar las medidas adecuadas para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

2.o) Dicha Comisión estará integrada por el Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor Leo Carozzi, que la presidirá; el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Mario Segredo y doctor Ruben Amoroso adscripto a dicha Dirección.

3.o) La referida Comisión deberá expedirse en el término de noventa días a partir de su instalación.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución 404|965. — Se designa Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Secretaría de Estado en el Departamento de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Designar Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Industrias y Trabajo, Código Ab, Categoría Extra, al señor Walter Cerro Sciutto, Credencial Cívica serie B.D.B. N.o 4544.

2.o) Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre la Unión de Trabajadores de Confiterías y la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Fiambrerías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1965.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS

CONVENIO

Entre los señores Alcides Marcial Antúnez y Luis Rodríguez Anderson, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Unión de Trabajadores de Confiterías, en cuya representación comparecen en este instrumento, estableciendo domicilio en la calle Nicaragua No. 2383 de esta ciudad, por una parte y por la otra los señores Miguel Bestard Cerda y Desiderio Boris, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Fiambrerías, etc., cuya representación ejercen, con domicilio en la calle Colonia No. 1359 de esta ciudad, ambas partes debidamente acreditadas de acuerdo a los respectivos estatutos de las asociaciones gremiales mencionadas, por Asambleas de asociados que fueron consultados y se pronunciaron a favor de lo establecido en el presente Convenio, acuerdan: Desde el 1o. de febrero de 1965, en las Confiterías con Planta de Elaboración y en todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones, instaladas en el Departamento de Montevideo, regirán las remuneraciones mínimas, categorías y disposiciones siguientes, que sustituyen íntegramente los Convenios y Laudos de Consejos de salarios anteriores:

REMUNERACIONES MINIMAS, CATEGORIAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRAN A PARTIR DEL 1o. DE FEBRERO DE 1965 EN LAS CONFITERIAS CON PLANTA DE ELABORACION Y TODOS SUS ANEXOS, DEPENDENCIAS, SUCURSALES Y REPARTICIONES, INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

I

REMUNERACIONES MINIMAS MENSUALES

Planta de Elaboración

Maestro, $ 3.350.00.
Segundo Maestro, $ 3.020.00.
Oficial u Hornero, $ 2.710.00.

Medio Oficial: Sueldo inicial, pesos 2.170.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 2 en el cargo, $ 2.280.00; con 8 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 5 en el cargo $ 2.320.00; con 10 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 7 en el cargo, $ 2.430.00

Ayudante: Sueldo inicial, $ 1.820.00; con 1 año de antigüedad en el cargo, $ 1.950.00; con 2 años de antigüedad en el cargo, $ 1.990.00.

Aprendiz: Sueldo inicial, $ 640.00; con 1 año de aprendizaje, $ 920.00; con 2 años de aprendizaje, $ 1.010.00; con 3 años de aprendizaje, $ 1.180.00; con 4 años de aprendizaje, $ 1.430.00; con 5 años de aprendizaje, $ 1 660.00.

SECCIONES ESPECIALIZADAS

Elaboración de Bombones

Oficial, $ 2.710.00.
Medio Oficial: Sueldo inicial, pesos 2.170.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 2 en el cargo, $ 2.280.00; con 8 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 5 en el cargo, $ 2.320.00; con 10 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 7 en el cargo, $ 2.430.00.
Ayudante: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.
Aprendiz: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.
Bañadores de Bombones: Sueldo inicial, $ 1.480.00; con 1 año de antigüedad en el oficio, $ 1.660.00.
Envolvedores de Bombones, Caramelos, etcétera, $ 1.310.00.

Elaboración de Caramelos

Oficial: $ 2.710.00.
Medio Oficial: Sueldo inicial, pesos 2.170.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 2 en el cargo, $ 2.280.00; con 8 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 5 en el cargo, $ 2.320.00; con 10 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 7 en el cargo, $ 2.430 00.

Ayudante y Aprendiz: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Elaboración de frutas

Oficial: $ 2.710.00.
Medio Oficial: Sueldo inicial, pesos 2.170.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y de ellos, 2 en el cargo $ 2.280.00; con 8 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 5 en el cargo $ 2.320.00; con 10 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 7 en el cargo $ 2.430.00.

Ayudante: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Elaboración de Helados, Fiambrería y Embutidos

Oficial, $ 2.440.00.
Medio Oficial: Sueldo inicial $ 2.060.00, con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos 2 en el cargo pesos 2.170.00.

Ayudante: Sueldo inicial, $ 1.820.00; con 1 año de antigüedad en el cargo pesos 1.950.00; con 2 años de antigüedad en el cargo $ 1.990.00.

Aprendiz: Sueldo inicial, $ 640.00; con 1 año de aprendizaje, $ 920.00; con 2 años de aprendizaje, $ 1.010.00; con 3 años de aprendizaje, $ 1.180.00; con 4 años de aprendizaje, $ 1.430.00.

Sandwiches y Saladitos

Primer sandwichero, $ 2.280.00.
Segundo sandwichero, $ 2.060.00.

Ayudante: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Sección anterior.
Aprendiz: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Sección anterior.

Cocina

Primer Cocinero: $ 2.840.00.
Segundo Cocinero: $ 2.440.00.
Medio Oficial: Sueldo inicial: pesos 2.060.00; con 5 años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, 2 en el cargo, $ 2.170.00.
Ayudante: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.
Aprendiz: Iguales sueldos mínimos y progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Sección Venta de Confitería y Fiambrería

Cadete: $ 650.00.
Vendedor Segundo: Sueldo inicial: pesos 870.00; con 1 año de práctica en el cargo de Vendedor Segundo: $ 1.120.00, con 2 años de práctica en el cargo de Vendedor Segundo: $ 1.400.00; con 3 años de práctica en el cargo de Vendedor Segundo y 21 años de edad: pesos 1.640.00.
Vendedor Primero, $ 1.950.00.

Sección Bar

Cocktailero o Barman: Sueldo inicial: $ 2.170.00; con $ 10.00 de aumento por cada año de antigüedad en el cargo hasta 4 años, y de $ 20.00 al 5.o año, acumulativos.
Segundo Cocktailero o Barman: Sueldo inicial: $ 1.950.00; con $ 10.00 de aumento por cada año de antigüedad en el cargo, hasta 4 años y de $ 15.00 al 5.o año, acumulativos.
Ayudante o Mozo de Mostrador: Sueldo inicial: $ 1.790.00; con 6 meses de antigüedad en el cargo: $ 1.830.00.
Peón de Mostrador: Menor de 21 años de edad, $ 1.660.00; mayor de 21 años de edad y con menos de 5 años de antigüedad en el establecimiento: $ 1.820.00; mayor de 21 años de edad y con 5 años de antigüedad en el establecimiento: pesos 1.830.00; mayor de 21 años de edad y con 10 años de antigüedad en el establecimiento $ 1.950.00.
Cafetero: Sueldo inicial: $ 1.790.00; con más de 6 meses de antigüedad en el cargo $ 1.960.00.
Cuando realice también funciones de tostador de café, percibirá $ 6.00 por jornada o fracción de jornada dedicada al trabajo de torrefacción.
Cajero: El mismo régimen de los Cajeros o Ficheros Generales.
Mozos: En Empresas que deseen abonar el aporte jubilatorio sobre el sueldo real más el ficto de $ 153.00 o el que lo sustituya, $ 1.730.00; en Empresas que deben abonar el aporte jubilatorio sobre el sueldo real más el ficto de $ 90.00 o el que lo sustituya $ 1.710.00; en Empresas que deben abonar el aporte jubilatorio sobre el sueldo real más el ficto de $ 50.00 o el que lo sustituya pesos 1.660.00.
En caso de que, por cualquier circunstancia, rija para este cargo remuneración mediante porcentaje, los antedichos sueldos serán reducidos a un mínimo único de $ 1.650.00.
Telefonista o receptor de pedidos: Sueldo inicial $ 1.310.00; con 2 años de antigüedad en el cargo $ 1.580.00.
Cajeros o Ficheros: Sueldo inicial pesos 1.830 00; con 1 año de antigüedad en el cargo, $ 2.100.00; con 3 años de antigüedad en el cargo, $ 2.190.00; con 6 años de antigüedad en el cargo, pesos 2.440.00.

Sección Contralor y Empaque

Contralorista y|o empaquetador: Menor de 18 años de edad, $ 950.00; de

18 a 21 años de edad, $ 1.250.00; mayores de 21 años de edad y con menos de 5 años de antigüedad en el establecimiento, $ 1.660.00; cuando sea mayor de 21 años de edad y tenga una antigüedad de 5 años en el establecimiento percibirá $ 10.00 de aumento complementario y $ 20.00 cuando la antigüedad sea de 10 años.

Expedición de encargos y recepción de servicios

Auxiliar responsable de expedición, pesos 2.060.00.
Ayudante de expedición, $ 1.790.00.

Sección repartos

Chófer repartidor: Sueldo inicial pesos 1.990.00; con 1 año de antigüedad en el establecimiento, $ 2.250.00; con 1 año de antigüedad en el establecimiento y cuando se desempeñase habitualmente como Chófer Repartidor en ocasión de cumplirse servicios de lunchs, souperfroids, etc., $ 2.160.00.
Repartidor a triciclo o de vehículo a pedal, $ 1.570.00.
Mandadero o mensajero, $ 830.00.

Depósito y Almacén

Auxiliar responsable, $ 2.300.00.
Ayudante de depósito, $ 2.060.00.

Personal de servicio

Sereno o cuidador, $ 1.960.00.
Peón general: Menores de 21 años de edad, $ 1.660.00; mayores de 21 años de edad y con menos de 5 años de antigüedad en el establecimiento, $ 1.820.00; mayor de 21 años de edad y con 5 años de antigüedad en el establecimiento, pesos 1.830.00; mayor de 21 años de edad y con 10 años de antigüedad en el establecimiento, $ 1.950.00.
Limpiador: Menor de 21 años de edad $ 1.580.00; mayor de 21 años de edad, $ 1.730.00.
Portero: Menor de 16 años de edad, $ 870.00; de 16 a 18 años de edad, pesos 1.100.00; de 18 a 21 años de edad, $ 1.430.00; mayores de 21 años de edad, $ 1.730.00.

Sección Administración

Auxiliar primero, $ 2.000.00.
Auxiliar segundo, $ 1.710.00.
Auxiliar tercero, $ 1.410.00.
Cadete: De hasta 16 años de edad, $ 710.00; de 16 a 18 años de edad, pesos 920.00; de 18 a 21 años de edad, $ 1.220.00.

II

JORNALES MINIMOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

(Fuera y dentro del establecimiento)

Cocktailero o barman, $ 92.00.
Ayudante de cocktailero o barman, pesos 70.00.
Peón general y|o ayudante, $ 53.00.
Portero (con smoking blanco), pesos 77.00.
Portero (con smoking o frac negros y guantes blancos), $ 95.00.
Cafetero, $ 53.00.
Guardarropa, $ 53.00.
Mozo: Para cubrir una plaza corriente dentro del salón, $ 53.00; por los servicios en plazas especiales (tés, lunchs, casamientos, fiestas, etc.), dentro del establecimiento, $ 67.00; ídem, fuera del establecimiento, en Montevideo, una compensación de $ 10.00 y $ 67.00; ídem, cuando sean enviados al interior, una compensación de $ 20.00 y $ 67.00; percibirá también una compensación convencional por los días anteriores o posteriores necesariamente indispensables para ir a prestar el servicio y regresar inmediatamente después de prestado salvo que se los provea de alojamiento y comidas adecuados.

III

CATEGORIAS

Cuando en este capítulo se definen concretamente las tareas correspondientes a determinado cargo, se entenderá que esas son las funciones específicas que corresponden a los titulares del mismo. Cuando falte la definición se entenderá que las funciones específicas del cargo son las que indique el sentido literal de la denominación, según la práctica tradicional de la industria.

PLANTA DE ELABORACION

Maestro: Es el operario responsable de la Planta de Elaboración con absoluto dominio en la técnica y práctica de la industria y demás cometidos inherentes a su cargo.
Segundo Maestro: Es el que sustituye al primero y colabora en sus tareas acreditando los conocimientos necesarios para su eficiente desempeño.
Oficial u Hornero: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: decorado con baño glacé, postres en general, repostería, horno, levadura, helados, caramelo simples, todas las secciones de empastes, conservación de frutas y algunos conocimientos en la elaboración de turrones y frutas.
Medio Oficial: Es el ayudante del Oficial que posee conocimientos medios generales. La promoción de Medio Oficial a Oficial u Hornero se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.
Ayudante: Es el Aprendiz menor de edad, que ha completado los años de aprendizaje o aquel que, cumplidos los 21 años de edad, tenga 3 años de práctica en el cargo de Aprendiz.
Aprendiz: Es el que ingresa a la industria sin conocimientos previos de la misma. La promoción del Aprendiz y del Ayudante a Medio Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Sexta.

SECCIONES ESPECIALIZADAS

Elaboración de Bombones

Oficial: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de bombones, de chocolate, fruta, turrón, surtido inglés, pastas en general, avellana, almendra, nuez, maní, crocan, galleta, licor, crema, natilla, fondant fourrier, así como la elaboración de huevos de pascua, figura de chocolate, bañado de bombones, etc.
Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.
Ayudante: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.
Aprendiz: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.
Bañadores de Bombones.
Envolvedores de Bombones, Caramelos, etc.

Elaboración de Caramelos

Oficial: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de caramelos simples, cilíndricos, de pasta, leche, café, caramelos rellenos de toda clase y los hechos a máquina, etc.
Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.
Ayudante: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.
Aprendiz: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.

Elaboración de Frutas

Oficial: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de frutas tales como peras, duraznos, higos, cerezas y quinotos; elaboración de zapallos, batatas, mermeladas de duraznos, de manzanas, etc., elaboración de dulces de membrillos, de frutillas para helados, pulpa de damasco, salsa de tomate, así como la conservación, el abrillantado y el glaseado de las frutas.
Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. La promoción del Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.
Ayudante: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.
Aprendiz: Iguales condiciones que los de la Planta de Elaboración.

Elaboración de Helados, Fiambrería y Embutidos

Oficial: Es el operario que domina ampliamente la técnica y práctica de las tareas inherentes a la sección donde actúa.
Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo esatblecido en la Disposición General Quinta.
Ayudante: Es el Aprendiz que ha completado los 5 años de aprendizaje o aquel que, cumplidos los 21 años de edad, tenga 3 años de práctica en el cargo de Aprendiz.
Aprendiz: Es el que ingresa a la industria sin conocimientos previos de la misma. La promoción del Aprendiz y del Ayudante a Medio Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Sexta.

Sandwiches y Saladitos

Primer Sandwichero: Es el operario que prepara toda clase de sandwiches y fiambrecitos, dominando también la preración de las distintas conservas para sus rellenos y acreditando los conocimientos básicos de la profesión.
Segundo Sandwichero: Es el que secunda al primero poseyendo conocimientos medios generales.
Ayudante: Iguales condiciones que los de la sección anterior.
Aprendiz: Iguales condiciones que los de la sección inmediata anterior.

Cocina

Primer Cocinero: Es el operario que posee todos los conocimientos necesarios para la elaboración de comidas y preparación de platos y reúne, además, la capacidad técnica del oficio debidamente reconocida.
Segundo Cocinero: Es el operario que sustituye al Primer Cocinero y posee los conocimientos necesarios para ello, debidamente reconocido.
Medio Oficial: Es el operario que colabora con el Primer y Segundo Cocinero, habiendo cursado, por lo menos, un aprendizaje de 5 años.

Ayudante: El mismo régimen que en la Planta de Elaboración.
Aprendiz: El mismo régimen que en la Planta de Elaboración.

Sección ventas de confitería y fiambrería

Cadete: Sin práctica en el cargo.
Vendedor Segundo: Es el empleado que realiza la venta de productos de confitería y fiambrería —pudiendo realizar también la preparación de encargos— que tiene un mínimo de seis meses de práctica en el cargo de Cadete de la Sección Ventas de Confitería y Fiambrería.
Vendedor Primero: Es el empleado mayor de 21 años de edad, que habiendo desempeñado funciones en la Sección Ventas de la empresa como Vendedor Segundo, sea promovido al cargo de Vendedor Primero cuando se produzca en la empresa una vacante del mismo. Sus funciones son, igualmente, las relativas a la venta de productos de confitería y fiambrería y a la preparación de encargos.

Sección Bar

Cocktailero o Barman: Es el que domina en absoluto la práctica y técnica de su oficio y tiene la responsabilidad inherente al cargo.
Segundo Cocktailero o Barman: Es el que sustituye al Primer Cocktailero en caso de ausencia o inexistencia de éste y tiene conocimientos medios generales del oficio.
Ayudante o Mozo de Mostrador:
Peón de Mostrador: Es el operario que realiza tareas auxiliares en el mostrador y sus anexos, tales como el lavado de copas, picado de hielo, cargo de la heladera y demás funciones similares a las propias de los Peones Generales en ese sector.
Cafetero: Podrá realizar también funciones de tostador de café.
Cajeros: El mismo régimen de los Cajeros Generales.
Mozos:
Telefonista o Receptor de Pedidos: Son los empleados exclusivamente encargados de recibir y atender los llamados telefónicos.
Cajeros o Ficheros: Son los empleados que perciben el importe de las ventas en dinero o en fichas.

Sección Contralor y Empaque

Contralorista y|o Empaquetador: Menor de 18 años de edad.

Expedición de Encargos y Recepción de Servicios

Auxiliar responsable de expedición: Es el que prepara los servicios de casamientos, lunchs, y encargos en general para su envío a domicilio y es responsable de su ulterior recepción.
Ayudante de Expedición:

Sección Repartos

Chofer Repartidor: Es el que realiza el reparto de mercadería a domicilio pudiendo a la vez efectuar el cobro de la misma y la carga y descarga de todo lo atinente al ramo de confitería. Cuando estas tareas, por su magnitud o peso, originarán dificultades, se pondrá a sus órdenes un ayudante.
Repartidor: A triciclo o de vehículo a pedal.
Mandadero o Mensajero: No podrá tener más de 18 años de edad y se le proporcionará, además, los medios de locomoción necesarios. Al cumplir los 18 años de edad, pasarán a la categoría de Aprendiz o Cadete, siguiendo los ciclos respectivos.

Depósito y Almacén

Auxiliar Responsable: Es el operario que tiene a su cargo la recepción, entrega y stock de mercaderías.
Ayudante de Depósito:

Personal de Servicio

Sereno o Cuidador:
Peón General: Es el obrero que cumple tareas generales de cargo y limpieza.
Limpiador: Es quien sólo se ocupa de efectuar la limpieza del establecimiento, en general.
Portero.

Sección Administración

Auxiliar primero: Es el responsable y encargado de la escrituración de los libros auxiliares principales, rubricados o no, de la contabilidad central. Acreditará asimismo, conocimientos generales del sistema contable, elevando al Jefe de Escritorio o al patrono los balancetes mensuales de los rubros que componen el plan de cuentas, y cumplirá todas las funciones inherentes a su cargo.
Auxiliar segundo: Es el colaborador directo del Auxiliar primero secundándolo incluso en la escrituración de los libros, rubricados o no; cumple otras funciones inherentes a su cargo y a la vez posee conocimientos elementales de contabilidad.
Auxiliar tercero: Es el que realiza trabajos generales de escritorio, secundando a los auxiliares primeros y segundo.
Cadete: Es el que ingresa a la Sección poseyendo conocimientos primarios y necesarios para el aprendizaje del cargo de Auxiliar. Cuando posea los conocimientos necesarios y cumpla los 21 años de edad, pasará automáticamente a la categoría de Auxiliar tercero.

IV

DISPOSICIONES GENERALES

Desempeño de más de una función

Primera: Cuando un trabajador desempeñe, con carácter permanente, más de una función, percibirá el salario que corresponda a la mejor asignada, considerándose permanente una función cuando ella sea periódica y no accidental.

Cálculo de retribuciones; horas extras

Segunda: Las retribuciones establecidas por este Convenio corresponden a jornadas legales de ocho (8) horas. Cuando se contrate al trabajador por jornadas menores, se abonarán proporcionalmente a las horas trabajadas. En caso de contratarse servicios por jornal, éste se calculará dividiendo el sueldo mensual correspondiente al cargo por veinticinco (25). Las horas extras que realicen los obreros y empleados se abonarán dobles, calculándose, a estos efectos, el monto, de la hora simple por el cociente de la división de su sueldo por cien (100).

Retribuciones superiores

Tercera: Las retribuciones vigentes que resultaren superiores a las fijadas por este Convenio, no podrán ser rebajadas ni modificadas, salvo para aumentarlas.

Deducciones por casa y comida

Cuarta: A los empleados y obreros que gozaren de comida, o vivienda o de ambas cosas a la vez, proporcionadas por el patrono, éste podrá deducirles a sus respectivas remuneraciones ciento cincuenta pesos ($ 150.00), por concepto de comida y sesenta pesos ($ 60.00) por vivienda.

Vacancias de los cargos de Oficial u Hornero

Quinta: Dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha en que se produzca una vacante de Oficial u Hornero, el patrono podrá anunciar, mediante comunicado puesto de manifiesto en el establecimiento, su decisión de no proveer el cargo. Si no lo hiciere, a los ciento ochenta días de producida la vacante, el patrono deberá proceder a la designación de sustituto. En caso de que el patrono anuncie su decisión de no proveer el cargo, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se produjo la vacante se constituirá un Tribunal Paritario, integrado por dos delegados de cada una de las entidades representadas en este Convenio, el cual dentro del mismo término deberá dictaminar sobre las razones aducidas por la empresa para no proveer el cargo. Si el Tribunal dictamina que la no provisión del cargo no se justifica, el patrono se verá obligado a designar sustituto a los 180 días contados desde la fecha en que la vacante se produjo.

Promoción del Aprendiz y del Ayudante

Sexta: El Aprendiz y el Ayudante serán promovidos a Medio oficial cuando tengan un año de antigüedad en la empresa, acrediten los conocimientos inherentes a esta última categoría y exista en la empresa, vacante de la misma.

Alcance de las gratificaciones, estímulos, etc.

Séptima: Las gratificaciones, estímulos, etc., en ningún caso se considerarán integrante del sueldo o salario mínimos.

Régimen para trabajadores de actividades distintas a la industria de Confitería.

Octava: El personal de las secciones Bazar de Comestibles, Venta de Bebidas en general y Elaboración de Productos de Panadería, será remunerado de acuerdo a los laudos dictados por los respectivos Consejos de Salarios de los Grupos 1 y 9. En iguales condiciones, les serán aplicados los laudos de sus correspondientes Consejos de Salarios, a los oficios que, por resultar ajenos a la industria de confitería, no se les comprende en estas normas. Por ejemplo: electricistas, pintores, carpinteros, albañiles, etc.

Trabajadores no contemplados en estas normas

Novena: Los trabajadores que ocupen cargos no contemplados por estas normas, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, tendrán un aumento de un veintinueve con ocho por ciento (29,8o|o) sobre sus actuales remuneraciones, debiendo fijarse las remuneraciones correspondientes mediante cifras redondeadas en diez pesos, vale decir que, cuando por la aplicación de ese porcentaje, resultase una cifra superior, por ejemplo, a $ 295.00 la remuneración se fijará en $ 300.00 y cuando resultase inferior a $ 295.00 o igual, la remuneración se fijará en $ 290.00. Si en el futuro se creare un cargo o función no comprendidos en estas normas, el patrono deberá comunicarlo a la Comisión que se

designa en la disposición undécima, a fin de que ésta adopte las medidas que estime pertinentes.

Antigüedad, cambios de Sección o Cargo

Décima: Cuando en estas normas se hace referencia a la antigüedad en el establecimiento, debe entenderse que es desde la fecha de ingreso del trabajador, al mismo, aunque se le cambie de sección o cargo. Y cuando se hace referencia a la práctica o antigüedad en el cargo, se interpretará sin distinción de establecimientos. En caso de que un obrero o empleado sea cambiado de sección o cargo: no resultará afectado su derecho a que se le mantenga la remuneración, régimen de promoción y sueldos progresivos correspondientes al cargo que tenía, en caso de que estos fuesen más favorables.

Diferendos de interpretación o Aplicación

Undécima: Para resolver cualquier diferendo que se suscite por interpretación o aplicación de estas disposiciones, se designa una Comisión integrada por dos delegados de cada una de las entidades representadas en el presente Convenio, y en caso de existir desacuerdo dentro de la misma Comisión, sus integrantes podrán designar a una tercera persona con la cual deliberarán y decidirán en conjunto.

Cargos vacantes

Duodécima: Salvo caso de excepción sobre el cual dictaminará la Comisión a que hace referencia la disposición precedente y sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones generales Quinta y Sexta, todo cargo vacante deberá ser ocupado por los trabajadores de la categoría inmediata inferior, siempre que acrediten los conocimientos que exija dicho cargo.

Día del Confitero

Décimotercera: El "Día del Confitero", feriado pago de la industria, establecido por Convenio de 24 de diciembre de 1956, mantendrá las características aprobadas en el Convenio de 14 de noviembre de 1959. En consecuencia, se cumplirá rotativamente desde el primer lunes al jueves inmediatos posteriores al 6 de enero en la siguiente forma: en 1966, el primer miércoles; en 1967, el primer jueves; y así sucesivamente.

Bases estadísticas

Décimocuarta: El Presente Convenio se basó en al aumento del costo de la vida (29,8o|o) de los Indices de Precios para Consumidores de la Capital de la Asesoría de Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo, comprendidos entre el 30 de marzo de 1964 (índice 828,5) y el 31 de diciembre de 1964 (índice 1075,8) última estadística disponible en el transcurso del mes de enero de 1965. También se dispuso de los índices de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda, actualizados al 31 de diciembre de 1964 último índice disponible en el transcurso del mes de enero de 1964, que arrojó un índice de 198,8. La opción por el primer índice citado, que arrojó mayor porcentaje de aumento del costo de la vida y demás condiciones de este Convenio se ajustan a lo determinado en el Convenio anterior, vigente desde el 1.o de mayo de 1964, especialmente en sus cláusulas décimoquinta a décimoséptima de sus disposiciones generales. Los aumentos resultantes fueron ajustados a cifras "redondeadas" en $ 10.00 según se ejemplifica en la cláusula noventa de este Convenio.

Futuro ajuste

Décimoquinta: Las partes firmantes se comprometen a ajustar los salarios a partir del 1.o de febrero de 1966, de acuerdo al promedio del aumento del costo de la vida calculado a partir de los índices de las dos estadísticas citadas en la cláusula anterior, disponibles al 31 de enero de 1965, siempre que no haya correspondido aplicar la cláusula siguiente. Las partes podrán acordar, si el caso corresponde, la utilización de otra información estadística sustitutiva emanada de dependencias estatales para ser utilizada en la regulación de aumentos de salarios.

Futuros aumentos inmediatos

Décimosexta: En caso de que el costo de la vida calculado de acuerdo a los índices disponibles al 31 de enero de 1965, superara en cualquiera de las estadísticas mencionadas en la cláusula décimocuarta el 25 o|o con posterioridad al 1.o de agosto de 1965 y con anterioridad al 1.o de noviembre de 1965, se acordarán aumentos inmediatos a partir de 1.o del mes siguiente a la fecha en que se conoció la estadística, calculados siempre de acuerdo a la media aritmética del aumento del costo de la vida de ambas estadísticas. En caso de aplicarse esta cláusula no habrá nueva revisión de salarios hasta 365 días después, salvo que con posterioridad a los 180 días siguientes al ajuste de salarios, algunas de las estadísticas citadas arrojase un nuevo aumento de más del 25 o|o, en cuyo caso volverá a aplicarse el régimen indicado en el párrafo anterior, salvo en los meses de diciembre y enero.

Futuros acuerdos

Decimoséptima. Las partes de este Convenio se comprometen a acordar, en un futuro, las modificaciones que consideren conveniente introducir en el mismo, al margen del régimen general de retribuciones que se regirá exclusivamente por las cláusulas décimocuarta a décimosexta. Las partes asimismo, se comprometieron y obligaron especialmente a no efectuar la revisión parcial de categorías y|o remuneraciones vigentes o a aplicarse en el gremio, sin perjuicio del futuro estudio, deliberación y acuerdo que tendrán que comprender exclusivamente la totalidad del escalafón de cargos, sus funciones y la capacidad y productividad de sus titulares, a partir de las definiciones de categorías y estructuración vigentes en la actualidad. En consecuencia, hasta que ésta no sea objeto de un acuerdo que determine su restructuración completa y a plena satisfacción de ambas partes, sólo serán admisibles las revisiones generales de retribuciones de acuerdo con las cláusulas antes mencionadas.

Derogación de anteriores Convenios

Decimoctava. El presente Convenio deroga todos los anteriores no manteniendo vigencia ninguna de las disposiciones de los mismos, salvo que hubieran sido ratificadas en éste.

Desiderio Boris. — Luis Rodríguez Anderson. — Alcides M. Antúnez. — Miguel Bestard Cerdá.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de marzo de 1965.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 6 de 1965.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Talleres Gráficos del Departamento de Paysandú (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de Abril de 1965.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituído, para la Industria y Comercio del Departamento de Paysandú (Grupo 1-B) afectado a las actividades de Talleres Gráficos, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU, GRUPO 1-B. — LAUDO PARA TALLERES GRAFICOS.

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Enero de 1964, en la sesión celebrada el 5 de Noviembre de 1964, previa citación especial, y con la asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría integrada por los tres representantes del Poder Ejecutivo y los representantes Obreros, aprobar el siguiente Laudo para Talleres Gráficos.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de la ley número 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y sus consecuencias, el encarecimiento del costo de la vida.

De los sueldos y jornales

Jefe de taller: Jornal diario $ 67.50.

Oficial tipógrafo: Primera categoría. Jornal diario $ 57.50.

Oficial tipógrafo: Segunda categoría: Jornal diario $ 55.00.
Tipógrafo medio oficial: Jornal diario $ 42.50.
Oficial impresor: Primera categoría: Jornal diario $ 60.00.
Oficial impresor: Segunda categoría: Jornal diario $ 42.50.
Oficial cortador-emblocador: Jornal diario $ 52.50.
Medio oficial cortador-emblocador: pesos 40.00 por día.
Aprendiz: Por día $ 14.50; al año en el puesto $ 20.00; al año en el puesto $ 25.00 y al año $ 30.00.

Especificación de categorías

Jefe de taller: Es la persona encargada, responsable del funcionamiento del taller.
Oficial tipógrafo: Primera categoría, como la denominación lo dice, es el tipógrafo principal del taller, el que se dedica a la confección de las principales formas tipográficas, correcciones, distribución, etc.
Oficial tipógrafo: Segunda categoría, como la denominación lo dice es la persona que si bien es tipógrafo, no ha adquirido aún los conocimientos, práctica, rapidez de trabajo, que debe tener un tipógrafo para ser de primera categoría. Hacer correcciones, distribución, etc.
Tipógrafo medio oficial: Medio oficial tipógrafo es la persona que hace formas de originales ya impresos, formas sencillas, membretes, cabezales, correcciones y distribución.
Oficial impresor: Primera categoría, es el impresor principal del taller con conocimientos de preparación, de tintas, maquinista e impresión de varios colores.
Oficial impresor: Segunda categoría, es la persona que realiza impresiones comerciales en general, con arreglos de formas y distribución; armado de formas sencillas.
Medio oficial impresor: Es la persona que ha venido de aprendiz para el cuidado de máquinas y arreglos de formas sencillas.
Oficial cortador-emblocador: Es la persona cortadora de papel, cosedor, emblocador, perforador, con conocimientos de calidades de papel y sus gramajes.
Medio oficial cortador-emblocador: Es la persona que efectúa trabajos del anterior en calidad de ayudante sin los conocimientos generales del anterior.
Aprendices: Son las personas que ingresan al taller a efectos de adquirir conocimientos, de talleres gráficos, tipografía, impresión, corte de papel, coser, perforar, emblocar, etc.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Cuando un empleado realice más de una función, percibirá el jornal o salario mejor remunerado.
2) Las horas extras se abonarán doble.
3) Estos sueldos y jornales son para ambos sexos y para horarios legales.
4) Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo, recibirá un aumento de un 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el Laudo con vigencia al 1.o de Enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de Enero de 1962 y el 5 de Junio de 1964.
5) menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales (Art. 230 del Código del Niño).
6) No perderán la categoría a que hayan pertenecido el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un año de su alejamiento.
7) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de la Industrias y Trabajo.
8) La vigencia del presente laudo es desde el 5 de junio de 1964.

Representantes del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial; Lorenzo Mazza Parodi; Dr. Plinio Ravazzani. — Delegación Obreros y Empleados: Saturnino Costa; Jorge Bartaburu.

En este estado la delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo.
Dicha no aprobación al mismo radica en que entiende que el contenido de la cláusula 7 del capítulo de Disposiciones Generales contraría elementales normas de derecho establecidas en la Ley número 10.449, artículo 5 y concordantes en la materia siendo las misma de orden público.

Delegación Patronal: Aldo Mannise; Raúl Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoría de Salarios

Montevideo, 18 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a las disposiciones de este laudo (Grupo 1 B, Paysandú) relacionadas con la fijación de salarios y aplicación del artículo 17.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pero, en cuanto a la cláusula 7.a de las Disposiciones Generales establecidas en el mismo debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las Empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla.

Saluda a Ud. muy atte.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesora de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 6 de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

9

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre el Centro de Constructores de Obras de Salto y el Sindicato Unico de la Construcción, de ese Departamento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1965.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despa-- al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Salto, en el local de calle Artigas No. 652, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, por una parte los señores Enrique Cujó, Cédula de Identidad No. 45.338 y Norberto Angel Sagnol, Credencial Cívica, Serie J.B.E. número 866, Presidente y Secretario respectivamente del Centro de Constructores de Obras de Salto en representación de sus asociados, y por otro los señores Juan S. Pintos, Credencial Cívica Serie J.B.E. No. 1832 y Ramón Pereira, Credencial Cívica Serie J.C.B. No. 4188, Presidente y Secretario General respectivamente del Sindicato Unico de la Construcción de Salto, en representación de sus afiliados, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo con las siguientes cláusulas:

1o.) El Centro Constructores de Salto, convienen en pagar los siguientes jornales diarios: Peón y|o Canchero pesos 49.50, Medio Oficial $ 54.50, Oficial $ 60.00, y las otras categorías especificadas en el último Laudo de fecha 3 de setiembre de 1963 y que empezó a regir el 1o. de diciembre de 1963, se les hará un aumento de un 45 o|o.
2o.) En este Convenio rigen todas las obligaciones especificadas en el último Laudo.
3o.) Los aumentos mencionados comenzarán a regir desde el día que se reintegren al trabajo, con una duración hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive.
4o.) Este Convenio Colectivo será elevado por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Ministerio de Industrias y Trabajo a los fines previstos por la ley No. 9.675 del 4 de agosto de 1937 y su publicación en el "Diario Oficial".
Para constancia, se labra y firma el presente, con las copias respectivas, y la intervención del Centro Comercial e Industrial de Salto.

Por el Centro de Constructores de Obras de Salto: Enrique Cujó, Presidente. — Norberto Angel Sugnol, Secretario. — Por el Sindicato Unico de la Construcción: Juan S. Pintos, Presidente. — Ramón Pereira, Secretario General. — Por el Centro Comercial e Industrial de Salto: Antonio Calafi Berisso, Presidente. — Walter H. Piastri, Secretario.

Otro sí digo:

Que el precedente Convenio entra en vigencia el día 11 de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Por el Centro de Constructores de Obras de Salto: Enrique Cu-

jó, Presidente. — Norberto Angel Sagnol, Secretario. — Por el Sindicato Unico de la Construcción: Juan S. Pintos, Presidente. — Ramón Pereira, Secretario General. — Por el Centro Comercial e Industrial de Salto: Antonio Calafí Berisso, Presidente. — Walter H. Piastri, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de marzo de 1965.

Siga a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 6 de 1965

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

10

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre la Patronal de Fabricantes de Mosaicos y el Sindicato Unico de la Construcción, de la Ciudad de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1965.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la Ciudad de Salto, en el local de calle Artigas No. 652, a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y cinco, por una parte los señores Cleman Mompoey, Credencial Cívica JBB No. 397, Aurelio Vidal, Credencial Cívica JAB No. 297 por autorización del Sr. Domingo Piroto; Sres. Ernesto Robaudo, Credencial Cívica JBC No. 4425, Juan José Robaudo, Credencial Cívica J. A.B. No. 1849, Carlos Luraschi, Credencial Cívica J.C.C. No. 5932, y Roque Bella, Credencial Cívica J.C.C. número 3867 en representación de la Patronal de Fabricantes de Mosaicos; y por la otra parte los Sres. Juan S. Pintos, Credencial Cívica J.B.B. No. 1832 y Ramón Pereira, Credencial Cívica J.C.B. número 4188, Presidente y Secretario respectivamente del Sindicato Unico de la Construcción, en representación de los obreros Mosaístas, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo con las siguientes cláusulas:

1o.) La Patronal de Fabricantes de Mosaicos convienen en pagar los siguientes jornales diarios: Oficial mosaísta: $ 57.00. Medio Oficial $ 50.00. Peón $ 47.85. Chofer $ 50.75, Peón, menor de 18 años: $ 31.90. El trabajo al destajo se pagará el ciento de mosaicos calcareo con pastina blanca: $ 19.00 y los restantes en la proporción del 46 por ciento del Laudo anterior.

2o.) En este Convenio rigen todas las obligaciones especificadas en el último Laudo.

3o.) Los aumentos mencionados comenzarán a regir desde el día en que se reintegren al trabajo, con una duración como mínimo hasta el 30 de Noviembre de 1965 inclusive.

4o.) Este Convenio Colectivo será elevado por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Ministerio de Industrias y Trabajo a los fines previstos por la ley No. 9.675 del 4 de agosto de 1937, y su publicación en el "Diario Oficial".

Para constancia, se labra y firma el presente, con las copias respectivas, y la intervención del Centro Comercial e Industrial de Salto.

Por la Patronal de Fabricantes de Mosaicos: Clemán Mompoey. — Auredio Vidal. — Ernesto Robaudo. — Roque Bella. — Juan José Robaudo. — Carlos Luraschi. — Por el Sindicato Unico de la Construcción en representación de los Obreros Mosaístas: Juan S. Pintos, Presidente. — Ramón Pereira, Secretario. — Por el Centro Comercial e Industrial de Salto: Antonio Calafí Berisso, Presidente, — Walter M. Piastri, Secretario.

Otro si digo:

Que el precedente Convenio entra en vigencia el día 11 de enero de mil novecientos sesenta y cinco

Por la Patronal de Fabricantes de Mosaicos: Clemán Mompoey. — Aurelio Vidal. — Ernesto Robaudo. — Roque Bella. — Juan José Robaudo. — Carlos Luraschi. — Por el Sindicato Unico de la Construcción en representación de los Obreros Mosaístas: Juan S. Pintos, Presidente. — Ramón Pereira, Secretario. — Por el Centro Comercial e Industrial de Salto: Antonio Calafí Berisso, Presidente. — Walter M. Piastri, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1965.

Siga a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 6 de 1965

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1955 - 1964

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	2.528	1.930	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.638
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.111	2.583	2.796	2.502	2.288	2.478	2.418	2.277	2.087	2.045
Poder Ejecutivo, Indices	100	112	144	100	156	154	61	104	108	92
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.698	8.859	9.195
Avisos del día	1.867	3.596	2.217	2.278	3.571	3.971	3.038	2.473	2.410	2.841
Balances	1.646	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066	678	3.672
Edictos Matrimoniales (Interior)	124	86	66	111	24	114	15	118	118	145
Estados Bolsa	20	23	24	22	27	21	—	—	3	4
Estados Judiciales	23	15	23	25	66	10	23	22	16	9
Estados Municipales	61	37	61	68	103	13	7	62	59	68
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	294	297	279	244	244	240	246	242	237
Comodines	—	—	102	93	91	62	70	52	79	88
Totales	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.844

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró Acuerdo, el 31 de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y Edenes Alberto Mallo, actuando en Secretaría el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Sentencias dictadas. — Curras, José Ramón contra Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. Concejo Departamental de Montevideo contra Kaniewicz, Jacobo.

Asuntos Civiles. — Charlone Porro, Nilda Elisa en autos: "Nilda Elisa Charlone Porro contra Héctor Vigouroux".

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Juramento de Abogado. — Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los doctores Fernando Ainsa Amigues; Héctor Cicerón Barrios Sánchez; Jorge Francisco Egozcué Montobbio y Ruben Adolfo Costas Sosa, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Solicitudes anticipadas. — 2.

Libertades anticipadas. — 2.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 161. Mensajes: 10. Causas elevadas en consultas: 41.

Celebró Acuerdo, el 2 de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y Edenes Alberto Mallo, actuando en Secretaría el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Sentencias dictadas. — Passaggio, Luis contra Estado. Consejo Nacional de Gobierno. Ministerio de Obras Públicas. Grauer, Juda Josefa contra Cuñetti, Héctor Ramón. Enrique Fornari y otro con Zenón Díaz y otro.

Asuntos civiles. — Schachter, David contra Miguel Angel Espiga y otro. Banco de San José contra Angel William Cerro. Aguerre, de Azambuya, Angela María y otras contra Walter Alberto Blanco. Visconti, Mier, José y otros contra Fiscal Letrado. Visconti Mier, José y otros contra Fiscal Letrado. Evaristo Arias en autos: Dolores González de Santocchi contra Evaristo Arias.

Asuntos penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Asuntos administrativos. — Berembau, Eduardo E. L. contra Glick, Marcos y otros. Exhorto. Olivera de Teixeira, Nelly Gloria contra Mazza, Daniel y Rodríguez de Mazza, Edita. Exhorto. Ferraria Acosta Eloisa M. y otros contra Pico Elina W. y otro. Exhorto. Victorio Elena Sociedad Anónima contra Propietario y|o Capital Vapor Oceán Reefer. Exhorto. Bertellotti de Rodríguez Edit contra "Britalco S.A.I.C.I.F.". Exhorto. Chicco, Juana Vilma contra "La Agrícola S. A.". Exhorto.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 100. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 47.

Celebró Acuerdo, el 5 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y Edenes Alberto Mallo, actuando en Secretaría el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Sentencias dictadas. — Francisco Swieter contra Máximo Viera. Beloqui Astiz Ignacio y otra contra Aníbal Isabelino Zeballos Morales y otro. Echegoyen, Teodoro contra Hernández, Juan Angel.

Asuntos administrativos. — Gastambide, Ana y Gastambide de Sollera, Sofía. Exhorto. Weitnsuer Trading Company contra Estado. Exhorto. E.P.A.C.S.A. contra Ramón Pedro Eduardo. Exhorto. Banco del Este contra B. Márquez de Lomas del Golf. Villa Albo, Rufino José. Exhorto. Castro Pons, Hernán contra Flota Fluvial del Estado Argentino. Exhorto. De Souza Cohelo, Osvaldo José y Puente, Juan Antonio. Exhorto.

Asuntos civiles. — Banco Comercial contra Eduardo Rebola Martín. Silva Almeida, Elvira Silva Almeida por sus hijas menores Esmeralda y María Angélica contra la sucesión de Félix González Pereda. Oyama Sociedad Anónima y otros. Inconstitucionalidad de los artículos 29 y 149 del Decreto N.o 11.812 del Gobierno y Administración Departamental de Montevideo.

Juramento de Escribano. — Prestaron juramento con arreglo a normas de Derecho los señores Valentín Katz Elbert y Roque Rufino Olveyra, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 110. Mensajes: 7. Causas elevadas en consulta: 20.

Celebró Acuerdo, el 7 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y E. Alberto Mallo, actuando en Secretaría, el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos penales. — Un recurso de casación en causa seguida por violencia privada. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Libertades anticipadas. — Concedidas: dos.

Asuntos civiles. — Geille, Hugo Sacha en autos: "Azic Sur contra Hugo Sacha Geille. Mariño de Surra, Mercedes contra Blanco, Fernando y otros. Spitz, Peter contra Peombo, Zsa Angelina. Pérez Gancio, Yamandú Raúl contra Mario Y. Aicardi. Edificio "Durazno S. A." contra Zussim Albert. "Aqua Formosa S. A." contra Reina Peombo de González. Edificio "Centenario" contra Francisco Berardo Beloche. Evaristo Arias en autos Dolores González de Santocchio contra Evaristo Arias. Torres Irigaray, Juan contra Olivera. Píriz. Píriz, Quintín contra Ferreira, Florinda, Irene, Alonso Pérez, Joaquín contra Pérez Hernández, Jesús M. Banco de Seguros del Estado contra Compañía Unión de Transportes del Uruguay Sociedad Anónima".

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 100. Mensajes: 14. Causas elevadas en consulta: 23.

Celebró Acuerdo, el 21 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y E. Alberto Mallo, actuando en Secretaría el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos. — Siqueira, Manuel Pedro contra Helguera, Lucio. Exhorto. Siquiera, Manuel Pedro contra Helguera, Lucio. Exhorto. De Souza Coehlo, Osvaldo José y Puente, Juan Antonio. Exhorto. Castro Pons, Hernán contra Flota Fluvial del Estado Argentino. Exhorto. Díaz de Pasquini, Nubia Daysy por la menor Pasquini Díaz, Liliana Elena, Susana, Exhorto.

Juramento de Abogado. — Prestó juramento con arreglo a normas de Derecho, el doctor Marcos Dulio Basiaco Scarpitta, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Sentencias dictadas. — Danes S. A. contra Enrique Weiske. Danes S. A. contra Rosa País Romero. Danes S. A. contra Alfredo Weill. Danes S. A. contra Ludwig Strauss. Danes S. A. contra Alcides Merello Pesce. Danes S. A. contra María A. Cotrofe. Danes S. A. contra Miguel E. Fernández.

Asuntos civiles. — Ritter, Guillermo contra Jessy Dornel de Alvarez. María Isabel Miranda Dutra contra Antonio Feliche. Abal Hnos S. A. contra Compañía Fuhrmann. Antonio Fernández contra Juan Francisco Chagas. Abal Hermanos Sociedad Anónima contra Compañía Fuhrmann. Romano, Amador Félix contra Manuel Méndez González y otra. Dehorta, Fortunato y otro contra Lazo, Carmelo. Banco Popular del Uruguay contra Susana Ferreira Fuentes. Bueno, Miguel contra Ferreira Avila, Oxilio y otro. Picos, Héctor contra Nelson Morganti. Ferreira, Sabino contra Diano de Ferreira, Delizsir. Banco Popular del Uruguay contra Gessy Dornel de Alvarez. Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contra H. Faroppa S. A.'

Asuntos penales. — Un recurso de casación en causa seguida por hurto.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 105. Mensajes: 10.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

74.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 21 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 20 de octubre de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 21 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º — Se disponen medidas de reajuste al régimen estatal de jubilaciones y pensiones. — Carp. 954. Rep. 681.

2º — Se dispone la elevación de topes de las pasividades servidas por los Institutos estatales de previsión social. — Carp. 957. Rep. 682.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que aprueba las designaciones de miembros de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno y en lo Penal. — Carp. 1040. Rep. 680.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 46 minutos entran a Sala los señores senadores: Antúnez Gimenez, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fabini, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, López Toledo Mora Otero, Ortiz, Paraliada, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Pravía, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Rosa y Scoane.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bordaberry, Gianola, Lepro, Segovia y Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

El señor senador don Alfredo Lepro solicita ampliación de la licencia que oportunamente le concediera el Cuerpo.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 21 de 1964.

Señor Presidente del Senado,

Doctor Martín R. Echegoyen.

De toda mi consideración:
Por razones de salud me veo precisado a solicitar ampliación de licencia hasta el día 5 de noviembre.
Agradecido de su segura gentileza, lo saluda cordialmente.

Alfredo Lepro
Senador"

—Se va a votar si se concede la ampliación de licencia solicitada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa).

—Queda sobreentendido que, siendo suplente del señor senador Lepro el señor senador doctor Parallada, prosigue en esa situación.
SEÑOR FLORES. — De acuerdo.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me voy a referir a dos pequeños asuntos, en forma muy breve.
Son conocidas las dificultades porque atraviesa el Ministerio de Hacienda para cumplir con sus obligaciones financieras.
Esa situación notoria no nos puede hacer indiferentes, insensibles al legítimo reclamo de modestos funcionarios que se ven impedidos de cobrar sus sueldos por los atrasos que dicho Ministerio tiene para verter lo que corresponde a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
Muchos maestros, de los cuales sabemos que sus sueldos no son todo lo amplio que sería de desear, al igual que otros funcionarios públicos, cobran sus haberes por intermedio de esa Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. dependencia del Banco de la República.
Esos sueldos los maestros y demás funcionarios públicos los percibían el 1.o de cada mes.
Han pasado más de veinte días del corriente mes, y a pesar del peregrinaje que han hecho por distintas oficinas, hasta la fecha no han logrado cobrar el sueldo correspondiente al mes de setiembre. Como es natural, ellos lo necesitan para el cumplimiento de sus obligaciones imprescindibles y para satisfacer sus necesidades apremiantes. Todos sabemos que cuando los maestros y otros funcionarios públicos no cobran puntualmente se les crea una situación de apremio y de angustia.
Según la información que me ha hecho llegar un grupo de maestros, el Ministerio de Hacienda le debe a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los aportes correspondientes a tres meses, y frente a esta situación el Banco de la República —del cual dicha Caja es una dependencia— ha resuelto no pagar a los maestros y demás funcionarios que cobran por intermedio de esa institución.
Este es un problema de fácil comprensión, señor Presidente, y no es necesario abundar en mayores consideraciones para que se aprecie la angustia de las personas que se encuentran afectadas por esta cuestión.
Por consiguiente, es necesario que el Poder Ejecutivo arbitre, busque, y encuentre alguna solución que evite los graves perjuicios que está ocasionando la prolongación de tal situación.
A tal efecto me permito llamar, desde esta banca, la atención especialmente del Ministerio de Hacienda, del Poder Ejecutivo con el propósito enunciado. Solicito, señor Presidente, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio que he mencionado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración del Senado.
Si no se observa se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23 — Afirmativa).

4

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Brause.
SEÑOR BRAUSE — Señor Presidente: el otro asunto, también muy breve, que deseo plantear, está relacionado con el propósito de aliviar la situación penosa que se le ha creado a cientos de modestos agricultores de varios departamentos.
Esos agricultores se vieron perjudicados por los grandes temporales de hace más de un año, los que arruinaron sus cosechas. El Parlamento dictó, el año pasado, dos leyes, que contaron con un general asentimiento. Dichas leyes fueron las del 22 de agosto del año pasado, número 13.155, y una complementaria, a los pocos días, del 29 de agosto, destinando tres millones de pesos para ir en ayuda de esos productores modestos, pequeños trabajadores de la tierra, que habían sufrido los daños que he citado.
Los recursos estaban, señor Presidente. Se trataba de un saldo existente de leyes anteriores; se obtenían de una partida disponible, lo que permitía a los legisladores que votamos ese proyecto —yo fui uno de los miembros informantes en el Senado— abrigar la esperanza de que se hiciera efectiva esa indemnización a la brevedad, porque, repito, los recursos estaban.
A pesar de que ha transcurrido más de un año que esas leyes se dictaron, pues fue en agosto del año pasado, según se me ha hecho saber por parte de modestos agricultores, no se les ha hecho efectivo el pago de lo prometido por las leyes mencionadas.
Conozco, señor Presidente, la situación de algunos de ellos, y sé que es verdaderamente crítica, y considero que no es justo prolongar la misma, dado que el legislador se propuso aliviarla.
Con ese propósito, señor Presidente, me permito llamar la atención de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los mencionados Ministerios, reclamando la pronta ejecución por el Poder Administrador de la norma legal citada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Está a consideración del Senado.
Si no se observa, se votará si se procede como se ha solicitado.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22 — Afirmativa)

5

—Tiene la palabra el señor senador Lopez Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Señor Presidente: yo deseo expresar mi propósito de ocuparme, en una sesión próxima, con un tiempo prudencial, de por medio —pero desde ya adelanto el deseo de hacerlo— de lo que tiene que ver con el servicio de seguridad del Cuerpo. Me refiero, fundamentalmente, a la guardia militar y policial del Palacio Legislativo. No lo quiero hacer ahora, porque está muy lejos de mi espíritu vincular mi exposición a algún episodio que pudo haber ocurrido o que ha ocurrido hace unas cuantas horas. No tiene nombre ni destinatario mi planteamiento en ese sentido.

Pero yo he observado, en distintas oportunidades, señor Presidente, que el Palacio de las leyes, en mi concepto, no está en la situación en que se encuentran los demás parlamentos del mundo.

Esta expresión mía es excesivamente ampulosa puesto que no los conozco, pero en ella está incluída lo que he podido observar. No tiene, tampoco, sentido mi expresión en cuanto a la forma como la Mesa y el señor Presidente de la Asamblea General administren o dirijan ese servicio, puesto que sé que la sensibilidad de nuestro señor Presidente pone, encima, totalmente, de juicio un planteamiento en este sentido, sino que se refiere a otra cosa. Tiene que ver con lo que entiendo debe ser la guardia normal, la preservación normal de un Poder que no es de nuestro propiedad. Nosotros no estamos administrando nuestra casa privada, ni tampoco depende de la actitud espiritual que tengamos frente a un problema determinado. No tiene nada que ver con las personas. Se refiere a las instituciones y, fundamentalmente, al fuero de las mismas.

Ese problema debe tratarse en un ámbito de juicio, en un ámbito de atribuciones, y en una órbita de tal magnitud que escapa por completo a todo planteamiento que tenga algo que ver con situaciones determinadas, transcurridas o que puedan transcurrir dentro del Palacio.

Anuncio, pues, señor Presidente, mi propósito, después de consultar todos los antecedentes al respecto, de ocuparme de este tema.

Muchas gracias.

6

SEÑOR FRIAS PEREZ — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Señor Presidente: quería referirme, brevemente, al fallecimiento ocurrido ayer en la ciudad de Buenos Aires, de la esposa del gran filántropo José Roger Balet.

El Consejo Nacional de Gobierno, en sesión del día de ayer, rindió un merecido homenaje a dicha dignísima dama, que como es lógico, ha sido, no solamente la esposa de ese gran filántropo, sino la gran colaboradora en todas las obras que ha realizado para bien de la niñez.

En nuestro país, en muchos departamentos del interior, le estamos realmente agradecidos al señor Roger Balet, y especialmente en una zona de mi departamento, en la ciudad de Atlántida, donde ha hechó una escuela espléndida que alberga gran cantidad de niños. Lo mismo podría decirse de cuatro o cinco departamentos. Su obra es imperecedera, no es sólo para un departamento, para dos o tres, sino que este filántropo continúo su obra de gran alcance.

Creo, señor Presidente, que haría bien el Senado en recordar a la gran compañera de este gran ciudadano señor Roger Balet y enviarle nota de condolencias por la pérdida irreparable que ha sufrido.

SEÑOR HAEDO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO — Son ampliamente justificadas las palabras justicieras del colega senador Frías Pérez.

El fallecimiento de la señora Dresda Rossi de Roger Balet ha tenido una repercusión dolorosa en la mayoría, por no decir en todo el país. Son muchas las zonas beneficiadas por las obras de su esposo y de ella misma. Sin límites, su nobleza de alma y su generosidad.

La conocí personalmente. He sido y soy buen amigo de los Roger Ballet. Era un caso admirable de integración de este hogar. Total solidaridad se daban mutuamente en la campaña de repercusión internacional porque son cientos las escuelas construídas por ellos en distintos países por la educación popular.

Muchísimas iniciativas aguardaba, casi con avidez la presencia de estos filántropos en la seguridad de que no se llamaba en vano a sus espíritus generosos.

Creo, así que en este caso, no es sólo a la esposa de un gran benefactor que el Senado va a recordar, sino a una gran benefactora. Ella misma, personalmente, cuidaba el detalle de las donaciones, agregaba sitios especiales para los maestros, para los niños, plazas de deportes, y lugares especialmente destinados para eso.

Con este sentido, señor Presidente, sin perjuicio de que tanto lo merezca nuestro, podríamos decir, compatriota honorario, el señor Roger Balet, que dejo constancia en el Senado de que ella, personalmente, es acreedora a esta especial y merecida consideración de los Poderes Públicos, y con ese ánimo de justicia es que votamos el homenaje.

SEÑOR FABINI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI — Señor Presidente: en nombre de nuestra bancada nos adherimos también a las expresiones de condolencias por la muerte de la señora de Roger Balet.

Personalmente quiero recordar —porque conozco desde su origen, cual fue el momento en que se inició en este país la actitud generosa del señor Roger Balet— que, como bien ha dicho el señor senador Haedo, fue siempre acompañada por el esfuerzo de su señora esposa.

Hace muchos años integrábamos una comisión en Atlántida para resolver el grave problema de la escuela. Los escolares tenían que trasladarse a otros lugares para asistir a los cursos.

Estábamos el señor Roger Balet, mi padre y yo. Mi padre le contaba el problema y los esfuerzos que estábamos realizando tratando de reunir dinero para hacer esa escuela. En mi presencia, el señor Roger Balet le preguntó a mi padre: ¿cuánto precisa usted para construir esa escuela?". Mi padre le expresó una cantidad determinada. "Muy bien, cuente con ella", contestó.

Esa escuela se hizo. Pasaron los años, y esa misma escuela no tenía cabida suficiente para los muchos niños que precisaban hacer allí sus primeros pasos en la instrucción, y el señor Roger Balet donó íntegramente la cantidad necesaria para construir la escuela, en cuyo proyecto intervine, así como en su dirección.

Luego de eso el señor Roger Balet siguió, en nuestro país, ampliando el campo de su generosidad.

Quiero recordar aquí una cosa, porque le será muy grato al señor Roger Balet, como le hubiera sido muy grato al espíritu fino y elevado de su señora esposa. En una oportunidad en que tuve que destacar esa generosidad del señor Roger Balet recordaba una anécdota: había una verdadera conmoción social en Buenos Aires por problemas que no son del caso mencionar, y en esa oportunidad una manifestación rompió una cantidad de vidrieras, entre ellas una de un negocio del señor Roger Balet. Cuando le comunicaron lo que había sucedido, como único comentario dijo: "Es necesario construir más escuelas".

Este recuerdo que yo traigo, unido al recuerdo del esfuerzo y de la generosidad del señor Roger Balet, de la que participó íntimamente su señora esposa fallecida, nos convencen, si fuera necesario, de que el Senado hace bien en hacerle llegar al señor Roger Balet sus más sentidas condolencias.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se envía la nota de pésame propuesta por el señor senador Frías Pérez, y presumo que la intención es que se agregue, como se hace habitualmente, la versión de las palabras pronunciadas con el mismo motivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 21 — Afirmativa**)

7

—Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la orden del día.

SEÑOR FIGOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI — Señor Presidente: yo deseaba plantear y pedir la opinión de la Mesa acerca de cual sería el camino a seguir con relación al siguiente hecho.

Por disposición del Directorio de Ancap —creo que el anterior— una empresa ejerce el monopolio de la distribución del super-gas. Todos sabemos que cuando es una sola empresa la que tiene a su cargo el ejercicio de un determinado negocio, de una determinada mercancía, tan necesaria para la ciudadanía como es el super-gas, siem-

pre existen problemas y dificultades. Yo entiendo, señor Presidente, que se beneficiaría a la ciudadanía si esa comercialización se hiciera en régimen de libre competencia.

En consecuencia, señor Presidente, desearía que se me informara por el Directorio de ese Organismo, cuál ha sido el procedimiento para acordarle a determinada empresa la concesión exclusiva de la explotación de un producto tan importante como es el super-gas. Pediría que se solicitara al Dirertorio de ese Organimo, por intermedio del Ministerio respectivo, la información pertinente para que llegue a nuestra mesa.

SEÑOR PRESIDENTE — Habría dos caminos: uno, el envío de las palabras, y otro, una solicitud de informes que podría hacer el señor senador, consignando por escrito lo que acaba de expresar.

El pase de las palabras se vota, pero, naturalmente, tiene menos estrictez —digamos así— en cuanto a los deberes consiguientes, que el pedido de informes, que es un derecho del legislador que debe atenderse necesariamente.

SEÑOR FIGOLI — Entonces recojo el consejo de la Mesa y voy a hacer la formulación por escrito, pero de cualquier forma, ya hago el planteamiento en el ámbito del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE — Apenas el señor senador se sirva mandar que se pase a la Mesa su pedido, se dará cuenta al Senado.

8

SEÑOR FRIAS PEREZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Señor Presidente: en tercer término de la orden del día, tenemos las designaciones para integrar los Tribunales de Apelaciones. La Comisión de Asuntos Administrativos se reunió en el día de hoy y por unanimidad prestó su conformidad a dichas designaciones, y veo que en este instante entra el Presidente de dicha Comisión, el señor senador Fischer.

Yo iba a plantear, auscultando la opinión de los señores senadores, si no sería conveniente tratar en primer término este asunto que no va a insumir mucho tiempo, a pesar de que tenemos que pasar a sesión secreta, y luego ir a la consideración de los otros dos asuntos tan importantes de las Cajas, respecto de los cuales imagino varios señores senadores harán uso de la palabra extensamente, por lo que llevará varias horas su tratamiento.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Está a consideración la propuesta formulada por el señor senador Frías Pérez, en el sentido de si se trata con preferencia el tema que ha indicado sobre el otorgamiento de venias solicitadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 24 — Afirmativa)**

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de lo resuelto en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach) — El Senado en sesión secreta resolvió autorizar a la Suprema Corte de Justicia para designar a los señores doctores José Vertiz y Luis Barbé Pérez, miembros integrantes del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, y a los doctores Alvaro Méndez Modernell y Gilberto P. Echeverry para desempeñar las funciones de Ministros Integrantes del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno; y no hizo lugar a un pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para separar a una funcionaria de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

9

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Administrativos solicita la devolución al Poder Ejecutivo, de dos expedientes conteniendo pedidos de venias de destitución de funcionarios. Son a los que se refieren las carpetas 936|64, Alcides Meneses, a efectos de que sea sometido a nuevo dictamen de junta médica y la carpeta 964|64, Vicente Jorge Talbora, para que el interesado articule los descargos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración del Senado. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **26 en 28 — Afirmativa)**

10

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto por el que se disponen medidas de reajuste al régimen estatal de jubilaciones y pensiones. (Carp. 954. Rep. 681).

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto tiene 29 o 30 artículos, y ha sido repartido. En caso de que el repartido se haya hecho a tiempo y se haya leído por los señores senadores, pediría que se suprimiera la lectura.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Creo, señor Presidente, que casi ningún señor senador lo ha leído, pero estoy de acuerdo en que no se lea en la discusión general. En cambio, pediría que se leyera en la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se procede de conformidad a lo indicado por el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **26 e 7 — Afirmativa)**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 954)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley disponiendo medidas de reajuste en relación al régimen estatal de Jubilaciones y Pensiones.

— I —

Ha sido preocupación fundamental de este Poder, la difícil situación financiera que padecen los institutos de previsión sometidos a su tutela administrativa. Pero por la propia naturaleza del régimen, es menester integrar su consideración en un análisis global sobre los distintos institutos que coexisten en la República al servicio de idéntica finalidad: la preservación, por el esfuerzo ordenado de la comunidad, de un nivel de bienestar aceptable para sus sectores pasivos.

Pese a su nacimiento en el mismo suelo parlamentario, bajo el hechizo de un generoso ideal de justicia social, y a pesar de la identidad sustancial de medios conjugados para la actualización de sus cometidos específicos —las transferencias financieras del sector activo al pasivo— gravitan estos institutos en la existencia nacional sin el menor asomo de coordinación. Su acción conjunta, a veces complementaria, otras concurrente, yuxtapuesta, contradictoria, dibuja los atisbos de un régimen de previsión social. Pero falta en su existencia y desarrollo, la coherencia de actividades que es única prenda de eficacia en la acción de distintas partes dispuestas para un mismo fin.

En estas condiciones mal puede imaginarse, salvo afortunado azar de la coyuntura económica, que en su tota-

lidad, el régimen de previsión mantenga la necesaria proporcionalidad con el potencial económico de la nación. Necesaria, en cuanto ningún sistema de seguridad es autónomo. Su desarrollo está condicionado por la economía nacional y es asimismo, su condicionante. Si los beneficios brindados por el régimen en prestaciones monetarias y servicios, poseen su fuente de financiación en la remuneración y renta del sector activo de la comunidad, allí, y no en la mayor o menor generosidad del legislador, reside su límite y su tormento. Porque aquella actividad resultará alentada o comprimida según que la redistribución de su rendimiento, operada por medio de las "cargas sociales", haya sido planeada con sabiduría económica y social, de acuerdo a las concretas circunstancias nacionales.

Esta olvidada interdependencia fue claramente formulada en una de las recomendaciones de la X Conferencia Interamericana de Caracas celebrada en 1954: "Que en el proceso de desarrollo económico de los países debe existir una permanente y estrecha correlación entre los factores sociales y económicos, de modo que el aceleramiento del mismo no determine condiciones sociales injustas ni las medidas en materia de orden social conduzcan a graves trastornos o desequilibrios en el desarrollo económico".

La conciencia de tal supuesto fundamental es acicate a la sagacidad del legislador en tanto cada conquista reclamada en nuestra sociedad, altamente solicitada por avanzados valores de convivencia, debe ser acompañada por la correlativa impulsión económica. Y la deseada consolidación del desarrollo social obrará como poderoso factor dinámico en la evolución económica de la República.

Pero principalmente, su difusión constituye un llamado a la responsabilidad de la entera comunidad nacional ya que impone como conclusión ineludible, la responsabilidad de todos los individuos, entidades y sectores, en orden a la seguridad social. No constituye ésta un fruto del mundo natural, cuyos ciclos se suceden regularmente por imperio de leyes ajenas al comportamiento de los hombres en colectividad. Por el contrario, en su sabio artificio, el sistema exige un diario y persistente esfuerzo de toda la comunidad ya que esta conjunción de voluntades constituye la única providencia creadora y conservadora del sistema.

La pasividad se encarna en múltiples situaciones concretas: prestaciones médicas, subsidios por maternidad, retiros o jubilaciones por vejez, seguros de paro, asignaciones familiares, etc. Pero pese a su diferencia específica, cada una de las contingencias individuales que causan el beneficio participa en un rasgo común: su atención es una carga que la comunidad, como tal, ha decidido asumirla. Responsabilidad, entonces de la entera sociedad.

Ciertamente, en la dinámica del sistema adquiera particular trascendencia la administración del programa trazado por el legislador. Aparece así la administración como mediadora entre el sector activo y el pasivo, recaudando las cotizaciones e impuestos; administrando los fondos afectados a los beneficios sociales y suministrando con oportunidad y regularidad, las prestaciones debidas.

Por consiguiente, su cuota de responsabilidad le impone idoneidad en el cumplimiento de los fines del servicio; mediación eficaz y no obstáculo, entre las pragmáticas legales y las necesidades del sector pasivo.

Pero debe recordarse precisamente, que su función es de mediación y no de producción de los beneficios esperados. De suerte tal que, ante la conspiración colectiva de omisión o indiferencia por las responsabilidades del sistema, muy poco puede remediar el aparato coactivo suministrado por la ley al administrador. Y en justicia, es menester tener en cuenta que ninguna administración humana podrá salvar su idoneidad, si el aluvión de nuevos objetivos legales le impusiera una constante reasignación de tareas.

— II —

Es experiencia cierta de los últimos lustros que los vicios estructurales del régimen no han nacido por omisión de medidas legislativas. Leyes no han faltado. Hoy coexisten, en su vigencia simultánea, más de trescientas cincuenta leyes sobre idéntica materia. Y en esa inflación legislativa, producida generalmente bajo el impulso de necesidades imperiosas, ha naufragado la coherencia propia de todo sistema y su proporcionalidad a las posibilidades sociales, económica y administrativas de ejecución del programa trazado.

La corrección del régimen no surgirá, ciertamente, tras una nueva pragmática legal como la publicación sigue a la promulgación de la ley. Requiere tecnicismo legislativo ejercido sobre datos ciertos; racionalización orgánica; rehabilitación administrativa y una firme conciencia popular sobre la materia. Hoy sólo existe conciencia de pasividad, como expectativa de una prestación pecuniaria estatal. Mantener esta situación sería pagar tributo a un verbalismo. Llevar a la República hacia la inseguridad generalizada por inercia de una sedicente seguridad social. Es preciso vulgarizar todos los aspectos de la seguridad social, creando conciencia de un sistema completo y fundamental a la sociedad, que sólo puede sobrevivir con la colaboración de todas las fuerzas comprometidas en su mecanismo.

En consecuencia, los remedios se presentan como metas lejanas de un tenaz esfuerzo de la comunidad nacional. Y previsiblemente su escenario, más que en el excepcional ámbito parlamentario, fincará en torno a la diaria actividad administrativa, económica y social de la República.

Sin embargo, el régimen vigente con sus vicios y carencias, debe brindar los servicios que lo justifican ya que la seguridad del sector pasivo no puede sufrir moratoria a la espera de una total racionalización del desarrollo social de la comunidad nacional ni debe sufrir quebranto en el proceso de transformación de la República. Incluso, debe ser protegido ante el riesgo de las modificaciones económicas y sociales provocadas por su evolución histórica.

Por esta razón obvia y sin perjuicio de la tarea de coordinación orgánica, evaluación económica y reorganización administrativa ya iniciada por el Poder Ejecutivo, resulta imprescindible a la hora presente, la adopción de algunas medidas legales orientadas, fundamentalmente, a solucionar el problema financiero de las Cajas estatales, en el corto plazo, y a echar las bases para una acción de largo plazo que irá traduciéndose en iniciativas parlamentarias a medida que los estudios realizados excluyan la improvisación y que la administración de los servicios pueda asimilar exitosamente los nuevos programas.

— III —

Las disposiciones del adjunto proyecto de ley, responden fundamentalmente, a los siguientes objetivos:

A) El desahogo de la masa de adeudos acumulada en el sector público y en el privado que hoy obstaculiza todo intento de regularización en el pago de aportes y contribuciones.

A estos efectos se ha previsto un régimen de convenios —con principios de ejecución simples y expeditivos— que beneficiará al sector privado (artículos 5.o y 6.o) y al público (artículos 15 y 16).

B) La simplificación y rebaja de las tasas de aportes y contribuciones en relación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, (artículos 1.o y 2.o) iniciando así el camino para la deseable uniformidad de tasas y beneficiando, con una prudente desgravación, a las actividades rurales y al núcleo familiar.

C) La protección especial a la industria de la construcción y anexos, al establecer como tasa uniforme de aporte patronal, el trece por ciento (artículo 3.o) consagrando un sano principio de coordinación entre la política social y económica de la República.

D) El establecimiento de severas normas de contralor en el comercio jurídico consagrando el principio de la solidaridad social en la responsabilidad del régimen como medio eficaz de embarcar progresivamente, a la comunidad en el necesario esfuerzo de afiliación y cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación social (artículo 7.o, 8.o, 9.o, 10, 23 y 24).

E) La adopción de algunas medidas que tiendan a restablecer, en la conciencia pública, el principio de justicia del régimen jubilatorio, dañado por algunas situaciones especiales que gravan exageradamente los gastos de gestión del sistema (artículos 11, 12, y 18).

F) Y, finalmente la posibilidad de construir un fondo destinado a la mayor difusión publicitaria del sistema de seguridad social, en general, y en particular de las directivas adoptadas en relación a las "cargas sociales": su desgravación estará en porporción directa con el cumplimiento general de las obligaciones (artículo 13).

Estas son, en apretada síntesis, las principales medidas que hoy se aprecian de urgente consideración legislativa sin perjuicio de las sucesivas iniciativas que propiciará el Poder Ejecutivo a medida que los esfuerzos iniciados produzcan su fruto.

Al elevar el proyecto adjunto, el Poder Ejecutivo espera del Parlamento conceda toda la atención requerida por la materia, procediendo a su preferente consideración.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o — (Montepíos personales). Fíjase como contribución en concepto de montepío de empleados y obreros para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la siguiente: Fondo Rural, 9 o|o (nueve por ciento) integrado por el 8 o|o (ocho por ciento) para dicho Fondo y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro: Fondo Doméstico, 6 o|o (seis por ciento) integrado por el 5 o|o (cinco por ciento) para dicho Fondo y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro.

Art. 2.o — (Aportes patronales). Fíjase como contribución patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la siguiente: Fondo Rural, el 13 por ciento (trece por ciento) integrado por el 12 o|o (doce por ciento) para dicho Fondo y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro; Fondo Doméstico, el 10 o|o (diez por ciento) integrado por el 9 o|o (nueve por ciento) para dicho Fondo y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro.

Art. 3.o — (Aportación patronal del gremio de la construcción y anexos). La aportación patronal del gremio de la construcción y anexos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio será del 13 o|o (trece por ciento) integrado por el 11 o|o (once por ciento) para el Fondo Unico Jubilatorio, el 1 o|o (uno por ciento) para el de Seguro de Paro y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro

Art. 4.o — (Aportaciones sobre sueldos patronales). Las contribuciones patronales y personales sobre sueldos patronales se regirán, en cuanto corresponda, por las tasas establecidas en los artículos anteriores.

Art. 5.o — (Contribuyentes, Inscripción y Facilidades). Las personas físicas o jurídicas deudoras de aportaciones o contribuciones, cualquiera sea su género o especie, a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez así como de los impuestos que recauden directamente estos organismos, se encuentren o no inscriptas en ellas, dispondrán de un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

a) Abonar al contado la totalidad o parte de sus deudas al 31 de agosto de 1963, en cuyo caso estarán exentas de pagar intereses, multas y recargos devengados hasta esa fecha, por las cantidades efectivamente abonadas.

b) Firmar, por la totalidad de sus adeudos al 31 de agosto de 1963 o por el saldo de los mismos en el caso de que paguen parcialmente al contado, una declaración jurada que constituirá título ejecutivo, cuyos respectivos montos se pagarán en cuotas mensuales con la cuota ordinaria del mes o del trimestre, según los casos, fijando el propio interesado el plazo con un máximo de doscientas cuarenta mensualidades una cuota mínima de $ 100.00 (cien pesos) mensuales y un interés del 8 o|o (ocho por ciento) anual. Los intereses, multas y recargos se calcularán hasta la fecha de presentación de las empresas y la cuota estimativa se comenzará a pagar de inmediato. En casos especiales que apreciarán los Directorios, facúltase a éstos para exigir garantía suficiente a los efectos de conceder estas facilidades

Cuando se determine mediante avaluación la deuda real, las empresas podrán optar por pagar al contado el saldo resultante dentro de los quince días de notificadas, en cuyo caso se beneficiarán con la exoneración del 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe de los intereses, multas y recargos sobre dicho saldo, o continuar pagando las cuotas ajustadas por el resto del plazo.

Si se produjera un atraso de tres meses consecutivos en el pago de las cuotas de los convenios autorizados por el apartado b), el saldo de la deuda se hará exigible con sus intereses, de acuerdo al artículo 375 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, los que empezarán a correr a partir del referido atraso.

No estarán comprendidas en el régimen de convenios a que se refiere el apartado b) las contribuciones patronales sobre sueldos patronales correspondientes al ejercicio 1962 de los patronos comprendidos por el Fondo Rural.

Art. 6o. — (Régimen de facilidades. Sistematización). Quedan derogadas todas la leyes anteriores que establecieron exoneraciones o facilidades para pagar impuestos, aportaciones o contribuciones adeudados a las Cajas mencionadas en el artículo anterior.

Los convenios suscritos por las empresas para pagos de sus adeudos de acuerdo con los regímenes anteriores al de la presente ley, que dan en vigor siempre que aquéllas a la fecha de vigencia de esta ley, estuvieran al día en el pago de las cuotas de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las empresas que celebraron esos convenios podrán acogerse a los beneficios que otorga el artículo anterior.

Art. 7o. — (No afiliación. Sanciones). Las empresas comprendidas en las leyes de las Cajas mencionadas en el artículo 5o. de esta ley, que no se afilien dentro del plazo establecido en esa disposición, serán sancionadas con una multa equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) de su deuda total, que se estimará al momento de comprobarse la omisión.

Art. 8o. — (Certificación para créditos o préstamos). Para gestionar créditos o préstamos ante cualquier persona física o jurídica, por empresas comprendidas en las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

En caso de incumplimiento, tales prestamistas quedan solidariamente oblibados, por el monto de los péstamos concedidos, al pago de los adeudos que las empresas tuvieran con alguna de las dos Cajas aludidas que se estimarán hasta la fecha de iniciación de la solicitud.

Art. 9o. — (Responsabilidad solidaria por obligaciones). Los Directores y Síndicos de las Sociedades Anónimas y los Directores y Administradores de las Sociedades de Responsabilidad Limitada quedan personal y solidariamente responsables por el pago de todas las obligaciones de la empresas de que forman parte con las Cajas mencionadas en el artículo 5o. de esta ley y que se devenguen con posterioridad a la fecha de su vigencia.

Art. 10. — (Certificación para reforma de estatutos y venta de inmuebles). En los casos de reforma de estatutos de Sociedades Anónimas o de modificación de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a sí como de compraventa de inmuebles urbanos con aforos superiores a pesos 10.000.00 (diez mil pesos), será exigido a la empresa o al vendedor, en su caso, un certificado que justifique que no adeuda aportaciones ni contribuciones jubilatorias ni impuestos, en su caso, o que se acordó plazo para pagarlos o que no tiene obligaciones por los expresados conceptos, con las Cajas mencionadas, en el artículo 5o. de esta ley.

Los registros públicos respectivos no inscribirán ningún documento que contenga alguno de los actos jurídicos a que se refiere el inciso anterior sin la exhibición previa del certificado mencionado.

Art. 11. — (Préstamos para adquisición y construcción de viviendas. Limitación monto, artículo 7o. Ley No. 12.108). El monto máximo del préstamo a que se refiere el artículo 7o. de la Ley No. 12.108, de 21 de mayo de 1954, no podrá exceder de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) y $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) según corresponda a adquisición o construcción del inmueble.

Art. 12. — (Préstamos para adquisición de viviendas. Suspensión). La concesión de préstamos para construcción y adquisición de viviendas y sus adicionales establecidos por la Ley No. 12.108, de 21 de mayo de 1954, y sus modificativas y complementarias, sólo podrán otorgarse, por el lapso de dos años a partir de la publicación de la presente ley, exclusivamente en base al monto que se recaude por concepto de pago de cuotas de los préstamos ya concedidos.

Art. 13. — (Publicidad y Propaganda). Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a invertir por una sola vez, hasta la suma de $ 500.000.00

(quinientos mil pesos) por cada instituto, para ser destinada a la publicidad y propaganda de la presente ley.

El 20 o|o (veinte por ciento) de la suma que se utilice a este fin deberá ser necesariamente empleada en los medios de difusión oficial (SODRE).

Art. 14. — (Previsión Social. Reestructuración). Dentro de los doscientos setenta días a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proyectará la reestructuración del régimen de previsión social vigente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando las disposiciones legales y reglamentarias adoptadas permitan la normal recaudación de aportes, contribuciones e impuestos afectados a los Institutos de previsión mencionados en la presente ley, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la rebaja de contribuciones y aportes del sector activo afiliado en la proporción que se estime adecuada.

CAPITULO II

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Artículo 15. — (Organismos Públicos: Facilidades para saldos deudores). La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrá acordar plazos a los organismos tributarios para el pago de los saldos deudores al 30 de junio de 1963, conforme a las siguientes normas:

a) La operación deberá realizarse dentro de los noventa días de la fecha de vigencia de la presente ley.
b) El plazo máximo a otorgar no podrá exceder de veinte años.
c) Cuando el plazo acordado sea superior a los diez años deberá ofrecerse por el organismo deudor garantía de valores públicos que alcancen al 50 o|o (cincuenta por ciento) de la deuda total por su valor nominal, afectándose los servicios a la cancelación de la deuda.
d) El servicio de amortización e intereses se calculará y verterá mensualmente a la Caja de acuerdo a lo que se determina por el artículo siguiente.
e) Los saldos deudores devengarán un 8 o|o (ocho por ciento) de interés anual.
f) El monto de las deudas se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960

Art. 16. — (Organismos Públicos. Régimen de amortización de saldos deudores). Otorgados los documentos correspondientes los organismos deudores verterán directamente en la Caja y en forma mensual, las cuotas fijadas por concepto de amortización e intereses a partir de la fecha que se establezca en cada caso.

La falta de pago de una sola de las cuotas convenidas, será suficiente para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares proceda de pleno derecho a la aplicación de las medidas establecidas en las Leyes No. 12.381 de 12 de febrero de 1957 y 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 17. — (Créditos con Instituciones Bancarias). La Caja podrá contratar préstamos con las Instituciones Bancarias Oficiales cediendo a las mismas el derecho de percepción de los servicios de interés y amortización de los documentos otorgados según la presente ley, quedando dichos Bancos, en tal caso, investidos de las facultades que al respecto acuerdan los artículos 90 y 91 de la Ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 18. — (Subsidio por fallecimiento. Monto máximo). Fíjase en $ 20.000.00 (veinte mil pesos) el monto máximo al que podrá ascender el subsidio establecido por el artículo 76 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960. En los casos en los que los gastos de sepelio sean atendidos por el Estado, dicho monto no podrá sobrepasar la suma de $ 10.000.00 (deiz mil pesos).

CAPITULO III

Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Artículo 19. — (Montepíos y contribuciones generales). Los montepíos y contribuciones patronales establecidos en los artículos 1o. y 2o. de la presente ley, se aplicarán a los trabajadores rurales y domésticos cualquiera sea la forma de remuneración: mensual, jornal o destajo.

Entrarán en vigencia a partir del primero del mes siguiente al trimestre en curso a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 20. — (Montepíos y contribuciones generales de jornaleros). A los efectos de la liquidación de los montepíos obreros y contribuciones patronales, en el caso de jornaleros rurales y domésticos, se procederá en la siguiente forma:

a) Cuando se haya trabajado de una a quince jornadas en el mes se tomará como monto imponible medio mes de sueldo.
b) Cuando se haya trabajado más de quince jornadas en el mes se tomará como monto imponible, un mes del sueldo.

Art. 21. — (Régimen de los destajistas). Las actividades declaradas específicamente como destajo por la reglamentación aportarán según el régimen vigente, sobre totales, realmente percibidos.

Art. 22. — (Empresarios Rurales). Toda empresa rural deberá declarar en el acto de presentación de su planilla trimestral de aportes los trabajos que ha contratado con otros empresarios rurales, debiendo establecer en la declaración: nombre y apellido de los empresarios, domicilio o paraje, monto abonado, clase de actividad y tiempo empleado en la prestación de los servicios contratados. El incumplimiento de la referida obligación hará responsable solidariamente a la empresa omisa por los aportes y contribuciones devengados.

Art. 23. — (Cooperativas Agropecuarias). Para obtener las franquicias legales las cooperativas agropecuarias deberán exhibir, en todos los casos, el certificado de estar al día en sus obligaciones normales con la Caja. Deberán asimismo, proporcionar a la Caja dentro de los noventa días de la fecha de vigencia de la presente ley, la nómina completa de asociados y de todos los que hubieran tenido tal condición desde el 1o. de noviembre de 1950 a la fecha.

Las cooperativas agropecuarias no podrán distribuir ni acreditar en cuenta a los asociados ninguna clase de beneficios sin que el beneficiado exhiba el recibo de pago del último período vencido, dejándose constancia del número de la empresa y el número y la fecha del recaudo exhibido.

Cuando se trate de beneficiados no obligados al pago de aportes, bastará que hagan constar, bajo su firma y responsabilidad, dichas circunstancias.

La Caja fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, debiendo designar delegado a las Asambleas ordinarias y extra ordinarias y pudiendo realizar inspecciones contables si lo creyere conveniente.

A tales efectos, la cooperativa comunicará a la Caja, por lo menos con quince días de anticipación, el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea.

La comunicación se entregará en la Contaduría General de la Caja en la capital y en las sucursales en el interior debiendo solicitarse el recibo de la misma para acreditar la validez de la comunicación.

Art. 24. — (Empresas. Exigencias de Recibo). Extiéndese en lo pertinente a las empresas comprendidas en las leyes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 25. — (Versión de Rentas Afectadas). A partir del 1o. de enero de 1964, la recaudación de los impuestos, tasas, contribuciones y aportes afectados total o parcialmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, que realizan la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección General de Impuestos Internos, deberá depositarse semanalmente, tanto en la capital como en el interior, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la cuenta corriente correspondiente de la Caja

Igual obligación tendrán los demás organismos de la Administración Central y Gobiernos Departamentales que recauden tributos con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas precedentemente, la Caja denunciará el hecho al Tribunal de Cuentas de la República, quien no visará ningún presupuesto, licitación, contrato, planilla de sueldo y órdenes de pago correspondientes al organismo denunciado, mientras se mantenga el incumplimiento.

Art. 26. — (Avaluación de Oficio). Las empresas rurales y los usuarios del servicio doméstico quedan obligados a tener la documentación necesaria, a juicio de la Caja, a los efectos de la determinación de sus obligaciones para con ella.

A falta de la exhibición de tal documentación, se procederá igualmente a avaluar la deuda y las empresas rurales y los usuarios del servicio doméstico deberán acatar las resoluciones de la Caja.

Art. 27. — (Sueldos fictos domésticos). A partir del día primero del mes siguiente al trimestre en curso a la fecha de la publicación de la presente ley y a los efectos de la

fijación de los montepíos obreros y las contribuciones patronales, en el servicio doméstico mensual, se fija como tope mínimo de sueldo de aportación $ 300.00 (trescientos pesos) y $ 500.00 (quinientos pesos) como tope máximo.

El sueldo de aportación se integrará con la prestación en dinero más la prestación en casa y comida, que a los efectos de esta ley se avalúa en la siguiente forma: comida, $ 6.00 (seis pesos) diarios o $ 180.00 (ciento ochenta pesos) mensuales; casa, $ 3.00 (tres pesos) diarios o $ 90.00 (noventa pesos) mensuales.

Los destajistas domésticos aportarán sobre lo realmente percibido más las prestaciones en especie, si las hubiere; estableciéndose como mínimo mensual de sueldo de aportación, para estos casos, la suma de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Art. 28. — (Recaudación de aportes domésticos por cuota mensual). La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, queda facultada para establecer el régimen de cuotas mensuales a los efectos de la recaudación de las contribuciones jubilatorias del servicio doméstico.

La cuota que fije la Caja, deberá abonarla el usuario del servicio doméstico y comprenderá la totalidad de sus obligaciones jubilatorias y de los aportes obreros.

El Monto de la cuota tendrá una duración anual, pero el usuario obligado continuará sirviéndola mientras la Caja no modifique su cuantía.

Dentro de los noventa días de vencido el año civil los usuarios domésticos presentarán a la Caja la planilla del personal ocupado en el ejercicio. En los casos que surjan diferencias a favor del usuario mayores del 10 o|o (diez por ciento) entre las obligaciones emergentes y lo pagado por concepto de cuota, el organismo acreditará tal diferencia a las obligaciones futuras. Si resulta un saldo deudor el usuario deberá abonarlo conjuntamente con la presentación de la planilla del personal ocupado.

La Caja podrá realizar la cobranza domiciliaria de las cuotas, una vez que le sean autorizados los recursos presupuestales necesarios.

Hasta tanto no se fije la cuota, el usuario doméstico deberá seguir aportando según el régimen de declaración jurada trimestral de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 29. — (Impuestos a las transacciones agropecuarias. Recaudación). A partir de los ciento ochenta días de publicada la presente ley, el impuesto establecido por el artículo 311 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificativas y concordantes, será recaudado, según las normas vigentes, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En las operaciones de exportación, el Banco de la República Oriental del Uruguay actuará como agente de retención del impuesto referido, debiendo verter en la cuenta de la Caja, semanalmente, su producido.

Desde el momento en que la Caja realice directamente la recaudación de este impuesto, expedirá los certificados exigidos por las leyes vigentes.

El Poder Ejecutivo reglamentará las normas de expedición de certificados y de recaudación del impuesto pudiendo establecer precios fictos, en aquellos casos en que la complejidad de las operaciones haga dificultosa la determinación de los precios reales.

Art. 30. — (Adicional Nacional a los Predios Rurales). Créase una adicional nacional sobre los predios rurales que se pagará conjuntamente con la contribución Inmobiliaria, en los mismos plazos, con iguales recargos y procedimientos, de acuerdo a la siguiente escala:

Predios de 75 hasta 500 há. $1.00 (un peso) por hectárea.

Predios de más de 500 há. $ 2.50 (dos pesos cincuenta) por hectárea.

La tasa del presente adicional se aplicará en forma proporcional y se liquidará por héctárea y por año.

Quedan exoneradas de este impuesto las personas físicas que exploten personal y directamente su campo, y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a a Vejez.

El producido de este impuesto se aplicará al Fondo Rural.

Art. 31. — (Expedición de certificados. Tasa). Créase con destino al Fondo Doméstico, una tasa a la expedición del certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, requerido por las leyes vigentes para realizar transferencias de vehículos automotores.

La tasa será de un 30 o|o (treinta por ciento) sobre el monto de la patente de rodado, y se pagará por el propietario vendedor al realizar la solicitud del mismo.

Art. 32. — Timbre Pensión Vejez). Auméntase el impuesto creado por el inciso primero del artículo 3.o de la Ley de 11 de febrero de 1919, modificativas y concordantes, a $ 3.00 (tres pesos).

Art. 33. — (Exigencias de Certificado). Modifícase el inciso tercero del artículo 41 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o las oficinas respectivas, exigirán la presentación del certificado prealudido para la venta de nafta industrial, compensada o agrícola y gasoil, destinados a los establecimientos agropecuarios."

Art. 34. — (Impuesto a las transferencias inmobiliarias rurales. Ejercicio 1962). Declárase por vía interpretativa que el producido, correspondiente al Ejercicio 1962, del impuesto establecido en el inciso D) del artículo 3.o del Decreto-Ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943, leyes modificativas y concordantes, en el porcentaje afectado por dichas leyes al Fondo Rural de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberá ser vertido por Rentas Generales a este Fondo.

Art. 35. — (Vigencia). Las disposiciones de esta ley empezarán a regir, en todos sus efectos, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación, salvo en aquellos casos en que, a texto expreso se establezca una fecha distinta de vigencia.

Art. 36. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES A LAS CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.

Artículo 1.o (Contribuyentes, inscripción y facilidades). Las personas físicas o jurídicas deudoras de aportaciones o contribuciones, cualquiera sea su género o especie, a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, así como de los impuestos que recauden directamente estos organismos, se encuentren o no inscriptas en ellas, dispondrán de un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

A) Abonar al contado la totalidad o parte de sus deudas al 31 de marzo de 1964, en cuyo caso estarán exentas de pagar los intereses, multas y recargos, por las cantidades efectivamente abonadas, devengados hasta la fecha del pago.

B) Firmar, por la totalidad de sus adeudos al 31 de marzo de 1964 o por el saldo de los mismos, en el caso de que paguen parcialmente al contado, una declaración jurada que constituirá título ejecutivo, cuyo monto se pagará en cuotas mensuales iguales y consecutivas, no menores de $ 100.00 (cien pesos) cada una.

El interesado podrá fijar el número de cuotas, con un máximo de doscientas cuarenta. La tasa única o invariable del interés anual será del 8 o|o (ocho por ciento) cuando dichas cuotas no excedan de ciento veinte y del 12 o|o (doce por ciento) cuando su número sobrepase dicha cifra.

Los intereses, multas y recargos se calcularán hasta la fecha de presentación del interesado y la cuota estimativa se comenzará a pagar de inmediato, en forma independiente de las que correspondan a las aportaciones corrientes.

Durante la ejecución del convenio y en cualquier momento, el interesado podrá abonar al contado la totalidad del saldo pendiente o reducir el número de cuotas que hubiera

fijado inicialmente, suscribiendo nuevo convenio. En ambos casos, se beneficiará con la rebaja de la tasa del interés sobre el monto total del convenio original o de los convenios suscritos de acuerdo a la presente ley, si ello pudiera corresponder según lo dispuesto precedentemente para la determinación de la tasa aplicable.

No estarán amparadas en el régimen de convenio a que se refiere el apartado B) las contribuciones jubilatorias sobre sueldos patronales correspondientes al Ejercicio 1964 de los patronos comprendidos por el Fondo Rural.

Art. 2.o (Diferencia de Avaluación. Opción). En los casos previstos por los apartados A) y B) del artículo anterior y una vez determinado el monto de la deuda mediante avaluación, si el resultado de ésta arrojara un saldo deudor no superior al 40 o|o (cuarenta por ciento) de lo que hubiera pagado o declarado el interesado como totalidad de su deuda, éste podrá optar, en relación a la diferencia constatada:

A) Por pagarla al contado, en cuyo caso se beneficiará con la exoneración del 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe de los intereses, multas y recargos sobre dicho saldo;
b) Por incluirla en las cuotas del convenio formalizado inicialmente, a cuyos efectos se suscribirá nuevo convenio: o
c) Por celebrar convenio de acuerdo a las normas del artículo anterior.

La precedente opción deberá formalizarse dentro de los treinta días de notificado el resultado del avalúo so pena de la inmediata exigibilidad de la diferencia constatada.

Art. 3.o (Cese o anulación de los beneficios.) Quedarán sin efecto los beneficios que acuerda esta ley:

a) Si se verifica mediante avalúo, que la deuda es superior en más del 40 o|o (cuarenta por ciento) a la declarada oportunamente por el interesado. En tal caso y de haberse celebrado convenio éste se tendrá por no realizado.
b) Si se produce un atraso en el pago de tres cuotas consecutivas correspondientes a los convenios autorizados por la presente ley o a las aportaciones futuras, a partir de firmado el convenio.

El saldo de la deuda se hará exigible con sus intereses de acuerdo al artículo 375 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, los que empezarán a correr a partir del referido atraso.

Art. 4.o (Deudas originadas en aportaciones sobre sueldos fictos patronales del Fondo Rural). Para el cálculo del máximo de diferencia en la avaluación, establecido por el apartado a) del artículo anterior, serán excluídas las deudas originadas en las aportaciones sobre sueldos fictos patronales del Fondo Rural. Existiendo dichas deudas, y cuando por causa de ellas, la diferencia real supere el referido máximo, los interesados podrán ejercer la opción prevista por el artículo 2.o de la presente ley.

Art. 5.o (Régimen de facilidades. Sistematización). Quedan derogadas todas las leyes anteriores que establecieron exoneraciones o facilidades para pagar impuestos, aportaciones o contribuciones adeudados a las Cajas mencionadas en el artículo 1.o.

Los convenios suscritos por las empresas para pagos de sus adeudos de acuerdo con los regímenes anteriores a la presente ley, quedan en vigor siempre que aquéllas a la fecha de su vigencia, estuvieran al día en el pago de las cuotas de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las empresas que celebraron esos convenios podrán acogerse a los beneficios que otorgan los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Art. 6.o (Requisito para reforma de estatutos y venta de inmuebles). En los casos de reforma de estatutos de Sociedades Anónimas o de modificación de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como de compraventa de inmuebles urbanos con aforos superiores a pesos 10.000.00 (diez mil pesos) serán exigidos, a la empresa o al vendedor, en su caso los requisitos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, salvo que la venta fuera motivada por expropiación; por cumplimiento de la Ley N.o 8.733, de 17 de junio de 1931; por ejecución forzosa, como consecuencia de gravámenes reales o por adjudicación en pago a favor de las diferentes Cajas.

Los registros públicos respectivos no inscribirán ningún documento que contenga alguno de los actos jurídicos a que se refiere el inciso anterior, sin la constancia notarial que acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Art. 7.o Modifícase el artículo 35 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, por el siguiente:

"*Artículo 35.* Los patronos, que a la vez sean propietarios de la tierra que explotan, pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal, montepío, contribución patronal y reintegros directamente en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, antes del día 31 de julio de cada año.

El sueldo ficto patronal mensual será equivalente al 5 o|oo (cinco por mil) del capital en giro, determinado sobre los valores que se expresarán, sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 25 de la presente ley. Entiéndese por capital en giro el valor de la tierra, computándose éste por el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria más el 25 o|o (veinticinco por ciento), construcciones, alambrados, semovientes, maquinarias, y en general, todos los valores que integran la explotación agropecuaria.

A los efectos de este artículo y del siguiente, cada patrono formulará, por duplicado, una declaración jurada circunstanciada sobre el capital en giro del establecimiento.

En la declaración jurada el patrono deberá hacer constar además, la nómina del personal permanente del establecimiento, con especificación de cargos, sueldo, sueldos fictos y número de afiliación de cada empleado".

Art. 8.o Modifícase el artículo 39 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, por el siguiente:

"Artículo 39. Cuando el propietario del establecimiento agropecuario no lo sea de la tierra y no se halle en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo 37 de esta ley, tendrá las mismas obligaciones que el patrón propietario, en lo referente al pago del montepío, contribución patronal y reintegros propios, debiendo efectuar las versiones de las obligaciones generadas en el año anterior en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y de Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez, antes del día 31 de julio de cada año.

La Dirección General de Catastro o sus sucursales departamentales deberán expedir a este contribuyente un boleto catastral de la propiedad o propiedades que denuncie explotar".

Art. 9.o (Préstamos para adquisición y construcción de viviendas. Limitación monto, artículo 7.o ley N.o 12.108). — El monto máximo del préstamo a que se refiere el artículo 7.o de la Ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, no podrá exceder de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) y $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) según corresponda a adquisición o construcción del inmueble.

CAPITULO II

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 10. (Aportación patronal del gremio de la construcción y anexos). — La aportación patronal del gremio de la construcción y anexos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio será del 13 o|o (trece por ciento) integrado por el 11 o|o (once por ciento) para el Fondo Unico Jubilatorio, el 1 o|o (uno por ciento) para el Seguro de Paro y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro.

Art. 11. (No afiliación. Sanciones). — Las empresas comprendidas en las leyes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, mencionadas en el artículo 1.o de esta ley, que no se afilien dentro del plazo establecido en esa disposición, serán sancionadas con una multa de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 100.000.00 de capital, el 15 o|o sobre el mismo.
De " 100.001 00 a $ 500.00.00, el 20 o|o.
" " 500 001.00 en adelante, el 25 o|o.

Art. 12. Para gestionar o renovar créditos o préstamos que excedan —individual o conjuntamente— la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), ante cualquier persona física o jurídica, por empresas comprendidas en el régimen jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, deberá exigirse previamente declaración jurada, en la cual se haga constar que los peticionantes y sus garantes no eran deudores de aportes y contribuciones jubilatorias a la expresada Caja, al 31 de diciembre de 1964 o que siéndolo, han solicitado regímenes de consolidación y no se encuentran atrasados en más de dos cuotas de los mismos.

Si en dicha declaración se hicieren constancias falsas o incompletas o se realizare en ella simulación u ocultación de deudas, se podrá imponer a los deudores una multa de hasta cinco veces el importe adeudado, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del inciso 1.o de este artículo, hará a los prestamistas solidariamente responsables del pago de la deuda de los peticionantes.

Las exigencias previstas en este artículo comenzarán a regir el 1.o de enero de 1965.

CAPITULO III

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Artículo 13. (Montepíos personales). — Fíjase como contribución en concepto de montepío de empleados y obreros para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la siguiente: Fondo Rural, 9 o|o (nueve por ciento), integrado por el 8 o|o (ocho por ciento) para dicho Fondo y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro; Fondo Doméstico, 6 o|o (seis por ciento) integrado por el 5 o|o (cinco por ciento) para dicho Fondo y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro.

Art. 14. (Aportes patronales). — Fíjase como contribución patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la siguiente: Fondo Rural, el 13 o|o (trece por ciento) integrado por el 12 o|o (doce por ciento) para dicho Fondo y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro; Fondo Doméstico, el 10 o|o (diez por ciento) integrado por el 9 o|o (nueve por ciento) para dicho Fondo y el 1 o|o (uno por ciento) para el Beneficio Especial de Retiro.

Art. 15. (Aportaciones sobre sueldos patronales). Las contribuciones patronales y personales sobre sueldos patronales se regirán, en cuanto corresponda, por las tasas establecidas en los artículos anteriores.

Art. 16. (Montepíos y contribuciones generales). Los montepíos y contribuciones patronales establecidos en los artículos 13 y 14 de la presente ley, se aplicarán a los trabajadores rurales y domésticos cualquiera sea la forma de remuneración: mensual, jornal o destajo.

Entrarán en vigencia a partir del primero del mes siguiente al trimestre en curso a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 17. (Montepíos y contribuciones generales de jornaleros). A los efectos de la liquidación de los montepíos obreros y contribuciones patronales, en el caso de jornaleros rurales y domésticos, se procederá en la siguiente forma:

a) Cuando se haya trabajado de una a quince jornadas en el mes se tomará como monto imponible medio mes de sueldo.

b) Cuando se haya trabajado más de quince jornadas en el mes se tomará como monto imponible un mes de sueldo.

Art. 18. (Régimen de los destajistas). Las actividades declaradas específicamente como destajo por la reglamentación, aportarán según el régimen vigente, sobre las retribuciones realmente percibidas.

Art. 19. (Versión de rentas afectadas). A partir del 1.o de enero de 1965, la recaudación de los impuestos, tasas, contribuciones y aportes afectados total o parcialmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, que realizan la Oficina de Impuestos Directos y la Oficina de Impuestos Internos, deberá depositarse semanalmente, tanto en la capital como en el interior, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la cuenta correspondiente de la Caja.

Igual obligación tendrán los demás organismos de la Administración Central y Gobiernos Departamentales que recauden tributos con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas precedentemente, la Caja denunciará el hecho al Tribunal de Cuentas de la República quien no visará ningún presupuesto, licitación, contrato, planilla de sueldos y órdenes de pago correspondientes al organismo denunciado, mientras se mantenga el incumplimiento.

Art. 20. (Sueldos fictos domésticos). A partir del día primero del mes siguiente al trimestre en curso a la fecha de la publicación de la presente ley a los efectos de la fijación de los montepíos obreros y las contribuciones patronales, en el servicio doméstico mensual, se fija como tope mínimo de sueldo de aportación $ 300.00 (trescientos pesos) y $ 500.00 (quinientos pesos) como tope máximo.

El sueldo de aportación se integrará con la prestación en casa y comida, que a los efectos de esta ley se avalúa en la siguiente forma: comida, $ 6.00 (seis pesos) diarios o $ 180.00 (ciento ochenta pesos) mensuales; casa, $ 3.00 (tres pesos) diarios o $ 90.00 (noventa pesos) mensuales.

Los destajistas domésticos aportarán sobre lo realmente percibido más las prestaciones en especie, si las hubiere, estableciéndose como mínimo mensual de sueldo de aportación, para estos casos, la suma de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Art. 21. (Recaudación de aportes domésticos por cuota mensual). La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, queda facultada para establecer el régimen de cuotas mensuales a los efectos de la recaudación de las contribuciones jubilatorias del servicio doméstico.

La cuota que fije la Caja, deberá abonarla el usuario del servicio doméstico y comprenderá la totalidad de sus obligaciones jubilatorias y de los aportes obreros.

El monto de la cuota tendrá una duración anual, pero el usuario obligado continuará sirviéndola mientras la Caja no modifique su cuantía.

Dentro de los noventa días de vencido el año civil los usuarios domésticos presentarán a la Caja la planilla del personal ocupado en el Ejercicio. En los casos que surjan diferencias a favor del usuario mayores del 10 o|o (diez por ciento) entre las obligaciones emergentes y lo pagado por concepto de cuota, el organismo acreditará tal diferencia a las obligaciones futuras. Si resulta un saldo deudor el usuario deberá abonarlo conjuntamente con la presentación de la planilla del personal ocupado.

La Caja podrá realizar la cobranza domiciliaria de las cuotas, una vez que le sean autorizados los recursos presupuestales necesarios.

Hasta tanto no se fije la cuota, el usuario doméstico deberá seguir aportando según el régimen de declaración jurada trimestral de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 22. (Impuesto a las transacciones agropecuarias. Recaudación). A partir de los ciento ochenta días de publicada la presente ley, el impuesto establecido por el artículo 311 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificativas y concordantes, será recaudado y fiscalizado, según las normas vigentes, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En las operaciones de exportación, el Banco de la República Oriental del Uruguay actuará como agente de retención del impuesto referido, debiendo verter en la cuenta de la Caja, semanalmente, su producido.

Desde el momento en que la Caja realice directamente la recaudación de este impuesto, expedirá los certificados exigidos por las leyes vigentes.

El Poder Ejecutivo reglamentará las normas de expedición de certificados y de recaudación del impuesto pudiendo establecer precios fictos, en aquellos casos en que la complejidad de las operaciones haga dificultosa la determinación de los precios reales.

Art. 23. (Timbre Pensión Vejez). Auméntase el impuesto creado por el inciso primero del artículo 3.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, modificativas y concordantes, a $ 3.00 (tres pesos).

El importe de los tributos estatuídos por los artículos 3.o de la Ley N.o 7.880, de 13 de agosto de 1925, y 4.o, apartado B), de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, y concordantes y modificativas, no podrá ser en ningún caso menor de $ 2.00 (dos pesos) mensuales.

Art. 24. (Exigencias de certificados). Modifícanse los incisos tercero y séptimo del artículo 41, de la Ley número 12.464, de 5 de diciembre de 1957, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o las oficinas respectivas, exigirán la presentación del certificado prealudido para la venta de nafta industrial, compensada, agrícola y gas-oil rural, destinado a los establecimientos agropecuarios".

"Los certificados a que se refieren los incisos 2.o, 4.o, 5.o y 6.o, serán válidos por un lapso de seis meses, desde la fecha de su expedición y los que se refieren en el inciso 3.o (ANCAP) serán válidos por doce meses y se expedirán gratuitamente por las oficinas de la Caja, en papel simple".

Art. 25. (Impuesto a las transferencias inmobiliarias rurales. Ejercicio 1962). Declárase por vía interpretativa que el producido correspondiente al Ejercicio 1962, del impuesto establecido en el inciso D) del artículo 3.o del Decreto-Ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943, leyes modificativas y concordantes, en el porcentaje afectado por dichas leyes al Fondo Rural de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberá ser vertido por Rentas Generales a este Fondo.

CAPITULO IV

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Artículo 26. (Retención por deudas de Organismos Públicos). El Ministerio de Hacienda, a solicitud de la Caja

de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y sin perjuicio de las normas legales vigentes, retendrá y verterá a favor de la peticionaria, las cantidades que correspondan de las rentas afectadas, contribuciones, impuestos u otros créditos pertenecientes a los organismos tributarios deudores de aquella institución o de cualquier otra clase de fondos que tengan la finalidad de financiar algún servicio que se encuentre a cargo, directa o subsidiariamente, de dichos organismos.

Art. 27. (**Subsidio por fallecimiento. Monto Máximo**). Fíjese en $ 20.000.00 (veinte mil pesos) el monto máximo al que podrá ascender el subsidio establecido por el artículo 76 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960. En los casos en que los gastos de sepelio sean atendidos por el Estado, dicho monto no podrá sobrepasar la suma de pesos 10.000.00 (diez mil pesos).

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28. (**Publicidad y Propaganda**). Créase un Fondo Especial para Educación, Propaganda y Publicidad sobre Seguridad y Asistencia Sociales, de un monto de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) anuales, que será administrado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para realizar los trabajos de recopilación y codificación de todas las disposiciones vigentes en materia de pasividades, por parte de la Sección Previsión Social y Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Contribuirán a la formación de dicho Fondo, por partes iguales, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En ningún caso podrá disponerse de la suma antedicha, para contratación de personas.

Art. 29. (**Vigencia**). Las disposiciones de la presente ley empezarán a regir en todos sus aspectos a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación, salvo en aquellos casos en que, a texto expreso se establezca una fecha distinta de vigencia.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de agosto de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión estudió el proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes por el que se instituyen y reajustan algunas normas dentro del régimen jubilatorio y pensionario de las Cajas de "Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio"; "Civil y Escolar" y de los "Trabajadores Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez";

Algunas de esas normas levan el propósito de facilitar la forma de recaudación, de ayudar con dispositivos más ágiles y eficaces, respecto a algunas de las Cajas, la mejor percepción de los aportes, enfrentando así, la difícil situación porque atraviesan esos Organismos, atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones para con los pasivos, no sólo en los "pagos por primera vez", sino también en los "pagos mensuales".

Estas circunstancias han empujado a las autoridades de las Cajas a reclamar con la urgencia máxima, casi podríamos decir con una perentoriedad en los límites de lo impostergable, la sanción del proyecto tal como vino de la otra Cámara. Entienden que la menor demora en un proyecto que lleva más de un año en su trámite, incide cada vez más en la recaudación, haciéndose sentir una merma más que alarmante, fundamentalmente agravada en estos momentos por la expectativa que el propio proyecto ha creado.

La Comisión ha tenido la presencia continua de las autoridades de las Cajas, de sus técnicos, inclusive la del señor Ministro y Sub-Secretario de Instrucción Pública. Todos en procura de la sanción del proyecto en forma urgente.

En este clima ha trabajado la Comisión y de ahí nuestra inmensa preocupación. Nos preocupa la urgencia, nos preocupan las reservas que nos merece el proyecto, nos preocupa la situación de las Cajas. Si modificamos vuelve el proyecto a la Cámara; si no lo hacemos nuestras reservas quedan en pie y conscientemente. Debemos decir claramente y en nombre de todos los miembros de la Comisión, que en forma unánime se sostuvo la necesidad de modificaciones sustanciales; algunos las sostenían con más vehemencia que otros; pero sí todos. La pregunta es lógica ¿por qué no se modificó?

Nuestras expresiones anteriores lo dicen: con todas esas reservas, con todos sus defectos pero como una manera de conformar las difíciles situaciones que enfrentan los Organismos de Previsión, hemos preferido su aprobación, sin modificaciones.

Sentimos que esto no es lo mejor ni mucho menos, es leal decirlo; pero las modificaciones suponen tiempo para su estudio, porque no son las mismas para todas las Cajas; supone además la devolución del proyecto a la Cámara de Representantes en momentos en que ésta estudia en todas las horas del día el Presupuesto General de Gastos; supone, cuando pueda reunirse, el estudio de esas modificaciones en el seno de la Comisión de aquel Cuerpo y que necesariamente llevará su tiempo y posteriormente afrontar el examen de la Cámara, incierto muchas veces cuando se consideran temas de esta naturaleza, tan complicados y a veces tan incomprensibles... Todo este trámite traducido en tiempo significa mucho; traducido en las impostergables necesidades de las Cajas, que no pueden pagar, suponen mucho más aún: nuevos y más firmes atrasos en los pagos; postergaciones de esperanzas e imposibilidad de afrontar los compromisos ya tan mal cumplidos.

Vuelvo a repetir: tenemos conciencia de que algunas de estas disposiciones no son ni las mejores, ni las más deseables; pero también repetimos quo las Cajas, los jubilados, todos los que de ellas dependen nos golpean fuerte en nuestro ánimo para ayudarnos a vencer resistencias y apagar el deseo de mejorar el conjunto de normas que contiene el proyecto.

Estas explicaciones las estimamos necesarias como justificación de una posición, compartida por todos los componentes de la Comisión, que superando reservas asumen una actitud que pedimos sea comprendida y valorada.

Entrando ahora al análisis del articulado del proyecto expresamos que:

Por el artículo 1.o, se establecen normas para el pago de los adeudos a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales: Para los deudores que paguen al contado sus deudas dentro de un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la ley, exoneración de intereses, multas y recargos.

Cuando la deuda se pague en 120 cuotas, deberán soportar el interés del 8 o|o, y

Cuando la deuda se pague en más de 120 cuotas y hasta 240, el interés de cargo será del 12 o|o.

Hay una diferenciación en el monto del interés en función del plazo a que se acoja el deudor.

La cuota de pago de la deuda atrasada se pagará independientemente de las mensuales corrientes. Se estima es más viable el procedimiento. Hacer una sola cuota de la corriente más la del convenio ofrece mayores dificultades. Además, obedecen a conceptos distintos.

Se establece también que el deudor que ha realizado convenio, en cualquier momento puede abonar al contado el saldo pendiente, o reducir el número de cuotas, suscribiendo nuevo convenio. Y en ambos casos gozará del beneficio de un interés menor.

Por el artículo 2.o, se dispone una norma para el ajuste de la deuda. El interesado fija su deuda; posteriormente la Caja realiza la avaluación determinando el monto real de la deuda. Si la diferencia entre ambas estimaciones es menor al 40 o|o el interesado puede pagar esa diferencia al contado y beneficiarse con el 50 o'o del importe de intereses, multas y recargos; o puede también incluir esa diferencia en el convenio primitivo: o puede celebrar nuevo convenio. Para cualquiera de estas soluciones tiene 30 días de plazo.

Por el artículo 3.o, se legisla sobre cese o anulación de los beneficios. El convenio queda sin efecto si la deuda resultante del avalúo es superior en un 40 o|o a la declarada por el interesado; si se produce atraso en el pago de tres cuotas consecutivas dispuestas por el convenio y si se produce atraso en el pago de tres cuotas seguidas de las aportaciones corrientes.

Por el artículo 4.o, se legisla sobre deudas provenientes por diferencias de sueldos fictos patronales del fondo rural, disponiéndose que su monto no incidirá en el cálculo del máximo de diferencia a que se refiere el inciso a) del artículo 3.o.

Por el artículo 5.o, se derogan todas las leyes anteriores de facilidades o de exoneraciones de intereses, multas y recargos. Los convenios suscritos en función de regímenes anteriores quedan en pie siempre que se hubiera observado su cumplimiento o puede optarse por acogerse a los beneficios de esta ley, establecidos en sus artículos 1.o y 2.o.

Por el artículo 6.o, se enfrenta el problema de la evasión de pagos de aportes por parte de las Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada. Muchas veces se ha recurrido al expediente de modificar contratos o estatutos como medio de eludir el pago de aportes atrasados. Por esta disposición, en lo sucesivo, para poder realizar esos trámites, deberán estar al día con la Caja.

Además se exigirá el mismo requisito de estar al día con la Caja para la compra-venta de inmuebles urbanos con un aforo mayor de diez mil pesos.

El control de esta disposición está a cargo de los Registros Públicos respectivos.

El artículo 7.o, es una transcripción textual del artículo 35 de la Ley N.o 12.464 vigente y lo único que se modifica es la forma de percepción de los aportes patronales. Actualmente los patronos trabajadores rurales pagan sus aportes conjuntamente con la contribución inmobiliaria en las Oficinas de Impuestos Directos. Estas aportaciones por vía indirecta, o no llegan a la Caja o llegan tarde. Entonces se da a la Caja la facultad de percibir directamente esos aportes. El último inciso de este artículo no tiene razón de ser. Ha sido derogado por la Ley de 23 de agosto de 1960, que en su artículo 12 estableció que los pagos por aportes patronales y montepío correspondientes al personal dependiente se efectuarán en planillas trimestrales, con todos los informes que se mencionan.

Es pues redundar. No obstante no se elimina por el hecho de no modificar el proyecto; pero es seguro que la Caja no exigirá ese doble y similar requisito.

El artículo 8.o, en cierto modo es complementario del artículo 7.o en el aspecto recaudatorio. Es una modificación del artículo 39 de la Ley N.o 12.464 y la ventaja que ofrece sobre el vigente es que establece una fecha para el pago de los aportes situada en "antes del 31 de julio de cada año".

El artículo 9.o, que se relaciona con préstamos para adquisición y construcción de viviendas, no tiene razón de ser. Es una reiteración de normas vigentes, aunque además acaba de aprobarse por ambas Cámaras un proyecto elevando los montos.

Por el artículo 10 se rebaja la aportación patronal del gremio de la construcción y anexos. Del 18 o|o se baja al 13 o|o. Se estima que esta medida contribuirá a favorecer el incremento de las actividades del referido gremio y aliviará sus actuales dificultades.

Por el artículo 11 se busca que las empresas cumplan con su obligación de afiliarse estableciéndose, además, una multa porcentual en función del volumen del capital de las mismas.

Por el artículo 12 se dispone que las empresas comprendidas en el régimen jurídico de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, para gestionar o renovar créditos o préstamos que excedan los diez mil pesos, ante cualquier persona física o jurídica, deberán hacer "declaración jurada" de que no son deudores de aportes y contribuciones a la Caja, o que han solicitado regímenes de convenios y no se encuentran atrasadas.

La parte final de este artículo responsabiliza a los prestamistas en caso de incumplimiento de tal requisito.

El artículo 13 establece la uniformidad de tasas de montepíos personales respecto al régimen vigente. Para el fondo de "Trabajadores Rurales" la sitúa en el 9 o|o y para el "Fondo Doméstico" en el 6 o|o. Cree la Caja que con el nuevo sistema se evita la evasión de aportes dándoles el mismo tratamiento al personal cualquiera sea el modo de remuneración.

El artículo 14 uniforma las tasas para los aportes patronales. Para el "Fondo Rural" la sitúa en el 13 o|o y para el "Fondo Doméstico" en el 10 o|o. La tasa única para aportes patronales proyectada representa un promedio de las tasas vigentes y cree la Caja que la recaudación se verá aumentada, y que además facilita la liquidación de aportes mediante mecanismo más práctico.

El artículo 15, extiende la uniformidad de las tasas establecidas en los artículos anteriores a las contribuciones patronales y personales sobre sueldos patronales.

Por el artículo 16, se aplican los montepíos y contribuciones patronales sobre la remuneración del obrero rural y doméstico cualquiera sea su paga y se evita que trabajadores que integran una categoría sean desplazados a otra inferior en obligaciones, lo que significa restar a la Caja el real ingreso.

El artículo 17, establece un régimen para los montepíos y contribuciones de jornaleros que introduce una mejora sustancial en el sistema vigente, en cuanto limita la defraudación y ocultamiento de jornales.

El artículo 18, legisla respecto al régimen de los destajistas determinando que su aportación se hará sobre lo realmente percibido, dadas las características especiales de esa actividad.

El artículo 19, permite que la Caja Rural pueda disponer semanalmente de sus recursos que se recaudan por medio de otras dependencias estatales. Ya hemos dicho que cuando la recaudación es indirecta el destinatario final casi nunca se hace de ella. El sistema que se propicia, a juicio de la Caja Rural, es más práctico. El depósito de lo recaudado por esa vía indirecta debe hacerse semanalmente en el Banco de la República y en la cuenta de la Caja. Si hay incumplimiento de esas obligaciones, la Caja deberá denunciar el hecho al Tribunal de Cuentas, quien no visará ningún presupuesto, licitación, etc., mientras se mantenga el incumplimiento.

El artículo 20, establece los nuevos sueldos fictos domésticos de aportación. Nos parece oportuno realizar dos apreciaciones: 1.o) Que aunque no es muy clara la redacción, entendemos, con la Caja, que las aportaciones por casa y comida deben agregarse al tope mínimo de sueldo de aportación de $ 300.00 (trescientos pesos): es decir, el sueldo mínimo de aportación es de 300 pesos en efectivo (adecuado al mínimo jubilatorio), más las prestaciones por casa y comida que en conjunto suponen 270 pesos más (180 pesos por comida más 90 pesos por casa).

Los destajistas domésticos aportarán sobre lo real percibido más las prestaciones en especie, si las hay, con un mínimo de sueldo de aportación de 100 pesos.

Por el artículo 21, se implanta el sistema de cuota mensual para la percepción de las obligaciones jubilatorias del servicio doméstico. La Caja Rural fijará la cuota y podrá realizar su cobro a domicilio. Es una innovación que estimamos acertada por lo práctica.

Por el artículo 22, se otorga a la Caja Rural la facultad de recaudar y fiscalizar el producido del impuesto a las transacciones agropecuarias, luego de transcurridos 180 días de publicada esta ley.

Por el artículo 23, se aumentan los recursos subiendo el impuesto creado por el inciso 1.o del artículo 3.o de la Ley N.o 6.874, del 11 de febrero de 1919 (timbre de pensiones a la Vejez). Se compensa así, en parte, las rebajas de montepíos

Por el artículo 24, se modifica la legislación respecto a la exigencia de certificados por parte de ANCAP para la venta de nafta industrial, compensada, agrícola y gas-oil rural, como asimismo duración de la validez de esas certificaciones.

El artículo 25, se refiere a las transferencias inmobiliarias rurales y tiene un sentido exclusivamente interpretativo. El impuesto a que se refiere el inciso D) del artículo 3.o de la Ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943, correspondiente al ejercicio 1962, deberá ser vertido por Rentas Generales al Fondo Rural. Y es necesario la interpretación para aclarar las dudas a que da lugar el artículo 49 de la Ley N.o 13 032, de 7 de diciembre de 1961, que fija las contribuciones a cargo de Rentas Generales y entre las que no figura la correspondiente al impuesto a las transacciones rurales. La norma contenida en este artículo tiene su base en lo dispuesto por el artículo 54 de la mencionada ley

Por el artículo 26, se pretende asegurar la retención y la versión, por parte de Rentas Generales, y con destino a Caja Civil, de las cantidades que le adeudan los distintos organismos.

El artículo 27 modifica la legislación sobre subsidio por fallecimiento en Caja Civil y en lo que se refiere a su monto, fijando el límite de $ 20.000.00. Cuando los gastos de sepelio corran por cuenta del Estado el límite es fijado en $ 10.000.00.

Y por el artículo 28 se crea un fondo de 2 millones de pesos para educación, propaganda y publicidad sobre la seguridad y Asistencia Sociales que deberá ser administrado por el Ministerio de Instrucción Pública. Para la formación del mismo contribuirán por partes iguales las tres Cajas Estatales. Asimismo se establece que se destinan 200 mil pesos para realizar los trabajos de recopilación y codificación de todas las disposiciones vigentes en materia de pasividades, por parte de la Sección Previsión Social y Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Aquí es necesario llamar la atención de que en la actualidad y por mandato de la ley existe una Comisión Honoraria Codificadora, que está realizando las tareas previstas. Entendemos no se puede desconocer la tarea realizada ni crearse una superposición inútil de ellas. Además la Sección Previsión Social y Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública cumple tareas que específicamente no corresponderían a la labor que se le encomienda por el presente proyecto. De

encomendarse dicha tarea a los técnicos del sector mencionado lo realizarían en su horario normal y no correspondería asignarles partidas extraordinarias. No nos explicamos esta disposición. Tampoco se la ha explicado mucho el señor Ministro y Sub-Secretario. Por eso llamamos la atención para que se proceda en forma lógica. No encontramos tampoco en el proyecto cómo se financia esa partida de 200 mil pesos.

Tales las explicaciones que ofrecemos en función del articulado de este proyecto, que como dijimos al principio, nos merece observaciones que superamos únicamente por circunstancias muy especiales, muy urgentes e inquietantes, pero que entendemos deben ser ellas motivo de un rápido estudio posterior como manera de aliviar la responsabilidad de sancionarlo así.

Sala de la Comisión, a 20 de octubre de 1964.

Francisco Antúnez Giménez (Miembro Informante). — José A. Ramírez (Miembro Informante). — Alba Roballo. — Enrique Rodríguez. — Justino Carrere Sapriza. — Luis A. Fígoli, Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: somos miembros informantes de este proyecto, conjuntamente con el señor senador Ramírez. Confesamos que no lo hacemos con una gran convicción, pero debemos realizarlo. Lo hacemos, aún no compartiendo algunas disposiciones que, en la discusión particular, veremos.

El proyecto —que tiene más de un año de trámite— contiene algunas normas llamadas de reajuste dentro del régimen jubilatorio y pensionario de las Cajas de Industria y Comercio, Civil y Escolar, y de Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Estas normas llevan el propósito de facilitar la forma de recaudación, de hacer a ésta más eficaz, enfrentando con mejores posibilidades la difícil situación porque atraviesan estos organismos, que viven atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones para con los pasivos, no sólo en los pagos por primera vez, sino, también, en los pagos mensuales.

Estas dificultades se han visto agravadas, en forma notoria, por la expectativa que ha creado el proyecto, fundamentalmente en lo que se refiere a su artículo 1.o, que data de la exoneración de intereses, multas y recargos para con los deudores y que, en realidad, es el pivot del proyecto, por la importancia que tiene para los morosos y por el oxígeno que significa para las Cajas.

Todo el restante articulado supone medidas laderas, disposiciones que, en uno u otro sentido, contribuyen a la eficacia de la recaudación.

En la exposición de motivos decimos, con los demás compañeros de Comisión, que el proyecto, y fundamentalmente en su primer artículo, nos ofrece reservas, que podríamos formular, además, a la mayoría del articulado: algunas son de mayor entidad y otras de menor importancia, aunque estas últimas, como tales, no inciden en el grueso o en la intención o en lo que se quiso del proyecto.

Comprendemos la posición y situación de las Cajas. Comprendemos ese reclamo angustioso en procura de la sanción del proyecto, en la forma en que vino de la otra Cámara, aún admitiendo disposiciones que a mi juicio, ni son las más eficaces ni las más convenientes.

Las Cajas no pueden esperar, porque, además, la expectativa ha significado una merma considerable en la recaudación, acentuada en los dos últimos meses. Ya no son sólo los permanentemente morosos los que no pagan; a estos se agregan los que, pagando con cierta regularidad, y aún los cumplidores permanentes ven, frente a una disposición que exonera de intereses, multas y recargos por atrasos, la posibilidad de usar el dinero destinado a los aportes en otras actividades, ya que es un hecho la sanción de esa norma. En nada se perjudican y, por el contrario, ganan, y bastante, no pagando.

Esta razón impulsa a las autoridades de las Cajas y a sus técnicos, no digo a reclamar sino a implorar la sanción urgente, así, con todas las deficiencias para corregir más tarde, pero sin más dilaciones en el momento.

Comprendemos esa situación y, por eso, aún con todas las reservas, que sentimos fuertemente, vamos a darle nuestro voto en general, aunque en la discusión particular habrá, por lo menos, dos artículos que no votaremos, por las razones que daré en el momento que considere y a manera de fundamento de voto.

Creo que algunas de las medidas propuestas no son profundas y sólo permitirán salir del paso por dos o tres meses a lo sumo. Pero es algo. Se cuenta lo que pueden recibir las Cajas en el momento, pero no lo que pierden.

En mi opinión las Cajas tienen que hacerse fuertes, hacer valer sus disposiciones, aplicarlas. Armas tienen; hay que hacerlas jugar, hay que usarlas.

Las empresas y los organismos públicos juegan con esta debilidad. Y es más: lo hacen y lo dicen.

Hace unos días leí declaraciones en la prensa formuladas por un jerarca de un organismo —pudiera ser UTE— que decía: "Este presupuesto está financiado de esta manera, etc., etc. Con la Caja no hay problemas. La diferencia por aumentos la pagamos en 36 meses".

No hace mucho, veíamos un programa de televisión, en el cual el jerarca de un organismo público, decía: "Hemos abatido déficit; hemos ahorrado tanto, etc., etc.". También podría ser el organismo UTE. Lo que no decía es que a las Cajas les debían 121 millones de pesos. Siempre a costa de las Cajas.

Frente a esto, ni los organismos, ni quienes tienen la obligación de controlarlo, hacen ni dicen nada eficaz. Todas las armas, muy buenas y muy eficaces, que se tienen, de nada sirven si no se aplican. Este desuso es el cebo que han tenido los jerarcas de todos los organismos deudores para no pagar, para financiar gastos imprescindibles y, también, prescindibles. No importa que los jubilados y pensionistas no cobren. Y lo peor es que este mal ejemplo lo ha dado el Estado.

Allá por abril o mayo teníamos un estado de las deudas con la Caja Civil, a la que por el artículo 26 del proyecto se le da un arma nueva, aunque creo que inoperante.

UTE en esa fecha, más o menos, debía 121 millones de pesos. AFE, 91 millones. ANP, 88 millones. Frigorífico Nacional, 51 millones. SOYP, 5 millones. AMDET, 100 millones. OSE, 5 millones. ANCAP, 29 millones. PLUNA, 9 millones. Tesoro Nacional, 507 millones. Todos los Concejos Departamentales endeudados en sumas millonarias con la Caja. Esto era en abril; ahora tiene que ser mucho más, al punto que la deuda general de los Organismos públicos para con Caja Civil pasa de los 2 mil millones de pesos. Inclusive, hay préstamos realizados en aquella oportunidad por 137 millones, muchos de ellos hechos a organismos en permanente déficit. Esto parece inadmisible, pero es bueno que los señores senadores sepan que estas son las razones por las que los pasivos no pueden cobrar y por las que las Cajas tienen tantas dificultades.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Como el señor senador Antúnez Giménez es un hombre vastamente compenetrado del tema que está tratando, me interesaría, antes de que pase a otros aspectos, preguntarle si esta irrupción dantesca de centenares de millones de pesos es fruto de un ritmo permanente y prolongado en el tiempo o si ha habido un espacio en algún período determinado. Ya que sé que el señor senador aprecia las cifras y pulsa el termómetro debidamente, quisiera saber si, en los últimos tiempos, hubo una especie de aflojamiento en los resortes mínimos indispensables para que el desborde de este lado se realice por los cuatro puntos cardinales, como parece que se está efectuando.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Vaya pregunta!

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Puedo contestarle de una manera muy concreta.

Cuando se estudió la Ley de 23 de agosto de 1960, a la Caja Civil le asustó la deuda que tenía el Concejo Departamental, por 10 millones de pesos. Se entendió desusada esa deuda y conmovió.

Eso era al 23 de agosto de 1960.

SEÑOR COLLAZO. — Eran otros tiempos.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Eso obligó a la Caja Civil a pedir a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Cuerpo que estableciera alguna disposición que hicieran efectivas las recaudaciones frente a los organismos autónomos y Concejos Departamentales. Se le dió y, redactados por la Caja, tenemos los artículos 87, 88 y 90 de dicha ley, arma muy eficaz.

Creo que con esas armas, se ha sido un poco débil, señor Presidente.

En aquel momento el Concejo Departamental debía 10 millones de pesos; no conozco deudas de otros organismos en la misma oportunidad. Casi podría afirmar que no las había, pero no es el tema.

Es cuanto puedo decirle con respecto a la pregunta del señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Quiere decir que las Cajas estaban bien.

SEÑORA ROBALLO. — La de Industria y Comercio tenía superávit.

SEÑOR COLLAZO. — Y en cinco años se ha producido esta situación tremenda.

Yo creo que estas cosas hay que decirlas; tenemos derecho a decirlas.

Esta debacle de los organismos de previsión se ha producido en seis años. Nosotros entregamos los institutos de seguridad social perfectamente bien y si están arruinados hay que decirlo.

SEÑOR FLORES. — Se acabaron las leyes.

SEÑOR COLLAZO. — No se acabaron, pero siempre llega el minuto de la verdad.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo en uso de la interrupción, señor Presidente.

A mí me agrada administrar con cierta cautela y parsimonia los conocimientos e informaciones que tienen volumen y gravedad. La pregunta que le he formulado al señor miembro informante ha sido contestada en el grado en que él ha entendido que podía contestarla. Pero esto deja una interrogante que no voy a tomar en este momento, para no improvisar, pero es de una magnitud tal que realmente da la impresión de que el país, de arriba a abajo, hubiera dispuesto terminar con su sistema de seguridad, hubiera dispuesto estrangular el sistema de seguridad.

Cuando llegue el momento trataremos de considerar un poco esta amarga reseña y hacer su análisis porque, todo esto, señor Presidente, es descabellado.

Muchas gracias, señor senador, por la interrupción, por ahora.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En la oportunidad que el señor senador desee, no tendría ningún inconveniente en que se considerara este asunto. No creo que éste sea el momento adecuado, porque las Cajas nos han presionado mucho, nos han alertado respecto su posición difícil en estos instantes. Creo que en esa oportunidad se podrá hacer un estudio de todas estas cosas que, además, están abonadas no sólo por las informaciones que tenemos, sino por las que han llegado a la Comisión de Previsión expuestas por el propio Ministro de Instrucción Pública, que coinciden exactamente con las que tenemos algunos miembros de la Comisión.

Le había concedido una interrupción a la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: no hubiéramos querido traer el debate político sobre la situación de las Cajas jubilatorias, porque tenemos el ánimo de sacar esta ley, esta mala ley, pero que es esperada por ciertos sectores de opinión como una solución y ello lo hacemos para demostrar que no somos una oposición sistemática y con el propósito de ayudar en algo, porque nada va a resolver este proyecto, porque su medidas son realmente secundarias y sólo algunas pocas medianamente concretas y eficaces, mientras las demás son completamente anodinas.

El gobierno y el Ministro de Instrucción Pública han hecho hincapié en este proyecto, como si aquí estuviera la solución del problema de las Cajas de previsión social, cuando esto requiere medidas profundas que no va a solucionar este proyecto tan presuntuosamente llamado como se hace en el ambiente de los hombres de gobierno.

No queríamos entrar al debate político, pero algunas cosas tenemos que decir y en vez de hacerlo personalmente, vamos a referirnos a las palabras que el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social dijo en el seno de la Cámara de Representantes en mayo de 1963.

En el momento en que había propiciado hacer aquellos famosos bonos para empezar a pagar las jubilaciones con ellos, hubo una verdadera conmoción: el señor Ministro fue llamado a Sala en la Cámara de Diputados, hubo una marcha atrás...

SEÑOR GUADALUPE. — No fue un proyecto del Ministro. Fue un documento preparado por algunos técnicos de la Caja.

SEÑORA ROBALLO. — No le puedo conceder una interrupción al señor senador, porque yo estoy en uso, también de una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — La señora senadora ha venido muy autoritaria de Europa.

SEÑORA ROBALLO. — Digo que fue un proyecto del Ministro de Instrucción Pública, que no culminó.

SEÑOR GUADALUPE. — No fue del Ministro.

SEÑORA ROBALLO. — Dijo, en esa oportunidad, el señor Ministro, que el gobierno no había recibido a las autoridades de las Cajas e hizo referencia específica al superávit que en 1959 tenía la Caja de Industria y Comercio, que ascendía a $ 135.000.000.00 y que llegaba a la suma de $ 6.000.000.00 el superávit de la hoy caótica y deficitaria Caja de Pensiones a la Vejez. Seis millones había en el fondo rural.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Lo que va de ayer a hoy!

SEÑORA ROBALLO. — La Caja Civil tenía algunos problemas, pero habían sido resueltos y pagaba al día. Repito que son datos dados por el Ministro de Instrucción Pública.

Se dio pues los déficit abrumadores de entonces y el Ministro estimaba que las causas de la situación caótica eran, en primer lugar, la aprobación de los proyectos de leyes del año 60 y 61 que no había sido financiados. Se trataba, por lo tanto, de la responsabilidad inmediata de los hombres que gobernaron el país de 1959 a 1961.

SEÑOR GUADALUPE. — No es exacto. La señora senadora no deja hablar.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador va a tener oportunidad de hablar, pero le repito que no puedo conceder interrupción de interrupción.

Para mí, evidentemente, la situación de las Cajas proviene de un estado de crisis general que padece el país, crisis aguda que proviene de una política económica y financiera equivocada. De manera que todos los problemas que vive la República tienen, en su origen, una sola responsabilidad política: la orientación económica y financiera en la conducción de la República desde los años en que el Partido Nacional está en su gobierno.

Además ha habido corruptela y decretos de la administración anterior, que existieron en administraciones coloradas, pero que tomaron tal entidad que han acumulado enormes déficit.

El Ministro también creía que las causas estaban en nuestro sistema empírico de legislar, en el sistema un poco improvisado con que el Parlamento recibe las presiones y otorga aumentos excesivos.

Yo no comparto esa posición.

Nuestra legislación tiene defectos, pero es una legislación generosa y una magnífica experiencia, una experiencia ejemplar en América. En ese sentido aseguramos que no podemos dar marcha atrás a los beneficios logrados y al sistema jubilatorio en cuanto a su modo de encarar el problema. Las soluciones deben ser financieras, honradas y estructurales. Sinceramente, no tenemos ninguna esperanza de que ese tipo de medidas sean tomadas por los gobiernos nacionalistas.

Pero no se trata, en consecuencia, de hacer una polémica sobre la situación de las Cajas y la responsabilidad que a cada uno pueda saber.

Venimos a decir que nosotros, patrióticamente, estamos dispuestos a superar nuestra objeciones fundamentales y dar aprobación al proyecto, en general, sin ánimo político, creyendo que es el mejor modo de superar las dificultades, sobre todo de opinión, respecto de la situación de las Cajas de Jubilaciones.

Nada más, y muchas gracias por la interrupción, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No me quiero convertir, señor Presidente, en el dueño del debate, pero me veo en la obligación de conceder interrupciones a los señores senadores Guadalupe y López Toledo, que me las han solicitado.

SEÑOR GUADALUPE. — Gracias, señor senador.

La señora senadora Roballo, en su corta intervención, ha sostenido varias cosas que no podemos pasar por alto.

En primer lugar, se maneja con mucha facilidad el argumento de que no se quiere hacer debate político en torno a las jubilaciones, pero enseguida se entra al campo político en una forma descarnada...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ...diciendo, por ejemplo, que los Institutos de Previsión, en la época batllista, estaban en un estado floreciente y que al llegar el gobierno nacionalista y el Partido Nacional al poder, todo aquello que era una seguridad social ejemplo de América y del mundo se desploma como por arte magia. A ese argumento se le podría contestar diciendo que es muy fácil mantener los organismos de previsión robustos si los que perciben las asignaciones que ellos otorgan viven en la miseria.

En efecto, en las jubilaciones de aquel tiempo los mayores aumentos que tuvieron los pasivos fueron de 25 y de 35 pesos, y posteriormente, vino la ley de Escala Móvil, que cambia sustancialmente el panorama de los jubilados. Con esto yo no quiero afirmar que ellos tengan en la actualidad el standard de vida que merecen. Hemos dicho muchas veces que no reciben las remuneraciones de acuerdo a lo que tienen derecho. Pero, claro, se pueden tener 6 millones de pesos de superávit si se pagan las jubilaciones miserables que s abonaban entonces.

Sabe bien la señora senadora Roballo que lo que estoy diciendo es un hecho cierto.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE. — No puedo; si no encantado.

Por otra parte, se habla de que todo esto responde a una situación económica general: que las empresas no pueden verter en las Cajas y que las mismas se descapitalizan. Estoy totalmente de acuerdo; pero de dividir en estancos cerrados Gobierno y Oposición, para después venir a señalar con el dedo y acusar a todo un Partido, me parece que es algo excesivo.

El Partido Nacional tiene 15 senadores y aquí hay 31; el Partido Nacional tiene 48 diputados en 99. Requiera, para cualquier solución económico financiera, el apoyo del sector a que pertenece la señora senadora Roballo, o por lo menos, de otros sectores de la oposición. Y se han

planteado soluciones. Se habló de la paridad, que se agitó antes y después de la Rendición de Cuentas, y siempre esa solución de la fijación de la nueva paridad escolló en la oposición de todos los sectores que no fueran nacionalistas. ¿Y qué significa la paridad? La paridad signifi- efectos de entregar 500 millones al Banco Hipotecario y efectos de entregar 00 milones al Banco Hipotecario y mover la industria de la construcción y otorgarle 700 u 800 millones al Banco de la República con la finalidad de ampliar la línea de créditos al productor y al industrial para que los mismos produzcan más y en mejores condiciones.

Y enseguida se nos gritó: "Reavalúo tremendo; lo que quiere hacer el Partido Nacional es un reavalúo". Y nosotros por principio —son palabras de las cuales todavía está el eco en esta Sala— no votamos ningún reavalúo, pese a que durante los últimos gobiernos del partido Batllista, se cansaron de hacer reavalúos por decreto. Por decreto es revaluar la moneda cuando se cambiaba el tipo de cambio para las exportaciones e importaciones. Pero admito de barato que la solución de la paridad no fuera la más aconsejable. En ese caso tiene la obligación el partido que dice que no vota la paridad, de plantear fórmulas sustitutivas, porque es muy fácil decir a todo que no. A un gobierno que es minoría en le Parlamento, es muy fácil decirle: nosotros no votamos esto; pero no ofrecemos nada.

(Dialogados. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe, en uso de una interrupción que le concedió el señor senador Antúnez Giménez.

Continúa en el uso de la palabra.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador Collazo sostiene que yo he interpelado al Gobierno en alguna ocasión...

SEÑOR COLLAZO. — Y que votó en contra.

SEÑOR GUADALUPE. — ...y que voté en contra. Ello es a mi favor: que plantee una solución sustitutiva, que nosotros tenemos el espíritu abierto para votarla. Pero no que se diga a todo que no, porque entonces, con 15 senadores y 48 diputados, no es posible llegar a buen puerto. Esta es la realidad. En consecuencia, a no hacer política en este tema.

Nosotros sabemos perfectamente bien que esta ley no es solución de fondo para nada. La solución de las jubilaciones —y habrá que ir a eso— es la creación del gran Banco de Previsión Social, que se agitó en el año 58 dentro de los postulados de la reforma constitucional pero que podrá salir por ley. Esto siempre que los grandes partidos se pongan de acuerdo. Si estos partidos no se ponen de acuerdo, será todo infructuoso, estéril, porque estaremos acá discutiendo en blancos o en colorados, y el Partido Nacional tiene 15 votos en esta Sala y con ellos —discúlpeme señora senador Roballo, le guste o no— no se podrá sacar nada más que este tipo de soluciones de emergencia.

Nosotros, con esto, señor Presidente, adelantamos nuestro voto, sabiendo que no es una solución de fondo; pero que, por lo menos en esta forma las Cajas tendrán un respiro para seguir pagando las jubilaciones "del nuevo tiempo", que no tienen nada que ver con aquellas otras jubilaciones, si que se podían llamar así...

Nada más.

(Dialogados. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: no es mi ánimo que hagamos una discusión que no tenga nada que ver con este proyecto.

Yo he querido situar algunas deficiencias para poder decir que todas estas armas que nosotros damos, no tienen razón de ser si no se aplican, y seguiremos entonces en el mismo camino.

No vale la pena votar ninguna clase de proyectos que signifiquen armas para la Caja, si estas armas no se aplican.

No deseo hacer una exposición que vaya a llevar a los señores senadores a un terreno que no es el que se refiere a este proyecto. Ya he dicho que no nos va a faltar oportunidad —y dentro de pocos días vamos a tener ocasión de entrar en la consideración de algún proyecto— que nos permitirá tratar otras cosas con más serenidad. En ese momento, podremos hacer un debate sobre estas cosas que se han mencionado aquí y más.

Le había prometido una interrupción al señor senador López Toledo. Se la concedo y enseguida le concederé otra al señor senador Collazo...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: la verdad es que la puntualización que formulamos es, en mi concepto, de total procedencia.

También consideramos que en el fondo, o en el trasfondo de este planteamiento, ocurre que asistimos a una manera de administrar la fortuna pública que no está de acuerdo con lo que ella misma puede permitir.

A veces pienso que si hiciéramos el símil con una familia pobre, estamos como un hogar pobre que se pone a vivir a lo grande, que llega a un momento en que se agotan los créditos y empieza a gotear por los cuatro costados un mal techado, una cobertura que no tiene consistencia.

Se ve clarísimo que los institutos públicos tienen que plantearse el dilema o de pagar los sueldos de actividad o de abonar las asignaciones de pasividad y prefieren, entre lo uno y lo otro, uno de estos dos caminos. Naturalmente, dejando descubierto el otro camino.

Da la impresión de que producimos mucho menos de lo que consumimos, y en la actividad privada, en la industria y el comercio, también el panorama es similar.

Yo no creo, sin embargo, que este planteamiento, así, tan espantoso, que caba de hacer el señor miembro informante, con toda razón y con los fundamentos que él conoce no pueda tener por ningún lado una salida.

Me afilio a lo que acaba de decir el señor senador Ortiz hace un momento.

Alguna vez en el Parlamento nos vamos a dar cuenta de que por algo tienen que ser votadas leyes que no hemos estudiado. A veces, de 31 senadores, hay dos o tres que han estudiado y nadie puede pensar que los senadores no sepan cumplir con su deber. Lo mismo pasa en la Cámara de Representantes.

Hay todo un capítulo —perdóneseme que haga esta digresión porque cada uno tiene que abonar las razones que piensa dar y yo, cuando trate ese famoso Presupuesto del Senado voy a dar las razones de todo lo dicho que quiero ir jalonando en oportunidades como esta— por el cual podemos decir que la verdad verdadera es que la inmensa mayoría de los problemas y este es uno de ellos, no se estudian porque no tenemos medios para estudiarlos. Todos los senadores no son millonarios, no tienen un bufete, un cuerpo de asesores, ni empresas a su respaldo para que le traigan los estudios y en el mínimo de tiempo indispensable poder dar la atención mínima o la atención promedio que, en un equipo de trabajo, puede darse a una categoría de problema determinado, pero los problemas deben resolverse y hacemos mucho, todavía, con decir que votamos constreñidos por circunstancias apremiantes, pero que nos damos cuenta de que lo que estamos haciendo está mal hecho.

Con eso no hacemos todo lo que hay que hacer. Lo que hay que hacer es ordenar, darle al senador los medios, no creer que sean gastos dispendiosos cuando el legislador pide lo mínimo, lo indispensable para poder trabajar. Yo no tengo porque ser un especialista en previsión social, pero tengo la obligación de saber cuál es el sentido de lo que estamos haciendo.

Por ejemplo, con respecto a esto, tengo la idea de que ya es imposible pretender, no que se paguen los intereses, sino que algún día se puedan pagar las cantidades que deben los organismos, especialmente en la actividad privada, a las instituciones de seguridad, como ser las Cajas de Jubilaciones.

Entonces ha pensado desde hace mucho tiempo, que una de las resoluciones que, necesariamente, deberá estudiarse es, no voy a decir tanto como congelar, pero poner a un lado, para estudiarlo en una mejor oportunidad, las deudas atrasadas, y empezar a pagar desde ese momento, pero con tal tipo de mecanismo, organizado de tal manera, que sea indiscutiblemente obligatorio pagar. No pretender, después de haber hecho una vida de derroche, corregir un mal, de tal manera que el organismo se establezca como si nunca hubiera tenido enfermedad.

Hay que cortar, pero no cortar para siempre. Hay que poner a un lado lo que está atrasado y que no se podrá poner al día, de ninguna manera y empezar una cuenta nueva; pero, a partir de ese momento, tomar las medidas imprescindibles, para que la competencia del comercio y la propia competencia de los institutos públicos, sea leal y no desleal. Que trabaje el que pueda hacerlo con las cargas sociales que el país ha establecido.

Todo esto, señor Presidente, tiene que decirse en un lenguaje de tartamudez, porque, ni el tiempo, ni la organización del trabajo de los legisladores, permiten que podamos tener un asesoramiento imprescindible, porque el personal especializado del Senado no alcanza para la mitad de los senadores en un estudio normal de los asuntos, y si ese personal estuviera a las órdenes de los senadores, las Comisiones no trabajarían y el Senado no podría expedirse sobre ningún asunto como tiene que hacerlo.

Eso es cuanto deseo por ahora puntualizar, señor Presidente, para continuar, por lo menos, con este descargo de conciencia, votando en barbecho lo que no se puede estudiar porque no hay medios ni hay forma para hacerlo de otra manera, aunque es realmente espantoso el panorama que se nos pone por delante y que sabemos que con esta ley, como con otras, vamos a contribuir a seguir creando.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR COLLAZO. — Muy breves palabras, señor Presidente, aunque el interlocutor, el señor senador Guadalupe, no está en Sala.

No tengo interés en hacer, en esto, un debate político, ni creo que ninguno de nosotros deje naufragar este proyecto en el ánimo de hacer debate político; pero me parece que cumplimos con nuestra obligación y nuestra responsabilidad, haciendo acotaciones que la historia nos impone. No tendría sentido que en su legítimo derecho, el Partido Nacional prometa el oro y el moro a las clases pasivas en los momentos preeleccionarios, y después, cuando las Cajas se funden, nosotros nos tengamos que callar.

SEÑOR HAEDO. — Ustedes les prometieron el oro y le dieron el moro.

SEÑOR COLLAZO. — Hablo con gran serenidad, y el señor senador Haedo sabe muy bien que podemos dialogar sin ningún problema, y en última instancia, el que tenga razón, se quedará con los trofeos.

Creo que esta es una obligación que tenemos los senadores del Partido Colorado. No podemos sentir un placer morboso en señalar o acosar al Partido de Gobierno. No, no tenemos ningún placer. No podemos hacerlo. Comprendemos las dificultades que tiene y, en las medidas de nuestras posibilidades, lo vamos a ayudar: pero políticamente tenemos la obligación de decir que cuando entregamos el Gobierno en el 58, de esas tres Cajas, dos estaban en situación floreciente. La Caja de Industrias y Comercio la entregamos con un superávit, como dijo la senadora Roballo, superior a los 100 millones de pesos. La Caja Rural, se la entregamos, también, con superávit.

¿Cuál es la explicación fabulosa del senador Guadalupe? Que las jubilaciones eran miserables, y que después vinieron jubilaciones maravillosas.

Yo digo que algún día la historia tiene que recoger este absurdo. Nunca en la historia de este país la gente ganó tanto dinero como ahora, y nunca se murió de hambre, tanto, como ahora. Nunca sirvió de menos el dinero que ahora. Nunca se multiplicó por tanto el sueldo, la asignación y la pasividad, y nunca sirvió de menos, porque de qué sirve que, a corazón ligero, digamos, en lugar de tener una pasividad de cien, se tenga una pasividad de 300, si le aumenta un 3.000 o|o el alquiler, un 3.000 o|o la luz, un 3.000 o|o el transporte, y un 3.000 o|o la ropa.

La clase pasiva, está sustancialmente, como grupo social, atada a un ingreso fijo, y cuando se devalúa la moneda, —y en eso el Partido Nacional es el campeón de los campeones, porque hasta ahora la historia dice que cada Ministro que ha pasado es un revalúo que se ha hecho—, se multiplican, por 10, 100 o mil los precios. Y los de la clase pasiva, como los funcionarios públicos, como todos los que tienen un sueldo fijo, ven como se dispara el costo de la vida.

Además no es preciso saber economía. Basta salir a la calle y preguntarle a la gente: Señor, ¿usted, con su sueldo, vive bien? ¿Usted, con su sueldo, siempre el mismo, con su jubilación, siempre la misma, puede estar aguantando año a año, mes a mes, semestre a semestre el aumento del transporte, el aumento del a nafta, de la luz, del pan, de la harina, y cada vez más violentamente? Pero ¿quién va a poder aguantar?

Entonces, cuando nosotros decimos que la Caja de Industria y Comercio tenía un superávit de 130 millones y ahora tiene una situación caótica y descalabrante, no lo hacemos con el morboso afán de señalarlo, sino con la ineludible responsabilidad política de decir al Partido Nacional: Estos son los 6 años de gobierno del Partido Nacional. Nosotros entregamos una Caja de Industria y Comercio con superávit, pero no lo hicimos medrando, ahorrando o centimetrando las obligaciones de esa Caja. Además esa Caja sirvió para absorber milonarias sumas en títulos de deuda ¿para qué? Para multiplicar el trabajo, para hacer obras públicas, para financiar obras de organismos autónomos y descentralizados También fueron por centenares de millones de pesos al Banco Hipotecario que financiaban y fundamentaban la industria de la construcción: absorción por millones de pesos para la OSE, para financiar servicios de agua potable; para la UTE, etc.

No son solamente estos 135 millones de superávit. No. Esto es lo de menos. Lo fundamental son todos los títulos que se absorbieron y que dieron trabajo y jornales a la gente. No solamente se financiaba la pasividad del que al final de su vida tenía derecho a la tranquilidad y a la seguridad, sino que se financiaba la creación de fuentes de trabajo. Y deja de ser la Caja...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No, señor senador, usted es un hombre inteligente. Usted no me puede decir que en las Cajas quedan dos o tres mil millones de títulos de deuda. En las Cajas quedan dos o tres mil millones de títulos de deuda pero el país queda erizado de casas, de construcciones, de usinas, de obras públicas, que han dado trabajo y que están produciendo valores económicos para el país. Entonces lo digo, señor Presidente, sin ánimo de hacer todo el proceso de la política del Partido Nacional, que tiene su idealidad, que la respetamos, y que puede tener sus excesos o sus errores. Lo digo, porque creo que tenemos derecho a ello. Y lo digo porque me parece que no es serio que ahora expresemos que las jubilaciones de antes eran miserables. Me acuerdo de los hombres en el año 40, 45, 47, en el 50 o en el 55; la gente vivía, la gente comía, la gente vestía, y no había el drama que hay ahora. Hoy hay drama, y no lo digo con ánimo de "gran guignol"; lo digo con el escalpelo, con el bisturí, por la frialdad de las cifras que me proporcionan los servicios especializados del propio gobierno, que me dicen que en seis años, mientras los salarios y los sueldos aumentan un 108 o|o, los precios aumentan un 350 o|o.

Esto no es el ánimo deliberado, ni polémico, ni la frase más o menos colocada; tampoco es la pasión política. Estos son los hechos. Y los hechos, señor Presidente, cuando dicen las estadísticas que los precios han subido tres veces de lo que han subido los sueldos, se reflejan en la dificultad que la gente tiene para vivir.

Hay un hecho cierto. Además no lo dice este senador; acá han venido Ministros de Hacienda del Partido Nacional, a los que hemos respetado, a los que hemos comprendido, que han venido a decir que el "standard" de vida de la familia uruguaya había caído. Entonces hay que reconocerlo y no tener miedo en hacerlo: que ha sido producido por algunos procesos, algunos procedimientos, como por ejemuplo la famosa banderita aquella de la Escala Móvil de fulano de tal. Ahí está la Escala Móvil y ahí está el sistema de seguridad social de un lado para el otro. Y en ese momento, señor senador Guadalupe, no habían 15 senadores del Partido Nacional, había 19 en 31. Eran total mayoría.

SEÑOR GUADALUPE. — Diecisiete senadores.

SEÑOR COLLAZO. — Bueno; eran mayoría. No eran 15, eran 17. Les alcanzaba con 16, pero tenían, además, otro más; eran total mayoría.

Digo esto, señor Presidente, porque creo que hay que expresarlo. Yo recojo la invitación del señor senador Guadalupe de que la oposición debe presentarse ponderada, seria, mesurada y debe proponer soluciones sustitutivas. Se la devuelvo al propio señor senador, con la diferencia de que él integra la bancada de gobierno y yo la bancada de la oposición.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Y la paridad?

SEÑOR COLLAZO. — La verdad es que en estos dos años que llevamos en el Senado, hemos estado más juntos con el señor senador Guadalupe que el señor senador Guadalupe con el Partido de Gobierno, porque en todos los grandes hechos políticos, señor Presidente, ha coincidido la bancada de la Ortodoxia, de la cual el señor senador es el Presidente, con la oposición impersonal de todo el Partido Colorado. Nosotros hemos tenido algún temor en ver esta adhesión permanente del señor senador Haedo y del señor senador Guadalupe, pero la hemos recibido y hemos comprendido con mucho gusto que vinieran a nuestra manera de pensar y que tuvieran la misma actitud crítica, la misma objetivación crítica. Pero si estamos juntos y si han votado en contra conjuntamente con nosotros, si han rechazado las mismas soluciones de gobierno que hemos rechazado nosotros, que no me dé consejos de que prepare soluciones sustitutivas. No; a mí no, porque entonces voy a tener que decirle al señor senador Guadalupe: más bien entiéndase con el Partido de Gobierno y emplece usted por presentar proyectos de gobierno en debida forma, para que nosotros, hombres de la oposición, la consideremos en la forma debida.

Pero, en fin, estas son pequeñas incidencias que no tienen ninguna importancia. Lo único que me preocupaba era dejar estas simples acotaciones al margen, para la historia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Me había pedido una interrupción el señor senador Rodríguez y después el señor senador Fígoli.

La verdad de las cosas, señor Presidente, es que no vamos a poder seguir desarrollando nuestra exposición, si cada interrupción significa un discurso.

El señor senador Guadalupe me pde ahora una interrupción. Yo diría que habría que leer el suelto del "Debate" del día de hoy, donde dice: "Quiebran las Cajas", donde habla de que las deudas de los Organismos nos acreditan que estos montepíos que descuentan se vierten en cualquier cosa menos en donde corresponde, que es en las arcas de las Cajas. Está referido a los organismos públicos.

En fin; no podemos seguir haciendo una discusión alejado del tema. Yo le he concedido una interrupción al señor senador Enrique Rodríguez y después al señor senador Fígoli, que me la había pedido anteriormente, y adelanto que van a ser las últimas, porque si cada interrupción significa un discurso, no terminamos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: voy a hacer una breve precisión. Sobre el conjunto del tema, declaro que luego de las derivaciones que ha tenido el debate, voy a hablar. No pensaba referirme al tema de fondo; pensaba hacer una simple constancia, pero visto que los señores senadores tienen interés, a través de este proyecto, de dilucidar la política de los partidos tradicionales con respecto a la previsión social, yo también, en el momento oportuno, hablaré.

Ahora, quiero hacer una precisión que tiene que ver con algo que planteó el señor senador Antúnez Giménez, miembro informante, y creo que lo rozó también la señora senadora Roballo, y es sobre la esperanza —esto es importante porque es un poco la médula de la ley— que el gobierno tiene en los resultados de esta ley.

Aquí se ha dicho que hay un gran excepticismo; no he encontrado una sola persona optimista con respecto a que esta ley pueda resolver los problemas de fondo de la Caja; ni siquiera he encontrado gente que en serio suponga que las empresas van a venir, poco menos que haciendo cola a las Cajas, a convertir sus deudas monstruosas por convenios en base a lo que la ley establece. No creo nada de eso, porque si eso fuera a pasar ahora tendría que ser por razones extra-terrenales, porque por razones terrenales, si en trece veces que se hizo anteriormente esta operación no dió resultado, no hay ningún hecho que indique que los capitalistas están ahora en situación más desahogada y no hay, tampoco, suposiciones que nos digan que el alma de los capitalistas y de los que deben pagar los aportes está ahora más condolida de la situación de las Cajas. Más bien parece que el proceso es peor.

Pero yo agrego un hecho, señor Presidente, del cual me enteré en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que lo habrán escuchado también los señores legisladores integrantes de la misma.

Una delegación de una organización muy responsable, muy representativa, la Confederación General Reivindicadora de las Clases Pasivas dijo en la Comisión que se habían entrevistado con el Ministro y con el señor subsecretario de Instrucción Pública, el doctor Oliu, y que tanto uno como otro les habían formulado la siguiente proposición, o casi proposición: vayan ustedes al Senado, reclamen de la Comisión y reclamen de los señores senadores que se vote este proyecto que estamos discutiendo y, de inmediato, el Poder Ejecutivo enviará el mensaje a la Asamblea General estableciendo el mínimo de aumento, vale decir, superar los mínimos muy pequeños que ha habido en relación a la Escala Móvil y establecer un mínimo de aumento que serían $ 400.00 que los reclama la Confederación y del cual parece que el gobierno habiaría de $ 300.00.

Vale decir, señor Presidente, que no sólo se piensan rosolver los problemas de capitalización de las Cajas, que no sólo se espera una revitalización general de todas las Cajas, sino que, incluso, es la condición, es el condicionante, para el envío del mensaje al Poder Legislativo sobre el reclamado aumento de los mínimos de los jubilados y pensionistas, que esta ley se apruebe.

Señor Presidente: yo creo que esto motivaría que en esta sesión estuviera presente el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el señor Sub-Secretario para saber si en el concepto de los problemas que resuelve esta ley, está incluída también la posibilidad de que venga ese mensaje con el aumento.

Además, se promovió, también, que se incluiría el aumento de las pensiones a la vejez y el aumento a los pensionistas que cobran por vía de Rentas Generales.

Nosotros, señor Presidente, somos totalmente contrarios a este proyecto de ley, y lo hemos dicho en Comisión. También dijimos que si había la mayoría necesaria para aprobarlo y si, por otro lado, el señor Ministro necesita eso para aprobarlo y si, por otro lado, el señor Ministro necesita eso para evitar la debacle de las Cajas, porque las aportaciones de las empresas en estos dos últimos meses en que se discute este proyecto han bajado a plomo, y el Ministro le expresa a la organización representativa de los jubilados que la condición para el envío del Mensaje del Poder Ejecutivo estableciendo el mínimo de aumento y el aumento a las pensiones a la vejez y a las que se sirven por Rentas Generales, era la aprobación de este proyecto, nosotros pensábamos acallar nuestras críticas y nos limitaríamos a dejar una simple constancia.

Pero entiendo que vale la pena que esto se oficialice, porque daría tranquilidad a decenas y centenares de personas en el país e indicaría con que números se maneja el Poder Ejecutivo en relación con todo esto.

Insisto en que si el tono político sigue picado, intervendré en el momento oportuno; si no fuera así y esto se aclarara en la reunión, estaría dispuesto a acallar mis críticas, para que este proyecto fuera resuelto rápidamente.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Simplemente para decir lo siguiente: por supuesto que no puedo ni debo fundamentar posiciones y, además, coartar el derecho de expresarse a los señores senadores.

Solamente quería fijar la posición mental y espiritual de los integrantes de la Comisión que hemos intervenido en este problema. Durante dos meses hemos trabajado con ahínco, fervor y estusiasmo en este asunto y, cuando ya teníamos soluciones; cuando cada uno de los integrantes de la Comisión había aportado sus conocimientos en la materia, incluso con la presentación de proyectos, como el del grupo de la 15 y el nuestro, con una bandera de grandes soluciones para las Cajas que, en lo referente a la de Industria y Comercio, por ejemplo, no era a través de nuevas leyes de consolidación —como las sancionadas en 1950, 53 y 60 y, seguramente, los legisladores que nos sucedan en el futuro también van a tratar el problema— sino que creemos que la gran solución es el carnet de trabajo, por la que tanto ha luchado nuestro partido y, además, incorporar el carnet de trabajo patronal, que es, precisamente, una de las banderas a que hacía referencia la Confederación Reivindicadora de las Clases Pasivas y cuando cada uno de nosotros hemos expuesto en la Comisión nuestra posición personal sin adoptar posiciones políticas, no es posible que en este momento ellas se vengan a plantear en Sala.

Nosotros nos hemos compenetrado del llamamiento angustioso de las Cajas a través de sus Directorios, que han venido a golpear las puertas de la Comisión reclamando la sanción de este proyecto porque, de no aprobarse, justamente en los meses de noviembre y diciembre, en que más necesitan los hogares de los jubilados ,no van a poder percibir sus haberes.

Me permitiría efectuar un llamado de reflexión a los señores senadores, en el sentido de dejar el problema político y, en otra instancia, discutir las nuevas estructuras de las Cajas y defender sus puntos de vista en lo que respecta a la previsión social.

Incluso los integrantes de nuestro partido estamos dispuestos a proponer una integración distinta de los Directorios de las Cajas, para que en ellos estén representados los afiliados activos y pasivos y puedan tener expresión en el seno de los Directorios.

Pero para ser congruente con esa posición de la Comisión para que sea adecuada a nuestra posición, pediría al Senado que dejara de lado el tema político para entrar de lleno a tratar el problema de fondo.

Finalmente, sin ánimo político, voy a expresarle al señor senador Collazo, que ha hecho acusaciones al Partido Nacional, que no hay que olvidarse que el Partido que él integra, en la época en que era gobierno, en los años 19, 28, 36 y 40, en diversas oportunidades, lesionó las economías de las Cajas, obligando a sus Directores a comprar papeles, que no redituaban intereses y que no fueron rescatados. Por ejemplo los bonos de RIONE, por un importe de 20 millones de pesos.

No digo esto con ánimo político, pero si para señalar que ese fue ún factor que impidió que las Cajas tuvieran su verdadero patrimonio económico. De modo que todos tenemos algo de pecado.

En mérito a estas consideraciones, me permito pedir que vayamos a tratar el problema, cuya solución está reclamada por las exigencias de las clases pasivas, que están esperando poder cobrar sus haberes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra, el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Se la voy a conceder, pero, en adelante, no voy a otorgar más, porque el señor senador Guadalupe me ha pedido una interrupción y ha hecho un discurso, como los demás señores senadores y la verdad de las cosas es que esto se va dilatando en vir-

tud de esas interrupciones que no se centran en el proyecto.

Le concedo la interrupción al señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Simplemente, con el objeto de colaborar, con el ánimo ayudandi de que ha hecho gala nuestro colega el señor senador Collazo, quiero dar una idea que no proviene de sectores políticos, con respecto a la situación que soportó el país durante los últimos gobiernos batllistas.

Un instituto, que a menudo se nombra con autoridad, la CEPAL en 1956 decía de la situación, en documento oficial: "Los precios de los productos de exportación bajaron, al mismo tiempo que subían los costos y como la política económico - social de las autoridades no se modificó, se han producido desequilibrios tanto en el campo de la haciendo pública como en el sector privado que se afrontaron con la creación de medios de pago. (Inflación)".

SEÑOR COLLAZO. — Pero había exportación.

SEÑOR HAEDO. — "The Economist" de Londres, decía: "El resultado de la política de las autoridades, es una grave crisis en la ganadería y un sensible aumento de las compras de trigo por la Administración. Al curso actual de los cambios este trigo no puede ser vendido al exterior, sino a precios inferiores a los que han sido pagados a los productores".

"The New York Times" de Nueva York decía que las principales causas de la inflación imperante eran: 1o.) la excesiva burocracia; 2o.) serie continuada de aumento en los precios; 3o.) el alto costo de la producción; 4o.) la industria artificialmente protegida y 5o.) la manipulación oficial de los tipos de cambio".

SEÑOR FABINI. — Ahora oficialmente fundidos.

SEÑOR HAEDO. — "Investor's Chronicle" de Londres decía: "La prosperidad de la guerra de Corea parece haber minado la moral del país. La presunción y la complacencia han tomado el lugar de la auto disciplina. La gente se ha acostumbrado a un elevado standard de vida al cual su reducida productividad no lo da derecho".

(Interrupción del señor senador Collazo. Campana de orden).

—Es simplemente con ánimo ayudandi.

(Interrupción del señor senador Collazo. Campana de orden).

—Es simplemente para demostrar que el gobierno batllista no era una especie de paraíso terrenal y que esos 180 mil votos por los cuales le ganamos se expidieron nada más que por espíritu deportivo, porque estaban encantados, porque se pagaban las jubilaciones.

(Interrupción del señor senador Collazo. Campana de orden).

—"The Manchester Guardian" de Manchester, Inglaterra decía: "Este país vive siempre en el sueño que suscitó el "boom" de la guerra de Corea.... El nepotismo alcanzó su madurez. Ahora, un ciudadano de Montevideo sobre tres es un funcionario.... La corrupción no está ausente".

"The Christian Science Monitor" de Boston, decía: "Parece absurdo que un país que hasta hace dos años exportaba casi 50.000 toneladas de carne se vea ahora reducido a importar más de esa cantidad de la Argentina, con el agregado de que la carne sigue escaseando debido a las huelgas frigoríficas motivadas por subsidios y aumentos de salarios.

SEÑOR COLLAZO. — Ese fue el complot internacional contra el Batllismo: todos los diarios del mundo.

SEÑOR HAEDO — He hecho estas referencias, señor Presidente debido a la gentileza del señor senador de la 99. Tengo la otra lista para la segunda parte, para demostrar el estado calamitoso en que recibimos, financiera y económicamente, el gobierno en el año 1959; pero como puede dilatarse esta interrupción, le concedo una subinterrupción, con la complacencia del señor senador de la 99, a mi colega, el señor senador Guadalupe.

Demostrado está que la victoria que obtuvimos en el año 1958 fue la interpretación de una conciencia nacional que no podía más con el régimen batllista que había soportado.

(Interrupciones del señor senador Collazo).

(Campana de orden).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

(Interrupciones del señor senador Collazo).

(Campana de orden).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: algunas de estas cosas es necesario fijarlas porque, de lo contrario, no podemos reclamar el uso, por parte de los organismos de previsión social, de las armas que se le han dado y que en realidad se han usado con mucha debilidad. o no se han usado.

Por ejemplo, nosotros podríamos decir que la Caja Civil, que debiera estar recaudando más de ciento cuarenta millones de pesos mensuales, con un presupuesto mensual de alrededor de noventa millones, incluído dentro de esto lo que cuesta la escala móvil...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Señor senador Haedo: agregue el discurso de Ferrer Serra. Ese podría leerlo. Gracias, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Continúo, señor Presidente.

Esta Caja debiera tener un superávit de más de cincuenta millones de pesos mensuales, y vive en déficit.

No sé como se le puede llamar a éso: no califico. Los señores senadores podrán ponerle cada uno el nombre que quiera. Pero yo digo: frente a todo esto, ¿se aplican las disposiciones de los artículos 87 y 90 de la Ley de 23 de agosto de 1960, por parte de la Caja Civil? No: entonces, no sirven para nada.

Nosotros estamos dispuestos a revisar algunas disposiciones con las tres Cajas, a buscar soluciones; pero si se cumplen. Y esto tenemos que hacerlo urgentemente.

Es tan urgente que si no, estamos seguros que veremos aquí, dentro de poco tiempo, a las autoridades de las Cajas solicitando desesperadamente nuevas medidas de este tipo. Esto es lo que va a ocurrir, si no hay severidad para cumplir con las que ya existen.

SEÑOR FIGOLI. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — A nosotros nos parece inadmisible lo que a veces nos han dicho, de que las disposiciones legales han fracasado. Rotundamente decimos que no. Lo que ha fracasado, ha sido otra cosa.

Fíjense, señores senadores, por ejemplo, esta disposición de la Caja Civil, en el artículo 87, que trata de la expedición de certificados e intervención previa de gastos de los organismos. Dice que el Tribunal de Cuentas o funcionarios que tengan los cometidos que indica el artículo 211 de la Constitución, no podrán certificar la legalidad de los gastos y los pagos de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, y demás oficinas del Estado, sin que la Caja haya expedido certificado de que los mismos se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales con la Caja.

El certificado tiene vigencia por sesenta días.

El artículo 88 es el que indica...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿De qué fecha es la ley, señor senador?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Del año 1960. Fue estudiada y aprobada, a pedido, como decía antes en aclaración al señor senador López Toledo, de la propia Caja, en virtud de que había un organismo que le debía diez millones de pesos.

El artículo 88 indica que el Tribunal de Cuentas, cuando el certificado de la Caja indique incumplimiento, formulará las observaciones que correspondan. Si se trata de entes autónomos, servicios descentralizados o gobiernos departamentales, lo comunicará al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 199 de la Constitución, que todos conocemos y que determina sobre la inconveniencia e ilegalidad de las gestiones de los Concejos o Directorios.

Tenemos el artículo 90, por si fallara el 87, que atribuye facultades a la Caja, frente a organismos deudores, que dice que previa comunicación al Tribunal de Cuentas, éste podrá girar contra los saldos acreedores que sus deudores mantengan en Bancos oficiales. Estos organismos, sin más trámite, efectuarán las versiones que correspondan y si no lo hicieran responderán por los montos girados, etc.

Tenemos, asimismo, una serie más de artículos referentes a la Caja Civil, se cumplen. No.

La Caja Rural, tiene disposiciones similares a las de la Caja Civil, y algunas otras que también fueron reclamadas por la Caja y se le dio.

La Caja de Industria y Comercio, además de las normas para enfrentar los incumplimientos de aportes, tiene las disposiciones del artículo 142 de la Ley de 23 de agosto de 1960, solicitadas por la propia Caja, y que no se cumplen. Esta disposición es la que determina u obliga a las empresas a llevar un libro de obligaciones sociales. Esto no se aplica.

También tiene el artículo 69, de la Ley de 18 de noviembre de 1961, que a pesar de que puede escapar un poco al contralor de la Caja, puede ser muy útil. Es aquel que determina que los organismos no admitirán ninguna gestión, si no se presenta el penúltimo recibo por parte de las empresas, acreditando el complemento de sus obligaciones. Cierto que esto es una medida que

deben aplicar otros Organismos; pero las Cajas deben reclamar su urgencia.

Es cierto que a veces se les complica la vida con disposiciones como las que aparecen en la Rendición de Cuentas del 61, contradictorias con las dictadas pocos días antes en la ley de revaluación de pasividades. Esto también hay que decirlo por lo que significa de perturbación.

Algunas de ellas queremos corregirlas y se encuentran dos proyectos en la orden del día del Senado, que contribuyen a ello. Repito que esas disposiciones no se cumplen y se aprovecha la contemplación y muchas veces la sensibilidad de las autoridades de las Cajas.

Los organismos descuentan los montepíos a sus funcionarios y se quedan con ello, para resolver —como lo dice "El Debate" de hoy— sus problemas. y los resuelven; pero a costa del sacrificio de los más desamparados.

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — No quiero ser desatento y le voy a conceder la interrupción al señor senador; pero le pido que sea breve.

SEÑOR GUADALUPE — Completamente, y pido perdón, porque la interesante disertación del señor senador se vea interrumpida en esta forma.

No puedo dejar pasar por alto una contradicción, que consiste en lo siguiente: el señor senador nos está leyendo disposiciones de los años 60 y 61, que arbitran a la Caja medios compulsivos de cobro. A efectos ¿de qué? A efectos de permitir que los organismos de previsión cobren los aportes fijados por el legislador, lo cual es una cosa elemental de buena administración.

Pero eso contradice con lo que nos decía recién el señor senador Collazo, acerca del estado floreciente de las Cajas antes. Nos dijo que no solamente tenía un superávit, las Cajas, de seis millones y de más, sino que habían hecho carreteras, que habían construído casas, que habían prestado al Banco Hipotecario, etc.

El señor senador Antúnez Giménez se queja de que las Cajas no sean draconianas...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Lo dice "El Debate".

SEÑOR GUADALUPE. — Y el diario "El Debate", también se queja de que no sean draconianas, para que el monto o el capital que hace el pasivo a través de los años de actividad el aporte que después va a servir para distribuir la pasividad y asegurar el estado de retiro, no se distraiga habia instrumentos, sino que el propio Estado el que hacía carreteras, —lo ha dicho el señor senador Collazo—, entregándole papeles a la Caja, el que vertía millones en el Banco Hipotecario y el que daba cierto auge a la industria de la construcción.

Lo que hay en todo esto, es una confesión clara del fracaso de todo el sistema.

Lo que recién decía el señor senador Haedo es cierto en el sentido de que la guerra de Corea le permitió al país tener una balanza comercial favorable en dólares, en una palabra, un estado floreciente por obligación, porque exportaba a los precios que quería y elegía los mercados para importar. Eso, quedó como consecuencia de un hecho desdichado de la guerra de Corea, en lo cual el batllismo no tuvo arte ni parte, pero que usufructuó en su propio beneficio...

SEÑOR COLLAZO. — Pero, entonces, había estado floreciente.

SEÑOR GUADALUPE. — ... y en beneficio del país, pero que se terminó, porque o venía otra guerra de Corea o con las soluciones de la política económica batllista pasaba lo que iba a pasar. Esto es lo que sucedió.

SEÑOR COLLAZO. — Había, entonces, un estado floreciente, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Pero, señor senador: este país exportaba a los precios que quería por hechos internacionales y no podía gastar el correspondiente monto de divisas que obtenía, porque las industrias extranjeras estaban en otra cosa que no era proveer de elementos industriales a nuestro país.

Esa era una cosa natural; pero es un hecho ajeno. ¿Por qué hay que condecorar a un gobierno y decir que era una excelencia cuando hacía lo que le mandaba un verdadero estado de necesidad internacional?

Eso que sucedió en materia económica, acaeció con las Cajas y lo ha confesado el señor senador Collazo.

Las Cajas se empapelaron, porque en aquel momento la industria podía aportar por el hecho a que aludí recién, ajeno completamente a las excelencias del régimen. Y esto se desaprovechó y, entonces, claro, las Cajas se descapitalizan. Tienen papeles. Desde el punto de vista contable está bien; pero, señor Presidente, desde el punto de vista real, el jubilado no podía cobrar; desde el punto de vista real se habrían hecho carreteras, que no se hicieron, puentes que no se construyeron, que sólo estaban en los proyectos y programas de obras. Todo el mundo sabe que no se hicieron.

El Banco Hipotecario iba caminando lentamente y quemando sus últimos recursos, pero el Gobierno no se animó a modificar su Carta Orgánica, ponerla al día para que, con recursos propios y en forma adecuada, pudiera hacer funcionar la industria de la construcción, sin pedirle prestado al Fondo de Pasividades. Esta es una realidad.

La situación del pasivo —de la previsión social—, por el hecho de que haya quedado empapelado no es una excelencia; al contrario: es una tremenda puñalada por la espalda. Se ha confesado hoy.

Eso era de lo que yo quería dejar constancia.

SEÑOR COLLAZO. — Así está el país, con esa manera de pensar: sin trabajo, con la industria parada...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Quiero, primeramente, hacer dos precisiones antes de seguir.

El señor senador Guadalupe dice que estas armas se las dio este gobierno con la Ley de 23 de agosto de 1960. Es exacto. Tenía armas no tan grandes, de tanta eficacia como éstas. Pero, señor Presidente, se las dio, ¿por qué? Porque hubo asombro porque un Organismo debía 10:000.000 de pesos. Esa es la verdad; ese fue el argumento que se dio por el Directorio de la Caja Civil en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Cuerpo. Había asombro porque un Organismo del Estado le debía a la Caja pesos 10:000.000.00 en esos momentos.

SEÑORA ROBALLO. — Y ahora $ 1.500:000.000.00.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No había otras deudas. Nunca se debió esa cantidad y asombró a los Directores de la Caja Civil, que pidieron armas más eficaces. Ya ve el señor senador que no había otra clase de deudas y causaba asombro se debieran en 1960, diez millones.

En cuanto al empapelamiento —sin entrar a discutir la eficacia o falta de eficacia del mismo— digo que, con él o sin él, las Cajas nunca tuvieron dificultad para moverse frente a sus afiliados y a todos. Esta es la realidad de las cosas: nunca pasó dificultades como las que está pasando ahora, ni cerca. Es más: Caja de Industria hasta 1959 fue una Caja próspera. Eso es evidente y de estas dificultades de hoy no tiene la culpa el empapelamiento.

Continúo, señor Presidente; y digo que otras veces ha sido el propio señor Ministro de Hacienda quien retiene los montepíos de estos Organismos para entregarlos a la Caja y no lo hace. Si esto lo hace el Estado, ¿cómo, entonces, no lo van a hacer las Empresas particulares? También ellas se ceban. Saben que no tendrán mayores problemas; saben más: que, al fin, aparecerá una ley que les permitirá regularizar su situación y que, además, legalizará todas estas cosas, llámesele trampa, defraudación o apropiación indebida. Que cada uno le ponga el nombre que quiera.

No digo estas cosas con ánimo de crítica, que siempre parece fácil. Comprendo muchas de estas cosas e, inclusive, algunas culpas, posiblemente, me correspondan, señor Presidente, y son las que me permiten buscar, junto con las Cajas, corrección de lo que estimo perjudicial.

Creo que las Cajas tienen que ser severas —fundamentalmente severas— en forma que no admite disculpas, porque con ellas no se pagan las pasividades

SEÑORA ROBALLO — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Estos pagos no admiten excusas de ninguna clase.

Hay algo, también, señor Presidente, que me admira y tengo que decirlo.

Tanto los funcionarios públicos como de las de la industria privada no ven la importancia de este problema, no miran hacia adelante y no exigen el cumplimiento del destino de esos descuentos. Creo que es lo menos que pueden y deben hacer.

Termino, señor Presidente, en el aspecto general del problema, diciendo que si la Caja juzga conveniente, como disposiciones que le permitan salir adelante, estas y todas aquellas que se consideren apropiadas para la mejor defensa de los intereses del instituto, nos encontrarán dispuestos a analizarlas, a estudiarlas y a ayudarlas, vengan ellas del lado que vengan.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo me había anotado en el momento culminante de una polémica un poco picada sobre la trayectoria de la legislación social jubilatoria de nuestro país, porque suponía que la dis-

cusión iba a terminar siendo una dilucidación de las responsabilidades históricas de los partidos con respecto a dicho tema.

Observo que, en este instante, el mar está un poco encalmado, no sé si por cansancio de los contendientes, aunque algunos de ellos tienen performances muy satisfactorias en materia de tiempo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Es la calma que precede la tormenta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo tenía la intención de no hacer una disección de lo que pienso de este proyecto de ley, que tiene la característica de que el miembro informante haya comenzado diciendo que el mismo no lo convence para nada.

El propio Poder Ejecutivo le concede, por una parte, una importancia relativa, y, por otra parte, la eleva en proposiciones hechas a jubilados y pensionistas, a la altura de ser la panacea o el resorte que pueda mover el mecanismo proyectado en el Mensaje del Poder Ejecutivo de aumentos de los mínimos jubilatorios, de las jubilaciones, de las pensiones a la vejez y de las de que se sirven por Rentas Generales.

Tengo aquí cifras que —por otra parte no son mías, ya que fueron dadas por el señor Ministro Pivel Devoto en Comisión, y se han leído— son espeluznantes. Y la situación aún se ha complicado. Tengo idea de que las deudas del gobierno con las Cajas están arriba de los dos mil millones de pesos. No sé si mencionó esta cifra el señor senador Antúnez Giménez.

Tengo otro dato, no desmentido —por el contrario, comprobado— del descenso, en flecha, hacia abajo, de las recaudaciones en la Caja de Industria y Comercio, producto de la expectativa creada por este proyecto y por algunas modificaciones que se proponían y que hacían, todavía, más liberal con respecto a las deudas de las Cajas, el cobro de las obligaciones anteriores.

Todos hemos recibido este llamado de alarma de lo Directorios de las Cajas en cuanto a las posibilidades de pagar las jubilaciones y sus propios presupuestos, si no se buscaban recursos o posibilidades de que hubiera una entrada masiva, a corto plazo, en los institutos.

Personalmente, no puedo comprender cómo va, por este proyecto, a haber una entrada masiva en estos institutos. Puede ser que la vida me demuestre eso, porque, en definitiva, voy a dejar pasar este proyecto, sin grandes consideraciones. Pero no lo creo. Si las previsiones de las Cajas de Jubilaciones son las de que si no hay entrada masiva rápida, corre peligro el pago de las jubilaciones y de los propios sueldos de los funcionarios, creo que lo importante de esta discusión es la conclusión que nuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y el Senado y el Parlamento en conjunto deben sacar: la de que tenemos que abordar, seriamente, el problema de fondo de las Cajas antes que ellas hagan agua por todos los costados.

Señor Presidente: si yo dijera esto en un discurso de agitación, tendría el valor que los señores senadores de otros partidos políticos le dan a manifestaciones políticas de un partido oponente o contrario al gobierno o a los partidos tradicionales.

Estoy diciendo en forma gris y opaca lo que en forma dramática nos han venido a decir los Directores de las Cajas a la Comisión de Previsión. Y no lo dijeron para darme argumentos a mí, ni para que yo elevara el tono de voz diciendo que la situación es dramática. Lo vinieron a decir, en cierta medida, demudados por las comprobaciones que estaban realizando con respecto a la disminución de los aportes y a las posibilidades de un no pago en las jubilaciones.

Es decir, señor Presidente, que nosotros tenemos que comprender que ésta es una situación real y grave. Pero yo quiero agregar algo. Se podrá decir que es incongruente mi posición si yo me hago eco de lo que dicen los Directores de las Cajas y si demuestro escepticismo respecto de lo que esta ley puede dar en materia de nuevos aportes.

Además, señor Presidente, reclamo contra el Ministro o el Subsecretario, que han dicho a los jubilados o pensionistas, que la condición para que el mensaje con los $ 300 o $ 400 de aumento mínimo, más rentas generales y pensiones a la vejez fueran enviados al Parlamento, era que se votara esta ley.

No creo que sea incongruente. Tengo una posición definida. Creo que si el Poder Ejecutivo con la anuencia o en colaboración con el Parlamento se decide, se puede hacer pagar a las grandes empresas que deben siete mil millones de pesos a las Cajas. No hablo de las pequeñas empresas, de los artesanos, de las empresas medianas, que en estos últimos dos años han sido golpeadas por la inflación. Pero sostengo que hay grandes empresas que no pagan porque no quieren, que hay grandes empresas que tienen montado todo un cuerpo de asesores para encontrar la forma de defraudar a las Cajas.

Pero digo más, señor Presidente. Una de las empresas que está cuestionada en este Senado a través de un proyecto de ley de Bolsa de Trabajo, es la empresa Atma, y acabo de leer en un diario del interior del país, denunciado por un periodista que, por supuesto, no pertenece a mi sector político, que esa empresa dijo públicamente —y eso no ha sido desmentido, porque hubo un desmentido del Presidente de la Caja de Industria y Comercio, el señor Lapido Dodino, pero sabre eso no— por un jerarca, cuyo nombre da, de la empresa Atma —supongo que asesor de esa empresa— que "nosotros no pagamos a la Caja e igual podemos seguir haciendo todas nuestras tramitaciones, porque yo tengo suficientes influencias para permitirme eso".

Eso lo dice una empresa multimillonaria, de capitales norteamericanos que, por otra parte, como contracara nos ofrece este espectáculo de despedir brutalmente a los trabajadores, tema que hemos discutido por separado.

Pero ¿ésta no es la situación de grandes empresas textiles donde incluso actúan personas importantes del gobierno? Son grandes empresas extranjeras, como General Electric, grandes trust monopolistas como Mailhos, grandes empresas a las cuales habría que confiscar, no solamente para que paguen a las Cajas de Jubilaciones, sino para que terminaran de ser un tentáculo en la vida del país. Eso representa muchos miles de millones. Esas grandes empresas podrían ser del Estado, si éste lo quisiera, simplemente con hacerlas pagar las deudas que tienen con las Cajas de Jubilaciones.

Pero esta ley, señor Presidente, no solamente negocia con las empresas lo que ellas han incluído en los precios de venta en sus productos, que es su aporte como patrón, sino que se negocia con ellos la otra parte, la parte que han descontado a los obreros, a los trabajadores. También eso se negocia. Yo digo que no se puede negociar eso. Eso no se puede ni siquiera discutir. Eso es un robo desalmado y el desfondamiento de las Cajas, a corto o a largo plazo.

Pero éstos son problemas laterales, señor Presidente, porque el problema es mucho más hondo, porque tiene relación con la política general de las Cajas. A las Cajas de Jubilaciones —aparte de invertir el dinero de las Cajas en títulos de deuda pública, lo que aquí se ha elogiado, aunque no me explico con qué sentido profundo de seguridad social, porque no comparto ese criterio y lo dejo, por ahora— le deben dinero entes autónomos. Tengo aquí las cifras. No quiero cansar a los señores senadores, pero lo dijo, por otra parte, el señor Ministro Pivel Devoto. Las Cajas de Jubilaciones le han prestado dinero al Directorio del SOYP para pagar sus deudas y salir de sus apremios, pero ese es dinero de los obreros, del consumidor, que pagó en el artículo respectivo el aumento del aporte jubilatorio.

¿Cuádo se termina con eso? ¿Con una ley de este tipo? Hay señores senadores que con angustia real han dicho cuál es la situación de la pequeña y mediana industria, que no puede pagar. Y hay gente que, efectivamente, no paga porque no puede hacerlo. Incluso, hay senadores que han dicho que debería hacerse un corte todavía mayor de las obligaciones de las pequeñas empresas para que, efectivamente, empezaran a pagar.

Nosotros sabemos que no es así, porque el capitalismo tiene sus leyes y si un señor capitalista chico, grande o mediano, sabe que, en definitiva, no le van a cobrar, no va a hacer ningún aporte a las Cajas de Jubilaciones. Todos sabemos que si hay algunas grandes empresas que aportan es porque saben que no podrán comerciar, que no podrán exportar, que no podrán hacer adquisiciones, etc., etc. Algunas no eluden eso, teniendo tres o cuatro juegos de libros, cosa que conocen muy bien los que han pasado por las Cajas de Jubilaciones, para eludir todos esos pagos. Es un panorama caótico.

Yo no quiero hablar aquí, señor Presidente, de la cantidad de Secretarios que tienen los Directores, de la cantidad de jubilaciones detenidas en su otorgaminto por esta situación deficitaria, de los primeros pagos que hay que hacer y que no se hacen y tampoco quiero hacerlo sobre los pronto despachos. No quiero extenderme en eso, pero es valor entendido, que los pronto despachos son cosas que se negocian, que tienen precio, y eso, a veces, independientemente de que el Director esté en el asunto o no.

Este es el panorama.

¿Esto se arregla, señor Presidente, con un perdón de las deudas que se tiene con las Cajas de Jubilaciones? No. Esto se arregla yendo a fondo. Aquí, un senador de un sector de gobierno, el señor Fígoli, dijo que estaría dispuesto a considerar la inclusión de las delegaciones de los trabajadores activos y pasivos y por consecuencia también la inclusión de los patronos, en las Cajas de Jubilaciones. Es claro que eso sí, sería discutir o comenzar a discutir el asunto a fondo. ¿Están dispuestos

los señores legisladores de los partidos tradicionales a deshacer el 3 y 2 y a empezar de nuevo en esa materia como demostración ante las grandes masas de activos y de pasivos de que efectivamente se inicia una nueva era? Yo tengo mis dudas. El canto del señor senador Fígoli es un canto en el desierto, porque me da la impresión de que los partidos tradicionales están aferrados muy ferozmente...

SEÑORA ROBALLO — El Partido Colorado está dispuesto a cambiar la estructura de las Cajas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — En la señora senadora Roballo todos reconocemos inquietudes sociales que a veces disienten...

SEÑORA ROBALLO — No disienten jamás.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ...con algunos otros dirigentes de su Partido, porque no las tienen en igual medida, pero lo que acaba de manifestar es algo que constatamos con alegría y que, además, nos parece completamente lógico.

SEÑORA ROBALLO — Me siento muy respaldada por mi sector.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Bueno; obras son amores. Entonces, ya tenemos al Partido Blanco, y al Partido Colorado de acuerdo en instaurar la representación obrera y patronal, y yo creo que los jubilados y pensionistas, así como los activos que están contribuyendo, podrán saludar a ésta como a una gran sesión.

De todas maneras, como la historia marcha todos los días, cada uno de estos próximos días, cuando se discuta este problema, yo me permitiré recordar a los señores senadores Fígoli y Roballo, esta promesa tan auspiciosa que han realizado.

No quiero hacer una disección de fondo de todo este problema, pero yo insistiría —volviendo al hilo de mi pensamiento y termino con esto— en que no es incongruente lo que yo promuevo en cuanto a las dificultades que tienen las Cajas y el mensaje del Poder Ejecutivo sobre aumentos mínimos para las clases pasivas. No es ocioso. Es justo.

Si estos mínimos, que aquí se dan en el informe del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, las jubilaciones de 400, 500 y 600 pesos, en número muy importante han sido beneficiadas por lo mismo de ser pequeña en nivel, muy inferior a través de la escala móvil que no ha resuelto el problema, sino que ha hecho una protección desmesurada a las grandes jubilaciones y una ínfima a las pequeñas...

SEÑORA ROBALLO — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ...si esos mínimos están por debajo de lo que establece el costo de la vida, entonces ellos tienen que aumentarse, y si esto supone que hay que apretar a las grandes empresas, hay que apretar a las grandes empresas. Y si eso supone, en la Caja Rural, que hay que hacer contribuir al latifundio, que prácticamente no contribuye para nada a dicha Caja, hay que hacerlo. Tenemos que partir de un mínimo, pues la gente tiene que vivir por lo menos en forma algo parecida a decorosamente.

De ahí para arriba, sacar el dinero donde él está. El dinero está en títulos de deuda pública; el dinero está en deudas de las grandes empresas; el dinero está en deudas de los grandes latifundistas; el dinero está en préstamos a los entes autónomos; el dinero está en las arcas del Estado que se lo descontó a lo funcionarios públicos y no lo vertió a las Cajas.

En consecuencia, señor Presidente, esto tiene que ser el intento de abordar el problema en su raíz. Y el problema en su raíz es que los que han pagado la jubilación, durante 20 y 30 años, tienen derecho a jubilarse decorosamente, a no morirse antes de que su trámite termine y a no pasar por las orcas caudinas de los coimeros, que en las Cajas de Jubilaciones cobran cuatro, cinco, seis o diez mil pesos por tramitar una jubilación.

Si no nos proponemos terminar con esto todas estas leyes y algunas otras que vamos a discutir, que están en el segundo punto de la orden del día, serán cosas para decorar una legislación social para el extranjero, para los que no conozcan los intersticios de esta legislación; pero será una profunda herida para los trabajadores del ayer que, habiendo contribuído a edificar este país ahora tienen como pago esta obligación de realizar ronda frente al Palacio de Gobierno, frente al Palacio Legislativo y a estar en La Barra en la noche de hoy esperando que de esta ley mala, salga algo parecido a algo bueno, que sería el Mensaje del Poder Ejecutivo, que repito, nadie lo vincula.

Así como en la ley que tenemos en el segundo punto de la orden del día se habla de topes máximos y no se habla de mínimos, aquí tampoco se hace. Se habla de resolver los problemas de las Cajas en general pero no se habla, en absoluto, de la promesa realizada desde hace un año por el Gobierno, de elevar los aumentos mínimos de la escala móvil.

Señor Presidente: ésta es mi intervención. Yo desearía, de ser posible, que algún miembro del Gobierno dijera si se puede y se debe encadenar la sanción de esta ley, con el envío al Parlamento del Mensaje del Poder Ejecutivo sobre los aumentos mínimos para las jubilaciones, las pensiones a la vejez y para los trabajadores que cobran por Rentas Generales.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: nosotros estuvimos en la Comisión de Previsión Social por un corto tiempo, ya que la señora senadora Roballo, Presidente de la misma, estaba de viaje.

En esa oportunidad nos encontramos con este proyecto de ley. Desde un principio consideramos que no era ni con mucho y, a pesar de lo que se ha dicho por miembros del Gobierno, una solución de fondo ni cosa que se le parezca. A lo sumo, al final quedó como una posibilidad de que frente a los apremios muy grandes de las distintas Cajas de Jubilaciones, la Caja Rural y la de Industria y Comercio, pudieran resolver sus problemas en los meses que faltan hasta la terminación del año.

Tratamos de introducir modificaciones en ese proyecto, pero siempre en el bienentendido de que se trataba, nada más, que de una solución a medias, que no era tratar el tema de fondo, porque creemos que este proyecto no va a resolver ese problema de apremios de las Cajas. Ni siquiera por una razón de oportunidad, como se señaló, porque en el mismo se establece un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la ley. Quiere decir que va a coincidir la terminación de este plazo con la finalización del año fiscal. Las empresas a la terminación del año fiscal tienen una cantidad enorme de obligaciones de orden financiero, incluso el decimotercer sueldo, el aguinaldo. Y pasa en todas las empresas, que ellas quieren cobrar para tratar de resolver sus problemas de balance, tener la mayor cantidad posible de entrada de dinero en Caja, en momentos como los actuales en que a lo sumo, lo que se consigue son algunos papeles.

Entonces, pensábamos que lo que había que hacer era dar verdaderas facilidades. Nosotros creemos que la historia de estas leyes demuestran que nunca se ha dictado una que haya resuelto el problema, que haya sido, realmente, una ley de facilidades para que pudieran abatirse con eficacia esa gran deuda atrasada que tienen las Empresas con las Cajas de Jubilaciones.

Nos lo demostraron las expresiones de los señores técnicos de las Cajas y la de los miembros de los Directorios. Nos lo demostraron expresando que cada vez que salía una ley de este tipo venía una entrada fuerte de dinero que podía ser de 70 u 80 millones de pesos. Esta última cantidad ahora es la mitad de lo que precisa en un mes la Caja de Industria y Comercio y luego venía el abatimiento, cesaban nuevamente de pagar, bajaban los aportes.

Digo, entonces, que ni siquiera el argumento de la oportunidad cabe, porque precisamente coincide con esa fecha que he señalado y, además, porque los problemas financieros de la Caja de Industria y Comercio, disminuyen en enero, febrero y marzo, porque son tres meses en que los aportes mejoran sensiblemente.

Convendría, pues, desde punto de vista del interés financiero de las Cajas de Jubilaciones, que esas fechas coincidieron con los meses de febrero o de marzo.

Pero yo digo que esta ley, no va a resolver ni siquiera el problema financiero, porque proyecta un sistema de pagos a plazos para las deudas atrasadas en cuotas de 10 a 20 años, con intereses de 8 y 12 por ciento, sobre una deuda calculada, con multas, recargos e intereses, nada menos que del 2 o|o mensual, capitalizable mensualmente, que elevan las deudas reales, en un término muy breve, al doble y más.

Yo, entonces, me hacía la siguiente reflexión: lo que le interesa fundamentalmente a las Cajas de Jubilaciones son los aportes permanentes; pero si las empresas no hacen los aportes permanentes, ¿cómo van a hacer esos aportes y además la cuota que resulte de ese convenio de pagos aumentado con los intereses, las multas, los recargos e intereses del 24 o|o anual?

Me parece de una claridad meridiana, que si antes no pagaban, ahora menos van a pagar.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR FABINI. — Entonces, ese problema no se resolvía. ¿Qué había que hacer frente a este proyecto de muy limitados alcances? Partir de un criterio determinado. Para mí y el Estado también es un ejemplo de lo que está pasando, no solamente es del sector empresarial, las empresas no pagan porque no pueden. Los Directorios de las Ca-

jas de Jubilaciones son administradores. La Constitución establece que los Directorios de las Cajas serán administradores y tienen necesariamente que actuar como administradores.

Aquí se ha señalado perfectamente que esos Directorios tenían mecanismos para estrangular a cualquier empresa en el momento en que se les ocurra. Con los mecanismos legales que las Cajas tienen en sus manos, como ha señalado muy bien el señor miembro informante, podrían muy bien decretar la quiebra financiera en una semana, del 80 por ciento de las empresas del país.

Que haya empresas que eluden los aportes a las Cajas y que hacen determinado tipo de maniobra, yo no me atrevo a decir ni que no, ni que sí.

Eso no cambia la realidad de la situación, que es de una inmensa gravedad.

Parto, entonces, de la base de que las empresas no pagan porque no pueden; si no pagan porque no pueden, entonces vale mi argumento: si no pagaban los aportes comunes con más la cuota que resulta de la deuda atrasada, aumentada en un 2 o|o mensual con multas y recargos? Es un argumento que parece absolutamente lógico.

Proponía, entonces, señor Presidente, que esos atrasos se pudieran pagar en cuotas, como se había fijado por el proyecto en plazo de 10 ó 20 años, sin intereses, multas ni recargos.

Pero estaba el otro aspecto, que es el apremio financiero de la Caja de Jubilaciones. Entonces surgía claro el argumento. Si se le daba a la empresa la oportunidad de pagar sin intereses, multas y recargos, a 10 o 20 años evidentemente ninguna empresa iba a hacer aportes al contado que es lo que las Cajas precisan para sus necesidades.

Entonces había que hacer una diferencia; había que interesar a las empresas a que pagaran al contado y eso se lograba haciendo una reducción de su deuda original que podía ser de un 30 o|o. Eso podía haber producido, efectivamente, un aporte importante para las Cajas de Jubilaciones, pero no se aceptó ese criterio.

Creo que este no es el momento, a pesar de las escaramuzas que se han producido en materia política, de tratar el problema de fondo, porque estos proyectos no son de fondo, pero conviene tener en cuenta, siempre, que la realidad del país es una cosa muy grave y que las empresas tienen necesidad, para continuar trabajando, de tener los certificados de las Cajas, y estar al día con sus aportes.

Cuando se señalan las ventajas de las empresas que guardan esos aportes, francamente no la veo por ningún lado. Me refiero a las empresas que actúan, naturalmente, de acuerdo a las disposiciones legales. De las empresas que se llevan por delante la ley y que hacen ocultaciones, no nos tenemos que ocupar más que para aplicarles sanciones.

Las empresas que actúan bien no tienen interés en adeudar a la Caja. Si tienen que hacer importaciones, si no tienen los certificados de las Cajas esas importaciones vienen gravadas, por lo menos, y me quedo muy bajo, en un 30 o|o. Por lo tanto empiezan a trabajar con una materia prima con recargo de un 30 o|o. Además, tienen que recurrir para el giro de su negocio al dinero de plazo, a los bancos particulares, que están cobrando el 28, el 30 y el 36 o|o a la vista y paciencia del Gobierno. Hay una ley de usura por la que se prohibe un interés mayor de un 14 o|o, y a la vista y paciencia de todos, los bancos particulares prestan el dinero, con el cuento de las comisiones, al 30 o|o. No pueden recurrir al Banco de la República, que es el único que le puede dar dinero al 8 o|o, interés razonable, para el giro de sus negocios, porque no tienen los certificados de las Cajas.

Mal entonces pueden pensar, empezando con esas contrariedades, competir en una organización como la Alalc.

Además, hay otros impedimentos graves para los que no cumplen con las Cajas: no se pueden presentar a ninguna licitación porque para ello necesitan el certificado. No pueden, entonces, trabajar, porque los organismos del Estado son clientes importantes para la industria y debieran serlo mucho más, porque en algunos casos no cumplen con el mínimo de las disposiciones emanadas de los propios decretos del Gobierno. Entonces, no pueden vender. Pero si venden, no en una licitación, sino en un pedido de precios, cuando van a cobrar, no pueden hacerlo porque no tienen certificado.

No pagan porque no trabajan, pero no trabajan porque no pagan. Es una cosa extraña que no acabo de comprender.

SEÑOR FLORES — Es el sistema perfecto del estrangulamiento.

SEÑOR FABINI — Con referencia a la industria de la construcción tengo aquí un detalle de los aportes sociales. Son del orden siguiente: cada 100 pesos de salario nominal que pagan, significan un desembolso de 166 pesos y el trabajador recibe menos de la mitad: 76.76.

Cuando se dice —perdone, señor Presidente, la anarquía de mi exposición porque no estoy acostumbrado a estas manifestaciones y además perdí el tren —que las empresas se quedan con los aportes de los obreros y están estafando, yo pienso que no es así. Se quedan con los aportes de los obreros y de los empleados, pero muchas veces esos aportes con que se quedan las empresas, sirven, ¿para qué? Para resolver los problemas financieros y vuelven, al menos en parte, a los obreros, porque el primer problema de las empresas es pagarle a sus obreros.

Además se les ha hecho a las empresas un regalito que deberían rechazar si se dieran cuenta, como es el obligarles a retener los aportes de sus obreros. Creo que es un profundo error, y además, es una tentación que el Estado mismo la sufre, en primer término, porque hay que ver con lo que se queda de la retención de los aportes de sus propios funcionarios.

Yo creo que se debería dar a los obreros su jornal íntegro y que ellos se manejaran porque los obreros, en este país están muy bien organizados, de lo que hay que alegrarse mucho. Creo que tiene una organización y una madurez como para manejar sus propios problemas, y por eso es que sostengo que debería entregárseles su jornal íntegro, mediante un mecanismo por el que ellos se pudieran manejar, y las empresas estarían muy satisfechas de que eso ocurriera.

Como ustedes pueden ver, el 90 o|o por leyes sociales, el 28 o 36 o|o de interés del dinero de la banca particular, 24 o|o que cobra el Estado por los atrasos. No hay, señor Presidente, y menos en situaciones como la actual, industria que aguante.

SEÑOR HAEDO — ¿El 90 o|o?

SEÑOR FABINI. — Podrá decir, también, algo sobre el tema de jubilaciones en general, de la edad para jubilarse, de la enorme extensión que tienen las pensiones, que gravan, a veces a las Cajas, por una cantidad enorme de años. No solamente cuando muere el marido pasa a la esposa, lo que me parece muy correcto, e incluso a los hijos menores, sino que después sigue y sigue, aun hasta hijas casadas y que tienen una situación económica buena.

Fundamentalmente, lo que yo pienso es que hay que rebajar los aportes jubilatorios. Hemos dicho en oportunidad en que se planteó la escala móvil en la Cámara de Diputados, en presencia del señor Ministro Pons Echeverry y del señor Subsecretario Enrique Beltrán, cuando se aumentaron en 6 puntos los aportes, que lo que estaban haciendo lindaba con el disparate. Si lo que quieren es que las Cajas de Jubilaciones tengan más dinero, lo que tienen que hacer es disminuir los aportes y aumentarán, en progresión geométrica las empresas que están en condiciones de aportar, y a contrario si ustedes aumentan los aportes, disminuirán en progresión geométrica las empresas que están en condiciones de aportar.

¿Y qué pasó? El señor senador Rodríguez me lo informó en su oportunidad. Muy breve tiempo después, se vinieron abajo las recaudaciones. Es natural, señor Presidente, que cuando una empresa está con dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras, si el agua les pasa por encima de la cabeza, se entregan y entonces, no aportan más.

Pero como este no es el tema de fondo, no voy a seguir. Simplemente voy a decir en esta discusión general, que hay una disposición en esta ley que me parece a mí de una gravedad mayor.

El artículo 5.o dice: "Quedan derogadas todas leyes anteriores que establecieron exoneraciones o facilidades para pagar impuestos, aportaciones o contribuciones adeudadas a las Cajas mencionadas en el artículo primero". Esto quiere decir, señor Presidente, que de ahora en adelante, después que se apruebe esto, las Cajas y sus Directorios no pueden actuar como administradores, con la debida elasticidad con que se debe actuar. Las industrias y los comercios, cuando sus clientes no pueden pagar, lo primero que hacen es buscar de salvar esa deuda, buscar una fórmula, para cobrar "páguenme lo que puedan", "vayan entregando", algo a cuenta pero lo que nunca hacen es estrangular porque entonces sí la posibilidad de cobrar esa deuda se acaba.

Ahora, las Cajas de Jubilaciones no tienen otra alternativa, al primer atraso, que aplicar los resortes de la ley y estrangular a cuanta empresa se le ponga a tiro. Esta es una cosa muy grave y lo han señalado técnicos de las Cajas, miembros de los Directorios de las Cajas. Y supongo que podrá haber una manera de que esto no se aplique, y que los administradores actúen como tales y no como simples intérpretes o ejecutores de las disposiciones legales que los mecaniza de tal forma que entonces eso no es administración ni es nada.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Yo quería referirme, brevemente, al punto porque el señor senador Fabini, justamente, ha entrado al análisis del artículo respecto del cual he anunciado en Comisión que no votaré.

Primeramente le voy a contestar respecto al artículo 5.o, sobre esa derogación de las leyes de pasividad. Yo creo que él tiene razón y eso lo hemos planteado en la Comisión. Creo que ahí se ha padecido un error, porque tengo entendido que la Caja que pidió la derogación de todas las leyes de facilidades fue la Caja Rural. No sé si la necesita o no la necesita. Sé —y tengo conciencia—, de que la Caja de Industria y Comercio, la necesita porque es un arma que le permite manejarse frente al deudor que quiere pagar; no el que no quiere pagar, que no paga de ninguna manera. Frente al deudor que quiere pagar, es el arma que tiene la Caja, la garantía prendaria, la garantía hipotecaria, etc. que permite la Ley de facilidades, sobre todo la muy importante del 13 de febrero de 1943. Creo que ha sido un error y los técnicos lo han visto también. Habrá que corregirlo de inmediato.

En cuanto al artículo 1.o, justamente el señor senador Fabini ha entrado al problema de una disposición respecto de la cual he anunciado repetidas veces en Comisión que no iba a votarla. No estoy de acuerdo con lo que dice el señor senador, de que los montepíos o dineros retenidos sirven para resolver problemas financieros imprescindibles para las empresas; las retenciones de aportes servirán para eso, pero también sirven para estrangular a los jubilados, porque justamente las Cajas se mantienen con el dinero que se les descuenta a sus empleados, con el dinero que las empresas descuentan a sus empleados y que tienen que verter en la Caja, porque allí, mes a mes, en las ventanillas, llegan los jubilados a cobrar, no se les puede decir que las empresas no han depositado por tener que resolver sus problemas financieros con el dinero que era para ellos.

SEÑOR FABINI. — No hay contradicción, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Creo que evidentemente habrá empresas que no pagan porque no pueden, pero creo que hay muchas que no pagan por efecto de estas leyes de exoneración de intereses, multas y recargos. Yo digo que pierde interés fiscalista, pierde rigidez, pierde seriedad, cuando año a año nosotros tenemos una ley como ésta, injusta cuando adquieren condiciones normales, porque significan un premio al núcleo incumplidor, una ventaja a quienes no cumplen especialmente cuando van a competir con los cumplidores.

Desde el año 1950 tenemos diez leyes sobre exoneración de intereses: 19 de octubre del 50, 19 de noviembre del 51, 26 de noviembre del 53, 21 de noviembre del 55, 23 de octubre del 58, 30 de octubre del 59. De esta última todavía tengo algún recuerdo muy importante, cuando el señor miembro informante, señor Stewart Vargas, decía que sería la última ley de exoneración de intereses, porque en un gobierno que recién iniciaba su gestión, era necesario darle un arma como ésta, etc., etc. Siguen las leyes: 18 de enero del 60, 28 de noviembre del 61, 4 de abril del 63, 4 de julio del 63. Esta es prórroga de la anterior y ambas de facilidades. En trece años, tenemos diez leyes de facilidades.

Es evidente que se está indicando un camino. Existe un porcentaje de afiliados que pagan, que cumplen con sus obligaciones. Frente a ellos se alza una mayoría que continúa su línea viviendo bajo un absurdo régimen de prórroga. Esa es la verdad. A veces pienso en quien no puede pagar. Me he permitido hasta un calificativo: paga el zonzo, porque no pagando se gana. Pueden competir con una ventaja inmensa, pues todo les resulta más barato en el orden del 30 o/o, por lo menos, que son las cargas que corresponden a la Caja de Industria y Comercio. Entonces, ley que legalizará todo eso? Entiendo que es necesario que ¿a qué se paga, si saben que dentro de un año tendrán una la industria, el comercio se convenzan —desde luego los incumplidores—, que no se puede, que no se debe hacer presupuestos de gastos sin incluir los aportes jubilatorios.

Es por esas razones, señor Presidente, que yo me he opuesto, sistemáticamente, tanto cuando era director de la Caja, como siendo legislador, a aprobar leyes de esta naturaleza, agregando que la Caja no es socio capitalista de nadie y la que siempre debe perder.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: en esta materia soy un lego, no conozco el tema y, naturalmente, he de seguir el camino que indiquen aquellos compañeros de bancada que se especializan en el mismo y que representan el pensamiento de nuestra agrupación sobre el problema.

Pero tengo la sensación —y si no lo dijera no sería leal— de que estamos levantando un castillo de naipes; tengo la sensación de que nos estamos haciendo trampas al solitario y que nos estamos engañando con una sonrisa entre todos.

Escuché con mucha atención el informe del señor miembro informante: en cualquier otro proyecto de ley, hubiera sido un entierro de primera, porque no hubo, salvo alguna disposición en especial, la inmensa mayoría de ellas le merecían salvedades, consideraciones y opiniones y no las hacía públicas con el ánimo deliberado de facilitar la sanción de esta ley. Y no lo dice un senador que no conoce, lo dice el señor senador Antúnez Giménez que tiene una parte de su vida dedicada al tema de seguridad social.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

A esta ley, lo que le encuentro de efectiva y de eficaz, es que en este momento en que la reclaman las Cajas, puede ser un oxígeno de un par de meses y que, necesariamente, en ese tiempo, —y tiene que ser en ese tiempo—, hay que abocarse a un estudio más profundo de todas estas cosas de la Caja.

Ese es el argumento fundamental que me lleva a admitir el proyecto y que también lo es —es necesario decirlo — de la unanimidad de los miembros de la Comisión, que entienden que hay que votarlo con premura, porque las Cajas están asfixiadas y es necesario salir de esto. Si no fuera este motivo, no tengo la menor duda de que ninguno de los miembros de la Comisión le darían su voto al proyecto tal como está.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Agradezco, señor Presidente, las palabras del señor senador Antúnez Giménez, porque parece que es el espíritu que por unanimidad predomina en todos los integrantes de la Comisión: la sensación de que si no sale esta ley, que es desastrosa, que es mala, los perjuicios que provocaría serían mayores que los que existen.

Pero digo la verdad de que el panorama no puede ser más pesimista para el legislador, porque si acá se tratara de aumentarle la pasividad a los jubilados, porque no pueden hacer frente al costo de su vida, entonces yo voto. ¡Cómo no voy a votar! De entre todos, defender a los débiles, defiendo a los débiles.

Pero aquí no se trata de aumentar las pasividades, no se trata de regular los ingresos que tienen los pasivos con el costo de la vida, no se trata de financiar el aumento de la escala móvil o la seguridad en la percepción de pasividades. Aquí se trata de lo que siempre nos ha preocupado: de la organización de las medidas financieras o administrativas que hagan posible la regularidad del pago de las jubilaciones que se deben y, justo en este tema, del que depende la regularidad y la salud de las Cajas para abonar las pasividades, todos reconocemos que el proyecto que votamos es malo.

Tengo la sensación, entonces, de que nos estamos engañando. Por ejemplo, se ha mencionado aquí el caso de empresas que deliberadamente no pagan, de empresas que deben cantidades muy importantes y que, incluso, tienen organizados servicios de asesoramiento con el ánimo de eludir o postergar sus obligaciones. Más aún, se ha dicho que como todos los años se aprueba una ley de condonación, los aportadores a las Cajas esperan que salga ésta y no pagan.

Pero eso es en lo referente a los que tienen plata para pagar. Pero aquí hay un problema, que está presente, que es invisible y es el de los que no pueden pagar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

No sería leal si no dijera que la Caja de Industria y Comercio, hasta hace un par de meses, venía recaudando bastante bien. Esa es la verdad.

(Apoyados).

Este proyecto de ley, evidentemente, produjo un bajón en la recaudación. Uno supone que es a consecuencia de la expectativa que se ha creado alrededor de este proyecto.

Me creí obligado a expresar esto, porque ya que se hablaba de la baja recaudación, creí necesario señalar que, justamente, en la Caja de Industria y Comercio habíamos observado que se venía efectuando una recaudación bastante firme, que bajó, lo creemos honradamente, por la expectativa que creó este proyecto de ley.

SEÑOR COLLAZO. — Ahí entraríamos en un tema que, si lo planteara, se diría que es el senador Collazo que plantea un tema político.

Si las Cajas están recaudando bien, ¿para qué se propone este proyecto de ley que detiene la percepción de las Cajas?

Parecería que este proyecto de ley, detiene algo que venía funcionando bastante bien.

Observo que el senador informante expresa que es contrario a todas estas leyes de condonación, y veo el asentimiento de muchos senadores e incluso el reconocimiento de que un proceso progresivo de buenas recaudaciones es detenido por este proyecto de ley. Entonces, ¿para qué lo vamos a votar?

Confieso que no tengo especialidad en el tema y que me muevo en él solamente con sentido común. Si se reconoce que un proyecto de ley como este detiene los ingresos y los aportes normales a las Cajas, que crea un clima de expectativa y provoca que todos los que tengan que pagar aportes rehusen abonarlos, ¿para qué se presenta este proyecto?

SEÑOR FIGOLI — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El proyecto tiende a regularizar los adeudos y atrasos anteriores y no los pagos presentes. De ahí que se produzca ese fenómeno, porque todos, esperando la regularización de lo pasado, dejan de efectuar los aportes presentes. El proyecto, en realidad, ampara a aquellos deudores atrasados.

SEÑOR COLLAZO — He visto la enumeración que ha formulado el señor senador Antúnez Giménez respecto a una serie de leyes con disposiciones similares a las que contiene este proyecto. Por lo visto es la cataplasma bastante generalizada: ante el mismo mal, el mismo remedio, sin poder curar jamás la enfermedad.

Parece que los hechos demuestran que este tipo de leyes, que se vienen sancionando sucesivamente en el tiempo, no han dado resultado y parecería, además, que tampoco habría derecho a tener mayores esperanzas en que este proyecto de ley, que es igual a todos los otros anteriores, de mejores resultados.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Ahí está la discrepancia con otros señores senadores, pues entiendo que este tipo de leyes enseña a no pagar y otros señores senadores entienden que no pagan las empresas porque no pueden. Respeto esa opinión, pero insisto en que no muchas empresas pagan porque se han acostumbrado a este tipo de leyes.

SEÑOR COLLAZO. — Ahí está el tema. Si este tipo de leyes enseña a no pagar, ¿para qué la votamos? ¿Cómo puede ser que para que paguen les enseñemos a no pagar? Queriendo que paguen, tomamos el camino de votar leyes que les enseñen a no pagar. Esto me da la sensación, dicho sin irrespetuosidad para los compañeros que dominan este tema, que nos estamos moviendo en un planteamiento artificial.

Planteé días pasados que había llegado a mi conocimiento, —y sé que algunos señores senadores manejaron eso en el seno de la Comisión— que había 40 mil pequeñas empresas deudoras de los institutos de previsión, que tenían encima de ellas el juicio ejecutivo, y como vienen acumuladas las deudas desde hace 2, 3 o 4 años, y a ellas se le agregan los intereses, recargos, intereses de mora y multas, todo esto hace que el volumen de los recargos sea igual al de la deuda original. Dicho en otros términos, un hombre que debía 15 mil pesos, merced a los recargos, multas e intereses, pasa a deber 30 mil pesos. El ejemplo debe ser un poco grosero.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Cuando decimos que hay una cantidad muy grande de empresas que no pueden pagar, no expresamos que esto se va a solucionar con este tipo de leyes. Se va a solucionar, si es posible, con leyes de fondo.

Ahí está el error de interpretación del señor senador Antúnez Giménez. No hay contradicción, sino que se parte de distinto criterio. Los conocimientos que tengo me señalan que hay una enorme cantidad de empresas que no pueden pagar, pero nunca se me ocurrió pensar que este tipo de leyes va a solucionar el problema de fondo.

Por otra parte nosotros no lo hemos planteado, nos encontramos con un proyecto en camino y tratamos de solucionarlo, aún cuando sabemos que el grave problema que afecta a las Cajas de Jubilaciones debe requerir otro tipo de soluciones para mejorar la situación financiera de esos institutos de previsión social.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Lo que pasa, señor senador Fabini, es que hace 15 años que vengo oyendo los mismos argumentos y, frente a estos argumentos, que es una forma de presión, aparecen estas leyes. Esa es la verdad de las cosas. Comprendo que habrá empresas que no puedan pagar, pero los argumentos son los mismos desde 15 años, atrás. en que se vienen aprobando estas leyes de prescripción. La Caja tiene leyes de facilidades bastante favorables. Pero esas no interesan, las que interesan son las de exoneraciones que sólo defienden a los incumplidores.

SEÑOR FABINI. — Si fuera cierto que las empresas en su mayoría pueden pagar, habría que enjuiciar a los Directores de las Cajas que, teniendo disposiciones legales a su alcance, no las hayan aplicado.

SEÑOR COLLAZO. — Me había llegado la información de que había 40 mil pequeños comercios, pequeñas industrias, pequeñas empresas, que tenían encima el embargo y el juicio ejecutivo. Se me había informado, además, que en cumplimiento de las disposiciones legales, se habían contratado los procuradores necesarios para hacer cumplir la ley. Dicho de otra manera: o pagan o los ahorcan.

No conozco mucho el tema, pero veo que aquí ayudan al que tiene plata. Por ejemplo, este régimen facilita que el que debe y puede abonar al contado la totalidad o parte de su deuda, se ve exento de intereses, multas y recargos. Para el que tiene fuerte capital, ahorros o dinero para pagar al contado se le da esa facilidad, lo que es una forma clara y precisa de ahorrarse el importe de los intereses, multas y recargos.

Pero estos 40.000 comercios chicos, el capital que tienen, lo tienen en mercaderías en los estantes o en máquinas, o en préstamos que han utilizado para pagar su personal o salarios o aguinaldos o leyes sociales.

Esos comercios no se benefician con esta disposición. Esos lo que necesitan es que la Caja, en lugar de ahorcarlos les dé aire. Parecería que lo que ellos necesitan es que la Caja les diga: "Bien, como no puede pagar al contado, o si no puede pagar, y usted no se va a beneficiar de que lo exoneremos de los intereses, multas y recargos, como tiene poco capital o debe poco dinero, —supongamos que se pueda poner un límite de $ 500.000.00 ó $ 200.000.00 para abajo— usted va a pagar en 20, en 40 o en 60 meses, y también tendrá la exoneración de intereses, de recargos y de multas).

Porque, si no entran de estos 40 ó 50.000 deudores, de dónde podrá entrar el dinero a la Caja de Jubilaciones?

¿Por qué estos deudores no se acogen al régimen para pagar al contado? Porque no tienen con qué pagar. La única manera que parecería que pudieran pagar, sería mediante el proceso de cuotas mensuales, si además, les damos el aliciente de no aumentarlas con estos intereses, multas y recargos que, muchas veces, suman mucho más que la deuda original que deben pagar.

Digo que esto es de una inmensa importancia y que de esto depende la firmeza de la seguridad social. Digo que de esto depende que los jubilados puedan tener o no asignaciones mensuales. Creo que es lo que tenemos que votar, porque es lo que le da dinero a las Cajas, lo que les permite pagar las jubilaciones.

No sé hasta donde es fundamentalmente importante que esto salga en 24 horas. Pero, entre darle la seguridad económica a la Caja para que esta pueda tener capital y pueda pagar con la regularidad que debe, sus pasividades y sacar esto a tambor batiente en el ánimo y la seguridad de que estamos poco menos que engañándonos nosotros mismos, no sé que es lo que conviene.

Con disciplina asocio al pensamiento de mis compañeros que conocen el tema y acato la resolución de mi agrupación, pero digo que no podremos permanecer más de 48 horas sin hacer un proyecto que contemple esta situación, que es la única, porque los que mucho deben no pagan, y está probado —lo dice la experiencia del señor senador Antúnez Giménez— que podrán salir 10 leyes como ésta, pero el que debe 30 millones no paga y el que debe 20, 10, 5 ó 1 millón, tampoco.

Quiere decir que aquellos que pueden acogerse a estas leyes no pagan y los otros, no se acogen porque no pueden hacerlo.

Entonces, no sirve para nada. Y, en consecuencia, uno comprende como llega a formularse la experiencia que lleva a hombres de la versación del señor senador Antúnez Giménez en estos temas, a decir que no sirven más que para enseñar a no pagar.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador; con mucho gusto.

SEÑOR FABINI. — Por ello, señor Presidente, es que en la Comisión yo sostuve que, lo importante era el inciso b) del artículo 1o. el que había que reformar para dar plazos sin intereses, multas ni recargos; pero que desde el punto de vista del interés inmediato financiero de la Caja, y para ser congruente, al modificar el inciso b), había que modificar razonablemente el inciso a) porque, de lo contrario, si todas las empresas pueden acogerse al inciso b) no veo ninguna razón para que hicieran algún esfuerzo para pagar al contado.

Entonces, había que darles algún estímulo para que pagaran. ¿P[illegible]ué? No para resolver el problema de las empresas que señalaba el señor senador Collazo, porque podrían acogerse al inciso b), modificado, sino para resolver el problema financiero inmediato de las Cajas con esa gravedad que estaban señalando los directores y técnicos.

SEÑOR COLLAZO. — Termino, señor Presidente. Habría otras disposiciones para analizar.

Me dicen, también, que, por ejemplo, la fijación del ficto patronal para las empresas que inician sus actividades, es poco menos que salvaje porque se toma el alquiler, se multiplica por 120, y se le agregan otros rubros.

En fin, señor Presidente, esto sería entrar a un tema que no corresponde, y tal vez cuando llegue la discusión particular, podamos decir lo que creamos conveniente.

Ahora yo digo, señor Presidente, si esto no causará perjuicio y creará expectativa. Tendremos que tener cuidado de la expectativa y que después de sancionada esta ley tampoco sirva para nada, porque no hemos creado una expectativa inecesaria en el Senado. Yo no sé si se creará expectativa; pero por mi honor, creo que esto hay que reformarlo, y que el único camino de dictar una ley que permita a la gente pagar, porque si no se da dinero a las Cajas, los jubilados no cobran su pasividad.

Si todos nosotros tenemos la convicción, blancos, colorados, azules y verdes, de que esto no sirve para nada, no sirve para que entre dinero a las Cajas, no veo que pueda servir para beneficiar a los jubilados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el senador Flores.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, antes señor senador?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto, señor senador, si es para una aclaración.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es para una aclaración.

La verdad de las cosas es que no me va a convencer el señor senador Collazo de una posición que de principios tengo en este sentido y que ya he mencionado. Pero pese a todo, señor Presidente, soy leal. Por el conocimiento que tengo de los cosas, creo que el momento, a pesar de todas estas deficiencias, a pesar de todos los defectos que podamos encontrarle al proyecto, a pesar de que el régimen de exoneraciones de intereses y recargos que se proyecta no es lo mejor, pienso que a la Caja le es absolutamente necesario.

En estos momentos para la Caja interesea lo que entra, y no lo que deja de entrar, diríamos que no puede tener tiempo para pensarlo. En estas circunstancias 50, 60 u 80 millones de pesos a las Cajas le hacen falta, inmensa falta. Y nosotros creemos que habido retención de aportes si se quiere decir lógicas lo admitimos, a la espera de la sanción del proyecto. Es evidente que existe un núcleo en esta situación.

Veremos, después, si esta razón de expectativa estabiliza un poco la recaudación.

Antes dije que se había notado una mejor recaudación en la Caja de Industria y Comercio, no dije que fuera una buena recaudación, no dije que fuera la mejor, y ni siquiera cerca de ella. Pero la verdad de las cosas y desde hace un par de meses se vino abajo y nosotros achacamos eso a la expectativa que ha creado este proyecto. Creemos honradamente, que es así, y que en este momento no hay otra salida. Volver el proyecto para atrás significa, supone bastante tiempo por las actividades, presente de la Cámara de Representantes y es un tiempo que juega tremendamente contra los intereses de las Cajas.

Creemos que tenemos que detenernos a estudiar de inmediato y hay buena voluntad de los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y buena disposición para trabajar, en estos problemas que afligen a las Cajas.

Quería también hacer un precisión, para no dejar muy en el aire algo respecto a lo que dijo el señor senador Collazo, y que se relaciona con la actuación de los procuradores de las Cajas.

Yo sé que él lo refirió de otra manera, en cuanto a la formación de juicios y a la cantidad de procuradores que la Caja había contratado. Pero yo no contesto totalmente al señor senador Collazo, sino a algunas expresiones que he oído por ahí, que dicen que los procuradores se han largado a la calle con una voracidad inmensa a crear juicios, por lo que significaría para ellos el cobro del porcentaje que les correspondería.

Lo que quiero es contestar que el trámite no es tan fácil, no es agarrar un expediente y salir a entablar juicio a la empresa. Antes de iniciarse un juicio, se le hace un avalúo, después se liquida su deuda, luego se le notifica se aprueba el monto de la deuda por el Directorio, se notifica personalmente a la empresa y, si dentro de cierto plazo no paga o se acoje a las facilidades de pago, se pasa el expediente para iniciar el juicio, lo que demora en realizarse, porque antes se confecciona el título ejecutivo y se sortea después entre los procuradores. Es decir que una empresa deudora tiene meses o años de tiempo antes de iniciársele juicio, etc.

Esto es lo que quería precisar, señor Presidente, por las versiones que se han dado por ahí de que los procuradores en función de lo que pudiera significarles, se apresuraban a iniciar juicio a las empresas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: con toda brevedad voy a decir mi punto de vista sobre el proyecto que consideramos.

Ya lo anticipé, aunque no la integro, en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado. Creo que esta ley, como lo han dicho otros señores senadores, es inoperante.

Por más que se pretenda que la espectativa creada ha detenido las aportaciones regulares de las empresas a las Cajas —y, al decir expectativa me refiero a la que la ley significa— la verdad es que el mal de fondo, el que ha provocado, en el área más extensa, la detención de las aportaciones regulares a los institutos, es el de la crisis económica que el país padece.

La razón por la cual muchos señores senadores, con la más levantada intención y el más noble propósito, creen necesario sancionar en el día de hoy, o cuanto antes, este proyecto de ley, es porque piensan, honradamente, que si él no se aprueba, la crisis de versiones regulares —o, por lo menos, de las versiones habituales— a las Cajas se va a agudizar, y que la sanción de este proyecto podría reactivar el ingreso que, hasta hace poco, dentro de las dificultades existentes, se venía operando.

Creo que se ha cometido un error, —tanto por la Cámara de Diputados, como por el Senado, ya que supongo que éste reiterará esa decisión— porque entregamos la recaudación, que podría ser mucho más abundante e importante, con los inmensos beneficios que se reflejarían sobre las clases pasivas, como dice la parábola bíblica, por un "plato de lentejas". Venderemos la primogenitura de una legislación adecuada por el "plato de lentejas" de una legislación de emergencia.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Tengo la convicción profunda — no fundada en conjeturas, sino por los índices que revelan institutos objetivos, como es, por ejemplo, el de Investigaciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la República— de que las irregularidades de las versiones de la tributación social a las Cajas de Previsión, se debe a la crisis económica que el país padece.

En toda organización humana hay un margen de trampa, porque los que no nos afiliamos al criterio de Rousseau de que el hombre es bueno naturalmente y tenemos la tesis del pecado original que ninguna ley ha derogado según nuestro juicio, sabemos que siempre hay impurezas humanas.

Es exacto que debe haber empresas que no pagan pudiendo hacerlo; es exacto que debe haber organizaciones que, sin solidaridad social, perturban una tributación que es el cimiento de beneficios que el país concede porque la comunidad los necesita. Pero, señor Presidente, no es menos cierto que la inmensa mayoría de los organismos económicos, que todo el sistema empresarial del país está viviendo los resultados de una crisis tremenda.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Digo, entonces, que si esto es así, si la ley en sus disposiciones agrega las cuotas normales —como señalaba, si se me permite decirlo así porque es lo que pienso, en su sensato discurso el señor senador Fabini; vale mucho más, a veces, la sensatez que otros calificativos, sobre todo en estos temas— y si la realidad que enfrentamos es ésta y si lo que buscamos en una oxigenación de las Cajas para que cumplan con sus cometidos sociales, lo peor que podemos hacer es entregarnos a la desesperación del instante y, por una legislación de emergencia, impedir que se abran las puertas a la legislación de fondo. Porque, ¿qué va a ocurrir? Si los que creemos —como el que habla— que no se paga en general porque no se puede, entendemos que si a las cuotas normales (reitero el argumento del señor senador Fabini) se le agrega la sobrecuota de los adeudos atrasados con intereses, recargos y multas de tal índole que el Código en la parte respectiva ha desvanecido el concepto de usura porque lo ha convertido en una especie de instrumento o de arma contra la comunidad, lo que ocurrirá es lo siguiente.

Estas son las alternativas que emanan —yo diría, fluyen naturalmente— de lo que vamos a votar: si las empresas pagan, se funden; si no pagan y se cumplen las disposiciones de la ley, las Cajas las estrangulan; y, si las Cajas las estrangulan, no pagan. Esto es, en lenguaje sencillo y, si se me permite, pedestre pero real, lo que va

a ocurrir con la legislación que pretendemos votar en el día de hoy.

La retracción económica del país — lo dicen los Institutos de investigación de la Universidad de la República — es tremenda y la ecuación de la legislación social universal (economía sana igual seguridad social sana y economía deteriorada igual legislación social deteriorada) se cumple inexorablemente en este caso.

Hasta la década del 20 el Uruguay tenía un piso económico estable. Su economía de productos primarios exportables, de tipo pastoril, en un mundo donde los grandes imperios actuaban, le permitía tener una moneda estable, de poder adquisitivo regular. Pero, a poco que en la década del 20 al 30 se producen los fenómenos económicos mundiales conocidos que determinaron la crisis del 31, prolegómeno en nuestro país de la crisis institucional que padecimos, todo el piso económico de la República cambió. Sin embargo, después de la crisis del 33, empiezan a operar —son datos de la Facultad de Ciencias Económicas; no sería, por cierto, yo, modesto senador de la República, el que podría improvisar en temas tan delicados y quizás sería útil que todos leyéramos, aunque creo que muchos lo hacen, esos folletos de investigación tan importantes de la Universidad— ciertos fenómenos. Ocurre que del 33 o del 34, hasta nuestros días, hemos vivido en medio de una gran ilusión, porque ya en 1933 y 1934 el reordenamiento económico y la producción en masa de armamentos —prolegómeno de la guerra mundial de 1939— reactivó las corrientes comerciales mundiales y permitió al país seguir exportando en condiciones razonables para el interés nacional, aunque no en función de una estructura sólida, diversificada, y no de monocultura como tenemos, sino en función de los precios de competencia del mercado internacional, por las razones indicadas.

Durante toda la guerra de 1934 a 1935, seguimos viviendo de la gran ilusión de los precios, sin poner la mirada, todos —acá no hay culpas de partidos o de tendencias— sobre los cimientos de una economía que iba a ser radicalmente transformada apenas terminara aquel conflicto, que algún día iba a concluir.

Pero de inmediato, señor Presidente —lo anotaba hace un instante el señor senador Haedo en una incidencia política— terminada la guerra y cuando se estructuran las economías mundiales en grupos y centros de poder económico para presionar en economías primarias como la nuestra, ocurre el bund de Corea, y toda esta tensión de la guerra fría sigue reactivando los precios mientras nosotros seguimos sin mirar el reordenamiento económica nacional.

Apenas terminado el bund de Corea, cuando se empiezan a formar los grandes bloques económicos y cuando los que sabían, fuera de fronteras, lo que ocurriría con el Mercado Común Europeo que, en estos instantes, sin perjuicio del homenaje a sus creadores y a la visión de sus estadistas, representa uno de los grandes peligros para las economías primarias como la nuestra. . .

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Apoyado?

SEÑOR FLORES. — . . .en el instante mismo en que eso se reordenaba e irrumpía en los grandes centros económicos, pasando de la economía de guerra a la economía de post guerra, a la economía de paz y la distensión de la guerra fría entre los bloques oriental y occidental, se producía, pero siempre protegiendo, infelizmente para los países subdesarrollados, las economías, centro de poder económico, cometimos el inmenso error —y no voy, en estos instantes a juzgar la política que juzgué en su momento— de creer en los cantos de sirena de esos centros de poder económico; abrimos la frontera a la libertad de comercio y creamos un sistema de política económica que, en estos instantes, está haciendo crisis, producto de la falta de visión desde el 20 hasta aquí y también de la falta de visión con que se encaró la política económica que se producía en el momento de la creación de los bloques económicos mundiales.

Entonces, señor Presidente, ¿por qué extrañarnos de que tengamos una previsión social deteriorada, cuando la economía está deteriorada? Sé que a través de esta ley no vamos a resolver el problema económico del país, que es mucho más vasto. Es el drama del resurgimiento de los grandes países industrializados y es el de la respuesta adecuada del Uruguay y de otros países sub-desarrollados, a través de estructuras como la del Fondo Monetario Internacional que, en definitiva, han servido a los centros del poder y no a las áreas sub-desarrolladas del mundo. Somos un país subordinado, que se empobrece, y somos un país que pretende integrarse a la ALALC, con otros países latinoamericanos, pero que sigue sufriendo una carencia, fruto de la creación de estos grandes bloques económicos mundiales.

Y bien; cuando nosotros vemos lo que consideramos hoy, sabemos que no es esta ley la que va a resolver estos problemas, sino que son otras medidas de fondo las que deben encarar estos dramas. Pienso que el Plan de Desarrollo Agropecuario que ha elaborado el gobierno es el camino. No es el camino que quizá hayamos hecho nosotros, pero es una vía hacia la reactivación de nuestra economía. Tanto ello es así, que postergando decisiones ya comprometidas y opiniones sostenidas, nuestro Partido, en la última sesión de su Junta Nacional, ha resuelto comprometer su voto a la sanción de esta ley a los efectos de, mirando el panorama económico nacional, no poner a los partidos por encima del destino nacional, pero sí juntar voluntades con el partido de gobierno y de la oposición que quieran acompañarnos, para la reforma agraria indispensable, que no será la nuestra, pero que es una reforma que tecnifica la producción, que reactiva la economía y que abre un camino en que algunos recorrerán hasta el quilómetro 10, pero que nosotros haremos hasta el quilómetro 100.

Yo siempre he sostenido que dada la situación que describo someramente y que, desde luego, sería una petulancia creer que responde a investigaciones personales, el costo de nuestra previsión social es demasiado alto. ¿Quiere esto decir, como se ha dicho por ahí, que debamos rebajar los beneficios de la previsión social? De ninguna manera. Me afilio al criterio del señor senador Fabini cuando señalaba certeramente que un costo de previsión social más bajo produciría beneficios de previsión social más altos, porque al rebajar las cuotas de aportación, oxigenaríamos la conomía empresarial, de tal modo que, regularmente, pagaría la inmensa mayoría, con lo cual el aporte dinerario a las Cajas de previsión sería más importante y los beneficios más amplios.

Alguna vez, cuando en Francia se estaba produciendo la batalla del franco antes de la guerra mundial, se tomaron medidas de esta índole: aguantar, en cierto momento, déficit presupuestales y rebajar ciertos impuestos, lo cual reactivó la economía. Pero según el criterio fiscalista, a mi juicio erróneo, de cargas sociales en el país, creo que con números dentro de las contabilidades de los presupuestos, con planillas de servicios de previsión, se arreglan las cosas. No es ello así, y los hechos lo demuestran. Algún día tendremos que ir a un cambio de la estructura de la previsión social. El ahorro forzoso que se hacía con grandes resultados para el país— porque soy de los que crean que el ahorro forzoso, caundo se hizo a través de la Caja fue de gran crédito para el país—, permitió realizar obras públicas, carreteras, etc., y tantas otras cosas que se han podido hacer a través de ello, pero no sirve ya más, por que hay una economía inflacionaria con una moneda enferma que empapela las cajas en esa permanente devaluación monetaria y, por lo tanto, no rinde lo que el legislador pudo hacerlo rendir en otra época con una economía estable y una moneda sana.

Creo que lo que debemos hacer en estos instantes es auxiliar a la capitalización de las empresas. Los que se afilien a la tesis catastrófica de que es mejor acelerar las tensiones para que se produzca la ruptura del régimen —régimen que nosotros no compartimos —en materia económica, pueden sostener que acaso este tipo de legislación facilite el dilema de las oposiciones, en antinomia de la tesis y antitesis, para que se produzca la síntesis final.

Los que somos partidarios de una evolución lo más acelerada posible, de hacer una revolución, pero en libertad, creemos que no podemos cambiar de la noche a la mañana el régimen en que vivimos. Hacerlo, sí, lo más aceleradamente y profundamente que se pueda, dentro de lo que entendemos proteger a la persona humana.

Yo no voy a acompañar con mi voto este proyecto de ley. Respeto la intención de los que lo proponen; respeto el criterio con que se elaboró; respeto, si se me permite, la pistola al pecho con que los directorios de las Cajas han venido a la Comisión arguyendo que, si no se dicta esta ley, no se va a poder pagar. Creo que se podría haber introducido por lo menos, las modificaciones que anotaba el señor senador Fabini, que seguramente la Cámara de Representantes podría aprobar.

No podemos descargar sobre el sistema vigente, al margen de los que conscientemente lo están violando, pudiendo no hacerlo, la tributación general a que estan obligados más esto que estamos considerando.

Vamos a tener un resultado, si tiene alguno, muy magro para que dentro de dos o tres o cuatro meses, producida la inyección financiera momentánea que esta ley pudiera significar, los males de fondo continúen.

Me afilio al criterio de auxiliar a las empresas, las que deben ser transformadas en su estructura, pero para ello hay que dejarlas vivir. No se las transforma si se las aniquila.

Este es el criterio con que encaro el proyecto de ley que consideramos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo deseo esquematizar el pensamiento que expuse hace un momento. En buena parte está comprendido algo de lo que manifestaron los señores senadores Collazo, Fabini y Flores.

Naturalmente, no quiero decir que en la filosofía primeramente expuesta por el señor senador Flores podamos compartir todos sus términos. Yo, que he aprendido algo de maestros y sociólogos, creo que no siempre es verdad que el hombre nace bueno, porque está la otra contrapartida, la otra biblioteca, que dice que el hombre nace malo y, la tercera biblioteca que dice que el hombre no nace ni bueno ni malo —tabla rasa— y que quien lo forma en una parte muy importante es la sociedad en que vive. Yo creo que estamos ante una realidad que este proyecto, en este momento, pone sobre nuestra mesa.

La verdad es que las empresas no pagan, que hay una cantidad muy grande de empresas que no pagan.

Unos sectores de la opinión, que se reflejan en el Senado, manifiesta que las empresas no pagan porque no quieren pagar, porque se han especializado en realizar trampas para no pagar; otros sostienen que no pagan porque no pueden. A mí me parece que unos y otros tienen una parte de razón. Hay empresas que no pagan porque no pueden pagar y hay empresas que no pagan porque no quieren pagar.

Yo creo que esa cuenta es una cuenta prácticamente perdida; pero además de ser una cuenta prácticamente perdida; en este momento, desde el punto de vista de la efectividad de su cobro, es un peso muerto que está gravitando en las soluciones que se tratan de dar.

Pienso que debería hacerse de esta situación un capítulo especial. Yo diría de todas estas deudas; si la palabra "congelarlas" o la palabra "detenerlas" no son las adecuadas, por lo menos el concepto que quiero expresar es el siguiente. Habría que dejar esta situación para estudiarla por una ley especial; una ley especial que tuviera la oportunidad de tratar todas las circunstancias en que una empresa no puede pagar, y todas las circunstancias en que una empresa no quiere pagar, y aquellas que a fuerza de no querer pagar han creado una situación real, que también debe resolverse mediante procedimientos adecuados, porque la legislación actual, como lo acaba de decir el señor senador Antúnez Giménez, en uno de sus pasajes, no está tan habilitada como para poder dar la solución a que aspiramos.

Yo creo que si se procediera de esa manera, entraríamos en una nueva situación: la de que todos pudieran pagar a partir de un punto cero. Estudiar el pasado por una ley especial pero el presente y el futuro resolverlos con una ley que permitiera hacer los aportes como deben realmente de hacerse.

Desde ese punto de vista, ¿qué características tendría que tener una legislación en tal sentido? A mí me parece que una característica sumamente importante es la de adecuar las posibilidades de las cargas sociales al cumplimiento de las obligaciones que deben tener las empresas.

Es evidentemente cierto lo que se ha dicho, y yo lo repito con las disculpas debidas, por centésima vez, —ya se ha dicho muchas veces— que las cargas se han ido aumentando indiscriminadamente hasta el momento en que, prácticamente, tener el coraje de organizar una empresa o de invertir capital para una producción, significa casi tener un espíritu suicida.

Debería, por lo tanto, adecuarse las cargas a las posibilidades de poderlas sobrellevar. En segundo término deberían ...

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — Le pido excusas por interrumpir esta interesante disertación: pero el señor senador, a mi entender, ha puesto, si se quiere, el dedo en la llaga, al atribuir incluso a realidades externas de las empresas su influencia en el incumplimiento de las mismas, y además, su posición sería volver al punto cero, a los efectos de considerar las posibilidades de las empresas, en consideración, también, al medio en que viven, porque aquí se ha hablado —y a mi juicio se ha exagerado un poco la nota— con referencia a empresas que parecería que se quieren tomar como si fueran la mayoría del país, que pudiendo pagar no pagan, o no quieren pagar, o buscan los elementos indispensables para anular la ley.

Yo puedo admitir que es cierto que existan empresas en esas condiciones, que pudiendo pagar no pagan. Y entonces, en estos casos, no tendría porqué ir en ayuda de ellas el legislador, sino por el contrario, buscar la manera de sancionarlas, si tuvieran esas directivas.

Me pongo en el caso de ir en ayuda de situaciones de empresas, a mi juicio mayoritarias, que no pueden pagar, incluso por los recargos y los intereses tremendos, por dificultades propias de la situación económica que atraviesa el país, como con tan certero enfoque lo había dicho, entre otros, el señor senador Flores.

Pero, además, cuando se habla de concesiones y de disminuir los recargos que crean expectativas especialísimas, —que en el fondo no serían muy exagerados ante la realidad de nuestro país— el ejemplo no está en las empresas, sino en los organismos públicos que dejan de cumplir las leyes y no hacen los aportes al Estado. Y estos organismos que no hacen los aportes, quedándose con sumas que pueden ser tomadas como indebidas para el giro de la administración que tienen, poseyendo por encima de las empresas las extraordinarias facultades que les crea el ser organismos públicos, con una serie de privilegios que no tiene la actividad particular y privada, hacen nacer sí, una desigualdad extraordinaria, porque cuando vemos como hecho normal que no se cumple con las leyes y disposiciones, que además se les amapara, incluso, en la injusta situación de no cobrárseles ni recargos ni intereses por el no cumplimiento de sus obligaciones, tenemos que pensar que los particulares tienen derecho a creer que hay verdaderamente una falta de equidad y una posición muy injusta cuando a órganos del Estado se les tolera, reiteradamente, que se queden en sus arcas con lo que no les corresponde, sin sanciones, porque lo que se inscribe en las contabilidades públicas es lo que dejaron de verter en la Caja, pero no los intereses y recargos que debieron haber cumplido por no haber vertido opotunamente esas disposiciones legales.

En cambio, a los particulares, no sólo se les persigue para que entreguen lo que deben entregar, sino que además se le suman las deudas que deben corresponderles por sanciones, por multas y por intereses, en muchos casos, exorbitantes, que superan las posibilidades de las propias empresas.

Por eso estoy muy de acuerdo con el señor senador, en el sentido de buscar una hora cero; pero que, entonces, en esa hora cero, sea el Estado el que de el ejemplo pagando para tener derecho a exigir que se pague puntualmente, también.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Celebro la interrupción que ha motivado esta exposición del señor senador Mora Otero.

Señor Presidente: no termino de alarmarme cuando veo a institutos públicos que casi diariamente están enviando onerosas delegaciones, a veces por motivos fútiles al exterior, para buscar cualquier cosa, en vez de pagar, con esos dineros, los aportes de sus obreros y empleados a las Cajas de Jubilaciones.

En todo eso hay, evidentemente, un profundo desorden.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que habría llegado el momento de que la sola expresión de voluntad del Senado de detenerse aquí un instante para estudiar esto, motivaría un gran aliento en las empresas, en todo el que quiere invertir capital. Digo que daría un gran aliento a todo el que quiera trabajar, —que al fin y al cabo es el que más nos interesa— dentro de un orden legal, de justicia social, porque no se puede tener al servicio del trabajo a los hombres seguros de que cuando ya no tengan más fuerzas para trabajar van a tener que deambular por las Cajas de Jubilaciones, en ese espectáculo deprimente, que todos estamos ya un poco adormeciéndonos de comprobarlo diariamente.

Deseo decir, señor Presidente, que a partir de ese punto cero, se podrían tomar medidas adecuadas para que todos aportaran por igual, y el Estado, como muy bien lo ha dicho el senador Mora Otero, dando el ejemplo de ese aporte. Pero, además, señor Presidente, estableciéndose severos castigos para quienes, a partir de ese momento, teniendo rebajadas las gabelas, y habiéndose hecho el estudio adecuado para que puedan aportar, no aportaran, porque a partir de ese momento se podría tipicar un delito claramente determinable, para que no fuera posible mantener su giro en esas condiciones.

El tercer elemento de juicio es el aporte obrero, que yo creo que debería tenerse en cuenta; la vigilancia por las organizaciones obreras.

Yo creo en las organizaciones obreras del país. Creo que si los obreros estuvieran seguros de que no se pueden jubilar si su patrono no aporta, pondría por delante su organización obrera. Estoy diciendo algo que parece una enormidad, porque parecería que estoy diciendo que habría que negarle el derecho de jubilarse al obrero, si el patrono no hubira aportado. Es posible que no hubiera que llegar a una medida de tal extremo, pero sí, que el obrero tuviera una participación en el contralor de la forma como se vierten los recursos que son, en el fondo, su caja de economías, su caja de ahorros...

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Con el carnet de trabajo se resuelve todo ese problema, porque el obrero controla el pago, a través de la estampilla, que hace el patrón en el tiempo debido. El carnet es la gran solución.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces no se necesita más influencias para jubilarse. Se acaban los negociados.

SEÑOR FIGOLI. — Le contesto al señor senador, que la gran solución la hemos preconizado nosotros y los hombres de nuestro Partido, que lo estableció por la Ley de 26 de setiembre de 1940, y que es el carnet de trabajo. Luchamos luego para imponerlo en el 57, en el gremio de la construcción. Luego le dimos carácter universal.

Lo que correspondería, sería que el Senado pidiera al Poder Ejecutivo, y a las autoridades de la Caja, que lo pongan en práctica, así quedaría resuelto el problema que con todo fundamento plantea el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay que liquidar el 3 y 2.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, una interrupción señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — El carnet de trabajo no fue instaurado en el 40, como dice el señor senador, sino que fue con anterioridad, durante el Ministerio de Previsión Social y de Industrias y Trabajo del doctor Charlone, que con gran experiencia obtuvo resultados muy positivos, y en eso acompaño la afirmación del señor senador Fígoli.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Después se fundió por el 3 y 2.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Acepto complacido la sugerencia del señor senador Fígoli, pero el carnet de trabajo es una ficha individual y yo estoy hablando del peso de las organizaciones obreras, que es una cosa completamente distinta. Si el carnet de trabajo se concilia con eso, bienvenido.

No me estoy refiriendo, solamente, a las empresas privadas, sino, también, a las empresas del Estado, a las estatales.

Digo, pues, que si este contralor se puede realizar, tendríamos, inmediatamente, el aporte que se necesita, porque una cantidad inmensa de empresas pequeñas que hoy están asfixiadas, podrían dar los recursos multimillonarios que se necesitan.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el señor senador López Toledo está tocando un tema muy importante y es el de la posibilidad real de que los sindicatos, las organizaciones, de distinto carácter, — en este caso no pesan sus orientaciones, sino su interés material, de saber que los actuales jubilados que están cobrando con el dinero se aporta ahora, y la futura posibilidad de que el sea un jubilado—, intervenga en este proceso.

El señor senador decía que esto no tenía mucha vinculación con el carnet de trabajo, pero en realidad la tiene en una forma implícita. ¿Por qué? Porque no hay garantías, y a pesar de que la Constitución establece el derecho de agremiación y el derecho de huelga, todos sabemos que en la necesidad de conseguir y de mantener el empleo, el trabajador siente la opresión del que es dueño de su trabajo, porque él tiene que vivir solamente de lo que trabaja y, en cambio, el patrón puede prescindir, durante un tiempo, de un obrero que no le conviene, y se da el siguiente hecho: estas organizaciones, hace 20 años, intentaron hacer este contralor directo, pero sucedió que el patrono que quería violar la ley de jubilaciones, tenía muy en cuenta qué obrero o qué dirigente sindical de su empresa era el que llevaba el control, o el que sometía a la Caja las denuncias de la violaciones que se efectuaban, y de inmediato venían las represalias de carácter sindical.

Entonces, ante las represalias, si la organización no era lo suficientemente fuerte como para imponerse al patrono, el obrero era despedido. Se puede comprender que si en una, dos o tres empresas se empiezan a despedir dirigentes sindicales porque denunciaron el mal uso que el patrono hacía de los fondos o porque no vertía los aportes a la Caja, traía una seguidilla de huelgas parciales, dislocadas, en las empresas, que el movimiento sindical nunca quiere llevar a cabo porque en esa clase de huelgas siempre el movimiento es derrotado. El movimiento puede desarrollarse más cuando puede tomar consignas de tipo general y aunar grandes voluntades para conquistar leyes de tipo general, y después confiar en que los institutos las hagan cumplir.

Esto se vincula al carnet de trabajo, que establece obligatoriamente la colocación de estampillas y entonces no hay una vigilancia individual de delegados, sino la vigilancia de la existencia o no de la estampilla, aunque ésto se puede violar en cierta medida, y también, exige la necesidad de la representación obrera. La representación obrera todos sabemos que no es un dechado de aciertos cien por ciento. Todos sabemos que pueden haber luces y sombras en esta materia. Pero la experiencia de la Caja Bancaria, y de Asignaciones Familiares, en su mayoría, demuestran que la representación obrera, mediante su control, siempre es un freno para las alteraciones de la ley, porque los que tienen interés en demandar son los patronos. El obrero no tiene ningún interés, primero porque a él le descuenta. El nunca se hace del dinero que le descuentan. El que lo tiene es el patrón. Al obrero le es muy difícil controlar donde el patrón invierte ese dinero.

En consecuencia carnet de trabajo y representación obrera son dos términos para un efectivo control y diría que son dos argumentos para una futura discusión de fondo sobre este tema.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sobre el carnet de trabajo, desde luego, habría mucho que decir. El senador Fígoli ha dicho que su Partido ha sido el propulsor de esta ley de carnet de trabajo.

El señor senador Mora Otero ha dicho, creo, que fue el doctor Charlone.

Yo digo que esta ley de carnet de trabajo, primitivamente fue ley del 40 que fracasó por lo compleja. Después hubo una Ley que fue auspiciada por todos los Partidos; la del 11|10|46, más tarde la del 26|950, después la del 12 de febrero del 57, posteriormente la del 15|8|57; más tarde la del 28|11|61 y en todas ellas mi Partido estuvo presente como autor o coautor de esas iniciativas.

En el año 46 se estableció el carnet de trabajo para los vendedores de diarios. Fue una de las leyes que caminó y la creo eficaz.

En el 50 se estableció la de los trabajadores independientes, no anda la Ley que caminó un poco más fue la del 15|8|57 estableciendo el carnet de trabajo para el gremio de la construcción. Costó mucho, esta ley; pero se pusieron de acuerdo los patronos, los obreros y la Caja. Es la única ley en la que hubo acuerdo de los tres sectores. Esa ley tampoco ha podido caminar en la forma deseable, aunque se aplica parcialmente.

Tendríamos mucho que decir; pero no se trata de una ley propulsada, exclusivamente como se pretende por el Partido Nacional. Comprendo que tuvo su participación, como la tuvo el Partido Colorado, en forma preponderante.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente, con el propósito de terminar lo que iba a decir...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Yo quería hacer un poco de justicia. El carnet de trabajo fue creado por el primer administrador que tuvo la Caja de Jubilaciones, el primer organizador y fundador de dicho Instituto, don Andrés Saavedra. Ese fue el que instituyó el carnet de trabajo. Después vinieron otros administradores. Pero aquél, —me acota el compañero senador Milton Rosa—, fue hasta Suiza a estudiar el procedimiento.

Vinieron otros administradores y lo suprimieron. Esa es la verdad histórica.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: no deseo ahondar en el tema, porque lo que estoy haciendo es simplemente el fundamento de unas manifestaciones breves que formulé al principio.

Personalmente, creo que las Cajas de Jubilaciones, administradas como lo están, constituyen, actualmente, un pésimo negocio para los partidos políticos. Yo no creo que las Cajas de jubilaciones sean una fortuna electoral para nadie. Son una sangría para los partidos políticos que tienen que sobrellevar una situación que, lo único que hacen es arrojar desprestigio, desconcierto y desorganización. Ese es el pensamiento que tengo sobre este problema.

En segundo término, señor Presidente, a mí me parece que ha llegado el momento de que humanicemos las cosas de que pongamos las cartas sobre la mesa y tratemos de volver, como decía hoy, a un punto cero, para incentivar la actividad total del país. No creo que el contralor de los obreros sea contraproducente. Cuando llega el momento, por ejemplo, de pagar la licencia, ¿qué patrono se anima a detenerse?, aunque sé que han habido problemas. Pero, ¿cuál es la situación real, en general? Que de cualquier lado se saca dinero para pagar la licencia y eso es un contralor directo de los obreros.

En tercer término, creo, señor Presidente, que deberíamos buscar la manera de que esto se corrigiera. No voy a votar estas disposiciones legales y me parece que ha llegado el momento de pedir, si hubiera ambiente en Sala, que el asunto pasara de nuevo a Comisión con el propósito de estudiarlo, de acuerdo con las ideas vertidas en Sala y traer un proyecto de ley que, por lo menos, en este marasmo que está viviendo el país, que a todos nos entristece profundamente, encontraríamos una salida conciliando los distintos criterios constructivos que se han presentado en Sala y que tienen, indudablemente, todos los sectores políticos que están participando en este debate.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, dejo terminada mi disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

Hace tres horas largas que estamos debatiéndonos en la discusión general, pero sobre temas más o menos difusos. Algunos, tienen cierto contacto con el concreto que mueve la sesión en su origen; otros, están muy alejados de la órbita real; otros, responden a la psicología de un congreso. A ratos, en efecto, me da la impresión de estar asistiendo a un congreso sobre organización de Cajas. Discutimos universalmente todos los problemas.

Yo no tengo derecho a reprochar a los señores senadores, pero sí a decir algo de lo cual se puede sacar la moraleja de que quizá, dicho con los respectos debidos, un buen porcentaje del tiempo invertido, desde el punto de vista de la formulación concreta del proyecto, se ha perdido. Tanto es así que empieza a flotar en el ambiente la idea la idea de enviarlo a Comisión. Es una manera de perder el tiempo, porque todas estas ideas que se han barajado esta tarde, las conocemos desde muy antiguo. Como dijo bien el señor senador Bruno, don Andrés Saavedra nos habría podido dar —y algunas veces nos las dió— magníficas lecciones sobre todos estos temas, que él estudió aquí y en el extranjero. Los volvemos a estudiar de nuevo.

Pido disculpas por estas observaciones, destinadas a poner un poco de orden, porque, de lo contrario, este tema no se acaba.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

11

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor senador José Pedro Bruno, sobre declaraciones juradas de existencia de lanas.

A disposición del señor senador Bruno y repártase a los señores senadores, de conformidad con lo resuelto oportunamente por el Senado.

12

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente acabo de presentar a la Mesa un proyecto de ley relacionado con el homenaje al señor José H. Figueira y solicito que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En cada uno de los departamentos de la República el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará una escuela que llevará el nombre de José H. Figueira.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Bautista López Toledo, Senador"

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que este proyecto pase a la Comisión que actualmente trata estos asuntos, que es la de Constitución y Legislación, porque en el Senado hay un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes para designar a la Escuela N.o 21 de Balizas, del Departamento de Rocha, con el nombre de Figueira.

El otro día dí una información equivocada en Sala, por lo cual presento mis excusas, porque este proyecto estaba acá desde antes de 1961 y en le año 62 estuvo en la Comisión y quedó pronto para ser informado verbalmente. Solamente se trata de una Escuela perdida en el fondo del país a la que se le da este nombre.

Solicito que la Comisión revea esa posición y nos presente una nueva iniciativa, de acuerdo con el proyecto que se ha leído, si así lo estima conveniente. Pido que pase a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

13

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: muy brevemente y bajando el vuelo de las muy importantes exposiciones que se han hecho esta noche, incluso la incursión filosófica del señor senador López Toledo respecto al hombre lobo y al hombre bueno y la tabla rasa, y también el discurso notable del señor senador Flores respecto del drama de nuestro sub-desarrollo acerca del cual, en el fondo tiene razón.

Todos nuestros problemas tienen esta raíz secreta, y que sirven un poco para exhibir la responsabilidad de los gobiernos, porque realmente el drama del sub-desarrollo no es cosa de cuenta de los uruguayos, sino de la historia del mundo y de una carga que tenemos que llevar duramente y no sabemos cómo ni cuándo vamos a salir de ella.

Evidentemente, vamos a hacer algo que nos parece que no está muy bien: vamos a defender la ley. Habiendo tantos senadores del gobierno que debieron contestar incluso a mis correligionarios, porque —vamos a dar las razones— siendo de la oposición, porque admitiendo que la ley es casi inocua, porque admitiendo que la ley es defectuosa, vamos a defenderla.

Nosotros sabemos, naturalmente, que esto no va a resolver todos los males del sistema y su mala práctica. Con esto no vamos a llegar a la solución de que el Estado pague a las Cajas lo que le debe y que son alrededor de 2200 millones de pesos. Tampoco vamos a arreglar, aunque en algún aspecto sí, otro de los defectos del sistema: la retención de los impuestos, un hecho que realmente se agrava por minutos y es casi nuevo entre los defectos de estas prácticas. Tampoco vamos a arreglar la situación de que el Estado no paga las obligaciones legales, con las que debió concurrir para el desenvolvimiento financiero de las Cajas. Hemos sancionado leyes que obligaban al Estado a pagar cientos de millones mensuales que jamás fueron entrados.

Tampoco vamos a resolver el problema de que no le pida más préstamos. Había una razón de hecho, y no le pediría préstamos para el SOYP. Recién se hizo una crítica grave al Partido Colorado de que empapeló las Cajas, pero no les pidió plata prestada, para no devolvérselas nunca.

Además, no vamos a arreglar el problema de que se pague regularmente. Esto está en la crisis del sistema. Podemos dar cierta oxigenación pero no habrá pagos regulares hasta que no tengamos el coraje, por encima de partidos de plantear integralmente el problema y buscar sus soluciones.

Tampoco podremos resolver el problema de las famosas congelaciones: 80 o 100 mil expedientes en la Caja de In-

dustria y Comercio: [illegible] mil en la Caja Civil; 40 mil en la Caja Rural.

No vamos a resolver, tampoco, el problema de que no se pagan los beneficios de retiro, las jubilaciones atrasadas o en cuatro cuotas como se hace en la Caja de Industria y Comercio.

No vamos, tampoco, a resolver un problema en el que voy a coincidir con algunos senadores y a oponerme fervientemente a la posición de otros. Nosotros creemos que hay un porcentaje de empresas que no pagan, primero, porque el estado da el mal ejemplo, lo admito, pero, además, porque ha resultado cómodo, fácil y buen negocio no pagar.

El caso de la Caja Rural, es enorme. En la Caja Rural hay empresas indudablemente poderosas: la columna vertebral del país está allí. El señor Ministro dió las cifras: nada más que el 15 o/o de las empresas están afiliadas, de este 15 o/o sólo paga la mitad y de esta mitad, no hay una sola empresa que pague lo que debe abonar.

De manera que nosotros también creemos que con esto no se va a resolver la contemplación. Admito que es un sistema viejo, que no está en los tiempos actuales del gobierno nacionalista, pero, entonces, si admitimos que no significa nada, ¿por qué votamos este proyecto? ¿Vamos a decir por qué?

Nosotros creamos que si la ley, en cierto modo, no trae soluciones, al no aprobarla se agravan esos problemas. Es indudable que la expectativa que ha creado este proyecto de ley, que ha demorado en su proceso legislativo, más de un año y medio, ha detenido la aportación más o menos regular, sobre todo en la Caja de Industria y Comercio, y también, en la Caja Rural.

Además, tiene algunas disposiciones importantes. Para la Caja Rural es fundamental que este proyecto de ley se apruebe, vamos a reconocerlo. La Caja Rural debe sus jubilaciones y tiene sus pagos atrasados en cinco meses, y tiene jubilaciones concedidas hasta de dos años atrás que no las ha podido pagar, que además no ha pagado, desde hace muchos años, las jubilaciones atrasadas, las más modestas jubilaciones, las de los peones del campo y las del servicio doméstico que, en este instante, son las que sufren más.

Si por este camino pudiéramos encontrar una solución, tenemos que intentarla. Me parece que el cobro directo de las aportaciones para la Caja Rural, es fundamental en este momento y hay que dejar que lo ensaye. Solamente este aspecto favorable de un proyecto de ley defectuoso, haría que le diera mi voto.

Además, —lo digo con un poco de pudor— soy sensible, personalmente, a las presiones y argumentos políticos. Estamos cansados, cuando salimos a plantear soluciones para las Cajas, o a plantear la crítica que nos corresponde en la conciencia de una posición digna, sensible y justa, de que los sectores de opinión que representan al gobierno salgan con el argumento de que el Parlamento es el responsable, porque las medidas fundamentales están hace dos años en la Cámara de Representantes y en la Cámara de Senadores, y el Parlamento se niega a aprobarlas, y es insensible. Para la mente sensible y simple de los jubilados es un argumento tremendo y es el Parlamento y la oposición quienes no dan solución a un gobierno que las insta, las manda a estudio, y nosotros nos negamos a considerarla.

Pues que termine esa pompa de jabón y se sepa que esta no es la solución de la regularidad de los pagos, que no es la solución de los grandes problemas jubilatorios, por lo menos para eximirnos de culpa a la oposición.

En segundo lugar, cuenta en mi conciencia la promesa del señor Ministro a las organizaciones de jubilados, que ha dicho que no mandaría ninguna solución de aumento de los mínimos, que es nuestra primera obligación, si no sale este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Creo que ese es un argumento que no tiene, realmente, peso suficiente en el orden lógico y dialéctico, pero, evidentemente, para quienes vivimos angustiados por el problema de las modestísimas jubilaciones, derivadas del inmenso error de esa ley, que aprobamos porque había un reloj que nos decía que faltaban 10 minutos para que el plazo de un año antes de las elecciones no permitiera modificar esas jubilaciones, nos hizo levantar la mano sabiendo que no estaba financiada.

Nosotros que vemos que esos aumentos tampoco ahora se pueden pagar, y que suponer mayores beneficios para las jubilaciones más grandes, necesitan, por lo menos, una mínima rectificación que significaría el aumento de los mínimos.

Por esas razones, y por la expectativa creada por este proyecto de ley votaremos, porque esto no obstará para que en 24 o 48 horas, con juicio, resolvamos los problemas de fondo. Vamos a votar este proyecto de ley defectuoso, con algunas cosas inocuas, pero que puede ser el medio para evitar que este fin de año en este país, los jubilados se vean privados de percibir sus respectivas pasividades. Diría que por esa simple oxigenación que en el mundo de los millones que se pagan de pasividades no significa nada, aunque sea por eso, vamos a levantar nuestras manos y a votar este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR POLLA. — Algo significa.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: a esta altura de la noche confieso que comparto un poco las expresiones del señor Presidente de que hemos recorrido todo el camino de la previsión social.

Solamente voy a anotar que esta carpeta es una de las diez carpetas que tengo sobre el tema jubilatorio, con antecedentes.

No voy a contestar algunas de las muchas imputaciones que se han hecho al Partido Nacional en materia jubilatoria, porque hay aquí cifras, millones y millones de pesos de regímenes anteriores que también certifican que las angustias de hoy, eran las de ayer.

SEÑORA ROBALLO. — Nunca hubieron tantas.

SEÑOR SEOANE. — Con la diferencia de la aceleración —la señora senadora lo sabe muy bien porque fue directora de la Caja Rural y a ella se refirió— y la agilitación de pensiones y jubilaciones que fueron descargadas en estos últimos tiempos cuando la Caja Rural empezó a tener su período crítico.

Pero para mí que miro las cosas, no sé si por muy joven o muy viejo, no sé como ubicarme, desde otro ángulo distinto, todo lo que se ha dicho hoy en esta Sala es una parte del gran tema de la previsión social, que hay que corregir y modificar urgentemente.

Comparto lo que decía el señor senador Flores. Me parece que estando en crisis lo fundamental del país, evidentemente, lo que está en él y participa de su vida social, también sufre una crisis.

Creo que en esta materia, fundamentalmente, es más que una crisis. La crisis puede ser una conmoción momentánea, pasajera o temporal, pero creo que en esta materia ha sufrido los deterioros, cada vez más acelerados, en virtud de que no ha pasado, creo, un solo mes, en ninguna de las legislaturas de este siglo, que no haya habido una ley relativa a jubilaciones y pensiones, acumulándose y haciendo que esto sea una colcha de retazos en vez de estructurar un régimen perfecto.

He tenido la suerte de leer, a raíz de la inquietud que me produjo la señora senadora Roballo cuando hizo su primer planteamiento sobre este tema, el año pasado, que se está realizando un tipo de legislación en el mundo y nuestro país que, como reflejo recibe las orientaciones de la legislación mundial ha estado confundiendo, —y lo dice muy bien un libro de un viejo director de la Caja— los temas, porque existe confusión entre lo que es seguro social, previsión social y asistencia social.

Nuestro régimen, precisamente, por no dividir y por no separar esos conceptos, por no delimitarlos, ha ido acumulando tantos defectos que estamos cayendo en éste, más que crisis, deterioro progresivo, en esta destrucción casi, de la previsión social.

Voy a terminar planteando lo mismo que decía la señora senadora Roballo. Creo que, defectuosa o no, esta ley afecta, por un período aunque sea muy breve, de 60 o de 90 días, a una masa muy importante de la población del país. Son cerca de 300.000 pasivos más que están preocupados por el problema de las Cajas de Jubilaciones.

Si nostros pudiéramos conseguir que esta ley diera un respiro de 90 días, estaríamos cumpliendo con un propósito paliativo que en la medicina peventiva es muy usual.

Mientras tanto se me ocurre, frente a una inquietud que promovió el señor senador Collazo, de si no nos estaríamos engañando, frente a los planteamientos aquí oídos a la sinceridad con que fueron dichos, a la honradez que presumo de intenciones y de espíritu con que fueron pronunciadas estas palabras, me hace anticipar la expectativa de que probablemente durante este lapso en que nosotros damos esta inyección o este paliativo a la Caja de Jubilaciones, podamos conseguir un acuerdo importante y grande para ir trabajando sobre este tema.

Creo que ampliando la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, o creando una especial en el Senado...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Apoyado.

SEÑOR SEOANE. — ...con todos estos antecedentes, podríamos estudiar, como una demostración de nuestra buena voluntad y sinceridad, de que no nos queremos engañar, la reestructuración total del régimen de previsión social, de seguro social y de asistencia social, que son temas que entiendo que deben ser atendidos, fundamentalmente, porque afectan al sector de la población que ya no tiene más defensa por sí mismo, que es el de los pasivos.

Con esa ilusión y con esa esperanza iba a hacer una serie de consideraciones que tengo aquí, pero las voy a suprimir con el beneplácito, en primer término, del señor Presidente y, en segundo lugar, del Senado.

Dejo planteado para otra oportunidad, en primer lugar, oponerme al pase a Comisión propuesto por el señor senador López Toledo, que creo que sería inconducente a esta altura del debate, y dejo ya sentada la inquietud de que en la primera reunión de noviembre podamos, con el acuerdo de todos los sectores, constituir una Comisión que se aboque al estudio y revisión total del régimen de jubilaciones y pensiones que sirven nuestras Cajas.

Con ese sentido, ahorro al Senado una lista de cifras y citas de muchos años atrás que había traído para mencionar aquí.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a pronunciar unas pocas palabras, en tono sereno, a manera de fundamento anticipado de voto.

Siempre que han venido a consideración del Senado, los problemas de jubilaciones o temas vinculados a la previsión social, hemos intervenido y lo hemos hecho en forma extensa y amplia, de la manera que creemos lo merecen estos asuntos, por su verdadera importancia y trascendencia.

Además, señor Presidente, en repetidas ocasiones, y ya que ha habido al comienzo de este debate algunas referencias a los mismos, hemos hecho el proceso parlamentario que merece, a nuestro juicio, esta lamentable y calamitosa gestión del Partido Nacional en el Gobierno, que con la Reforma Cambiaria y Monetaria y otras soluciones ha contribuido a llevar al país a la crítica situación actual.

En esta ocasión, no lo vamos a hacer. Lo dejamos para alguna otra sesión próxima, en que se consideren temas vinculados a problemas económicos y financieros.

Hoy, a pesar de que tendríamos una serie de consideraciones que formular en la materia, como así algunas reservas respecto a este proyecto, vamos a renunciar a hacerlo con el deseo y la intención de facilitar la aprobación rápida de este proyecto, que es esperado con alguna ansiedad por ciertos sectores que merecen consideración.

Aprovecho la oportunidad para dejar constancia de mi voto afirmativo en general y de la razón por la cual no efectúo otras consideraciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: previendo que va a resultar favorable la votación en general del proyecto que tenemos a estudio, iba a mocionar en la forma siguiente. Que cuando entremos a la discusión particular ya que el proyecto está dividido en cinco capítulos, a los efectos de ganar tiempo, se realice la votación por capítulos, leyendo cada artículo, y que las consideración que deseen formular los señores senadores, se hagan al finalizar cada uno de estos capítulos.

Además, de lograrse como tengo la esperanza, la aprobación de este proyecto, mociono para que el Cuerpo pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles, a efectos de considerar el asunto que figura en segundo término de esta orden del día, que para mí es muy importante, y que también ha despertado gran expectativa en la opinión pública. Me refiero al problema de los topes jubilatorios.

Hago, pues, dos mociones: una, con respecto al orden de estudio de este proyecto y, la otra, referida al régimen de trabajo a seguir con el asunto que figura en segundo término.

SEÑORA ROBALLO. — Pediría, que si se va a tratar la disposición de la orden del día, se dejara para más adelante, porque tengo que hacer moción para fijar fecha a efectos de continuar con el estudio de proyecto que estábamos tratando en el día de ayer cuando quedamos sin número, luego de la proposición del señor Presidente de considerarlo el 28.

El proyecto de aumento de compensaciones por desocupación en la industria frigorífica, la Comisión estaría en condiciones de traerlo con informe y con toda la información que pudiera ser necesaria del Directorio, ya que fué citado para el día de mañana.

Pero si traemos cosas de orden interno, vamos a desordenar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En primer término, se va a votar el proyecto que está a consideración, en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular.

Habría que resolver si la votación se hace por capítulos, previa lectura del articulado.

SEÑOR POLLA. — ¿Por qué previa lectura?

SEÑOR FABINI. — Lo había pedido el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El Senado había votado una moción en ese sentido.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el propósito es votar el proyecto, yo pediría que se hiciera, sin dar lectura a los artículos con lo que ganaríamos tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El Senado había votado una moción del señor senador Ortiz, por la cual se suprimió la lectura en la discusión general; pero se mantenía para la discusión particular.

Podría rectificarse la votación en el sentido de si se procede a la lectura previa de los artículos.

SEÑOR FABINI. — ¿Cuál sería el sentido de la votación?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La afirmativa supondría la no lectura de los artículos en la discusión particular, y se votaría por capítulos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**).

14

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Queda pendiente —y pido que se ponga a votación— la moción relativa al segundo tema, es decir, el que se refiere a los topes jubilatorios: que el Cuerpo pase a cuarto intermedio, hasta el próximo miércoles, para su consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Pasar ahora a cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La señora senador Roballo había hecho moción, también, para que en la orden del día de la sesión del próximo miércoles se incluyera el asunto relativo a la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica.

SEÑORA ROBALLO. — Para el miércoles 28.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hay que votar las dos mociones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si se votan las dos mociones, ¿en qué orden quedan los asuntos? No sé si entendió mal el señor Presidente o yo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En primer término se votaría la moción del señor senador Figoli y, luego la de la señora senador Roballo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido al señor senador Figoli que modifique el sentido de su moción.

El problema que figura en el segundo punto del orden del día no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo. Es otro proyecto sobre otro tema y lo que habría que determinar aquí es cuál de los dos es más urgente: si el de las compensaciones para los trabajadores de la industria frigorífica o el de los aumentos de los topes jubilatorios.

SEÑORA ROBALLO. — No se trata de urgencias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que podríamos poner primero el de las compensaciones para los trabajadores de la industria frigorífica.

SEÑOR PINEDA. — Que se vote: la votación lo decidirá.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Por qué se pone tan nervioso, señor senador, usted que es capaz de interrumpir cualquier clase de discusiones con discursos fogosos y tronituantes? Si yo estoy haciendo un argumento, lo que tendría que hacer el señor senador es escucharme —como siempre lo hace y no sé porque está así hoy con el senador que habla— para saber por qué propongo esto. Después, naturalmente, la votación decidirá.

Yo digo que, en orden de prioridades, el problema de la Caja de Compensaciones tiene dos ventajas para ser discutido rápidamente.

Primero, señor Presidente, porque viene aprobado por la Cámara de Diputados. En cambio el de los topes jubilatorios empieza a ser considerado aquí e irá a la Cámara de Representantes, luego del Presupuesto y después de la Asamblea General que se convoque para la consideración de los presupuestos de los entes autónomos. Es decir que, en lo que tiene que ver con el proyecto de la Caja de Compensaciones, si no se le modifica, tendremos una iniciativa que de inmediato pasará al Poder Ejecutivo. Repito que es un asunto que hace un año que se está tramitando, sobre el cual ha discutido la Comisión, ha vuelto a deli-

berar ahora y ya está pronto el informe. Me parece que el problema de los topes jubilatorios no tiene tanta urgencia como para no poder esperar a que consideremos antes el de la Caja de Compensaciones. Me parece que es bastante elemental esto, hasta del punto de vista de la prioridad en cuanto a la discusión. El tema de la Caja ya lo empezamos a discutir en el día de ayer. Sufrió una interrupción en función de una mayor información que querían varios señores senadores, la que ha sido dada ahora y posponerlo en el tiempo no me parece correcto.

Insisto en que se modifique el orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Vamos a ver si ordenamos la votación.

En primer término, el señor senador Fígoli hizo moción para que, una vez aprobado este proyecto, se pase a cuarto intermedio hasta el miércoles próximo para considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día de hoy.

En segundo lugar, la señora senador Roballo...

SEÑORA ROBALLO. — Solicito que sea incluído, también, para ese día el proyecto de ley relativo a las compensaciones para los obreros de la industria frigorífica.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿En primer término o segundo?

SEÑORA ROBALLO. — Tengo una buena práctica parlamentaria y por eso sugeriría que la discusión de la orden se haga ese día, porque si la realizamos hoy es batalla perdida.

Para mí es mucho más importante el aumento de las compensaciones de los obreros de los frigoríficos que el de los topes jubilatorios; pero, señor Presidente, si, prácticamente, conduce mejor a la felicidad de que sea aprobado lo otro, consulto la opinión de los compañeros del Senado, porque esto sería de verdadera eficacia parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Aceptaría la señora senador Roballo que ese asunto quedara en segundo término de la orden del día de esa sesión?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Vale decir que se va a votar que, una vez terminado el proyecto que está a consideración del Senado, el Cuerpo pase a cuarto intermedio hasta el miércoles próximo, para tratar, en primer término, lo relativo al aumento de los topes jubilatorios y, en segundo lugar, el aumento de las compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

15

—Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se disponen medidas de reajuste al régimen estatal de jubilaciones y pensiones.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el Capítulo I, que va del artículo 1o. al 9o., inclusive.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra para formular una simple anotación.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: creo que la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio tendría que tener presente la derogación de las leyes de facilidades establecidas en el artículo 5o. Ya que se derogan todas las leyes de facilidades en la ley, que demore su aplicación que se deje un poco vigente lo que está, que no se apresure a llevar a la práctica la derogación como lo establece el artículo hasta que, por medio de una disposición, podamos buscar que estas leyes de facilidades queden en pie, a que las creemos necesarias y convenientes.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 6o. establece requisitos en el caso de venta de inmuebles. Determina que en caso de compra - venta de inmuebles urbanos serán exigibles los requisitos previstos por el artículo 69 de la Ley de 28 de noviembre de 1961. Establece excepciones, es decir, que estos requisitos no se cumplirán en caso de que la venta fuera motivada por expropiación, o por incumplimiento de la Ley de 17 de junio de 1931 —la que se refiere a compra - venta de terrenos— o por ejecución forzosa.

Quisiera aclarar aquí que cuando dice "por ejecución forzosa" hay una coma, agregando, después, "como consecuencia de gravámenes reales".

Entiendo que la coma significa —debe significar— que es un concepto distinto, porque las ejecuciones forzosas pueden deberse no solamente a gravámenes reales, o sea hipotecas, sino, también, a incumplimientos de vales, de dudas de carácter personal.

En consecuencia, pienso que cuando se trate de una ejecución forzosa, sea por hipoteca o por un simple vale personal, en todos esos casos, este requisito del certificado no será exigible.

No sé si esa es la interpretación de los señores miembros de la Comisión. Si fuera otra, quedaría que el requisito de este certificado de la Caja no sería exigible, solamente, en el caso de ejecución forzosa de gravámenes reales y, en cambio, lo sería en caso de ejecución forzosa de vales o de cuentas personales, lo que conduciría al absurdo de que un acreedor no podría ejecutar por un vale incumplido y provocar la venta en remate de la propiedad de su deudor, porque no se podría escriturar, en virtud de que es deudor, a su vez, lo es de la Caja. En consecuencia, quien comprara en remate esa propiedad, no podría escriturar porque la Caja no iba a poder expedir el certificado, dado que el dueño de ese inmueble le debía a la Caja.

Aunque a mi juicio en lugar de una coma debería haber un punto y coma, como no queremos modificar la ley, que sirva esta aclaración en la discusión, señor Presidente, para que ese sea el sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo 1o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el capítulo 2o. que va del artículo 10 al 12, inclusive.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Dejo constancia de que no he votado el artículo 10 porque no deseo hacerlo a conrasonada. Por este artículo la Caja pierde por lo menos 5 millones mensuales y el gremio de la construcción sólo tiene un beneficio del orden de un 3 o|o. Quizás con un nuevo estudio podría hacerlo, previo estudio del Registro Nacional de Empresas; montos imponibles, etc. Pero así no.

Pido disculpas porque no sé si corresponde, pero ya había anunciado que el artículo 1o. no lo iba a votar. Como lo hemos pasado por alto, por la razón de votar el Proyecto por capítulos deseo que por lo menos quede constancia en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Queda constancia de que el señor senador Antúnez Giménez no ha votado los artículos 1o. y 10.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar bien aclarado —aunque repito que es innecesario, pero nunca está de más— que el artículo 12 en el penúltimo inciso, cuando dice: "La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del del inciso 1o. de este artículo, hará los prestamistas solidariamente responsables de la deuda de los peticionantes", quiere decir que los prestamistas se harán solidariamente responsables cuando no hayan cumplido con ciertas obligaciones.

¿Con qué obligación? Con la obligación de exigir un certificado, no con la obligación de haber pagado la deuda.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — La única obligación del prestamista es exigir al prestatario un certificado o declaración jurada de que no le corresponde el pago.

(Apoyados).

—Cumplido con eso, el prestamista habría cumplido con la exigencia de este artículo 12.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el capítulo 2.o, desde el artículo 10 hasta el 12 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—Se va a votar el capítulo 3.o desde el artículo 13 hasta el 25, inclusive.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En el artículo 20, donde se habla de sueldo ficto doméstico, se dice "...a partir del 1.o del mes siguiente al trimestre en curso..." ¿Cuál es el trimestre" Si esta ley la aprobamos en el mes de octubre, ¿cuál es el trimestre en curso?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La Caja de Jubilaciones Rurales cobra estos aportes trimestralmente. En el artículo 1.o, que yo objetaba, se habla de los adeudos al 31

de marzo como vencimiento de un trimestre. Supongo yo que tomando esa fecha y calculando los trimestres, el último trimestre quedaría vencido en diciembre. Esto es una apreciación un poco lógica, por considerar que un trimestre venció el 31 de marzo.

SEÑOR ORTIZ. — No tengo inconveniente en que los trimestre sean esos u otros cualquiera. Lo que quiero es dejar la precisión. No tiene mayor importancia. La tendría si hubiera diferente apreciación a posteriori, pero con la interpretación del señor senador, la fecha a regir sería el 1.o de enero de 1965, es decir, al mes siguiente del trimestre en curso, porque ese trimestre termina el 31 de diciembre.

(Apoyados).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El artículo 20, señor Presidente, si me permite, obliga a dos precisiones: primero, que de la lectura del artículo no surge claro que las aportaciones por casa y comida estén comprendidas en el tope mínimo. Debe entenderse que el sueldo de aportación se integra con prestaciones en efectivo, no inferior a pesos 300.00, más las prestaciones en casa y|o comida que entre las dos se avalúan en $ 270.00 mensuales o $ 9.00 diarios; segundo, que la fijación del tope máximo de aportación, no posee aplicación en virtud de que el artículo 58 de la Ley N.o 12.996 derogó la fijación del sueldo inicial para quienes ingresen al Fondo Doméstico con posterioridad al 1.o de diciembre de 1961.

Estas son las dos apreciaciones que hago y que comparten los técnicos de la Caja Rural.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el capítulo 3.o, desde los artículos 13 a 25, inclusive, con las observaciones formuladas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Una sola precisión, señor Presidendte.

Hay unas cuantas prescripciones en este proyecto, que yo hubiera votado si se hubiera votado por artículo. No las voy a enumerar, porque son ajustes y prescripciones producto de la experiencia de la recaudación y otras cosas que, repito, hubiera votado, pero al votarse por capítulo y como están involucrados aspectos fundamentales que no quería votar, dejo esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el capítulo 4.o, artículos 26 a 27, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—Se va a votar el capítulo 5.o, artículos 28 a 30, inclusive.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración a los efectos de que quede constancia en actas?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El artículo 28 me merece esta observación: se destinan $ 200.000.00 para realizar trabajos de recopilación y codificación de todas las disposiciones vigentes en materia de pasividades por parte de la sección Previsión Social y Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y determina además que en ningún caso podrá disponerse de esa suma para contratación de personas. Caben las observaciones siguientes: a) En la actualidad y por mandato de la ley existe una Comisión Honoraria Codificadora que está realizando esas tareas. En consecuencia se desconocería toda la tarea realizada y se crearía una superposición de ellas. b) La Sección Previsión Social y Asesoría Letrada del Ministerio cumple tareas que específicamente no corresponderían a la tarea que se le encomienda por este proyecto. Si estas tareas fueran realizadas por los técnicos del sector mencionado, lo realizarían en su horario normal y entonces no correspondería asignarles partidas extras.

El artículo, según noticias, fue introducido en la Cámara y también, según noticias, el Ministerio no tuvo conocimento al respecto. Además agrego que esa tarea ya fue terminada, según mis noticias.

Y otra cosa: no se establece la financiación de la partida de $ 200.000.00. Nos parece que esta financiación debe establecerse en la misma forma en que se establece la de $ 2:000.000.00 para educación, propaganda y publicidad sobre seguridad y asistencia sociales, que se determina en el mismo artículo; esto es, a cargo de las tres Cajas; y repito que debe respetarse el trabajo que se está cumpliendo, dispuesto por ley, a cargo de prestigiosos técnicos.

SEÑOR FIGOLI. — Estoy totalmente de acuerdo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el capítulo 5.o, artículos 28 al 30, inclusive, con las constancias del señor senador Antúnez Giménez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PRAVIA. — No he querido decir ni una palabra en toda la discusión de este proyecto. Lo miro como seguramente lo miran muchos senadores. Para mí, es una transfusión que se hace a un enfermo grave a pedido de la propia Caja. Quizá se solucionen los problemas momentáneamente, por tres o cuatro meses, lo que es fundamental para ella. Los aportes aumentarán en forma que creo será menos remunerativa.

Pero hay algo que no quiero dejar de lado, señor Presidente, porque un sector del partido de gobierno dijo algo, algunas apreciaciones, que no comparto.

Cuando hace muchos años —yo fui uno de ellos— presentamos aumentos progresivos de $ 30.00 y $ 40.00 para las jubilaciones, era muy poco en aquel momento, pero esas cantidades, señor Presidente, en el año 50 o 54, cuando presentamos ese proyecto, representaban...

16

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Perdón, señor senador, pero el Senado ha quedado sin número.

Se pasa a cuarto intermedio, como se había votado, hasta el día miércoles próximo, a la hora de costumbre.

(Así se hace a la hora 22 y 25 minutos, presidiendo el señor senador Grauert, con asistencia de los señores senadores: **Antúnez Giménez, Fabini, Fígoli, Flores, Ortiz, Paralllada, Pineda, Polla, Pravia, Roballo, Rodríguez (don Renán) y Seoane**).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del C. de Taquígrafos.

75.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 27 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS INGENIERO ISIDORO VEJO RODRIGUEZ Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO INGENIERO PEDRO ECHEVERRIGARAY

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 26 de octubre de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 27, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores Senadores que la solicitan para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a cobrar peaje a los usuarios de determinados puentes y rutas nacionales. — Carp. 1012. — Rep. 660.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. — Carp. 1993|962. — Reps. 479|962, 854|963 y 537|964.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". — Carp. 1011. — Rep. 665.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el Ejercicio 1963. — Carp. 639|963. — Rep. 1|964.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 55 minutos, entran a sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli Fischer, Flores, Frías Pérez, Grauert, Guadalupe, Haedo, Mora Otero, Ortiz, Parallada, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Pravia, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Rosa y Seoane.

Faltan:

Con licencia: los señores senadores **Gianola, Lanza, Lepro, Segovia y Tróccoli.**
Con aviso: el señor senador **Brause.**
Sin aviso: los señores senadores **Fabini y López Toledo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. (Carp. 165).
—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de octubre de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen.

Presente.

Los senadores que suscriben solicitan se convoque al Cuerpo para el día martes 27 a la hora 17 y 30 con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a cobrar peaje a los usuarios de determinados puentes y rutas nacionales.
2.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental.
3.o — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte".
4.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el Ejercicio 1963.

Eugenio R. Pineda — Milton R[illegible]a — Rafael Frías Pérez — José Pedro Bruno. — José Antonio Ramírez — Francisco Antúnez Giménez. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Venancio Flores — Horacio A. Polla — Luis A. Fígoli, senadores".

—Consulto al Senado si desea realizar sesión con la orden del día indicada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — *Afirmativa*).

—Está abierta la sesión.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aumenta el monto de la pensión graciable acordada al señor Pasquino Bacci. — Carp. 1047.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Auxiliar 4o. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — Carp. 1048.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se designa con el nombre de Leticia Vólpe, a una escuela de la Ciudad de Santa Lucía. — Carp. 1027.
Y por la que se acuerdan pensiones graciables a las señoritas María Pascuala y María Josefa Carvalho Alvarez. — Carp. 972.

—Archívense.

El Ministerio del Interior acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Enrique Rodríguez, relacionadas con un procedimiento policial llevado a cabo en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Carp. 142.
El Concejo Departamental de Montevideo remite los informes solicitados por el mismo señor senador, sobre una rifa realizada por la Unión Nacional de Ciegos. — Carp. 142.

—A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Enfermero del Hospital Fermín Ferreira, a un funcionario del Consejo del Niño, a una funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física, a un Jefe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a un Patrón de 2a. de la Dirección de Hidrografía del mismo Ministerio, a un Correísta de la Dirección General de Correos, a un funcionario de la Tesorería General de la Nación, a un Guardián de Asistencia de Alienados de las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi, y un Jefe de la Inspección General de Marina, procederá a devolver al Poder Ejecutivos los antecedentes respectivos. — Carps. 940, 941, 939, 938, 937, 935, 934, 933 y 931.

4

—El señor senador don Orestes Lanza solicita licencia. Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 26 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme para el interior de la República, solicito licencia para faltar a las sesiones que se realicen hasta el día jueves 29 del corriente.
Saluda a usted con la más alta consideración.

Orestes L. Lanza".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — *Afirmativa*).

5

—Los señores senadores Grauert, Fígoli y Frías Pérez presentan un proyecto de resolución. — Carp. 939.
Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Devuélvese al Poder Ejecutivo el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a la señora Zulma Luján de Katz, perteneciente a la Comisión Nacional de Educación Física

(Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), a fin de que la funcionaria formule ampliación de los descargos correspondientes.

Art. 2o. — Vencido el plazo constitucional el día 25 de los corrientes, para que el Senado se expidiera al respecto, no pudiéndolo verificar por circunstancias ajenas a su voluntad, exhórtase al Poder Ejecutivo, por razones de equidad, a que se sirva considerar que el pedimento de ampliación de antecedentes, contenido en el artículo precedente de esta resolución, fue formulado en tiempo y forma hábiles.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Héctor Grauert. — Luis A. Fígoli. — Rafael Frías Pérez, senadores."

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: la carpeta No. 939 del 64, Zulma Luján de Katz, funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física, prestando servicios en comisión en los Servicios Agronómicos de Maldonado, dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, corresponde a una solicitud de venia del Poder Ejecutivo por causal de omisión.

En sesiones pasadas, en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos, se dispuso que la solicitud de venia correspondiente a la carpeta referida fuera devuelta al Poder Ejecutivo, a fin de que la funcionaria formulara ampliación de los descargos correspondientes.

Empero, la proliferación y vastedad de asuntos que en el correr de estos días ocuparon la atención del Senado, impidió que el miembro informante de la Comisión solicitara en tiempo y forma la devolución de los antecedentes, de conformidad a lo oportunamente acordado, produciéndose, así, el vencimiento del plazo constitucional de la venia el domingo próximo pasado, 25 de octubre, sin que, previamente, hubiera recaído expreso pronunciamiento al respecto.

Quedó configurada, de esta suerte, una situación de evidente injusticia, a la cual no ha sido insensible la Comisión, estimando que la fuerza imprevisible de los hechos le ha impuesto un tácito pronunciamiento de concesión de la venia, extremo, desde luego, no deseado por aquel Cuerpo hasta no encontrarse en condiciones de expedirse, a la luz del acopio de la totalidad de los antecedentes referidos a la emergencia en cuestión, una vez que los mismos obraren íntegramente en su poder.

En el sentido expuesto, el senador que habla, solicitaría del Senado fueran puestas estas circunstancias en conocimiento del Poder Ejecutivo, exhortándosele para que se sirva considerar, por razones de equidad, que en tiempo y forma fué manifestado el propósito del Senado de remitirle en devolución los antecedentes de que se trata, a fin de que la funcionaria involucrada formulara la ampliación de los descargos correspondientes.

Consecuente al criterio que se deja sustentado, se ha presentado a la Mesa el proyecto de resolución leído. La Comisión de Asuntos Administrativos, en la tarde de hoy, con los miembros presentes, ha resuelto proponer la resolución de que se acaba de dar cuenta por la Mesa.

Solicito que el Senado, reconociendo esta culpabilidad del senador que habla por una omisión cometida días pasados, vote el proyecto de resolución a que me he referido, que cuenta, también, con las firmas de los señores senadores Fígoli y Frías Pérez. No lleva las firmas de los señores senadores Lanza y Fischer —integrantes, también, de la Comisión— por no haber concurrido en el día de hoy: el señor senador Lanza, por la causal invocada de encontrarse en el interior del país, para la cual se le ha concedido la licencia y el señor senador Fischer, por hallarse, en estos momentos, en una reunión de carácter político.

Repito que solicito que el Cuerpo vote el proyecto de resolución que hemos propuesto los tres integrantes de la Comisión de Asuntos Administrativos y, al mismo tiempo, la remisión de las palabras que hemos pronunciado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos y, además, firmante del proyecto del cual se ha dado lectura por Secretaría, debo expresar que, conjuntamente con los señores senadores Grauert y Fígoli, hemos presentado el proyecto para subsanar —digamos así— el problema planteado. El vencimiento del término era el 25 del corriente mes, y en realidad, en virtud de no haber habido sesiones en estos días, nos vimos impedidos, dado el cúmulo de tareas de la Comisión, dar el trámite que expresa el proyecto, en tiempo y forma, del pedido de venia de destitución referido.

Entendemos que es un acto de justicia y de equidad, y que el Poder Ejecutivo tomará en cuenta el citado proyecto —que esperamos que el Senado, también, hará suyo— a los efectos de hacer viable la solicitud a que ha hecho referencia el señor senador Grauert.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de las muchas culpas que pesan sobre nuestro estimado colega el señor senador Grauert, —son todos pecados veniales— con mucho gusto, en este caso, vamos a votar por la simpatía que nos inspira el culpable.

SEÑOR GRAUERT. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se procederá a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 21. — Afirmativa).**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Devuélvese al Poder Ejecutivo relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a la señora Zulma Luján de Katz, perteneciente a la Comisión Nacional de Educación Física (Ministelo de Instrucción Pública y Previsión Social) a fin de que la funcionaria formule ampliación de los descargos correspondientes."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 21. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Vencido el plazo constitucional el día 25 de los corrientes, para que el Senado se expidiera al respecto, no pudiéndolo verificar por circunstancias ajenas a su voluntad, a que se sirva considerar que el pedimento de ampliación de antecedentes, contenido en el artículo precedente de esta resolución, fue formulado en tiempo y forma hábiles."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Como fundamento de voto, expresaré lo siguiente:

El artículo 168 de la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo a prescindir de la venia de destitución solicitada en el caso de que, dentro de los 90 días, la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no se hubieran expedido acerca de la opinión requerida.

Pero, incuestionablemente, la razón de equidad invocada puede concurrir, en el caso, para que el Poder Ejecutivo no se sienta autorizado a realizar esa destitución, dado que hay una diligencia elemental de defensa como ésta —la ampliación de los descargos a que se ha referido la Comisión— para que dicho Poder tenga la obligación de oir a aquel que tiene algo que aportar, antes de dictarse resolución.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde tal punto de vista, considero que toda resolución de privar de su cargo a ese funcionario, sin haberse cumplido ese deber, importaría un abuso de poder, y, por lo tanto, tendría, intrínsecamente, un vicio, desde el punto de vista constitucional,

que haría, en rigor, caduca esa resolución, a declarar por quien corresponda.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Había propuesto, también, que se pasaran al Poder Ejecutivo las palabras pronunciadas al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Estoy de acuerdo con el sentido de esta moción que termina de votarse. Tenía mis dudas desde el punto de vista jurídico y constitucional; pero estaba leyendo otros temas, y no atendí mucho. Sin embargo, me ha parecido oir que, a través del texto que se envía al Poder Ejecutivo, se solicita que por equidad —si no he oído mal— dé por no transcurrido el plazo constitucional.

Con los respetos debido al señor Presidente, me parece que si estamos reclamando que, por equidad, se proceda de determinada maneda, no podríamos calificar que en el caso de no actuar así se esté cometiendo abuso de autoridad. Parecería que es un poco dura la expresión.

Por eso no acompaño las palabras del señor Presidente.

En cuanto al fondo del asunto, estoy de acuerdo en que muy probablemente el Poder Ejecutivo, por equidad, puede determinar que el plazo no ha transcurrido.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Refiriéndose el señor senador a mis expresiones, puede ser ahora de equidad incuestionable que la Mesa aclare su pensamiento.

Si, en rigor, los descargos deben ser ampliados, es porque desde el punto de vista de la justicia de la decisión, esos descargos son evidentemente necesarios a los fines de la resolución.

En consecuencia, prescindir de un aporte de defensa que, nada menos que el Senado, considera que, por equidad, debe ser permitido. hace que sea razonable la invocación hecha para que se produzca, ese diligenciamiento, no para que el Poder Ejecutivo amplíe el término de 80 días, que no reza para dicho Poder. El problema no es que él dilate, por su voluntad omnímoda, dicho término, sino que oiga o reciba los descargos correspondientes, dado que no se han producido y, por consiguiente, puede admitirse la posibilidad de una injusticia si en razón de esa falta de descargos se destituyera a quien no corresponde remover.

Ese es el sentido de mis palabras.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Yo no voy a hacer una polémica sobre este artículo que, aunque muy importante para el interesado, no es de mayor entidad para el Senado.

Pero digo que no me parece adecuado cargar mucho las tintas sobre el Poder Ejecutivo cuando la culpabilidad primitiva es del Senado por no haberse expedido en tiempo y, en consecuencia, el Senado ahora parece pasar muy sutilmente sobre su propia responsabilidad para reclamar un tanto duramente, del Poder Ejecutivo, el cumplimiento de un deber.

Creo que el asunto no da para más.

Quería, simplemente, manifestar mi opinión sin ánimo de polémica.

SEÑOR PRESIDENTE — Por la misma razón y porque, además, es imprudente que continúe, la Mesa no sigue el debate.

Se va a votar el pase de las palabras a que se ha hecho referencia, al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 22 — Afirmativa)

6

—Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: yo quiero hacer un pedido de informes al Ministerio de Hacienda, sobre un tema que me preocupa mucho y respecto del cual tal vez convenga que ese Ministerio nos lo aclare. porque, incluso, podría haber existido error en los cálculos o en las informaciones disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda, para dictar las normas que voy a comentar.

El pedido de informes se refiere, concretamente, a la aplicación del último decreto dictado por el Poder Ejecutivo en materia de exportación de lanas: lanas sucias, lavadas, peinadas y tops.

Tengo la impresión, señor Presidente, repito, de que pudiera haberse cometido errores en la redacción de estas normas.

En el decreto del 10 de setiembre de 1964 y después, en el de 1.o de octubre, se bajan las detracciones de la lana y cuando se fijan las nuevas, la proporción que se establece entre unas y otras —entre la quita que se le hace a las exportaciones de lana sucia, peinada o lavada— quiebra un porcentaje que había sido consagrado por aquella ley que sancionamos aquí, por diciembre del año pasado, ley conocida como de estímulo a la industria lanera.

El artículo 5.o de aquella ley, en su parte final, decía que las rebajas de las detracciones establecidas para las lanas lavadas y peinadas, se aplicarían sobre las cifras resultantes de coeficientes de relación con lanas sucias y que no podrían superar a los vigentes al 8 de agosto de 1963.

En aquel entonces, señor Presidente, la detracción era de $ 72.40, y la detracción, por ejemplo, a la lana peinada de $ 117.02. La relación entre estos dos valores era de 161.63.

En el nuevo decreto, esta relación es modificada y pasa de 161.63 a 165.49, de modo que ahora, cuando las nuevas detracciones se fijan en $ 50 para la lana sucia, para la lana peinada se llevan a $ 83.51, habiéndose tenido que fijar, de acuerdo con lo que indicaba la ley, en $ 81.56, los 10 kilos. El procedimiento de multiplicar la detracción correspondiente a la lana sucia por el monto de las proporciones establecidas en aquel decreto del 8 de agosto y consagrada en la ley, determina, con claridad, que la quita a efectuar a la exportación de lana peinada era de $ 81.56, en lugar de $ 83.51.

Entonces, por vía de un decreto, no sólo se rompe el mandato de una ley que establece la protección a una rama de la industria nacional, sino que por cada 10 kilos se le quita $ 1.95 de estímulo mandado por el Parlamento.

No hay que ser muy zahorí para comprender que aquí hay un capítulo de ilegalidad, en este decreto.

Yo tengo que tener, entre mis previsiones, la posibilidad de que pudiera haber existido un error de cálculo, porque la relación de 165.49 había sido establecida a lo largo de la historia de decretos en los cuales se fijaban detracciones para las exportaciones de lana en sus diversos estados, y el decreto de 8 de agosto de 1964 que es el que modifica aquella relación cambiándola por otra de 161.

Puede haber ocurrido que en este nuevo decreto, al volverse a 165 esa relación, se haya olvidado de este nuevo porcentaje, que esta relación de 161 no estaba solamente consagrada en un decreto sino que había sido establecida por ley y que se le había dado otro vigor, otro mandato, otra naturaleza y otro imperio distinto al que hubiera tenido de estar consagrada en una norma de origen administrativo.

Como esto me ha llamado la atención, señor Presidente, formulo, entonces, dos primeras preguntas. ¿Por qué razón los decretos de 10 de setiembre y de 1.o de octubre de 1964 no cumplen lo establecido en la Ley N.o 13.222 de 23 de diciembre de 1963, en la parte final del artículo 5.o al establecer, en dicho decreto, en las relaciones, porcentajes diferentes a los del decreto de 8 de agosto de 1968, tal como lo ordena dicha ley?

¿Por qué no se corrige tal ilegalidad?

Las otras interrogantes, señor Presidente, obedecen a disposiciones que tienen que ver, ya, con el segundo decreto, con el de octubre de 1964, que a mi juicio, agravian notoriamente un sector de nuestra industria que un día, aquí, en el Parlamento, todos decidimos amparar y proteger. Números en mano, podríamos demostrar —aunque no es el momento para una polémica— también, que agravian y que hieren, ciertamente a este sector de nuestra industria nacional.

En el decreto de octubre de 1964 se establece, en su artículo 1.o, la siguiente disposición: "Fíjanse los siguientes valores FOB fictos para la entrega al Banco de la República de las divisas provenientes de las siguientes exportaciones: lana sucia, U$S 1.20 por kilo; lanas lavadas U$S 1.85 por kilo; lanas peinadas U$S 2.20 por quilo; bloose y desperdicios de peinaduría U$S 0.90 por kilo. La negociación de dichas divisas podrá también realizarse por intermedio de los bancos privados autorizados para operar en cambios. los que quedarán obligados a entregar al Banco de la República las que correspondan a los valores fictos establecidos precedentemente. Sin perjuicio de lo antes expuesto, las exportaciones citadas en este artículo que se negocien directamente en el Banco de la República, o por intermedio de los bancos privados autorizados para operar en cambios, deberán ser registradas por sus valores FOB reales". ¿Qué pretendió el poder administrador con este decreto? Pretendió incentivar la salida o la exportación de lanas, y pretendió, también, recurriendo a un régimen del que tanto había renegado el Partido Nacional, el de los cambios múltiples o cambios compensados —un poco cambio libre otro poco cambio dirigido— fomentar la

salida o la exportación, repito, de productos uruguayos que incrementara los ingresos de divisa para robustecer la situación del país.

Pero cuando uno se pone a leer estos valores fictos, que están por debajo de los precios internacionales, y que le proporcionan al exportador un margen que comercializado en el mercado libre le incrementa el monto de la venta, realmente uno se llena de curiosidad porque no comprende cuál pudo haber sido el espíritu que presidió la fijación de estos valores fictos. Uno no comprende cuál pudo haber sido el valor económico, el criterio político, el fiscalista, que pudo haber presidido, con ánimo de equidad y ecuanimidad, el fomento o el amparo de la exportación de la lana en todas sus etapas.

Para la lana sucia, señor Presidente, por ejemplo, se fija un valor ficto de U$S 1.20 por kilo. Yo no sé, pero en la finura habitual de nuestras lanas que supongamos que se puedan comercializar a U$S 1.40 cada kilo, significa que al exportador le deja un margen de U$S 0.20 que los lleva al mercado libre, que no lo vende a pesos 16.20, como tiene que vender este U$S 1.20, sino que lo hace a $ 21.00. Dicho sea de otra manera, señor Presidente: un kilo de lana sucia al exportador le proporciona U$S 1.40; U$S 1.20 lo tiene que entregar al Banco de la República, que le entrega $ 16.20 por cada U$S, y U$S 0.20 lo vende en el mercado libre, no a $ 16.20 por dólar sino a $ 21.00 o $ 22.00.

Entonces decimos, señor Presidente: para la lana lavada o para la lana industrializada, o para el bloose, seguirá el mismo criterio? No. El criterio es totalmente diferente. Por ejemplo, señor Presidente, para la lana lavada se fija un valor ficto de U$S 1.65 por kilo y entonces, uno dice: U$S 1.65 por kilo. No. La verdad es que un kilo de lana lavada tiene un kilo y medio de lana sucia, de acuerdo al tenor y relación establecidos por decreto del Poder Ejecutivo del 59.

En consecuencia, señor Presidente, uno dice: se establecerá esto en función de la cantidad de materia prima comprometida, insumida o absorbida por el producto que se exporta? No; en este caso no. La lana sucia es por cada kilo, y acá, por cada kilo resultante del producto vendido, aunque el kilo resultante del producto vendida tenga más de un kilo de materia prima. En este caso concreto un kilo de lana lavada implica un kilo y medio de lana sucia, no obstante lo cual, lo que se fija es U$S 1.65, que digo que no tiene nada que ver con la cantidad de materia prima que está comprometida en ese kilo de lana lavada vendida. Si se hubiera seguido la proporcionalidad, señor Presidente, el valor ficto correspondiente para la lana lavada hubiera estado situado en U$S 1.85 por cada kilo de lana lavada exportada.

Pero, además, señor Presidente, si se mira, si se hace el cálculo de lo que significa U$S 1.65 que le corresponde como valor ficto sobre U$S 1.85 que le hubiera correspondido, se ve que en por cientos debe estar en el 90 o|o de lo que le correspondía. Uno piensa: se habrá establecido arbitrariamente por alguna razón este porcentaje? Uno va a ver el valor ficto, por lo tanto, de la lana peinada. Y esto, entonces, es mucho peor, pues no tiene nada que ver ni con el primero ni con el segundo, porque el valor ficto establecido para la lana peinada está situado —aquí lo dice el decreto— en U$S 2.20 por kilo, y cada kilo de lana peinada se hace casi con un kilo setecientos gramos de lana sucia. Si se hubiera seguido el procedimiento primero, le hubiera correspondido casi U$S 2.00, como valor ficto.

Si se hubiera seguido el procedimiento de la lana lavada, de casi llegar a un 90 o|o, le hubiera correspondido U$S 1.78, y le fijan para el tops U$S 2.20. ¿Por qué, señor Presidente? Porque le agregan, presumiblemente, —digo yo— el caso de U$S 1.98 y teniendo en cuenta que se convierta como en el primer caso todos los valores a cantidad de materia prima utilizada, parecería que se le reclamara al exportador, no solamente la conversión en dólares de la materia prima que se exporta, sino además la conversión en dólares de la mano de obra insumida en la materia prima que se exporta, la mano de obra comprometida en el tops que se exporta. Y pudiera ser —digo yo, porque no lo sé— que ahí estuviera por ejemplo una explicación entre U$S 1.98 correspondiente a materia prima y los U$S 0.21 restantes.

Y entonces, señor Presidente, a mi me provoca esto una cierta preocupación porque creo que se agravia duramente a la industria textil. Y como en el planteamiento real de nuestra industria textil, el capítulo sustancial de la misma está dado en la peinaduría de la lana, este tratamiento diferencial, y esta obligatoriedad para el exportador de tener que colocar en divisas...

SEÑOR BORDABERRY. — Me alegro oírle decir al señor senador que el capítulo sustancial está en la peinaduría de la lana.

Me felicito por oírselo decir, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no sé, señor Presidente, qué busca el señor senador Bordaberry con esta felicitación; pero si proviene del Eje, la verdad es que me sacude el miedo. No sé que querrá decir el señor senador con esta felicitación.

Digo que si el país vende 40 millones de dólares por industria de la lana, 39 millones corresponden a exportaciones de peinaduría o de tops. Repito que en el momento actual el capítulo sustancial en las exportaciones de industria textil está dado por la venta de los tops; no digo que ésta sea mi idealidad. Mi idealidad sería que se vendieran tejidos, hilados; mi idealidad sería que se vendiera cada vez más mano de obra.

No le entiendo al señor senador, retiero, señor Presidente. Dígalo.

SEÑOR BORDABERRY — Ahora, señor Presidente, retiro mi felicitación, porque el capítulo sustancial en materia de industria textil para el señor senador estaba dado, precisamente, cuando se discutió aquella ley, en la tejeduría, y no en la peinaduría. Para mí, está en la peinaduría.

De manera que al oirle decir eso, me pareció que era una rectificación de conducta, o de manera de pensar, que creí muy lógica, que no es reprochable, sino al contrario; pero veo que no es así, ya que fue simplemente una expresión en cuanto al volumen de las exportaciones y no en cuanto al tipo de industrialización a que debe llegarse. De manera que, repito, no tengo más remedio que retirar mi felicitación.

SEÑOR COLLAZO — La verdad es que ahora me quedo más contento.

Yo soy un hombre coherente con mi manera de pensar, como el señor Bordaberry es un hombre coherente con su manera de pensar, y no creo que en estos temas fundamentales en la vida económica del país nos estemos sacando y poniendo las ideas como un par de lentes.

Le reconozco al senador Bordaberry consecuencia con su pensamiento, y sé que él me la reconoce a mí; de modo pues que cuando yo digo que los resultados económicos en la venta de la industria de la lana actualmente ocupa un papel protagónico la exportación de peinados, no digo que ese es mi pensamiento. Por el contrario creo que cuando menos tops vendamos y más tejidos, mejor para el país porque estaremos vendiendo menos lanas y más trabajo de nuestras máquinas y de nuestros hombres.

Retomando un poco el tema, digo, señor Presidente, que siento que esto va a terminar con poco menos que con la paralización integral y absoluta de este sector de la industria textil, que en el momento actual es el más importante dentro de la misma.

Entonces, antes de que venga el debate, antes de que se plantée la polémica, antes de que llamemos al Ministro a Sala para interpelarlo, porque tendremos que recurrir a todos los caminos para defender a la industria nacional, me parece que lo importante es la pregunta porque tengo miedo de que pueda haber un error conceptual o pudiera haber un error de cálculo por parte de los funcionarios o técnicos cuando calculan estos valores fictos de aforo.

Por supuesto que no me estoy pronunciando sobre el régimen que ha autorizado en este caso el Poder Administrador para facilitar la exportación del textil. Simplemente estoy preguntando sobre los criterios y sobre el pensamiento que presidieron el espíritu del Poder Administrador para dictar estas normas y para dictar las diferentes proporcionalidades en las diferentes etapas de la industria que se exporta.

Vuelvo al tema, señor Presidente. No me parece conveniente que el exportador tenga que entregar al Benco de la República en divisas lo que ha pagado en moneda uruguaya, porque en el Uruguay vivimos con el peso, no con el dólar. El salario lo pagamos en pesos; los beneficios sociales los pagamos en pesos, las asignaciones familiares las pagamos en pesos. No me parece conveniente, entonces, que le obliguemos al industrial exportador a que tenga que verter divisas al Banco de la República, todo aquello que no pudiera ser concepto de la conversión de los dólares correspondientes a la materia prima como forma de establecer un límite, si es que este fuera el pensamiento utilizado en el momento de dictar la norma.

Por estas razones, señor Presidente, agrego tres preguntas más.

¿Por qué razón los valores fictos establecidos en el decreto de 1.o de octubre de 1964 para lanas exportadas en sus distintos estados, no se tiene en cuenta toda la cantidad de materia prima realmente usada en el producto industrial exportado, mientras se tiene en cuenta para la lana sucia exportada?

Segundo. ¿Qué criterio económico aritmético emplea el Poder Ejecutivo para determinar el valor fob corres-

pondiente a la exportación de la lana sucia lavada o peinada, ya que son todos diferentes y ninguno tiene relación entre sí?

Tercero. ¿En virtud de que criterio se agregan para el top, como valor ficto, 21 centésimos más por kilo que deberá entregarse en divisas al Banco de la República y que suponemos que corresponde a la mano de obra si esta se paga en moneda nacional?

Señor Presidente, en lo que se refiere al "bloos" o desperdicios de peinaduría se fijan 90 centavos de dólar por kilo mientras el precio internacional está debajo de ese precio. ¿Cómo puede ser que el valor ficto esté por encima del precio internacional?

La filosofía de este decreto, ¿no es acaso que el valor ficto para las exportaciones esté por debajo del precio internacional, para permitirle al exportador que con la diferencia entre los dos valores, llevado al mercado libre, le pueda incrementar a él el precio de venta? Y aquí, ¿no es al revés? ¿Acá el valor ficto no está por encima del precio internacional? Lo que debía ser un camino para aumentar el precio de venta no se transforma en un camino para sacarle dinero al exportador? Acá parece que el cálculo no caminó bien.

Tengo la impresión, que más que estar comprometida la línea, naturalmente conservadora, en el Partido Nacional, los que están comprometidos son los cálculos de los funcionarios que tal vez lleven por caminos no deseados, ni siquiera al propio Gobierno, en la materia. De ahí que me parece de real importancia la formulación de estas preguntas porque creo que no se ha pensado bien antes de dictar estas normas.

Asimismo, señor Presidete, en esta ley por la cual quisimos estimular la exportación de lana industrializada establecimos un criterio que presidía toda la ley y era que fuera menos castigada la exportación de lana industrializada que la exportación de lana sucia con el ánimo de querer proteger, amparar y ayudar a un sector de la industria nacional, con el ánimo, señor Presidente, de que cada vez salga menos lana sucia y cada vez salga más trabajo uruguayo.

Entonces, efectuamos un cálculo y dijimos, por ejemplo, Para la lana peinada, le rebajábamos el 12 o|o de las detracciones, y como las detracciones en el momento, eran de 72 pesos, la rebaja era de 14 pesos por cada diez kilos.

Ahora vino el decreto del Poder Ejecutivo que rebaja las detracciones de 70 a 50 pesos, y aquella rebaja que nosotros la habíamos fijado en 14 pesos, se vió reducida, cada diez kilos, a diez pesos.

Indudablemente es una mengua realmente importante que sufre el criterio establecido por ley en materia de protección de la industria textil. Es una modificación importante en cuanto a la cuantificación numérica con que nosotros entendimos que debía rebajárseles el impuesto o la contribución que el Estado le reclamaba al exportador para financiar la marcha del país.

Caramba: de 14 pesos cada diez kilos, que le rebajamos ahora le rebajamos a diez, la verdad que es casi la tercera parte.

Digo, entonces, señor Presidente, si esto no se tuvo en cuenta. Si esto, acaso fue, un pensamiento deliberado del Poder Ejecutivo, porque si el pensamiento deliberado, consciente, claro, del Poder Ejecutivo fue rebajar en una tercera parte el estímulo que nosotros le dimos a la industria de la lana, entonces el planteamiento no puede ser de preguntas y respuestas, sino de interpelación. planteamiento tendrá que ser, una vez más, de choque ideológico entre el sector del gobierno y el sector de la oposición, de choque conceptual o de caminos por los cuales unos y otros creemos que se debe proteger el trabajo nacional. Pero si fue por error, si fue omisión, si fue por no tener en cuenta, yo que soy senador, que veo la norma, y que no me pronuncio sobre el procedimiento establecido por el Poder Ejecutivo, digo que por la vía del decreto, y por segunda vez, se rompe lo que ha sido la voluntad del Poder Legislativo, se quiebra, se desconoce, se amengua, lo que ha sido la voluntad concreta y expresa de todos los representantes de todos los partidos políticos en su ánimo de proteger, estimular y ayudar a la industria nacional.

Señor Presidente: se podría hablar sobre esto mucho más.

La naturaleza del pedido de informes me impide hacer, naturalmente, el desarrollo que podría formular, y que ya hemos hecho durante largas sesiones en el Senado en oportunidades en que discutimos este tema de la industrialización de la lana, y de la gestión y del papel que le debe corresponder al Estado en la política de protección a las industrias nacionales.

Simplemente, señor Presidente, quiero agregar algunas reflexiones más, para que el Poder Ejecutivo, cuando conteste este pedido de informes, piense que el tema es bastante grave.

Por ejemplo la rebaja de las detracciones de 70 a 50 pesos, no solamente rebaja la protección de 14 pesos a 10, cada diez kilos de lana exportada. No, además aumenta el precio de la lana. La lana sucia ya no se va a vender a 140 pesos, sino a 160, porque la rebaja de la detracciones se incorpore inmediatamente al precio de la lana.

Pero en la misma medida que aumenta el precio de la lana sucia, disminuye el poder de compra de la industria nacional y cuando la industria nacional tiene que comprar la misma cantidad por mucho más dinero, aumenta inevitablemente todos sus costos de financiación, aumenta lo que paga por interés del dinero, aumenta lo que paga por interés a los intermediarios, aumenta todo su costo de comercialización y, al aumentar todo ello, ¿desemboca en qué? En el aumento del costo de la industrialización, y cuando aumenta el costo de la industria textil, es ni más ni menos que el hara kiri internacional, porque ya a la industria nacional, que le cuesta competir en el mercado del mundo, le va a costar mucho más seguir compitiendo, porque por valores ficto, por obra de decretos, por normas administrativas, estamos inflando, elevando, amplificando el volumen del costo de la industria nacional, e impidiéndole o dificultándole, tal vez, la competencia que aspiraríamos que tuvieran nuestros productos industriales en el mercado del mundo.

Además, señor Presidente, yo creo que el Poder Ejecutivo no ha tenido en cuenta algún otro hecho que pasó por alguna otra Secretaría de Estado. Por ejemplo, creo que no ha tenido en cuenta que la mano de obra aumentó un 45 o|o, según laudo del mes pasado o de hace dos meses, 45 o|o, señor Presidente, que no son 10 centésimos,, 45 o|o de su laudo de salario para todos los obreros, operarios, especialistas o no, comprometidos en la industria textil. Por supuesto, además, sin entrar a calcular el Estado ahora, cuando aumente las tarifas de la luz, agua, impuestos internos y departamentales. Entonces veo, señor Presidente, que tal vez el Poder Ejecutivo no contempló en su verdadero valor numérico estos 14 pesos con que nosotros protegíamos la exportación de este sector de lana exportable, tal vez porque no vio el problema. Pero digo que aumentando sus costos por un lado, sus gastos por el otro, y distando su protección, nosotros que todos los días nos golpeamos el pecho diciéndonos que éste es un país con desocupación, lo único que haríamos es agravarla y entonces me parece que esto no puede ser querido por ningún partido político, que no puede ser un problema ignorado por ningún gobierno.

Yo no creo que tenga la obsesión enfermiza el Partido Nacional o el gobierno de crear desocupados. Me imagino que lo que debe de preocupar y que deben exprimirse el magín con el ánimo de que algún sector de esos desocupados, se ocupe, y entonces me parece conveniente hacer estas preguntas, porque les estoy diciendo: señores, por este camino, lo único que hacen es aumentar el margen de desocupados, porque muchas de estas ramas de la industria que trabajaban, tal vez empiecen a dejar de trabajar porque la ecuación económica del resultado de su producto industrial no le otorgue tal vez los beneficios que debería otorgarle como para arriesgar el capital que se arriesga en una inversión industrial de este carácter y de este tipo.

Y finalmente, señor Presidente, hay casos más graves, por ejemplo nosotros, al fijar un valor ficto tipo para la lana sucia, impedimos la oportunidad de que, por ejemplo, en la industria del peinado, se jerarquice o se categoricen algunos tipos de lana que no tendrían mayor aceptación en el mercado internacional o cuyos precios serían realmente bajos. Es el caso de todas las lanas inferiores, que al ser incorporadas al producto industrial del top y al ser vendidas como tales, adquieren un valor monetario que no tendrían como lanas inferiores y que ahora, compradas por abajo del valor ficto, al aceptar el valor ficto establecido por el Poder Ejecutivo, tendrán que obligar que el exportador, en lugar de ir al mercado libre a vender divisas, tendrá que ir al mercado libre a comprarlas, para dejarlas en el Banco de la República.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — No comprendo por que dice "compradas esas lanas inferiores por debajo del valor ficto", porque interpreté en su exposición que lo que está por debajo del valor ficto es el valor del blousse, pero no el de las lanas inferiores.

SEÑOR COLLAZO. — Le explico, señor senador.

Puede ser que haya otro tipo de lana como la de barriga, que esté por debajo, en sus precios internacionales, del valor ficto promedio que se establecía para cada kilo de lana sucia exportada, por U$S 1.20. ¿Cual es la filosofía del poder administrador? El poder administrador dice: vamos a fijar un valor ficto por cada kilo de lana que vendan, por

ejemplo, U$S 1.20, y sabe que el precio internacional es U$S 1.40. ¿Que busca? Que ese U$S 1.20 que tiene que entregar el exportador al Banco de la República y por el que éste le da $ 16.20, sea aumentado con estos 20 centésimos restantes permitiendo al exportador que venda en el mercado libre a $ 21.00 ¿Qué busca? Aumentar el Percio. Si tuviera que vender el U$S 1.40 correspondiente a la lana a $ 16.20, le daría una equis, pero como tiene que vender solamente U$S 1,20 a a U$S 16,20, en lugar de tener una equis, tendrá una equis y media. Busca aumentar el productó de la venta. Pero en el caso, por ejemplo, de la lana peinada, puede ser que haya lana inferior por debajo del precio internacional del valor ficto de 1.20. Cuando el fabricante de tops quiera represtigiar esa lana e incorporarla y al incorporarla, vendería a un valor superior, hace un pésimo negocio, porque como tiene que entregar divisas por un valor ficto de 1.20, ya no comprará esa lana inferior para hacer el top sino que solamente comprará lana fina que le permita obtener la ganancia que existe entre el 1.20 del ficto más el precio internacional a que se cotiza esa lana fina en plaza.

No sé si la explicación está por ahí, pero es un hecho éste que puede perjudicar ciertamente, en una forma muy importante, a lo que constituye un aprovisionamiento fundamental en la industria del peinado, que constituye la mezcla de lanas inferiores y de lanas superiores, para hacer un solo producto con una única cotización en el mercado internacional.

Pero además digo, señor Presidente que hay cosas más importantes. Creo que se olvidan, por ejemplo, del hilado. El hilado no tiene oportunidad de ir al mercado libre como el tejido; las divisas generadas por la exportación del hilado, todas van a 16 pesos, todas tienen que entregarse al Banco de la República y este paga 16 pesos. No es como en el caso del tejido, en que puede ir todo al mercado libre a vender cada dólar a 21 pesos, ni como en muchos casos en que hay un pequeño porcentaje en donde se puede ir al mercado libre a vender a 21 pesos. No; el que hace hilado en este país debe ser loco; sólo un loco puede hacer hilado en este país, de acuerdo a esta norma, porque todo lo que se produce, todo lo que se genera, todas las divisas, todos los dólares que provienen de la venta de hilados, no pueden venderse en el mercado libre a 21 pesos, ni todo, ni parte, ni nada.

Todas las divisas tienen que ir al Banco de la República y éste paga 16.20 por cada una. No tiene mercado libre, no tiene aforo, no tiene nada. ¿Saben lo único que tienen? Un aumento de los consejos de salarios de 50 o|o, un aumento del costo de producción, un aumento del costo de la lana. Esto es el entierro de la industria del hilado, dicho sea con toda la sencillez con que puede decir un senador, un hecho tan duro y grave para la vida económica del país.

En lo que se refiere al tejido, señor Presidente, todo va al mercado libre. Sufre, naturalmente, un inconveniente y es el desequilibrio de la ecuación final de su cometido económico de ver que en la medida de la protección que en determinado momento se pensó para esta industria, viene siendo desbordada progresivamente por la inflacción en los costos de la industrialización aumento de salarios, aumento de combustibles, aumentos de luz, aumentos de gas, de todo. Y, entonces, aquella cuantificación que nosotros, en determinado momento hicimos para la protección, viene siendo naturalemnte rebajada y achicada al grado de comprometer también seriamente, señor Presidente, la posibilidad de mantener en forma más o menos estable esta industria.

Termino, señor Presidente: voy a elevar este pedido de informes, —lo acabo de firmar, para que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución, el señor Ministro de Hacienda pueda contestar estas preguntas, y le ruego al señor Presidente ponga a votación si estas palabras pueden pasar a conocimiento de los miembros del Poder Ejecutivo, porque creo que aquí cuando se trata del trabajo nacional, todos los hombres de este país tenemos que sentirnos sumamente responsables y en momentos tan difíciles para la vida económica de esta República, donde sus sectores industriales están enfermos y en crisis y en que los hombres de este país ven cada día abatidos sus ingresos, sin tener en cuenta aquellos que no lo tienen, no podemos pasar por alto estas medidas.

Pienso que y en el fondo de mi alma creo que tal vez puedan existir errores de cálculo de los funcionarios que intervinieron en la elaboración de este criterio.

Si de la contestación del Poder Ejecutivo se desprendiera que no hubo error de cálculo, sino que puede ser la insistencia en un criterio conservador, que es el que caracteriza al Partido Nacional...

(No apoyados)

—...entonces, señor Presidente, tendríamos que ir a la polémica, a la lucha, a la pelea en defensa del trabajo nacional.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: el planteamiento del señor senador Collazo sobre este tema, obliga al que habla a hacer algunas aclaraciones y afirmaciones.

Corría el mes de setiembre de 1963, cuando en este Parlamento libramos una hermosa batalla, en la que el Partido Nacional tuvo la iniciativa de presentar un proyecto de incentivación, de la industria que elaboraba materias primas nacionales.

SEÑOR COLLAZO. — Perdón, señor senador; sea histórico diga la verdad!

SEÑOR PINEDA. — Recuerdo que el señor senador Luis Batlle Berres, hoy fallecido, recogió con nerviosismo y con cierta satisfacción, después de varias horas de disertación del que habla fundando su proyecto, esa idea, para decirnos que esos eran los postulados del Partido Batllista y que el Partido Nacional se volvería 180 grados en su virazón, si aprobaba ese proyecto.

Se planteó un desafío del cual se hizo eco la prensa, y, de un día jueves al martes siguiente, el Partido Nacional se presentó en masa, con la autoridad del Directorio, la opinión de los consejeros y la voluntad de todos los senadores, para expresar que aprobaba aquél proyecto, del cual el sector del batllismo había expresado que representaba sus ideas propias.

Este, honestamente, es el origen de ese proyecto. Sé que el señor senador Collazo fue un gran partícipe de esa ley; pero no acepto que se diga que ha habido enfrentamiento de retrógradas teorías del Partido Nacional frente al Partido Colorado. La iniciativa del Partido Nacional de aquél momento, fue recogida por la bancada del Partido Batllista, que le dio el triunfo a este proyecto, que tiende, fundamenalmente, a la incentivación del trabajo nacional, a la incentivación de la exportación como riqueza de bienes nacionales.

Cuando el país estaba y está en una encrucijada, que se resuelve, fundamentalmente, por la exportación de sus materias primas, quisimos nosotros que se agregara a esa exportación el producto de los brazos de nuestros hombres, del trabajo nacional, para, en esa forma, combatir la desocupación y colocar en el exterior una tercera industria, que era el trabajo de los obreros uruguayos.

Comparto, señor Presidente, con el señor senador Collazo, que la lucha entre los viejos intereses de los exportadores de lana sucia y lana industrializada no ha cesado todavía en nuestro país y sé que muchas piedras han habido en el camino. Las he visto de cerca y las he constatado. El señor senador Collazo ha señalado algunas de ellas y otras no las ha dicho. Pero las conozco; sé que tenemos que ser vigilantes del fiel cumplimiento de aquella hermosa brecha que abrimos en común aquí en el Senado y que fue o señaló un derrotero cierto en la historia de este país.

SEÑOR COLLAZO. — El regreso.

SEÑOR PINEDA. — Nunca en la historia del Uruguay se había registrado una tendencia como esa a la protección del trabajo y al fomento de la industria nacional.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Dónde vivía usted, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Vivía en el Departamento de Colonia pero venía muy seguido a Montevideo.

SEÑOR COLLAZO. — Qué bárbaro. Entonces, ¿cómo dice eso si vivía acá?

SEÑOR PINEDA. — Digo, señor Presidente, que hoy cuando se trae a este Senado el problema del aforo para la lana sucia y la lana industrializada, comparto en lo sustancial los argumentos que ha hecho el señor senador Collazo respecto a las consecuencias tremendas que tiene para la industria, y que no es ni más ni menos que la desnaturalización de la intención con que nosotros elaboramos aquella Ley número 13222, cosa que no podemos permitir que se consume, porque debemos ser cuidadosos de lo que nosotros mismos hemos creado y que esa tendencia, al no ser totalmente sostenida por los hombres del país, debe ser vigilada por los que la erigimos un día en ley.

Tengo confianza, señor Presidente, de que ha de ser un error de número y que el asunto ya está en manos del Ministerio de Hacienda y del Consejo Nacional de Gobierno y estimo que, en el término de 48 horas, ha de haber un pronunciamiento sobre la falta de relación de los aforos de la lana sucia y, fundamentalmente, del top. Si así sucediera, tengo la seguridad de que las aguas volverían a su cauce y que la normalidad reinaría a este respecto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pero el error existió.

SEÑOR PINEDA. — Otro error que ha señalado el señor senador Collazo, es bien cierto. El hilado, por ministerio de la ley, de acuerdo con los reglamentos que regían en el momento en que la dictamos, debió haber ido al libre comercial, favoreciendo así a una industria que, desde entonces hasta ahora, ha ido en total retroceso. En el año que llevamos, no alcanzan a 40.000 kilos la cantidad de hilado exportado, porque no tiene precio competitivo con el libre oficial de $ 16.40.

Pero he de decirlo, señor Presidente, para satisfacción del señor senador Collazo, que sé que la sentirá como el que habla, que en el día de hoy, después de un expedienteo un tanto largo, el Ministro de Hacienda ha firmado el decreto por el cual se lleva el hilado al libre comercial del dólar, para que se pueda cotizar a $ 21 en lugar de pesos 16.40.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Cómo dice, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — El libre comercial y el libre oficial. Todos los cambios nuestros son libres de acuerdo a nuestra ley; lo que sucede es que se forma el mercado paralelo, pero no con la corrección a que alude el señor senador Bordaberry.

SEÑOR COLLAZO. — No use ese disfraz del cambio único; nosotros sabemos que tienen cambios múltiples.

SEÑOR PINEDA. — Con estas breves consideraciones, señor Presidente, expreso que comparto, en lo sustancial, la inquietud del señor senador Collazo planteada en el día de hoy en esta Sala, dejando aclarado el aspecto político del problema y algunos de los aspectos industriales del mismo, que ya han sido solucionados en forma definitiva.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Repito que no creo, señor Presidente, que sea esta la instancia de la polémica. No es que no la podamos realizar; la hemos hecho tantas veces sobre este tema que, naturalmente, podríamos repetirla. No obstante, no creo que sea el instante de la polémica. Expreso, simplemente, que cuando me refiero al Partido Nacional como un partido conservador, no lo digo con ánimo peyorativo, ni con ánimo despectivo, ni insultante ni agraviante para nadie. Es la forma de interpretar y ver los fenómenos históricos económicos y sociales. Pensó que los nacionalistas tienen como nota de honor ser conservadores y no lo suponía que no lo fueran.

No tengo inconveniente en aceptar las precisiones que frmula el señor senador. De modo, pues, señor Presidente, que no entiendo mucho la defensa del señor senador Pineda a quien con tanta alegría nosotros hemos visto rompiendo el frente del Partido Nacional en contra de la protección de la industria de la lana, para venir a nuestras tiendas y replantear en este país un régimen que nosotros habíamos propuesto con el ánimo de industrializar a la República. No creo que el señor senador Pineda se tenga que violentar por eso, sino que debe felicitarse porque es un pionero dentro del Partido Nacional y, para nosotros, un compañero de ideas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que respecta al pedido de informes, corresponde darle el curso pertinente.

En lo que se refiere a las palabras a trasmitir, a que ha aludido el señor senador Collazo, habría que aclarar si son simplemente las emitidas por él.

SEÑOR COLLAZO. — Todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La totalidad?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; en esos términos, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: — 17 en 17. — Afirmativa).

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto? No sé si esto entra o no dentro de la hora previa. Si no entra, acato el reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — He votado afirmativamente el pase de las palabras formuladas por el señor senador Collazo; pero quiero dejar expresa constancia de que no las comparto en absoluto, en cuanto involucran una calificación relativa a la ideología del Partido Nacional y, especialmente, del gobierno que rigió los destinos de la República desde 1958 a 1962, en materia de industria textil.

Reitero que no comparto en absoluto las manifestaciones y el calificativo de conservadorismo, sino de nuestra tesitura, donde discrepa con el señor senador Collazo y con la política sustentada por él, es, precisamente, en que creemos, —al menos en lo personal así lo creo—, que el destino de la industria textil de nuestro país está claramente señalado en la etapa de la peinaduría y no en el de la tejeduría como cree el Partido a que pertenece el señor senador Collazo.

Yo también sueño con la posibilidad de que toda nuestra lana pudiera salir convertida en casimires; pero, evidentemente, nuestra potencialidad económica y nuestro escaso consumo interno no nos permiten competir con el producto terminado. En cambio, el top proporciona trabajo, mano de obra abundante y, cuando sale de nuestro país, continúa siendo materia prima, o sea que continúa teniendo por mercado el mundo entero, cosa que no sucede con los tejidos.

Por eso creo que el ideal que para el señor senador Collazo y para su sector político está en que toda la lana se exporte en casimires, para mí está en que toda la lana se exporte peinada, porque esa será la forma de tener un mercado asegurado permanentemente.

Creo que la industria del tejido no se planificó, que se planteó equivocadamente en nuestro país, descontando la existencia de una exportación segura, fácil e ininterrumpida.

Los hechos dan la razón a mi afirmación; no hay forma de favorecer la industria del tejido para que se pueda exportar. Recuerdo que cuando se discutió esta ley, se estudió qué impuestos podía tener la industria del tejido para quitárselos, y prácticamente no tenía ninguno, y aún así, no podía competir. Hubo que darle un 20 o|o más de valor de lo exportado, sacándolo de otros fondos que no tenían nada que ver con esta industria.

De modo que la diferencia está ahí: no somos contrarios a la industria como se nos presenta; discrepamos en la etapa de la industrialización que consideramos que es el ideal para nuestro país. Para el señor senador Collazo y su sector, es la tejeduría, y para nosotros, para mí por lo menos, es la peinaduría.

Pero, que de ninguna manera se nos presente como contrarios a la industrialización, porque la diferencia no pasa de ser esa.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Es para dejar una simple precisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Se trata de una preciasión, del punto de vista conceptual, que me parece que no tenemos más remedio que hacerla por nuestra colectividad política.

Nosotros no nos declaramos partidarios ni contrarios a la etapa de la industrialización; somos partidarios de la industrialización. No tenemos limitación.

Comprendo que tiene un gran argumento el señor senador Bordaberry al hablar de estimular solamente la exportación de tops, porque son considerados materia prima. A nosotros no nos importa como sean considerados; nos importa vender la mayor cantidad de trabajo posible, y no tenemos miedo. Sabemos que nuestro mercado interno es pequeño; sabemos que nuestras condiciones económicas son débiles, pero no tenemos miedo. Simplemente queremos aplicar el mismo tratamiento que nos aplican a nosotros, y si bien puede ser que nos quieran comprar los casimires, vamos a ver qué dicen cuando les digamos que no compramos televisores, coches y joyas. Lo que pasa es que para hablar en ese tono es preciso otra forma de actuar, otra idealidad, otra forma de pensar en los problemas. Nosotros creemos que podemos colocar el trabajo uruguayo y no en peinaduría, sino en tejeduría. Lo que pasa es que para colocarlo hay que dirigir la vida económica del país, hay que tener otra idealidad y, por sobre todas las cosas, hay que haberse olvidado de ese fantasma que se llama la libertad de comercio, que ha dejado este país en zapatillas.

Finalmente, señor Presidente, el señor senador Bordaberry dice que no es contrario a la industrialización; pero eso es lo mismo que si nos dijera: "No soy contrario a la naderos, en un mundo de ahora, en el siglo 20, en 1964, respiración, pero soy enemigo del oxígeno". Es partidario de la industrialización; pero no es partidario de ningún método de aquellos por los cuales puede ayudarse o estimularse la industria en el país.

En el siglo 20, en 1964, cuando los países más poderosos del mundo ayudan por todos los medios a su alcance al desarrollo de sus industrias, a sus labiergos, a sus ganadero, en un mundo de ahora, en el siglo 20, en 1964, tiene problemas, nuestro estimado señor senador Bordaberry en encontrar medios con los cuales estimular nuestra humildísima industria textil.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Le pido que no me aluda en esos términos, porque creo que la Mesa está siendo condescendiente en la concesión de la palabra, en mi caso para fundar el voto y en el del señor senador, para contestar una alusión. Si el señor senador Collazo me alude en esos términos, me voy a ver obligado a contestarle nuevamente; así que le pido que si desea contestar alguna de las manifestaciones que se han hecho, trate de despersonalizarlas en lo posible, de no hacerlo en esa forma, porque, entonces, me obligará a una nueva contestación. Naturalmente que el señor senador puede hacer lo que le parezca. Me temo poner entonces a la Mesa en un compromiso, a pedir nuevamente la palabra para contestarle.

SEÑOR COLLAZO. — Yo podría hacer al señor senador el mismo reproche: lo que ha planteado en el fundamento de voto podría haberlo planteado en el debate. No se lo hago. Además, comprendo las dificultades del señor Presidente para manejar un debate, cuando ya ha terminado, por lo que no tengo ningún inconveniente en terminar.

Además, este choque de pensamientos se ha producido ya unas cuantas veces en lo que va de esta legislatura, y temo que se va a producir unas cuantas veces más. Así que es innecesario contestar ahora, lateralmente, colocando en mala situación al señor Presidente.

De cualquier manera, quería hacer estas simples acotaciones, en virtud de haber sido aludido al referirse al pensamiento de mi Partido político y, finalmente, porque esto se refiere nada más que a un pedido de informes, para ver si esas emdidas de orden administrativo revelan la materialización de un pensamiento, o tienen inconvenientes provenientes de errores de funcionarios o técnicos que han contribuído a su redacción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría sobreentendido que este aditaemnto del debate iría comprendido, también, en el envío de palabros que se había resuelto anteriormente. Me refiero al que nace a propósito del fundamento de voto.

SEÑOR COLLAZO. — Por supuesto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDONTE. — Para mayor seguridad, el Senado podría votar si está de acuerdo en que se agreguen las palabras a que se ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

7

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente; nos otros hubiéramos deseado acuparnos de este tema en la hora previa. Naturalmente que tratado como cuestión de orden, nos vamos a limitar estrictamente a lo que de específico tiene como cuestión de orden. Por lo tanto, vamos a ser sumamente breves, refiriéndonos en particular a un pedido de informes que hemos cursado al Ministerio de Salud Pública, que tiene que ver con el recrudecimiento de la sífilis, distintas enfermedades, venéreas y de otras afecciones infecciosas.

Nosotros, traemos, señor Presidente, a fuer de leales, que no podemos promover al actual titular del Ministerio de Salud Pública, directamente, una interpelación o un pedido de informes, en sala, sin que previamente conteste este breve cuestionario que le hemos hecho llegar a la mesa hace unos instantes. Nos mueve fundamentalmente un móvil constructivo, un poco en función de médico, además de legislador tenemos un concepto del tema que nos hace ser rígidos, en la materia. Tenemos alto concepto del Ministro Rodríguez Camusso y esperamos su pronta respuesta

En consecuencia, nos vamos a mover en el ámbito solamente de lo más estricto y, en una etapa posterior, si no nos convencieran las explicaciones que el Ministerio de Salud Pública nos diera, iríamos a la instancia que la Constitución prevé en estos casos.

Pero no queremos dejar pasar la oportunidad de decir dos palabras, como fundamento del pedido de informes, en relación a algunas afirmaciones alarmantes de distinguidos técnicos sobre algunos de los puntos que hemos abordado rápidamente.

En primer término, tenemos información de que la sífilis en el país está avanzando —fundamentalmente en 1963— en cifras que no las conocíamos hasta el presente, después de haber pasado una época realmente ejemplar en la reducción de ea importante enfermedad, de localizaciones múltiples y de una gravedad extraordinaria que culmina en muchos casos, con la muerte del individuo, si no se hace el tratamiento en una etapa precoz de la afección.

Hoy tenemos un gran recrudecimiento de este tipo de enfermedades, que tiene como origen inicial la bactería que causa la sífilis.

Queremos señalar, igualmente, señor Presidente, y en el mismo orden —siempre esperando las explicaciones del Ministerio de Salud Pública, para abordar, posteriormente, este tema a fondo— el recrudecimiento de las enfermedades venéreas.

Hay algunos trabajos de distinguidos técnicos que han tomado estado público y que nos alarman, porque, evidentemente, están señalando un retroceso en el orden sanitario, que no habíamos visto desde hace muchos años.

Por otra parte —siempre dentro del capítulo de las enfermedades infecciosas— las palabras del Director de la Lucha Antituberculosa, el doctor Murguía, (un gran técnico que desde hace largos años ha consagrado, en un régimen de verdadero "full-time", su capacidad intelectual, su condición de universitario distinguidísimo y su contracción tremenda al trabajo) ponen en evidencia que hay siete mil tuberculosos activos en el país qué virtualmente, significa, ni más ni menos, que muchos millares de enfermos que están difundiendo esa afección o elementos de contagio en el medio ambiente que los rodea o donde desempeñan sus actividades.

En este orden de cosas, el crecimiento en cifras estadísticas —que poseemos en forma extra oficial y de las que no nos animamos a hacer uso a la espera de que el Ministerio de Salud Pública nos confirme las mismas, por temor de causas, sin previa anuencia oficial, un daño irreparable por la alarma que podría surgir a través de algunos números —nos tiene confundidos, ya que marcan un recrudecimiento después, también, de un declinamiento fruto de una tarea extraordinaria en que han intervenido distintos organismos que gastan millones de pesos, intervinendo por igual la Lucha Antituberculosa, Minsterio de Salud Pública, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Instituto de Tisiología, los propios Municipios y algunos entes autónomos con sus servicios médicos, las mutualistas, el cuerpo médico en general, etc.

Todo ello hace en conjunto importante y, sin embargo al margen del trabajo técnico y del avance de los medios terapéuticos que permiten decir que la tuberculosis es, en todos los países del mundo, una enfermedad en retroceso, nos encontramos que esta afección en el país, está nuevamente, tomando cifras de importancia.

Quiero decir, pués, señor Presidente, que hay otros elementos que están jugando, en los que pensamos que intervienen, desde luego directamente factores socio-económicos y, fundamentalmente, los elementos de mala nutrición en algunas colectividades.

Complementa nuestro punto de vista la opinión del doctor Volonterio —distinguido técnico que trabaja en la segunda ciudad industrial de nuestro país— que nos hace saber que en Paysandú, igualmente, en ese medio ambiente (donde hay, en estos momentos, una importante desocupación, con un sector sub-alimentado) se halla, también, un recrudecimiento de la enfermedad.

Desde luego, como pueden pensar los señores senadores, este tema tiene una vastedad tremenda y, por lo tanto, en este asunto de orden, no vamos a abundar más, como no sea a título de fundamentación del pedido de informes que hemos presentado a la Mesa.

Queremos agregar que en el mismo hacemos —además de la tuberculosis— expresa referencia, también, al crecimiento de los casos de infestación por quiste hidático.

Cuando abordamos el tema del abastecimiento de carne y de la falta de contralor sanitario, sobre todo en las actividades vinculadas al mercado negro, hicimos referencia particularmente en relación con algunos departamentos, al avance del quiste hidático.

Esta enfermedad puede ser tan mortal como el cáncer mismo o peor aún, según las localizaciones. Esto lo sabe, sin duda, mi distinguido colega, el señor senador doctor Pravia, médico calificado que conoce bien el problema.

El quiste hidático está también, en avance en el país, y los trabajos de los especialistas en el tema nos ponen en evidencia que estamos ante otro recrudecimiento de una enfermedad que nos averguenza, señor Presidente, porque todos sabemos perfectamente que intervienen una serie de factores que la cultura humana puede detener rápidamente en cuanto a su evolución, encontrando, más que un medio terapéutico de la propia medicina, las medidas preven-

tivas que las autoridades con la enseñanza y difusión de los conocimientos, tienen para curar o prevenir los casos de infestación por quiste hidático.

Lo mismo podemos decir con respecto al avance de la brucelosis, particularmente, en toda la cuenca lechera, donde me informan que hasta el 50 o|o de los trabajadores que están realizando sus tareas en las lecherías, se encuentran afectados por dicha enfermedad.

Estas cifras provienen, extraoficialmente, de un prestigioso médico que trabaja en el tema y queremos la confirmación al respecto.

Todo esto hace, en conjunto, un panorama que, en el orden médico-sanitario y social, es desalentador y nosotros hemos solicitado que el Ministerio de Salud Pública nos dé una opinión y, en particular, nos informe sobre cuáles son las medidas sanitarias que deben tomarse de inmediato. También creemos que, en algunos aspectos, hay algún responsable en ese retroceso, señor Presidente.

Si bien pensamos que en la tuberculosis, evidentemente, juegan, —además de los medios naturales de difusión de la enfermedad y la falta a veces de los elementos terapéuticos para la cura—, otros factores, creemos que ha habido, también, evidente descuido para evitar la difusión en muchas de ellas.

En consecuencia, solicitamos de la bondad de la Mesa la lectura de nuestro pedido de informes y que junto con nuestras palabras pasen al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen. Señor Presidente: En uso de las facultades constitucionales correspondientes, solicito se curse al Ministerio de Salud Pública el siguiente pedido de informes referente: Al alarmante recrudecimiento en las cifras de las enfermedades venéreas (sífilis en particular) y otras afecciones infecciosas y las medidas inmediatas a tomarse por Salud Pública. El cuestionario a detallar es el siguiente: 1o.) ¿Si son exactas las informaciones que ponen en evidencia un aumento en los casos de sífilis atendidos en dependencias de Salud Pública o denunciados por el cuerpo médico ante ese Ministerio? 2o.) ¿Si es exacto que se han incrementado en el país los casos clínicos de enfermedades venéreas? 3o.) Si es igualmente exacto que también han aumentado los casos de tuberculosis en el país en el año 1963 y en lo que va del año 1964. 4o.) ¿Qué grado de veracidad tienen las informaciones que señalan una incrementación en los casos de infestación por quiste hidático? 5o.) ¿Si es igualmente exacto que han aumentado en el país los casos de lepra y de brucelosis? 6o.) ¿Cuáles son las medidas inmediatas que propone el Ministerio de Salud Pública para encarar estos gravísimos problemas que afectan a la salud de la población en general y detener el recrudecimiento de estos brotes infecciosos en este grupo de enfermedades? 7o.) ¿En quién recae la responsabilidad de esta incrementación infecciosa múltiple y cuáles fueron las medidas que estuvieron ausentes y que aparejaron el actual estado de cosas?

Sin otro particular saluda al señor Presidente, muy atentamente. Dr. Justino Carrere Sapriza, Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará el curso correspondiente.

Corresponde votar si se envían las palabras a que ha aludido el señor senador Carrere Sapriza, relativas al tema de que se ha ocupado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **19 en 19. — Afirmativa**).

8

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: oportunamente hice un pedido de informes a los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, con motivo de las obras de Salto Grande.

Quiero consultar a la Mesa sobre si hay alguna noticia al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

La Mesa se puso al habla con los señores Ministros. No pudo hablar directamente con el señor Ministro de Hacienda porque, en el instante en que lo hizo, éste estaba en acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno.

Pero dicho señor Ministro mandó decir que, inmediatamente, se pondría al habla con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para concertar, entre ellos, la fecha que consideraran más adecuada.

Aparte de eso, hablé con el señor Ministro Zorrilla de San Martín —aquien puse en conocimiento de la conversación mantenida, a través de un funcionario de Secretaría, con el señor Ministro de Hacienda— haciéndole referencia a la necesidad de fijar la fecha del suministro de informes, de la concurrencia de los señores Ministros a Sala.

En sustancia y en definitiva, quedamos en que el señor Ministro Zorrilla de San Martín cumpliría lo que se había, en principio, propuesto por el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de ponerse de acuerdo y trasmitirme lo que resolvieran en cuanto a la fecha.

Me interrogó sobre si al día siguiente estaría yo en el Senado, a lo que respondí afirmativamente. No tuve respuesta en el día precitado.

Prescindo de una cantidad de diligencias menudas hechas por la Mesa y la Secretaría —algunas de las cuales, creo, llegaron a conocimiento del señor senador Collazo—, las cuales, en homenaje a la brevedad, debo omitir.

En definitiva, la gestión continuada hasta hace pocos momentos, concluye en lo siguiente: el señor Ministro Zorrilla de San Martín confirmó, en su nombre y en el del Ministro Dr. Martins, la fecha del miércoles 11 de noviembre para la interpelación. Gentilmente, agrega que la demora se debe, primero, al trabajo del Dr. Martins con motivo del estudio del presupuesto, y, segundo, al viaje que debe hacer a Chile, a la trasmisión del mando presidencial, el Ministro señor Zorrilla de San Martín.

Bien; para información total, aclaro que la fecha fijada, —11 de noviembre— corresponde a un miércoles, es decir, fecha de sesión ordinaria del Senado.

Hay un artículo del Reglamento, el 212, que establece que, para las interpelaciones a los Ministros sobre asuntos que no están a consideración de la Cámara, será preciso que haya sesión extraordinaria.

Parecería —si no hubiera ningún inconveniente en cuanto a aceptar la fecha de 11 de noviembre— que habría que dejar sin efecto la sesión ordinaria de ese día y resolver que en esa fecha se celebre sesión extraordinaria a los efectos de la concurrencia de los señores Ministros para el suministro de informes.

Dejo expuesto al Senado lo que la Mesa ha creído de su deber informar.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: yo no conozco este aspecto del Reglamento, pero lo que yo deseo son los informes de los señores Ministros sobre el tema de Salto Grande.

Si se pudiera seguir el procedimiento indicado por el señor Presidente, habría que poner a consideración del Cuerpo la sustitución o la eliminación de la sesión ordinaria y la sustitución de la misma por la extraordinaria correspondiente, salvo que el señor Presidente quisiera correr el día de la interpelación del 11 al 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso tendría que consultarlo con los señores Ministros porque, unilateralmente, no podría hacerlo.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, el único camino es fijar sesión extraordinaria para el día 11.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo quisiera saber, señor Presidente, cuál es la propuesta del señor senador Collazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el día 11 de noviembre, fecha que, en definitiva, fijan de concierto los Ministros Zorrilla de San Martín y Martins para el suministro de informes al Senado, corresponde a una sesión ordinaria, y como de acuerdo con el artículo 212, del Reglamento, en este caso, corresponde que la sesión se realice extraordinariamente, sería preciso, para poder aprovechar la fecha elegida por los señores Ministros, suprimir la sesión ordinaria y destinar la fecha del miércoles 11 de noviembre a una sesión extraordinaria con el objeto indicado.

En estos términos se pronunciaba el señor senador Collazo, de acuerdo con lo que habíamos informado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Los Ministros consultados, eligieron la fecha del 11 de noviembre?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; tengo la repuesta desde hace algunos minutos.

Habría que votar, en primer término, si se suprime la sesión ordinaria del miércoles 11 de noviembre y se fija ese mismo día para celebrar sesión extraordinaria a los efectos del suministro de informes a que acabamos de referirnos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18 Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — A riesgo de ser un poco cargoso, quiero fundar el voto en el sentido de que lo he dado afirmativamente, porque creo que era una obligación, por cortesía hacia los señores Ministros, que han elegido esa fecha.

Pero quiero dejar constancia de que, a mi juicio, es realmente lamentable que por un tema que podía esperar algunos días más, el Senado tenga que suprimir una sesión ordinaria, habiendo temas tan transcendentes a su estudio, entre ellos, el Plan de Desarrollo Agropecuario y el de Peaje, que confío que lo podamos aprobar en el día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Eso se podría solucionar formulando moción para que se realice una sesión extraordinaria el jueves 12, con la orden del día que correspondía al miércoles 11.

(Apoyados).

SEÑOR BORDABERRY. — Si el señor senador Haedo no hace la moción, la hago yo. De lo contrario, pido que se vote la moción del señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría, entonces, si no se observa, de votar para que, al día siguiente al del suministro de informes, se realice sesión del Senado con la orden del día que habría correspondido al día anterior en sesión ordinaria.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 19 Afirmativa**).

9

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — En el día de hoy figura en 4.o término la discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias. No creo que tengamos ninguna posibilidad de entrar a su tratamiento aunque, en cambio, creo, sí, que el Senado está en deuda con la República, por lo que debemos prestarle la atención debida.

Sugiero, entonces, que se coloque como primer asunto, en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa sesión está destinada al proyecto de homenaje al Gral. Leandro Gómez, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Sería la segunda sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

Se va a votar si se procede según los términos de la moción formulada por el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: me hace saber el señor senador Polla que el día 4, debe reunirse la Asamblea General para proceder a la integración del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral. Seguramente, eso va a interrumpir la sesión, y, propongo, en consecuencia, que sea el día jueves 5, en sesión extraordinaria, que tratemos este solo asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: estoy naturalmente dispuesto a acompañar el ánimo urgente del señor senador Pineda en la consideración del Plan de Inversiones Agropecuarias.

Pero me imagino que, además, el señor senador Pineda inmediatamente llamará por teléfono al Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Ferreira Aldunate, para que no siga diciendo cosas del Senado, Cuerpo que integra el señor senador. Según me dicen, el señor Ministro anda diciendo de todo del Senado, expresando, poco menos, que se trata de un organismo destinado a trabar la consideración del Plan de Inversiones Agropecuarias.

Me imagino que puede ser que el señor senador Pineda, que se ha de sentir herido por estas manifestaciones, lo mismo que los demás senadores, porque es un cargo para los representantes del Partido Nacional, me imagino, repito, que podrá decirle al señor Ministro que hemos resuelto tratar dicho Plan el día 4 o 5 de noviembre. Es de esperar, por otra parte, que estén los señores senadores que representan al Partido Nacional; es una cosa que le podrán decir al Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PINEDA. — Se lo haremos saber.

SEÑOR ORTIZ. — Mejor será que se lo diga el señor senador cuando venga el señor Ministro.

SEÑOR COLLAZO. — No tengo ningún problema; pero conviene que le digan al Ministro de Ganadería y Agricultura cuando anda hablando mal del Senado: por los Congresos, cuántos señores senadores nacionalistas están presentes, y por qué no se trata el Plan de Inversiones Agropecuarias.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador ya es mayorcito.

SEÑOR COLLAZO. — Lo estoy diciendo, señor Presidente, en Sala. Acá hay micrófonos, hay taquígrafos y hay prensa.

SEÑOR ORTIZ. — No nos tome a nosotros de mensajeros.

SEÑOR COLLAZO. — No los tomo de mensajero; pero convendría, como están en el mismo Partido, que se lo digan para que no sea cosa que se le eche la culpa a la oposición.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: comprendo, aunque no me explico mucho, la tesis que ha sustentado el batllismo en el sentido de que en la bancada del Partido Nacional no puede faltar nadie en ningún momento, en ningún segundo, si se quiere sacar un proyecto, porque tiene más responsabilidad. En cambio, la del batllismo, tiene facultades para irse de Sala en cualquier momento y no tiene ninguna responsabilidad.

Repito, que ellos sostienen esa tesis, la aplican y, reitero, yo no me la explico, pero comprendo la actitud del señor senador Collazo en función de dicha tesis. Sin embargo, lo que no puede quedar aquí, sin una manifestación en contrario, señor Presidente, es cada vez que se ha entrado a tratar el Plan de Inversiones Agropecuarias, la bancada del batllismo de la 15 se ha ido; se han golpeado, sus integrantes, contra las puertas en su apremio para irse de Sala. Es notorio, el deseo del Partido Colorado en no tratar este proyecto, ¿y entonces, el señor senador Collazo se agravia porque el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con toda razón, dice que este proyecto está trancado en el Senado, afectando a miles de productores? No; señor Presidente. La ironía del señor senador Collazo está fuera de lugar, en este momento.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros, los senadores del Partido Colorado no nos damos contra ninguna puerta para irnos del Senado. Nosotros hemos discutido aquí y realizado todos los debates que correspondían, de acuerdo con nuestras ideas y nuestra manera de pensar.

Está profundamente equivocado el señor senador Bordaberry cuando dice que nos hemos ido dándonos contra las puertas. Lo que tiene que decir el señor senador Bordaberry es cuántos compañeros del Partido Nacional estaban en el momento en que se discutía el Plan de Inversiones Agropecuarias; porque en lo que no dice verdad el señor Ministro de Ganadería y Agricultura es cuando manifiesta que es por culpa de la oposición que el Plan no se trata.

Y yo, señor Presidente, lo que le tengo que decir al país, es que en este Cuerpo hay 15 senadores blancos, y ni una sola vez en que se trató este tema estaban presentes todos ellos. En consecuencia, no tiene derecho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en endilgarnos a nosotros la responsabilidad que tienen ellos para gobernar, la responsabilidad que tiene el Partido Nacional, la responsabilidad que tiene la banca del Partido Nacional. No tiene derecho dicho señor Ministro en andar por ahí diciendo que este Plan no sale del Senado por culpa de la oposición. Está profundamente equivocado. Además, señor Presidente, no lo hemos visto un sólo día aquí en el Senado, reclamando la aprobación del Plan, solicitando la palabra para tal fin.

Por otra parte, para que mencionar, señor Presidente, los pedidos de informes que le hicimos con respecto a este Plan de Inversiones, y nunca recibimos contestación. Pero esto es lo que menos importancia tiene.

Yo hablo políticamente, y digo que políticamente un Ministro, aparte de cometer una inmensa torpeza al enajenarse la voluntad de la oposición, no dice verdad cuando expresa que por culpa de la misma ese Plan no es considerado en el Senado, porque no tiene en cuenta la cantidad de senadores nacionalistas que nunca están presentes cuando se trata el mismo.

En lo que se refiere a la consideración del Plan de Inversiones Agropecuarias, quédese tranquilo el señor senador Bordaberry, profundamente tranquilo, que cuando entremos a conversar sobre él diremos, al igual que en to-

dos los problemas que se han presentado, nuestras opiniones, nuestras consideraciones, y lo haremos en el mismo tono cordial con que las hemos dicho siempre.

Por lo que protestamos, señor Presidente, es por el uso político que hace el señor Ministro de Ganadería y Agricultura de un hecho manejando con parcialidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; hay una moción formulada por el señor senador Pineda, para que este asunto se incluya, según expresó, en la sesión del 5 de noviembre, en lugar de preferencia.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**).

10

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: he entregado a la Mesa una solicitud de pedido de informes al Banco de la República, a través del Ministerio pertinente, que desearía que se cursara rápidamente y que a la brevedad ese organismo me contestara.

Los fundamentos que me mueven a hacerlo, emanan del propio texto del pedido de informes, a tal punto que cuando llegue comunicación del Banco de la República, solicitaré que el Senado me proporcione la oportunidad para formular una exposición relativa a ese problema y de acuerdo con la contestación que me envíe el organismo citado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará el curso correspondiente.

11

—Se entra a la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a cobrar peaje a los usuarios de determinados puentes y rutas nacionales.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1012)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicos.

Montevideo, 12 de febrero de 1963

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley relacionado con la aplicación del peaje en puentes de diversas rutas de la República.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 1.o de la Ley N.o 12.950 el Tesoro de Obras Públicas, cuenta, entre sus recursos permanentes, con el producido de los peajes en rutas y puentes nacionales.

Este aporte es imprescindible para reforzar los recursos del Tesoro de Obras Públicas con el fin de realizar en forma adecuada y eficiente, la conservación de los puentes sobre el Arroyo Solís y el de la Barra de Maldonado en la Ruta Interbalnearia, y sobre los Ríos: Negro, frente a la ciudad de Mercedes; Santa Lucía en Santiago Vázquez, y Yí, en el cruce de la Ruta 5.

El intenso tránsito previsto en las zonas a que se aplicaría este peaje, habida consideración de las especiales características de emplazamiento de los puentes respectivos, demandará consecuentemente un sensible aumento en los costos de conservación, por lo que las tarifas a percibir deberán estar en consonancia con esas exigencias.

Se ha comprendido en el proyecto, bajo un mismo sistema, los peajes previstos en su artículo 1o. y los establecidos por leyes anteriores con el propósito de unificar los procedimientos y adecuar la recaudación a las necesidades del servicio.

Por las precedentes razones, el Poder Ejecutivo ha creído del caso remitir el referido proyecto de ley a la consideración de ese Alto Cuerpo.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más distinguida consideración.

Por el Consejo: **FAUSTINO HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Jorge Suárez, Secretario."**

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — El derecho de peaje en rutas y puentes nacionales, previsto en el numeral 14 del artículo 1o. de la Ley N.o 12.950 de 23 de noviembre de 1961, como recurso permanente del Tesoro de Obras Públicas, se aplicará a los usuarios de la Ruta Interbalnearia, al pasar por los Puentes sobre el Arroyo Solís Grande y de la Barra de Maldonado, de acuerdo a la tarifa que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 2o. — En la misma forma dispuesta por el artículo anterior, se percibirá el peaje establecido por las Leyes Nos. 11.838 de 4 de julio de 1962, 12.095 de 23 de mayo de 1954 y 12.463, de 5 de diciembre de 1957, en los Puentes sobre los Ríos: Negro, frente a la ciudad de Mercedes; Santa Lucía en Santiago Vázquez, y Yí, en la Ruta 5.

Art. 3o. — Quedan exceptuados de pagar el peaje previsto en los artículos 1o. y 2o. de esta ley, los vehículos oficiales y las máquinas agrícolas Los vehículos de porte menor podrán ser exceptuados total o parcialmente del pago de peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 4o. — La Dirección de Transportes del Ministerio de obras Públicas tendrá a su cargo la recaudación y fiscalización del peaje establecido.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

LUIS GIANNATTASIO."

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de marzo de 1963

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de reiterarle el Mensaje y Proyecto de Ley, que le fue elevado por resolución de 12 de febrero de 1963, referente a la aplicación del derecho de peaje en rutas y puentes nacionales, previsto por el numeral 14 del artículo 1.o de la Ley N.o 12.950 de 23 de noviembre de 1961, como recurso permanente del Tesoro de Obras Públicas.

Motiva esta reiteración la urgente necesidad que existe, por razones aducidas en el citado Mensaje, de disponer de ese aporte para reforzar los recursos del Tesoro de Obras Públicas, a fin de realizar, en forma adecuada y eficiente, la conservación de los puentes sobre el arroyo Solís Grande y Barra de Maldonado, en la Ruta Interbalnearia y sobre los Ríos: Negro, frente a la ciudad de Mercedes, Santa Lucía, en Santiago Vázquez, y Yí en la Ruta 5.

Saluda a ese Alto Cuerpo con su más elevada consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario."**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de marzo de 1963

Visto: que en fecha 12 de febrero de 1963 el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un Mensaje y Proyecto de ley relativo a la aplicación del derecho de peaje en rutas y puentes nacionales, previsto como recurso permanente del Tesoro de Obras Públicas en el numeral 14 del artículo 1o. de la ley No. 12.950 de 23 de noviembre de 1961;

Considerando: que corresponde reiterar el referido Mensaje y Proyecto de Ley;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Remitir Mensaje a la Asamblea General reiterando el elevado por resolución del 12 de febrero de 1963.

a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente resolución.

2o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo a cobrar peaje a los usuarios que atraviesen los Puestos de Recaudación que se detallan a continuación:

Ruta No. 1:

a) Margen derecha del Río Santa Lucía.
b) Dentro del tramo de K. 105 a K. 109 (proximidades del Arroyo Cufré).

Ruta No. 2:

Dentro del tramo de K. 280 a K. 286 (proximidades del Puente en Mercedes).

Ruta No. 3:

a) Dentro del tramo de K. 94 a K. 100 (proximidades del Río San José).
b) Dentro del tramo de K. 245 a K. 250 (proximidades de Paso del Puerto).
c) Dentro del tramo de K. 418 a K. 423 (proximidades del Río Queguay).

Ruta Interbalnearia:

a) Margen izquierda del Arroyo Pando.
b) Dentro del tramo de K. 81 a K. 83 (proximidades del Arroyo Solís Grande).

Art. 2o. La recaudación del peaje establecido en el artículo anterior se efectuará de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. — Autos y camiones	$	3.00
2. — Camiones 2 ejes, 4 ruedas y Camión Tractor	"	5.00
3. — Camiones 2 ejes, 6 ruedas	"	10.00
4. — Camiones y Combinaciones con 3 ejes	"	15.00
5. — Combinaciones y Trenes con 4 ejes	"	20.00
6. — Combinaciones y Trenes con 5 ejes o más	"	25.00
7. — Omnibus transportando pasajeros	"	15.00

En la Ruta Interbalnearia, los "Autos y Camionetas" abonarán $ 5.00 (cinco pesos), excepto en el puesto ubicado en la margen izquierda del Arroyo Pando, en que la tarifa se reducirá al 50 o|o (cincuenta por ciento).

Ningún usuario pagará más de 3 (tres) veces el peaje en un mismo día.

El producido del peaje, estará destinado exclusivamente al mejoramiento y conservación de las rutas y puentes en donde se aplique el mismo.

Art. 3o. Quedan exceptuados del pago del peaje previsto en el artículo 2o. de esta Ley, los vehículos oficiales, las máquinas agrícolas y los vehículos de porte menor, (motocicletas, bicicletas, con o sin motor, carros, cabalgaduras, etc.).

Art. 4o. La Dirección de Transportes del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la recaudación y fiscalización del peaje, establecido por el artículo 2o. de la presente Ley.

Art. 5o. El Poder Ejecutivo deberá elevar anualmente a la Asamblea General un estado de los resultados de la aplicación del derecho de peaje, determinando la recaudación y su destino.

Art 6o. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente Ley, establecerá la exoneración —total o parcial— que gozarán los usuarios radicados en las inmediaciones de los respectivos Puestos de Peaje.

Art. 7o. Los gastos emergentes de la aplicación de la presente Ley, serán atendidos con cargo al producido del peaje establecido por la misma.

Art. 8o. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 9o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

AGUSTIN C. CAPUTI, Vice Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

12

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: simultáneamente, como creo qeu se ha hecho siempre, ¿no se podría votar la pensión a ese antiguo funcionario, Pasquino Bacci?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Haedo, para que mientras, se traten los otros temas, se recoja la votación de la pensión a que se ha referido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—Léase el proyecto antes de procederse a la votación.

(Se lee:)

"MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 20 de octubre de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Doctor Don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se aumenta a la suma de $ 1.200.00 mensuales, el monto de la pensión graciable acordada por la Ley No. 12.723 de 17 de mayo de 1960, al señor Pasquino Bacci.

El señor Bacci, al presente de 87 años de edad, fue un eficiente artesano del mármol formado en los mejores talleres de Florencia, que actuó como Jefe y Maestro de ornamentistas en las obras del Palacio Legislativo desde el año 1917 hasta el año 1926, decoró el Salón de los Pasos Perdidos con materia prima nacional, y también confeccionó los moldes de las cariátides de su parte exterior.

Posteriormente efectuó múltiples trabajos artísticos, reproduciendo al mármol, obras de los escultores Zorrilla de San Martín y Belloni con verdadera maestría.

El Poder Ejecutivo estima de estricta justicia promover la presente iniciativa, propiciando el aumento de la referida pensión graciable.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la ley No. 12.723 de 17 de mayo de 1960, al señor Pasquino Bacci.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de octubre de 1964.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS".

—Se va proceder a recoger la votación.

(Así se hace).

13

—En primera discusión general el proyecto que figura en primer término.

Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: voy a iniciar el informe de este proyecto de ley sobre el establecimiento del derecho de peaje en rutas y puentes nacionales, con algunas expresiones del señor Ministro de Obras Públicas, en el sentido de que la mayor dificultad que ha tenido este proyecto, precisamente, el exceso de apoyo. Evidentemente, desde el punto de vista del principio, no ha habido una sola discrepancia, salvo algún sector de la Cámara de Representantes, con respecto al establecimiento del derecho de peaje en las rutas nacionales.

El 12 de febrero de 1963 —haciendo un poco de historia— el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se determinan los lugares en que habrá de fijarse los puestos de peaje y donde se hará la percepción del mismo, en virtud de las leyes que así lo autorizan.

Ese proyecto, que constaba de cuatro artículos, establecía los lugares de Solís Grande, la Barra de Maldonado, el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes, Santa Lucía, Santiago Vázquez, y sobre el Puente del Yí en la ruta 5 como sitios de percepción de este derecho de peaje en rutas y puentes nacionales.

En el mismo proyecto de ley se establecían las excepciones y se encomendaba a la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras Públicas la recaudación y fiscalización del peaje.

La Cámara de Representantes en una discusión, no tan larga por la extensión, sino por el tiempo y por la interferencia con otros asuntos que fueron planteados conjuntamente con éste, trató el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

La redacción del mismo mereció observaciones de la Cámara por la amplitud que el mismo establecía al Poder Ejecutivo, por la discrecionalidad con respecto al establecimiento de los montos del peaje a percibir.

Luego de una serie de discusiones, la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, redactó otro proyecto de ley que es el que estamos considerando y que fue aprobado, posteriormente, por la otra rama del Poder Legislativo, por el cual se rectifican algunos de los aspectos del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, estableciéndose, en el artículo 1o., la autorización a dicho Poder, para efectuar el cobro del peaje a los usuarios que atraviesen los puestos de recaudación establecidos en las rutas 1, 2 y 3, en la interbalnearia, y en los puentes que en este proyecto se determinan.

Posteriormente, elartículo 2o., establece las tarifas determinando y discriminando el tipo de vehículos y el monto del derecho a abonar por cada uno de ellos.

Fuera de la discusión que pudo existir con respecto a las facultades del Parlamento al establecimiento de este derecho, y a la autorización respecto al Poder Ejecutivo para realizarla, hubiéramos preferido, en lo que nos es personal, darle al Poder Ejecutivo alguna posibilidad de elasticidad en la aplicación de estos derechos.

Evidentemente, el proyecto de la ley que está a consideración del Senado —trataremos que este informe sea lo más breve posible, para evitar que el cansancio deje al Senado sin quórum—, le permite al Poder Ejecutivo establecer el peaje por los montos que el mismo le determina y en los lugares y en las rutas tratadas y en puentes realizados en el país.

El peaje, como dijimos al principio, es un concepto universalmente consagrado y aplicado en casi todos los países del mundo. Tan es así que en una de las sesiones de la Comisión, el señor Ministro de Obras Públicas comentaba que una de las primeras preguntas que se le formulaban al Ministro de Obras Públicas de nuestro país por quienes lo visitaban, e incluso por ciudadanos del mismo, era por qué no se cobraba peaje.

No creo que las tarifas fijadas en el proyecto de ley que estamos considerando tengan la suficiente elasticidad como para permitirle al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras Públicas, fundamentalmente, una agilidad para la fijación de las mismas, pero frente a la necesidad de las imprescindibles transacciones en la concesión de los votos necesarios en la Cámara de Representantes, el señor Ministro que intervino en la dilucidación de este proyecto admitió, en nombre del Poder Ejecutivo, las modificaciones introducidas por la Comisión respectiva de dicha Cámara.

Yo, señor Presidente, no tengo vocación, a esta altura de mi vida y en temas tan conocidos, para realizar discursos muy extensos con el fin de fundamentar proyectos muy conocidos en la discusión parlamentaria, y que por otra parte han merecido la aprobación de los distintos sectores políticos de la Cámara. Por lo tanto, solicitaría la votación en general de este proyecto, a los efectos de que si algún senador en el transcurso de la discusión de los artículos correspondientes solicitara alguna aclaración, estaremos dispuestos los miembros informantes, y el propio Ministro de Obras Públicas, que ha concurrido a Sala, a efectuarla, con mucho gusto.

Pido disculpas al Senado por la pobreza de este informe, pero insisto en que el conocimiento del tema me ahorra de decir más sobre el punto.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor senador? La mesa va dar cuenta del resultado de la votación que acaba de realizarse en el proyecto de ley por que se aumenta a la suma de $ 1.200 mensuales, la pensión graciable acordada por Ley N.o 12.723 de 17 de mayo de 1960, al señor Pasquino Bacchi.

(Ha obtenido **17** votos en **17. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o establece que el servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales. Por lo tanto, debe ser considerado y aprobado según la fórmula ordinaria.

El artículo 1.o ha resultado afirmativo.

Está a consideración el artículo 2.o

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLORES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**)

—Queda aprobado el proyecto, y pasa a la Cámara de Representantes.

15

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor Miembro Informante senador Seoane, tomó una frase un poco anecdótica mía, y dijo una gran verdad: el proyecto de peaje que ha enviado el Poder Ejecutivo para aprobación del Parlamento, ha tenido un solo enemigo y es el exceso de aceptación que siempre encuentra en todos los lugares como en todas las personas que lo tratan.

Fué presentado y defendido por dos Gobiernos, por el anterior y por éste. No voy a caer en el error de ser yo uno más de los defensores del peaje que contribuya a dificultad su aprobación pronunciando un largo discurso. Por lo tanto, muy brevemente, quisiera hacer notar que son tantas las ventajes que este proyecto trae para este país, es tan aceptado, tan útil, que francamente, en un momento de necesidad, deberíamos ir a su aprobación lo más rápidamente posible.

En este país nosotros tenemos mucho que hacer. En una época y en un momento en que el desarrollo y la técnica avanzan con ritmo fébril en todo el mundo, no podemos detenernos nosotros y tenemos que seguir ese ritmo a riesgo de quedar rezagados.

Digo que está todo por hacer, y que todo se debe hacer, y nosotros sólos, los uruguayos, mucho podemos hacer. Pero lo que no podemos hacer, y hablo como Ministro de Obras Públicas, son milagros. Por lo tanto, pido a este Honorable Cuerpo que no nos deje con las manos atadas.

El proyecto de peaje de recursos para el mejoramiento de las carreteras y realizar esta actividad es el deseo de todos los pueblos en este momento. Por lo tanto, yo incito al Senado a que vaya a una rápida aprobación de este proyecto.

Es un recurso justo; lo paga el que tiene un coche o cierta posición. Es un recurso sumamente útil puesto que su destino es fundamental para el progreso del país, que es el mejoramiento de las carreteras. Facilita la coordinación del transporte puesto que mejora los controles; faci-

lita el control del tráfico de carga y de pasajeros. Por lo tanto, el tránsito internacional colabora en mantener nuestras carreteras, ya que él también hace uso de ellas.

Con estos recursos se hace obra pública, es decir, se da trabajo a los obreros uruguayos y, sobre todo —otro punto importante— se ahorran divisas como es lo que representan todas las obras que se puedan hacer con estos recursos.

En los países avanzados, toda carretera que tenga un tránsito promedio diario superior a 100 vehículos, se establece técnicamente que debe haber una superficie lisa como recubrimiento de las carreteras. Es que es evidente que el desgaste producido en los vehículos es un gasto superior a lo que pueda costar establecer una superficie lisa cuando el tránsito es superior a 100 vehículos diarios.

Nosotros lo proyectamos para ese tipo de carreteras y de acuerdo al compromiso establecido verbalmente en la Cámara de Diputados, sólo se aplicará el peaje cuando esas carreteras están completamente bituminizadas.

La necesidad de la transformación de las carreteras en nuestro país —y quiero en esto hacer un poco hincapié— es fundamental y la considero tan importante como cualquier incremento de la producción agropecuaria. Esta, en su aspecto principal, nos da recursos que nos permite comerciar en el mercado internacional. Pues bien: aunque no es tan fácil de notarse, la economía que nosotros podemos obtener con el pavimento liso que economiza desgaste en los vehículos, es decir, amortización en los repuestos, en los lubricantes, en los combustibles y en los neumáticos, representan, en un balance final, una cantidad tan importante que, vuelvo a repetir, la bituminización es la solución final para nosotros y tan fundamental como el aumento de la producción.

Por lo tanto, en un país como el nuestro, cuya productividad es restringida por falta de recursos naturales, las economías en los gastos de elementos que puedan ir hacia el exterior deben ser apoyadas por todos.

Es muy fácil de percibir este recurso. Los puestos de peaje establecidos a lo largo de las rutas son lugares amables en los que el usuario paga el peaje con comodidad y no hay problema de control. Organiza el tráfico, organiza el tránsito y, como dije, permite una mejor coordinación del transporte ya que estos puestos, unidos a las balanzas ya existentes y a las balanzas móviles que nosotros pensamos implantar de inmediato, dan un completo control del tránsito carretero que permite una organización acorde con la de los países más desarrollados.

Dentro de la economía que produce el peaje, yo diría también que no sólo es por el ahorro de los gastos que corresponda a la exportación, sino que este tipo de obras que son absolutamente necesarias, mediante las cuales todos los países del mundo tratan de llegar al máximo desarrollo, es decir, el transporte terrestre en su máxima expresión, para países como el nuestro, nuevos, la única forma de llegar a ello ha sido mediante préstamos en el exterior. En esas condiciones podemos realizar grandes carreteras como son algunas de las proyectadas en este momento y en vías de realización. Pero es evidente que esos préstamos generan intereses, siempre en moneda extranjera. Y bien: el peaje nos permite la realización de obras de trabajo y de ahorro con nuestros propios recursos. De manera que no sólo es un verdadero ahorro de divisas, sino que hasta de un punto de vista si se quiere sentimental, patriótico, el peaje es un recurso interesante y tiene la virtud repito, de ser aceptado por todos.

Es cierto lo que dijo el señor senador Seoane acerca de la pregunta cotidiana que se formula al Ministerio de Obras Públicas de por qué ya no existe el peaje.

En fin: yo tendría para hablar señor Presidente, una, dos o tres horas. Pero parecería que tendría que ser fiel a mis primeras palabras y, por lo tanto, no quiero yo, por el apoyo y el entusiasmo que tengo por este proyecto de ley constituir, también, un inconveniente a su sanción.

En consecuencia, señor Presidente, quedamos a la orden para cualquier pregunta o duda y para aclarar cualquier problema, con lo que termino, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17 — Afirmativa**).

—(Murmullos).

Se sobreentiende que no se trata de la institución de ningún impuesto.

(Apoyados).

—Si algún señor senador tuviera algo que observar...

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado; en la Cámara de Representantes fue aprobado por 32 votos en 45.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR POLLA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: nosotros no hemos votado el proyecto en general, a pesar de que no tenemos una posición contraria, de principio, al sistema de peaje, por la forma en que está organizado este proyecto. Concurrí a una de las sesiones de la Comisión y creí que se iba a hacer de otra manera ese estudio. Lo esperaba y no pude informarme suficientemente.

Tengo mis dudas acerca de la forma como se ha establecido y, aún cuando escuché algunas apreciaciones del señor Ministro de Obras Públicas, en el sentido de lo que significaba económicamente para el país el ahorro que se producía por concepto de una menor evasión de divisas, debido al menor desgaste de los vehículos que circulan sobre las carreteras, en algunas de las rutas tengo dudas acerca de si no va a significar esto una traba para la producción. De manera, señor Presidente, que por estos motivos, por la forma en que está organizado este proyecto de ley es que no le damos el voto en estas circunstancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

16

—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir bonos de pavimentación y vialidad departamentales.

Léase.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir fueron incluidos en la sesión número 67 celebrada el día 23 de setiembre de 1964).

—En primera discusión general.
SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Ruego me disculpe, señor Presidente, pero estaba trabajando, atendiendo gente y no pude entrar a Sala antes. Según tengo entendido, se está tratando el problema de la emisión de bonos para el Departamento de Canelones.
SEÑOR PRESIDENTE. — Es el proyecto que estaba en segundo término de la orden del día.
SEÑOR COLLAZO. — Aquí había sido planteado el tema, señor Presidente, desde el punto de vista jurídico, por quien puede hacerlo, por quien es especialista en la materia, en cuanto a las características que reviste la anuencia por parte del Poder Legislativo y si, simplemente, la anuencia consiste en un visto bueno que da el Parlamento autorizando al Gobierno Departamental de que se trata, a emitir bonos, o si esta anuencia que proporciona el Poder Legislativo es el resultado, es el producto, es la consecuencia de un análisis más pormenorizado sobre todo el tema que contiene la emisión de bonos de que se trata.
Dicho sea de otra manera: si la anuencia indica un visto bueno, una división por parte del Poder Legislativo o si, por el contrario, implica un juicio de conveniencia, de análisis y de decisión.

Si significara un simple visto bueno, tal vez alcanzara con la opinión del Ministro de Hacienda, de los organismos correspondientes en materia de crédito público, con el análisis del interés a que se admitirían esos títulos, las condiciones de interés de amortización, conocer, inclusive, si puede haber influencia nociva o no en el mercado bursátil, con el ánimo de no estar autorizando, por vía de la anuencia, emisiones de bonos, emisiones de títulos que perviertan o provoquen en el mercado de valores del país, perturbaciones graves, que pueden originar direcciones equivocadas del ahorro popular o que pueden perjudicar una corriente de ahorro que de pronto está orientándose hacia determinados títulos del Estado que pueden destinarse a producción, a inversiones, o destinarse a la liquidación de gastos o pago de gastos que el Estado haya comprometido o formalizado.

Parecería que, desde ese punto de vista, la anuencia implicaría un visto bueno en el aspecto de los valores, de los títulos de deuda que se autorizan a emitir y de como encajan los mismos dentro del mercado de valores del país.
Pero si la anuencia implica, además, otro tipo de análisis, entonces, se puede crear el tema de los rozamientos o de la interferencia que existe entre esta facultad que tiene el Parlamento para dar o no, para conceder o no la anuencia y las facultades que tienen los gobiernos comunales electos por el sufragio popular, para poder decidir y resolver los gastos y las inversiones que se deben efectuar y la forma de financiarlas y pagarlas.
Yo, señor Presidente, soy de los que sostienen, sin que, naturalmente, tenga la autoridad correspondiente, que la anuencia no puede implicar un levantamiento de manos, un consentimiento; la anuencia no puede ser otorgada por el costituyente con el ánimo de que se diga sí y nada más, [illegible] final que tiene, en este caso, el Parlamento, para poder frenar, para poder detener, para poder reorientar la autorización que se solicita en materia de emisión de títulos de deuda.
SEÑOR HAEDO. — Para detenerla.
SEÑOR COLLAZO. — En algunos casos para detenerla; por ejemplo, en este caso.
Yo señor Presidente, que me muevo con sentido de responsabilidad, no he comprendido algunas cosas, y haría las preguntas correspondientes a los señores miembros informantes, como parte integrante de esta exposición.
Por ejemplo, yo quisiera saber en que se van a gastar estos $ 30:000.000.00 que se autorizarían a emitir. Una de las cosas que aún no he podido determinar integramente, es en que se invertirán estos $ 30:000.000.00 que se piensan emitir.
Si los señores miembros informantes de este proyecto me pudieran contestar, entonces yo les quedaría muy agradecido, porque me ilustrarían.
SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.
SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.
SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: Yo sostengo la opinión de que el Senado, en este pedido de anuencia, de acuerdo con el texto constitucional, que es claro y de acuerdo con la intención y espíritu, más claro aún del constituyente sólo puede opinar sobre los primeros extremos que mencionó el señor senador Collazo: sobre la conveniencia o inconveniencia de la emisión de títulos en cuanto a sus repercusiones posibles en el mercado bursátil. Absolutamente sobre nada más.
Sobre ese aspecto creo que no hay dudas, en la Comisión, ni se han expuesto aquí, en ninguna de las instancias en que se consideró.
Además, el Ministerio de Hacienda le dió su aprobación.
En ese sentido, el tema es claro; la Constitución exige la venia del Senado exclusivamente con ese propósito. Tan es así que cuando en lugar de emisión de bonos o de títulos de deuda, lo que haría el Concejo fuera un préstamo, en ese caso ni siquiera se necesita venia del Senado. En una palabra, que al constituyente no le interesa la finalidad en que se invertirá el importe de esos bonos o el dinero del préstamo: le interesa solamente la repercusión que la emisión de bonos pueda tener en el mercado nacional de valores.
En cuanto a los demás extremos, el filtro por donde pasan es la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas. En este caso esas instancias se han cumplido y en la Junta Departamental de Canelones, se analizó en forma pormenorizada todos y cada uno de esos extremos. Además, el Concejo Departamental de Canelones resolvió apoyar este proyecto y enviar el mensaje correspondiente, con el voto unánime de sus integrantes.
Por otra parte, el Tribunal de Cuentas analizó los aspectos que le correspondía y aprobó el proyecto.
Entiendo, en consecuencia, —siempre lo he entendido así— que nuestra misión como senadores es opinar sobre la conveniencia o inconveniencia de la emisión en plaza, de bonos por esta cantidad.
No sé si mi partido político o el partido adversario han sostenido tradicionalmente otra opinión. Yo tengo ésta, siempre la he mantenido y la mantengo ahora.
En consecuencia, repito que no corresponde entrar a analizar otros aspectos del problema. Además, creo que el Partido Colorado también ha sostenido, tradicionalmente, esta opinión; pero no hago cuestión de ello. Las opiniones sostenidas en algunas oportunidades pueden variarse por las circunstancias políticas. Lo anoto como hecho, sin comentarios.
De manera, señor Presidente, que no he estudiado esos detalles. Me ha parecido que no correspondía, y que, ade-

más, sería estar en contradicción con mi propia opinión sobre el problema jurídico-constitucional.

Lamento no poder informar, por esas razones, al señor Collazo, sobre los extremos que invoca.

SEÑOR COLLAZO. — Declaro, señor Presidente, que no tengo formación jurídica como para poder discernir con total precisión si la anuencia implica exclusivamente un análisis de la incidencia de los valores que se autoriza a emitir, en el mercado bursátil, o si, además, implica el análisis de las obras que se van a realizar.

Pero digo, señor Presidente, que necesito saber para qué se vota una anuencia. Sobre esto, repito, no tengo una gran formación; pero me muevo con sentido común.

Tengo un voto para dar y me siento en el derecho de opinar y no conozco ningún texto legal, ni la Constitución ni ninguna ley que me diga: "Señor, usted sólo puede dar su anuencia, fijándose en la incidencia que en el mercado de valores tiene está emisión que se autoriza"; ni tampoco conozco ninguna otra disposición que me diga: "Señor, usted tiene prohibido hablar de tales o cuales temas".

Sé, sí, que los gobiernos comunales, organizados en sus formas ejecutiva y legislativa, por competencia establecida por el constituyente, tienen una serie de atribuciones en esta materia.

No sé si éste será un caso de colisión de competencias, no sé si a pretexto de la interpretación armónica, a mí se me puede quitar el derecho de opinar. Pero digo que estoy sentado aquí, en nombre de un monto equis de sufragios del país y tengo o no el derecho de votar concediendo la anuencia.

Para votar favorablemente la anuencia, necesito, de acuerdo con mi sentido común, repito, tener información de para qué se destina este dinero; porque si no, podríamos llegar por el camino del absurdo, señor Presidente a que, a pretexto de que yo solamente puedo opinar desde el punto de vista de la emisión de los títulos y su incidencia en el mercado bursátil, tuviera que votar una anuencia, por ejemplo, para financiar una obra ridícula, o una obra sin sentido, o contraproducente para la vida y los intereses del país. Si viniera una ráfaga de locura al gobierno comunal y creyera que es conveniente autorizar la emisión de mil millones para hacer techo a una carretera, y esa emisión no incidiera en gran medida en el mercado bursátil, tendría que votar, tendría que dar la anuencia, porque mi competencia estaría limitada, solamente, a cierto sector del análisis del tema.

No conozco, señor Presidente, ninguna disposición que limite la capacidad de los señores senadores para fundar por qué razones dan o dejan de dar la anuencia cuando se trata de una solicitud de autorización para emitir bonos. Y entonces, necesito, señor Presidente, saber, por lo menos para qué se solicita esta emisión, y noto que no se sabe. Anoto que en virtud de razonamientos respetables, no se sabe para qué es esto. Yo creo que es importante saber por lo menos para qué se va a autorizar esta emisión de treinta millones de pesos y digo, señor Presidente, que no alcanza con que desde el punto de vista de una interpretación personal y respetable, así como desde el punto de vista de la interpretación de un partido político, también respetable, se exprese que en virtud de eso no hay necesidad de conocer el tema.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto, señor senador

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: la capacidad inquisitiva del señor senador Collazo o de cualquier otro señor senador, naturalmente que no está limitada por ningún texto. El, personalmente, puede sentir la necesidad —que yo respeto— antes de votar este proyecto u otro cualquiera, de conocer ciertos extremos. En este caso siente la necesidad de conocer al detalle las obras en que será invertida esta suma de dinero. Podría ocurrírsele conocer cualquier otro detalle sin ser las obras, como, por ejemplo, el clima reinante en el Departamento de Canelones en el momento en que se aprobó esta iniciativa.

Pienso que cualquier extremo le está permitido porque no hay ningún texto que se lo prohíba. De manera que en ningún momento quiero poner trabas, repito, a la potestad inquisitiva del señor senador, ni a la de ningún otro señor senador.

Solamente, señor Presidente, digo, que el señor senador Collazo, en uso de una libertad natural y de su condición de senador, puede sostener —de hecho lo está haciendo— que él, si no tiene determinadas informaciones, no está en posición de votar. Lo que sostengo es que entiendo que no es obligación del Senado estar informado de esos extremos. Yo no me siento obligado...

SEÑOR BRUNO — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ — Además, la mía no es una interpretación personal y, por consecuencia, arbitraria, que podría tener el mismo peso que otra interpretación personal y contraria. No; está apoyada en los textos constitucionales y, además, en el informe de los constituyentes que tengo ante mi vista y que dicen, con referencia a este artículo, lo siguiente, que me permito leer: "Se diferencian en forma precisa los conceptos empréstito y préstamo que en la interpretación del texto vigente y en la práctica parlamentaria, han sido confundidos. Para la emisión de títulos de deuda, se exige la anuencia parlamentaria, otorgada por la misma mayoría que exige la deuda nacional. Es indudable que la emisión de deuda, tanto nacional como municipal, compromete el crédito del Estado, y por ésta razón —este es el informe de los constituyentes— se justifica la intervención de los órganos legislativos nacionales. Distinto es el caso de los préstamos, cuya resolución queda reservada, exclusivamente, a los órganos departamentales".

Puede advertirse, además de la claridad que haría innecesaria toda otra aclaración, que un gobierno municipal puede recurrir, para la realización de determinadas obras, a dos vías distintas: a la emisión de títulos o a la contratación de préstamos. En un caso se exige la venia del Senado, en el otro no. ¿Qué quiere decir? Que el constituyente prevé que la realización de obras no es de interés legislativo porque, de lo contrario, sería lógico que si no se pudiera autorizar, sin conocer las obras a realizar, la emisión de títulos, tampoco se le podría autorizar a la contratación de un préstamo con la misma finalidad. Y el constituyente, diferencia, exclusivamente, en razón de esto que aquí se dice: en un caso, se compromete el crédito nacional: la emisión de deuda.

De manera que mi interpretación no es solamente personal —que sería muy modesta en ese caso— sino que recoge la interpretación constitucional, diremos, más recibida.

Por lo tanto, señor Presidente, digo que el Senado no tiene por qué averiguar los extremos que preocupan al señor senador Collazo. Eso no quiere decir que yo pretenda imponerle al señor senador Collazo que su voto lo dé si no están en su conocimiento extremos que reputa indispensables. Mi tesis, es la de que el Senado no está obligado a conocer esos extremos.

SEÑOR COLLAZO. — Con lo que viene a quedar todo en el lugar en que estaba o sea que, no hay ninguna disposición de origen constitucional que haga depender la concesión o negativa de la anuencia a determinados criterios especiales y porque, además, de la propia lectura que ha realizado el propio senador Ortiz, no surge de dónde saca la precisión de su interpretación. Porque, ¿cuántas formas hay de comprometer el crédito nacional? ¿Qué se entiende por comprometer el crédito nacional? Formas de comprometer el crédito del país hay muchas. ¿Por qué razones se puede comprometer el crédito del país? ¿Por las tasas del interés, por la amortización, por la anualidad o por el destino al que se dirige el préstamo? ¿Por qué comprometer el crédito del país tienen que ser, solamente, tres razones y las otras tres razones por las cuales se puede comprometer, no lo son? ¿Dónde está la claridad que permite diferenciar, en forma tan tajante, esa precisión?

Digo, señor Presidente, que incluso aun siendo partidario de la tesis del señor senador Ortiz, el sentido común indica que, aunque no fuera necesaria la anuencia del Parlamento sobre el destino de las obras, parecería que hasta por razones de cortesía debería haber información sobre las mismas. Porque, de lo contrario, cualquier suspicaz podría preguntar por qué entonces no se informa.

Con ese criterio, señor Presidente, también podrían venir los gobiernos departamentales de Artigas, Paysandú o Río Negro a solicitar anuencia para emitir bonos por 500 millones de pesos, por ejemplo, y, al preguntarles nosotros para qué, nos podrían contestar que no nos importa; que vienen a solicitar una autorización y nada más.

Entonces, señor Presidente, parece que más allá de la discusión de tipo jurídico, parecería que la información debería existir y que, aunque fuera redundante y fuera solamente valor agregable o innecesario a esta discusión, resultaría imprescindible conocerlo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Como pienso que el Senado puede quedar sin número en cualquier momento, hago moción para que si esa eventualidad ocurre, este asunto integre la orden del día de la sesión de mañana, a continuación de los temas que va la integran por resolución del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Decía, señor Presidente, que incluso participando...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador A los efectos de su información, le manifiesto que estamos dispuestos a quedarnos hasta la madrugada.

SEÑOR COLLAZO. — Me parece muy bien; habría que aplaudirlo.

Declaro, públicamente, mi satisfacción, ya que me parece bien que trabajemos todo el tiempo.

SEÑOR PINEDA. — Todos los que estamos.

SEÑOR COLLAZO. — Sí; todos los que estamos, salvo que, de pronto, el señor senador Haedo crea que dándome la noticia puede ser que me invite a no hablar. Esto no creo que haga honor al señor senador Haedo, que es un polemista por esencia.

SEÑOR HAEDO. — El honor está en votar esta noche la anuencia para el Departamento de Canelones; y espero que seamos honorables.

SEÑOR COLLAZO. — Entiendo al señor senador, porque sé que tiene comprometida su opinión en este tema, pero entiendo que el señor senador Haedo debe suponer que si estoy en el uso de la palabra y hablo, lo hago como siempre, con ánimo responsable, analizando seriamente los problemas.

El hecho de que se me asegure la presencia de la Bancada del Partido Nacional, lo único que me proporciona a mí, es la seguridad de que mis argumentos serán escuchados. Puede ser que no tenga suerte —no me extrañaría—, pero, no obstante, por definición, debo insistir porque es la oportunidad que tengo para tratar de convencerlo.

Entonces, retomando el hilo de lo que estaba manifestando, digo que hay un hecho que es evidente: no se sabe para qué es la emisión de esta deuda. Yo digo que esto es muy grave, porque por este camino, señor Presidente, cualquier gobierno comunal podría solicitar la autorización para emitir deudas o bonos sin sentirse obligado, en lo más mínimo, a indicar cuáles son los destinos de la misma y cuales las obras que se van a realizar. De pronto, pueden haber inversiones, destinos económicos en las mismas.

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ROSA. — Quería manifestar algo, en uso de la interrupción amable que me concede el señor senador sobre este problema que estamos tratando y que no es tal, pues es un asunto muy sencillo.

La relación de las obras que se van a realizar o se estaban realizando —muchas de ellas quedaron inconclusas por falta de recursos que en este proyecto de ley se trata de reunir para proseguir las mismas—, están mencionadas en la página dos del repartido que está en poder de todos los señores senadores. Se trata de continuar las obras cuyos contratos están vigentes: la pavimentación en Parque del Plata, Las Toscas, Salinas, Atlántida, Las Piedras, Pando, Canelones y La Paz, por un monto global contratado de $ 23:800.000.00, del que faltan ejecutar $ 15:200.000.00;

El señor senador, posiblemente, no ha tenido tiempo de leer esa información que en forma suscinta me permito recalcarle a raíz de las preguntas que hacía en cuanto a que íbamos a votar bonos destinados a obras que no se especificadan

Por el momento, nada más, señor Presidente.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Collazo?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — Comprendo que la larga o corta vida del señor senador Collazo y el no contacto con estos problemas de orden municipal en el Interior, hacen que necesite toda esta clase de información que está reclamando y, aunque no somos miembros informantes pero sí miembros oficiosos, tenemos que contestarle.

El señor senador Rosa ha dado a conocer la información que está en los antecedentes que tiene sobre su banca el señor senador Collazo. Por lo tanto, en ese aspecto, creo que debe estar satisfecha su curiosidad.

Debe saber el señor senador, que los Municipios del Interior tienen recursos muy limitados en sus presupuestos que apenas les permiten atender obras de mantenimiento o conservación en el ámbito departamental

Para la ejecución de obras de largo aliento, con los costos cada vez más elevados y, para realizarlos en localidades muy densamente pobladas, como ocurre en Canelones, deben recurrir, por lo general, a préstamos a largo plazo o, si no, a la emisión de bonos cuya colocación, por otra parte, no es muy fácil ni muy inmediata, porque la plaza está saturada de toda clase de títulos.

Por eso, para la comprensión de estos temas es necesario salir un poco hacia los departamentos del Interior, para ver los problemas que debe enfrentar cada municipio y cuáles son las vías para solucionarlos.

Por lo tanto, respondiéndole al señor senador Collazo, le diré que se trata de un poco de sensibilidad y de comprensión por los problemas de tierra adentro.

Pero cuando el señor senador preguntaba en cuántas formas se puede comprometer el crédito público, debo decirle que la mejor fórmula de traer el descrédito público, es lo que se está haciendo esta noche, es decir, el no dejara hacer a los municipios lo que necesitan hacer para el afincamiento de poblaciones donde no hay las posibilidades de trabajo que existen en Montevideo, donde existen dificultades de todo orden: ciudades con una población numerosa pero que aún tienen pavimentos de tosca y que están reclamando, por medio de estos bonos, la posibilidad de hacer calles asfaltadas o pavimentos de hormigón.

Por eso, señor Presidente, debo contestarle al señor senador Collazo diciéndole que entre las formas de comprometer el crédito público está la que él utiliza en estos momentos, cuando está comprometiendo el crédito del Parlamento y del régimen.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no voy a responder el guante del señor senador Seoane, porque nunca lo he agraviado. Si el señor senador quiere escándalo político lo va a tener, pero cuando yo quiera y no, cuando lo quiera él. No le recojo el guante, con la nobleza de nunca haberlo agraviado.

No creo que el señor senador Seoane diga seriamente que yo contribuyo al descrédito del Parlamento, en primer lugar, porque no creo en el descrédito del Parlamento, porque si lo creyera me iba, renunciaba, no me quedaba; y en segundo lugar porque en mis hechos y en mis actos y tampoco en mis palabras, no hay nada que lo autorice al señor senador a decir que yo trato de provocar el descrédito del Parlamento. Yo no juego, señor Presidente, al descrédito de las instituciones. Está equivocado el señor senador Seoane. Mi Partido tampoco juega a eso.

Muchas veces el Partido Nacional ha tenido que venir —y tendrá que venir— a hablar con nosotros para reforzar y mantener el prestigio institucional. Cuando lo haga, nos va a encontrar con buena disposición, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Cuando sea tarde.

SEÑOR COLLAZO. — Me parece cómico que un senador del Gobierno maneje fantasmas y amenazas. ¿Qué amenaza hace el señor senador Seoane? El señor Seoane es senador del Gobierno. ¿Qué quiere decir? Yo soy de la oposición y el señor senador no puede expresarse de esa manera sobre nuestras instituciones.

SEÑOR SEOANE. — Digo que el señor senador está especulando con el descrédito del propio régimen institucional y en esa eventualidad no estoy muy seguro de que podamos llegar a las elecciones de 1966 porque lo que hay que hacer es andar por la calle y oír la opinión de la gente. La gente, en este país, ha tenido ya una larga trayectoria civilista y democrática y está reclamando, a pesar de eso, cualquier cosa, cosas como éstas y otras más.

SEÑOR FLORES. — O aquello de "Lo que sea".

SEÑOR SEOANE. — Cualquier cosa reclaman, con la seguridad y la tranquilidad de que van a suceder.

Yo no le voy a discutir que el señor senador Collazo, en nombre de su partido político, haga todas las imputaciones y críticas al Partido Nacional y al Gobierno. Lo que me parece censurable es jugar con fuego y estimular la repetición de hechos que ocurrieron en otras oportunidades, hace ya muchos años. El Partido del señor senador Collazo, tiene bastantes antecedentes en materia de golpes de estado y dictaduras. Hace muchos años llevaron al pueblo del país al mismo estado mental a que lo quieren llevar ahora. Hay situaciones que no se enfrentan en esta forma cuando se quiere defender la democracia y las instituciones.

Yo no voy a agraviar al señor senador por las actitudes políticas que quiera tomar. Pero lo que quiero decir es que en este juego del desprestigio del Gobierno del Partido Nacional, va también el descrédito del propio régimen institucional. A eso le tengo temor, porque hablo todos los días con la gente en la calle, en la feria, en todos lados.

No se trata de culpa del Partido Nacional sino de la existencia de una crisis que se arrastra de más allá del 57 o del 58 y que, gracias a la enorme vitalidad que tiene el país, al que no han podido fundir ustedes ni nosotros, por más que queramos...

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — ¿Lo que el señor senador dice, es una metáfora o una hipérbole?

SEÑOR SEOANE. — Estoy hablando de la realidad, señor senador. ¿Para qué me voy a extender en esto si sé que estamos golpeando en puertas que no se abren?

En muchas oportunidades he dicho que el Partido Nacional no rehuye el diálogo, pero cuando éste lleva la finalidad del encuentro de soluciones para fortalecer el destino del país.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: realmente nunca he sentido una cosa tan disparatada como ésta. Nunca pensé que un senador del Gobierno dijera tantas ligerezas como las que acaba de expresar el señor senador Seoane.

Si yo fuera senador del Gobierno, hablaría con otra ponderación, con otra serenidad, con otra seguridad. Lo que ha dicho el señor senador no tiene sentido.

Tal vez sus palabras sean una radiografía del Gobierno. No tiene sentido, digo, que un senador del Gobierno venga a manifestarse tan atribulado por la suerte del país que su partido está gobernando.

¡Qué cosa extraña!

Creo en las clases populares, creo en el Ejército, creo en la opinión pública y en el país.

Por el contrario, señor Presidente, creo que esta forma de manejarse con fantasmas, con el poncho del miedo, no tiene ningún sentido.

No tengo el mismo miedo que el señor senador.

Aquí en el Parlamento, en esta banca y en plena libertad hay que reivindicar la seguridad que tenemos nosotros en los uruguayos, blancos o colorados.

La libertad es un bien que le costó mucho a este país conseguir y somos todos conscientes y todos la vamos a defender. Qué aventura es querer confundir el desprestigio del Partido Nacional con el de las instituciones. Si serán buenas nuestras instituciones que han soportado esta lamentable y permanente obra del Partido Nacional.

Decir que aquí se corre el miedo de no saber si llegamos a las elecciones de 1966, no se puede permitir, de ninguna manera y mucho menos de parte de un senador del Gobierno Esto es intolerable, señor Presidente. Es intolerable que un senador del Gobierno, le conteste a la oposición diciendo que hay miedo en la calle, que peligran las instituciones, que quién sabe si habrán elecciones.

¿Qué dice el Gobierno a través del señor senador Seoana? ¿Amenaza el Goberno? ¿Es la palabra oficial la del señor senador Seoane o es un rapto de irreflexibilidad?

¿Qué pretende el señor senador Seoane, cuando, a pretexto de una emisión de 30 millones de pesos en títulos de deuda, dice esta sarta de barbaridades? Yo no sé lo que pretende el señor senador Seoane; lo que sé, sí, señor Presidente, es lo que puedo decir en nombre de mi colectividad política y de las clases populares de mi país.

En este país no queremos golpes de estado, ni les tenemos miedo. Creemos en el ejército, en todo el ejército, en los blancos y en los colorados, porque es una institución de prestigio, que viene respaldando la vida institucional de la República. Sus componentes son ciudadanos igual que nosotros y creen en la libertad, también como nosotros. Creemos en todas las clases populares de este país, en toda la clase universitaria de este país, en definitiva en todos, porque aquí, señor Presidente, estamos, los uruguayos, blancos y colorados, acostumbrados a la libertad.

Y qué torpeza, señor Presidente, que sea un propio senador del gobierno el que viene aquí a expresar sus temores de que no haya elecciones, para ver si con esto hecha aceite al mecanismo y consigue, de alguna manera, la aprobación de la anuencia correspondiente, con relación a la cual, por lo visto, no quiere discutir como debería hacerlo.

Todo esto, además, señor Presidente, es jugar. Porque, señor Presidente ¿esto que es? Esto es querer quedar como víctimas ante la opinión del país, diciendo que la oposición no permite gobernar.

Por ahí, señor Presidente, ví a un fotógrafo sacar fotos de esta bancada, en momentos en que hacía uso de la palabra este senador, solo.

No ví que el señor Presidente hubiera puesto a consideración del Senado la autorización del Cuerpo para la obtención de fotografías.

SEOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo vió.

SEÑOR COLLAZO — Yo le he visto y, además, hubo fogonazos.

SEÑOR SEOANE — El señor senador está, entonces, contra la libertad de información.

SEÑOR COLLAZO — No, señor senador: sáquenme las fatos que quieran. Yo no tengo ningún problema. Le alabo el gusto. ¡Pobre de ustedr No tengo ningún inconveniente: sáquenme las fotos que quiera.

Pero digo, señor Presidente, que, por rara casualidad, aparece el fotógrafo —que, además quebranta una regla que todos los diarios, blancos y colorados, respetan— y saca fotografías. ¿Para qué? Para que mañana el Partido Nacional sea la víctima y se le pueda decir al pueblo que vea como ha sido detenido por el señor senador Collazo.

En este juego, señor Presidente, de querer disculparse, defenderse y evitar las responsabilidades que tienen por mal gobierno, se recurre ya, a cualquier argumento, incluso, al que en una mala noche, el señor senador Seoane...

SEÑORA ROBALLO — Un demócrata!

SEÑOR COLLAZO — ...ha utilizado para ver si puede conseguir que se vote la anuencia correspondiente para la emisión de 30 millones de pesos en títulos de deuda.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: permítame contestar la interrupción de la señora senador Roballo.

SEÑOR PAYSSE REYES — Volvamos a Canelones.

SEÑOR SEOANE. — La señora senador Roballo manifestó, en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, los mismos temores.

SEÑOR COLLAZO — No le he concedido, la interrupción, señor senador, y no se la concedo.

Tengo la obligación de ser más responsable que usted, que es senador del gobierno. Soy tan dueño como usted de este país y de sus instituciones.

En este tema, señor Presidente, he puesto, ya, punto y aparte y he contestado lo que estimé del caso. Naturalmente que, de acuerdo a mi manera de ser, concederé todas las interrupciones que se me pidan en lo que tiene que ver con el análisis del tema.

Decía, señor Presidente, que llamaba la atención que el señor senador Seoane dijera que yo contribuía al descrédito de las instituciones, del Parlamento, en virtud del ánimo de no sancionar este proyecto. Digo señor Presidente, que puede ser que yo esté equivocado, que no tenga la formación jurídico-institucional que me permita una tan autorizada opinión como la del señor senador Dardo Ortiz, que eliminaría el problema que me he creado; pero no hay derecho, señor Presidente, a que un colega venga a decir que este senador contribuye al descrédito de las instituciones porque tiene una posición tomada sobre determinado tema. Me parece que esto es otra exageración del señor senador Seoane...

SEÑOR SEOANE — No, señor senador: es una comprobación.

SEÑOR COLLAZO — ...que, en lo personal, es agraviante, pero que tenemos que tomarla como viene. Podría contestarla con una grosería, pero me parece que las cosas no dan para más y pienso, señor Presidente, que el señor senador Seoane anda en una de esas locas noches en las cuales se dice cualquier cosa. Mi obligación, por ello, señor Presidente, es tratar de asimilarlo, de absorberlo, y de comprenderlo, porque entiendo que no debe tener ánimo de agraviar, aunque, sin quererlo, lo haya hecho, y, aunque sin desearlo, haya agraviado a todo el Partido Colorado, en lo que tiene que ver con el análisis de este proyecto. Digo, señor Presidente que no debe ese haber sido su ánimo; pienso que tiene que haber sido un mal momento del señor senador, aunque en todo caso, que será la única vez que personalmente lo permitiré.

Continúo, señor Presidente.

¡Qué cosa extraña! Porque yo pregunto, hay descrédito en las instituciones.

Según me dicen, no se sabe para que se invierten estos títulos de deuda. El señor senador Rosa me informa que en la página dos del repartido se encuentran expresados los motivos por los cuales se emite la deuda. ¿Es así, señor senador?

SEÑOR ROSA — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — ¿Cuál es el monto de emisión de la deuda?

SEÑOR ROSA — $ 22:800.000.00.

SEÑOR COLLAZO — ¿Y dónde están los 15 millones de pesos restantes? Yo no los encontré, y por eso le pregunto.

SEÑOR ROSA — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Justamente, le estoy preguntando, señor senador.

SEÑOR ROSA — Con autorización de la Mesa, le contesto al señor senador.

El señor senador dice que íbamos a votar el destino de la deuda, sin saber realmente con que fines.

Yo mencioné distintas localidades importantes del Departamento de Canelones, con relación a las cuales se habían realizado contratos de administración No repito, porque sería ocioso. Pero, el monto global contratado, asciende a $ 23:800 000.00: lo que faltaba ejecutar, llega a $ 15:200.000.00.

En la página dos sigue un informe bastante amplio que puede satisfacer la curiosidad del señor senador en cuanto a los motivos que llevaron al gobierno Departa-

mental de Canelones a propiciar esta anuencia para cubrir las obras correspondientes.

Por otra parte, señor Presidente, esto lo dice muy bien el informe de la propia comisión del Senado, firmado por la unanimidad de sus miembros componentes, creo que en el período anterior.

El informe de la Comisión, que fue de fecha 28 de agosto de 1962, lo firmaban el doctor Stewart Vargas (miembro informante), José Pedro Bruno, Carlos L. Fischer, Alfredo Lepro y José Antonio Varela, que aconsejaban, por unanimidad, la aprobación de la anuencia solicitada por el gobierno Departamental de Canelones, con este fin.

En cuanto a la pregunta concreta que hacía últimamente el señor senador Collazo, debemos decir que los bonos se emiten por la suma de 30 millones de pesos, valor nominal, en títulos de deuda pública. No es otra cosa, señor Presidente, que el texto del artículo 1.o del proyecto de decreto que estamos considerando.

No sé si el señor senador querrá saber algo más.

SEÑOR COLLAZO. — La verdad, señor Presidente, que no entendí.

Yo preguntaba para qué se invertían los 30 millones de pesos y creo que el señor senador no me la contestó. El señor senador Rosa me leyó, esto, que significa 15 milones. ¿Y los 15 millones restantes?

SEÑOR ROSA. — Los 30 millones de pesos, señor senador, serán invertidos para cubrir el alza en el costo de los materiales que, en un principio, se justipreciaron en un determinado monto pero que, luego, por la suba general producida, llevó a una diferencia que, indudablemente, hay que cubrir.

SEÑOR COLLAZO. — Para eso están los 15 millones de pesos primeros. Y los otros 15 millones, ¿para qué son?

SEÑOR ROSA. — Para los demás contratos de pavimentación que hay pendientes de realización.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Cuáles? Aquí no están.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción?

Yo creo que interpreto claramente las expresiones del señor senador Rosa.

Yo no quiero deducir tercería, pero surge claramente que lo que hay es un contrato por cumplir por valor de 15 millones de pesos. Este es, señor senador, un primer capítulo.

Segundo capítulo: rubros de los cuales hay que cubrir el aumento en el costo, por valor de los restantes 15 millones de pesos.

Esta es la explicación que nos parece es la que corresponde: es una suma, casi, diría, de primer grado.

SEÑOR COLLAZO. — A mí me parece, señor Presidente, que se trata de una cosa diferente. Este es un informe integral, cuyos datos se sacan, además, de una información proporcionada por el señor Penadés, que analiza, a lo largo del tiempo, todas las vicitudes que corrieron estas obras. Como el señor senador está leyendo la primera parte, puede ser que se confunda con eso.

Aquí se trata de las obras contratadas, de las ejecutadas, de lo que falta ejecutar según contrato, de los aumentos ya producidos y no previstos. Y todo esto, señor senador, por 15 millones de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 14 senadores en Sala; ahora hay 15.

Se está llamando a Sala.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces formulaba la pregunta para saberlo, porque no se conoce.

Comprendo lo que dice el senador Ortiz; pero la verdad es que no da para tanto la interpretación jurídica como para que uno tenga que votar la anuencia para una emisión de Deuda sin saber para qué es.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 51 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, y estando presentes los señores senadores: Bordaberry, Bruno, Collazo, Figoli, Frías Pérez, Guadalupe, Haedo, Ortiz, Paraliada, Payssé Reyes, Pravia, Roballo, Rosa y Seoane).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis M. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 239 — Montevideo, Viernes 7 de Mayo de 1965 — Núm. 17113

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8 00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15 00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90 00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120 00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	2.00
De más de quince días	"	4 00
De más de un año	"	10 00
De más de tres años ..	"	20 00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10 00
De más de un año	"	15 00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30 00
De más de diez años ..	"	50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 80.00	el tomo
1930	" 80 00	" "
1931 (reeditado)	" 80 00	" "
1933 "	" 80.00	" "
1934 "	" 80 00	" "
1936 "	" 80 00	" "
1937 "	" 80 00	" "
1939	" 80 00	" "
1940	" 80 00	" "
1941 (reeditado)	" 80 00	" "
1942 "	" 80 00	" "
1943 "	" 80.00	" "
1945	" 80 00	" "
1946 (reeditado)	" 80 00	" "
1947 "	" 80.00	" "
1948 "	" 80.00	" "
1949 "	" 80 00	" "
1950 "	" 80 00	" "
1951 "	" 80.00	" "
1952 "	" 80 00	" "
1954	" 80 00	" "
1955	" 80 00	" "
1956	" 80 00	" "
1958	" 80 00	" "
1959	" 80.00	" "
1960	" 80 00	" "
1961	" 80 00	" "
1962	" 80 00	" "
1963	" 80.00	" "

Encuadernados

1955	" 100.00	" "
1956	" 100 00	" "
1957	" 100 00	" "
1958	" 100 00	" "
1959	" 100.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000 000 00	$ 1.500.00 la página
De $ 1.000 001 00 "	....	" 2.000 000 00	" 2.000 00 " "
" " 2.000 001 00 "	....	" 5:000 000 00	" 3.000 00 " "
" " 5.000 001 00 "	....	" 10.000 000.00	" 4.000 00 " "
" " 10.000 001 00 "	....	" 20.000.000.00	" 5.000 00 " "
" " 20.000 001 00 en adelante	....	....	" 6.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIRIACO EPIFANIO o EPIFANIO ANTONIO ARNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6437 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA RAMIREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 6492 My.6-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORMANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6504 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA RENE o RENEE MORALES o MORALES FUENTES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6433 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PELLEGRINO RAFFAELLI BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6369 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO KRUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6176 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN HERRERO de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6045 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA ODELLA o EMA ODELLA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6046 Ab.29-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 6047 Ab.29-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMEO TELLERIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6053 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BERTUCCI o VERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6014 Abr.28.v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HOMERO ARNOLDO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5856 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERINA SOSA de TORRES o VALERIANA SOSA de ROLDAN o VALERIANA SOSA de TORRES ROLDAN o VALERIANA DE SOSA de ROLDAN, (59 - 404 - F. 180), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6013 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIONISIA HAYDEE PINTOS de RISOTO y de don ARMANDO GASTON RISOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5857 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARQUEZ de FERNANDEZ o ROZA MARQUES de FERNANDES o ROSA MARKS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término d treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6267 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA RAMOS de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6268 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JOSE QUEIJO o QUEIJO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6269 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA JUANA LATAPIE o LATAPIE BERNET de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6270 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY GAVAZZO de SOUBERBIELLE o FANNY RENEE GAVAZZO PASCUAL de SOUBERBIELLE, (Lo. 59, Fo. 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6509 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CALLANDER de PONCE de LEON (Lo. 61 Fo. 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6336 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, (L.o 61, F.o 30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Abril de 1965. — Luis E Fontana Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6259 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA BALLERIO o BALERIO de REDER, (L.o 61, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6054 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLUCCIO ZACCARA (L.o 61, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis F Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6055 Ab.29-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSERVA MUSETTI, (L.o 61, F.o 392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6056 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR H. o SALVADOR HOMOBONO GARBARINO QUEIROLO, (L.o 61, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6057 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES BRUNO MUÑOZ XIMENEZ, (Lo. 61, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5884 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANO ILIEFF o ILIEFF RUSINOVA, (L.o 61, F o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5834 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUSTAVO MADERBACHER y RUPERTO WEILHARTER (L.o 61, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1965 — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 720 00 30|pub. 4087 Mz.22-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ de ARAUJO DIAS, (L.o 61, F.o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub 5625 Ab.22-v jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PUNTILIANO SANGIACOMO. (Lo. 65, Fo. 327); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6486 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS DUTRA ROMERO, (Lo. 66, Fo. 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6485 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERDOLINO TORRES DACOSTA MARTINS (Lo. 66 Fo. 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6372 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUALBERTO ALCALDE, (L o 66, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6067 Ab.29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MEDERO SEGREDO o MEDERO CARDONA (Lo. 66 Fo. 353) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6012 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CORREGE de RABUÑAL DORES (Lo. 66 Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6011 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA OLDOINI de SOCA, (L.o 66, F o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1965. — Alfredo L Llugain, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 5820 Ab.26-v my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URRIZELQUI de BORSARI o MANUELA URRIZELQUE de BORSARI, (L.o 66, F o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1965. — Alfredo L Llugain, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 5821 Ab.26-v my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA RAQUEL GORIN de LEWINGER o DWOJRA RUCHLA GORIN CHAIT de LEVINGER, (L o 65, F o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 13 de 1964 — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5492 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA FRAGA, (L.o 66, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5822 Ab.26-v my 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX BASSO, (L.o 66, F.o 354) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6235 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO ARMANDO o ARMANDO HAMMERLY, (L o 66, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6236 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GAMBERONI o MARIO JOSUE GAMBERONI, (L.o 64, F.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub. 6239 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ de PORTEIRO (L.o 65, F o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6241 My.3-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA RESSIA de FAROPPA y JOSE FAROPPA, (L.o 66, F.o 355), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6242 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PUENTES, (L.o 66, F.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6266 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ANGEL ALARIO DROCCO, (52-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6378 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO ANTONIO RATTARO ALVAREZ y de MATILDE BERMUDEZ BARBOZA de RATTARO o RATARO, (102 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6367 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINTA o SISTA MORQUIO BELINZON o MORQUIO de PAZ, (140 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6366 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de KURKEN DERMIDJIAN o KURKE DEMIRDJIAN, (146-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6271 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUTEMBERG o GUTEMBERG CALIXTO CASTELLI TEJADA (154 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Julio E Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6145 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGOSTO LIMONE, (525-1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6085 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA VIGNONE de GARCIA, (473-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $ 240 00 10|pub. 6086 Ab.29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LEVINSON, (76 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Marzo de 1965 — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5936 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PESI o TERESA GULIAK BRAGAR de DEICH o DEJOZ (470 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 24 de Diciembre de 1964. — Julio E Real, Actuario
1) $240 00 10|pub. 5935 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN REZI y de SUSANA SZIDO de REZI, (16 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $720 00 30|pub. 5943 Ab.28-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANDALIO SANTOS, (51-65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5802 Ab 26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERRARI, (431 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 5770 Ab 26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA AMALIA PESSANO de VARELA, (N o 379-1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5835 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SARA FLEURQUIN BAÑOS de MONSEGUR 68|65 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Marzo de 1965 — Julio E Real, Actuario
1) $720.00 30|pub 5445 Ab.20-v jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ANTONIA SARALEGUI LARRAMBEBERE de LUZARDO. 92|65. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 17 de Marzo de 1965 — Julio E Real. Actuario.
1) $720 00 30|pub 4893 Ab 1 o-v my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE POLIDORO VIESTI o POLIDORO VIESTI (496 _ 64) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 31 de Diciembre de 1964 — Julia Techera Bonilla Actuaria
1) $720.00 30|pub 4193 Mar 23-v may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HECTOR FERNANDEZ CASTILLA y ADELINA LIBORIA GARCIA ROSAS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 30 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6502 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTIGAS GREGORIO LEDESMA RESLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6510 My.6-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de PONCIANO LORENZO GRIGERA RHIGETTE o RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6455 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6456 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DE PAULO de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10.pub. 6457 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO PACHECO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $240.00 10|pub. 6360 May 4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PATRONE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6361 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FATILANA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6362 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO DOROTEO BADO BERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de Abril de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6363 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAGIGA o CAGIGA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6364 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOSTILIA DE LEON de ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6365 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PRIMITIVO LODO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6257 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MALVINA MACHADO de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6258 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia Actuario
1) $240.00 10|pub. 6143 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6182 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SCHENONE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6181 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PEREZ ROBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 21 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6180 Ab.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ERMENEGILDO o JOSE EMEREGILDO SIRCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6179 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DE DIOS SERNA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6178. Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CAILLAVA o CAILLAVA IRULEGUY de BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6042 Ab.29-v my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o HOVANNES AHARONIAN y de CATALINA o CATARINA o GADARINE BOSTANIAN de AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6043 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 30 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6044 Ab 29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PASCUAL MAGADA PIANAZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6058 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO ROSANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6084 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o CHANA LEVIN o LEWIN de KREMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 23 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5937 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO MAÑA o CASTRO MAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5996 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN URQUIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5911 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CONSUELO SUAREZ de SALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5912 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES VECINO o VECIÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5913 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta y días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5914 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5915 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PAIVA CUNHA, (Lo 63, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5056 Ab.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN HIGINIA ROMERO de DE OCAMPO o CARMEN ROMERO RO de OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
2) $720.00 30|pub 5137 Ab.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GIL VEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub 4631 Mar.29-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUARDO ESPINA SALA o SALAS y de ROSAURA VILA de ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente al heredero don Miguel Angel Espina Vila o a sus sucesores a cualquier título para que se preente en los citados autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1 200.00 30|pub 4005 Mar.19-v.may.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE DEL PINO PEREZ, (63|20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6482 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL MARCOVICH o MARCOVICH LANGSNER, (62|566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6483 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FULLENTI o FULLENTTI, (63|19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. — Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6484 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUA o RUA REYNO o REINO, (62|475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6480 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR o JULIO CESAR SANTANA VILLAREAL, (62|518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6478 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GREGORIO UGARRIZA, (62|519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 6476 My.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISIMACO EDUARDO o LISIMIACO EDUARDO o LISIMICA EDUARDO HAURET (62-498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6228 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BARONE SCHELINO o SCHELLINO o SCHELLINI o ESQUILINO, (62-569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6229 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BOTTI o BOTTI MAZZA de BALADAN, (62-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6230 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO JUAN NOLI, (62-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6070 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARCIA, (62-507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6072 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERONIMO o VICTORIO JERONIMO LOPEZ, (62-573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6231 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SANCHEZ de COTAN, (62-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6073 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ADOLFO MARTIN EKROTH (57 - 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6009 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRIOLI PAGANI (62 - 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6010 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO AIRALDI o AIRALDI MACHADO SILVA o MACHADO SILVERA, (61-104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5812 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LUIS RUSSO CORLETO, (62 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5816 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERMAN MOAS, (62-500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 5817 Ab.26-v.my 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORDA CORTINAS, (62-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5825 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BANCALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5485 AB.26-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AARON FELIX MARTIN de ANCHORENA

CASTELLANOS o AARON de ANCHORENA, (62 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 1.o de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 720 00 30|pub 5502 Ab 21-v jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSO TASANO o TASSANO, (62-473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Abril 1.o de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 720 00 30|pub. 5503 Ab 21-v jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ERNESTINA GAVAZZA KREMER de COGAN. (62. 383), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Marzo 19 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario
1) $720.00 30|pub 4385 Ab 1 o-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PABLO MARIA MUNZINGER (62. 570) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Marzo 19 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720 00 30|pub 4386 Ab 1 o-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEGRE (62 . 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Febrero 25 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario
1) $720 00 30|pub 4491 Mar 26-v may14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA TERESA LOLA BENZANO (52|42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevidéo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $ 240.00 10|pub. 5114 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPIOTTA GUIDOBONO, (Lo. 56, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 30 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6428 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PICCARDO de MIRANDA, (Lo. 56 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6359 May 4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PAUL TRONCOSO HERRAN de QUEIRUGA o VICENTA TRONCOSO de QUEIRUGA, (L.o 55, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 240 00 10 pub. 6243 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GARCIA o JOSE PEDRO GARCIA FRECHERO, (L.o 55, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6244 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BUSSOLINI o BUSOLINI de MAZA o MAZZA, (L.o 56, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6245 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RENATH BARRACO COLODORO, (L.o 53, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 6246 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ESTOMBA NUÑEZ, (L.o 56 F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6247 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA QUEREJETA o EUGENIA QUEREJETA de VIDAL, (L.o 56, F.o 182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6248 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRIAM o MARIA BORENSZTEIN FRAJER de FLATO o MIRIAM FLATO, (L.o 56, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 6249 My.3 v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GARCIA BELLON, (L.o 47, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6048 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ERIAS o ERIAS LOPEZ, (L.o 56, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6068 Ab.29-v my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRO GILARDO (Lo. 56 Fo. 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6023 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CUPERTINO VIGLIONE GIUSSI, (L.o 53, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5827 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DERRUTTI o BERRUTI de RAPETTO, (Lo. 56 Fo. 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6022 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WALTER FERNANDEZ, (Lo. 56 Fo. 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6020 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO SAENZ BARRABINO, (Lo. 56 Fo. 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6019 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO UBALDO SOLDATTI o SOLDATI REBUFELLO (Lo. 56 Fo. 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6017 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PERELLO SAGUEZ, (Lo. 56 Fo. 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6016 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ASCHERO y DOLORES o EULOGIA o EULOGIA DOLORES FIGUEREDO, (L.o 56, F o 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5789 Ab.26-v.my.7.

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS WILLIAM o WILLIAMS o GUILLERMO SIBBALD (Lo 56, Fo [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus [illegible] ante este Juzgado — Montevideo, 19 de [illegible] de 19[illegible] . — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $720 00 30|pub 4388 Ab 6-v may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORTENCIA RIBERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 del C. P. C. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (D. 21 7|34) 20|pub. 31105 My.5-v.my.19. Jn.7-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANIBAL JUAN GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6147 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de JULIO PRIMITIVO ESTEVEZ (F. 113) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6146 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA LUISA LOPEZ o LOPEZ LACALLE de PASOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6512 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA BENEDICTA SERRA de MAGNASCO (A 1892) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 6339 My.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEROMITA o GERONIMA CATALINA FERRARI MUISSE de NOGUEIRA, (Ficha A. 9) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6341 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDOL o RUDOLF EWY o EWY RUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6060 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CUOMO de AURRECOCHEA o AURRECOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6024 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BUSTO VILLAR (A. 1955), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6148 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO o FEDERICO JUAN PAULLIER, ECILDA CAPDEVILLA de PAULLIER, FEDERICO ANTONIO PAULLIER o PAULLIER CAPDEVILLA, MATILDE MENDEZ de PAULLIER y de LAURA PAULLIER MENDEZ de EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 6475 My.6-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BERNARDO SCARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6177 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VIONE o VIONE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5826 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOMAR RIERA o RIERA VELAZCO o VELASCO, (Lo. 61 Fo. 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6144 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PACHECO de LAGARDE (L.o 61, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6059 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA o HERMIÑA CARRERA de LARROSA, (L.o 61, F.o 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6088 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MURPHI o MURPHY (Lo. 61 Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5938 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 12.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RICCALDONE o RECALDONE o RICALDONI o RICALDONE o RICALDONI de INGLESE, (Lo. 66, Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 6477 My.6-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ALEGRE de GIL (Lo. 66 Fo. 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6368 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PUGLIA de GÜEL, (L.o 65, F.o 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6075 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO FRANCISCO AGAZZI FUSILARIO, (L.o 1, F.o 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5819 Ab.26-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RUMI SAMPIETRO o LUISA RUMY SAMPIEDRO, (L.o 66, F.o 147), citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5823 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CONTE OSSETI, (L.o 66, F.o 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5824 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CONSUELO CANDAMIL de BEBEACUA, (L.o 66, F.o 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6237 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMOROSO, (L.o 1, F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6238 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALFREDO GARABAL BOSSIO, (L.o 66, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6240 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 13.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPA o CAPA FORCELLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6503 My.6-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EGON BURGUEZ o BURGUEZ TADDEY o TADDEI, (1|14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6481 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DE ARTEAGA de LAGUARDIA, (62|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 27 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6479 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ GONZALEZ, (62-361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6232 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDEZ MARTINEZ (62-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6233 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BEATRIZ o VALENTINA CARLOTA CANTERA de MENDEZ, (1-26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6071 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMBO REBELLA, (62-574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6069 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDAO QUEIJO, (62-209) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6074 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MILHAS, (62-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6083 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASILIO MAGIROF GUDZALOF o BASILIO MADZIROFF o VASE MAGIROF GUDZALOF (62|571), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 19 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $720.00 30|pub 4884 Ab.1.o-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN ROBUSTIANO PICHOT, (60-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 5501 Ab 21-v jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL CARBALLAL o CARBAJAL, (62-387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 5813 Ab 26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ARGENTO MAINERO, (62-568) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 5815 Ab 26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ DOS PASSOS o GONÇALVEZ PASSOS o DOS PASSOS (62-584), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5814 Ab 26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO JUAN GENOVES o GENOVES GELOS (62 - 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1o. de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5194 Ab.26-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ROSARIO BOTALI de RUSSI o RUSSO (62-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5818 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CARRILLO o CARRILLO CASTAÑO de GONZALEZ, (62 - 519) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6007 Abr.28-v may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA NICOLICH o NICOLICH NUÑEZ, (62 - 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6008 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 16.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES BRUCKER o BRUKER o MAURICIO BRUCKER o BRUKER, (L.o 56, F.o 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6081 Ab.29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINO JOSE MARICHAL RODRIGUEZ (Lo. 56 Fo. 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6021 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ECHEVERRIA GONI (Lo. 56 Fo. 17?), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240 00 10|pub 6018 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ENRIQUE PETRONE, (Lo. 56 Fo. 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6015 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 17.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA VIDAL BERGALLO, F. 39, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6511 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCO o MARCOS HIPOLITO ARIZAGA SANDER, (F. 35), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6185 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO DUCOS y FRANCISCA SARRATEE o SARRAILLE de DUCOS (Fo. 93), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6184 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5934 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO CASTRO o JOSE ANTONIO CASTRO, (F.o 62), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5790 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO IGNACIO ELORZA, (F.o 12), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 25 de Marzo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 6272 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO RICHERO NARIO, (A 22|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6379 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTINO o FAUSTINO CREMONESE o CREMONESSE (A 11|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6338 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA SERGIO LONGO de PERCIVALE (A 4|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6337 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUY ARRAMPIDE VAUQUELIN, (A 1785), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6287 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se

hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CERVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 6474 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO LEMA o INDALESIO LEMA BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6323 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDOZA de SANSONE CLOTILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6331 May.3-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA HERME NEGILDA o HERMENEGILDA o AMEREGILDA GANDINI o GANDINI REVELO de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6351 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN RUFINO INMEDIATO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6350 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL JUAN PEDRO o EXEQUIEL J. P. o PEDRO BAZZANO TASISTRO o BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6349 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6348 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MORANDO CAVELLI de SIRI MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6344 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RAMONA AMANDOLA MOIZO o AMANDOLA de VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6346 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINEZ BERRIEL NEPOMUCENO TIMOTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5865 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL REINA NOGUES o NOGUEZ LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5864 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASULLO de REBUFELLO SOFIA RUFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 9 de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5883 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMILO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5879 Ab.27-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6345 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO DOMINGO SAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6347 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO FERNANDO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5877 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO OLIVERA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5878 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMITILIO REVERDITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5881 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL AGUIRREZABALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5882 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ de CHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5852 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX BRAGUNDE o JOSE FELIX PASCUAL BRAGUNDE o FELIX PASCUAL BRAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5880 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI PISANO BONFIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Marzo 10 de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 5400 Ab.20-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BARBARA GARCIA de BRIANO (Lo. 3 Fo. 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6300 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Abril de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6458 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAUSADA o CAUSSADE o CAUSSADEZ ESNAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Abril de 1965.
1) $ 240.00 10|pub. 6459 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORIVAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963.
1) $240.00 10|pub. 6175 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA NUÑEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6197 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION AGUSTONI PEREIRA, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo 21 de Abril de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6198 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Deyme González de da Silveira, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6199 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Abril de 1965. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6200 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSEMIR o ROSAMIR SILVEIRA LIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5923 Ab.27-v.my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LUCAS LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5922 Ab.27-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DIAZ o ADOLFO BELTRAN DIAZ SERVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6516 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCA o RICCA BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6515 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PLACIDA ESCANDELL de BUSCO o BRUSCO y AGUSTIN BUSCO o BRUSCO GANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6525 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AVELINA NEWTON de SALVETTO o SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6526 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN RETONDALE o RITONDALE de BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 2 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6285 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUARAGLIA RENATI o RENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6286 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA HUNZIKER de COURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6109 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA BELTRAN de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6110 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA AMALIA MANZUETTI o MANSUETI AGUIAR o AGUILAR de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5980 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PRIETO de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6104 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BANCHERO NAVONE y de doña ANTONIA BANCHERO NAVONE de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5979 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROMANIELLO de ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5978 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORAN BARRIOS o MORAN BARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10. de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5977 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL o JUAN ESTEBAN ROCHON MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5948 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION FLORENCIO ECHARTE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5947 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VALENTIN HURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6168 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO VEGA FAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6169 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FIERMARI de AGUERRE o FLORA FIERMARI FERREIRA de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario Adjunto.
1) $240 00 10|pub. 6170 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO G. SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1964. — Durazno, 8 de Febrero de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 5069 Abr29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO GAMBETTA GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5897 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA UDO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5898 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5899 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA QUINTINA MOREIRA de ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5900 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ARTURO BAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5901 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALVADOR BIANCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Febrero de 1965. — L. Sandini de Rodríguez, Actuario, adjunto.
1) $720.00 30|pub. 4521 Mar.26-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CARMEN MILAN o MILANS DOMINGUEZ de CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 5 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6173 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DONAGARAY o DONAGARAY ARHAMENDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6174 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA AMIGO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6380 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA JOVITA BARLOCCO de DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6381 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON o WASHINGTON WARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6382 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ PEREYRA o JUANA LOPEZ de VAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6383 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRUNO CERVINO o CERVIÑO o SERVINO o SERVIÑO o ZERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6384 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO POKRISCHKIN o PAKRISKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6385 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN IRURETA de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6386 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISINDA o FELICINDA COSENTINO de CANCLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6387 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MIGUELINA SOCA de CORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6388 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LESANTE o LESANDE o LESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6389 My 5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO REIMUNDO o JUSTO RAIMUNDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 27 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6390 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA ELVIRA PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6391 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5751 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6305 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA TORRES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6202 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ de ESTEVEZ o JULIA GONZALEZ o JULIA GONZALEZ de ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 6203 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA GARCIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1965. — Marta Pírez Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6261 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EVARISTO o EVARISTO DOMINGO o DOMINGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 6262 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA FERRARO de SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub 6263 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO JOSE TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6264 My.3-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA SUAREZ de MELOGNO o MELOÑO y PEDRO TELMO MELOGNO o MELOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5782 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ASUNCION BATISTA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 10 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5783 Ab.26-v my 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CORREA de MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6531 My.6-v.my.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA DOMINGUEZ de BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6210 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA ACOSTA CHALA de SANTA CRUZ o SANTA CRUZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6211 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ARMELIA o ELFA ARMELIA SAGARDOY de FEMENIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 9 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6212 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN GONZALEZ CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 6213 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura d la sucesión de CAROLINA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 6214 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TIMOTEO MENDEZ o MENDEZ BUSTAMANTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 21 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6215 My 3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6216 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO TECHERA y ELENA ROSARIO o ROSARIA RO-

DRIGUEZ de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6217 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMORTO ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6218 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MASSA de GIACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6219 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6220 My.3-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REMOTTI SARTIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6221 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VAZQUEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5755 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 25 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5761 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO FELIX CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5762 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA NAGY de KUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 5763 Ab 26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANO o CACIANO HIPOLITO GOMEZ o GOMEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 2 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 5764 Ab.26-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5765 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LARRIONDA de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 5766 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5767 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIO GRAÑA de CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5768 Ab.26-v my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO o ADALBERTO BENITO URRUTY AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6415 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANTONIO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Oscar Casas, Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub. 6416 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6417 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL MIGUEL CIANCIARULO y MARIA CRISTINA CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6418 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CECILIA HERRERA de MASDEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6420 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PABLO LLUBERAS SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6422 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6137 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA MARGARITA BATISTA de HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6138 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6139 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEMENDY ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6419 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SEVERIANO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6421 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LANGONE o LANGONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Marzo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5958 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6204 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DOLORES CRESPO de MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6205 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FIGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6206 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO VICTORIANO VEGA o GUMERSINDO VICTORIANO VEGA GONZALEZ o GUMERSINDO V. VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5954 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de

ARCELINA DOS SANTOS de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5949 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DARCY OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $160.00 10|pub. 5950 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VALERIO (47 - 356), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5951 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BUENO de FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5952 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS BALSEMAO o BAISEMAO o BALCEMAO o MANUEL LUIS PINTOS BALCEMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6003 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA PETITO de GONZALEZ o AMINDA PETITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6005 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FIORENTINO BENIA XAVIER o FIORENTINO BENIA JAVIER y AMELIA BENIA o AMELIA BENIA JAVIER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6004 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO AURELIO ALVAREZ TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario
1) $240.00 10|pub. 6518 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6524 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA YOLANDA JAUREGUIZAR de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6523 My.6-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA CIRILA CAMBRE de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5892 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA NATIVIDAD NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1965. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5893 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMARANTO ARRIOLA o AMARANTO ARRIOLA DIAZ, ZULEMA ARRIOLA MARTINEZ, BELEDO URBANO ARRIOLA MARTINEZ BULACIO ARRIOLA MARTINEZ y ELIMA ARRIOLA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5887 Abr.27-v may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SEIJAS GRANIZAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1965 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5888 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DUPOSO o DUPOSO DE LOS SANTOS PABLO TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 8 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 5889 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALCIDES GRASSO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub 6152 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANISSA o PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6153 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO RIOS o ATILIO PRUDENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir los derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1965.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31013 Ab.28-v.my.11. My 31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1965.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31012 Ab.28-v.my.11. My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HEMENEGILDO MARTINEZ RODRIGUEZ o HEMEREGILDO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6467 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ESPINA o JUAN MARTIN ESPINA LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6460 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CARDARELLO o MIGUEL ANTONIO CARDARELLO o MIGUEL ANTONIO CARDARELLO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6461 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5971 Ab 28-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL PASCUAL PEREZ CABRERA y MIGUEL PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1965. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 5972 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA HOPPER de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1965 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 240 00 10-pub. 5973 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 5974 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o ELENA FERNANDEZ ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5975 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel G. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5866 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o WASHINGTON ALFREDO o CIRILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 5867 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO ALVAREZ PALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 6 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5868 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VILLANUEVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6435 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMINA FIGUEREDO de ALDABA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 29 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6436 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MENDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 19 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6437 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VESPA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6438 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CANDIDO GARRIDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6439 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO HERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1965 — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5968 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GONZALEZ de DUBROCA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5903 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BREMERMANN, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, 23 de Marzo de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5904 Abr.27-v may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GARANCE de RUIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5905 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBALIN CRUZ TORNIELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5906 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BROCHINI de ROSSI o MARIA TERESA COCARO de ROSSI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5907 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DABALA de D'ANDREA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5908 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA INDART de NAVILIAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 7 de 1965 — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5909 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5945 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LELIA o ANATOLIA LELIA LOPEZ PUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5944 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA REZENDE o RESENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 2 de Abril de 1965. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 6522 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FERNARDINA GOMEZ de CURBELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6470 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don FELIX AGRASSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6466 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO UBILLA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6312 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6313 May.-4v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FACUNDO ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6311 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVA o FRANCISCO da SILVA y GUILLERMINA FERNANDEZ de SILVA o GUILLERMINA FERNANDEZ de da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10'pub. 6032 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6033 Ab.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NEPOMUCENO o NEPOMUCENO DECIDERIO o NEPOMUCENO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1964. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 6034 Ab.28-v.my.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Hago saber a LUIS LASA, que la falta de pago de las cuotas durante más de cuatro años, por sí sola determinó la caducidad de la promesa de venta del solar 20, plano Agr. J. Spinak Reg 28 de Abril de 1953, Pad. mat. 23.975, 7.a de Canelones, inscripta N.o 3.363, F.o 1.282 L.c 58. — Montevideo, Abril de 1965. — ERNESTO TIMOTEO DANDRAU BRAIDA.
2) $ 360 00 15|pub. 5919 Ab 27-v my 17.

BALNEARIO PUIMAYEN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Rocha paraje Balneario Puimayen:

Manzana 20: solar 19, Mateo y Ma. Inés Viña de Maya; solar 21, Roberto García.

Manzana 21: solar 25, Mateo Martínez: solar 30 José Ramón Arriola.

Manzana 22: solar 16, Julio Germán Febrero; solar 17, Alberto García Fernández; solar 21, Eufronio Amarantes García; solar 22, Herbert Leonel Oliver Rey; solar 25, Ida Febrero de Lauces.

Manzana 23: solar 1, Héctor J. Rippo: solar 4, José Pereira Fernández; solar 10, Angel Budelli; solares 21 y 22, Máximo José Correa; solar 24, Jacobo Rudasewschy; solar 27, Ernesto M. Fleitas; solar 30, Juan Carlos Rodríguez; solar 33, Antonio García.

Manzana 25: solar 19, Hermenegilda Alba y Juan Bacorda; solar 27, José Martínez; solar 29, Rolando Tocce Eccher.

Manzana 26: solar 17, José y Erlinda Gagliotti; solar 31, Halina Maresky Kupiniak

Manzana 27: solar 4 y 5, Wáshington Alem; solar 15, Máximo José Correa; solar 27; Avelino Aellen; solar 36, Baltazar y Elsa Viana.

Manzana 28: solar 5, Fco Javier Lanza Palma: solar 12, José Farina; solar 21, Emilio De Vaccotti; solar 31, Rosarito Helena Azar Cristini.

Manzana 29: solar 18, Donato y Manuela F. de Avero; solar 22; Benjamín Ross.

Manzana 30: solar 10, Diva Lira Techeira; solar 17, Juan María Abreu; solar 33, Indalecio Perdomo.

Manzana 57: Solar 4, Ma. Teresa B. de Islas

Manzana 58: solar 5, Olga Irma Pino de Ortiz; solar 6, Carlos Klein.

Manzana 59: solar 9, Ma. Carolina Camerotta Ruiz; solar 20, Domingo Luna (hijo); solar 21 Juan Paulino Domenech.

Manzana 60: solar 5, Carlos Humberto Oneto; solar 12, Martín Eleizar Sorondo; solar 18, Ignacia Alonso; solar 22, Ma. Antonia Seisdedos; solar 34, Juan Pedro Orrego.

Manzana 64: solar 1, Clemente Valdez; solar 5, Walter López; solar 10, Carmen De Bellis Athenais; solar 32, Juan Dupin Bonica; solar 23, Olga B. de Fourdiel; solar 24, Alfredo Platas; solar 31, Norma María Chappuis Erramuspe; solar 34, Natividad R. de Corso.

Manzana 65: solar 8, Pedro Aníbal Soca; solar 27, Juan Alberto y Héctor Della Valle.

Manzana 66: solar 9, Carlos Ma. Soca.

Manzana 71: solar 13, Olga Fernández Mangiante; solar 14, Ma. E. Coronel y Ma. E. Bermúdez; solar 17, José Pelotí; solar 18, Orlando Rodríguez.

Manzana 72: solar 10, Servando, Gladys y Luisa Rodríguez.

Manzana 74: solar 14, H. Belvisi Tomasini.

Manzana 93: solar 33, Rafael Queirolo Rolando.

Manzana 97: solar 27, Clelia Delfiano Abreu.

Manzana 98: solar 21, Julio Sibillotte; solar 25, Alves Eduardo Bolani.

Manzana 99: solar 6, Hugo Eliberto Bulanti Oddone; solar 10, Jorge W. Larrañaga; solar 11, Manuel F. Blazquez.

Manzana 101: solar 16 y 17, Sebastián A. Robaina; solar 27, Darío A. Mario y Juan Carlos Puig.

Manzana 102: solar 9 y 11: Adriana Berro Spagna.

Manzana 103: solar 12, Julio Gustavo Pereira Giossa; solar 13, José Enrique Silva Pereira; solar 14, Aldo Elhordoy Arotce.

Manzana 111: Solar 2, Eugenio Pandolfo; solar 11, Florentino Pastorino; solar 27, Darío A. Mario y Juan Carlos Puig.

Manzana 114: solar 19, Víctor Manuel Damico; solar 33 y 34, M. Ipharraguerre; solar 36, José Varela Souto.

Manzana 116: solar 34 y 35, Ruben Yamandú y Orlando M. Firpo.

Manzana 118: solar 33, Luis Firpo; solar 34, Yolanda Teresita Firpo Morgante; solar 36, Lorenzo y Reynaldo Firpo.

Manzana 119: solar 34, Irma Gutiérrez; solar 36, Oscar Jorge Sposito.

Manzana 120: solar 3, Alma Teresita Estevez Rocha.

Se hace constar que a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahbientes que transcurrido quince días después de la última publicación se habrán caducado sus derechos. — Balneario Pulmayen, Rincón 569, Montevideo.

2) $3.120.00 15/pub. 6082 Abr.29-v.my.20.

EDICTO — Hago saber a MACARIO DOLCHINOVICH y ELVIRA LOBELKO, que la falta de pago de las cuotas durante más de 4 años por sí solas, determinó la caducidad de la promesa de compraventa del Solar N.o 1 de la manzana 5 en el plano del Agrimensor Juan Carlos Barruti de Octubre de 1930, padrón en mayor área 8040, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, promesa inscripta con el N.o 317, Folio 632 del Libro 85. — Montevideo, Mayo de 1965. — CARLOS HAEDO TERRA y otros.

2) $ 480.00 15/pub. 6535 My.6-v.my.27.

3—Convocatorias Comerciales

"LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL" S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, 20 Mayo próximo 14 y 30 horas en Misiones 1486 5o. piso para:

1o.) Consideración memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, ejercicio 31 Diciembre 1964; 2o.) Destino utilidades; 3o.) Elección directorio; 4o.) Designación dos accionistas firmar acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones y/o el certificado tres días antes. — El Directorio.

3) $168.00 7/pub. 6094 Abr.29-v.may.7.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1965 a la hora 18, en su sede social de la Avda. General Rondeau No. 1441, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Elección de autoridades.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $224.00 7/pub. 6277 May.3-v.may.11.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1965 a la hora 17 y 45 en su sede social de la Avda. General Rondeau No. 1441, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $168.00 7/pub. 6276 May.3-v.may.11.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1965, a la hora 11 en el local de la calle Cuareim 2082, a los efectos de considerar:

1.o) El balance social levantado con fecha 30/12/64; 2.o) Designación de autoridades sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones o certificados de las mismas, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 160.00 5/pub. 6374 My.4-v.my.10.

U. P. C. A. M. S. A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de U. P. C. A. M. S. A., a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el próximo 23 de Mayo a la hora 9 en Lavalleja 1685, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Sociedad.

Nota. — El registro de accionistas se cierra 2 días antes (Art. 19). — El Directorio.

3) $ 240 00 10/pub. 6330 My.4-v.my.17.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA

Cumpliendo con lo Estatuído en los artículos 42 y 43, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria, a realizarse el 22 de Mayo de 1965, a las 10 horas en la calle Artigas 555 de la ciudad de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17 ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1965; 3.o) Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 213 a 215 inclusive de la Ley N.o 13.318; 4.o) Designación de la Comisión Liquidadora, de acuerdo a lo Estatuído en el art. 64; 5.o) Solicitud de licencia del Presidente; 6.o) Designación de 2 accionistas, par que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para resolver sobre el 3er. punto del orden del día, es necesario que la resolución tenga el voto conforme de más de la mitad de los accionistas, que a su vez representen más de las tres cuartas partes del Capital integrado (Art. 63, Inc. C) de los Estatutos; B) Que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, en nuestras oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.

3) $400.00 5/pub. 6462 My.5-v.my.11.

ACORAZADO SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 15 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1965 a las 10 y 30 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, Piso 3.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado el 31/12/64; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección del Directorio para el próximo Ejercicio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos Sociales se abrirá el Registro de Accionistas con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — El Directorio.

3) $168.00 3/pub. 6440 My.5-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA HUNGARO - URUGUAYA

De acuerdo con lo establecido por el Art. 30 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Mayo de 1965, a las 8.30 horas en el local de Radio Nacional, Pza. Independencia 846 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1964; 2 Informe de la Comisión Fiscal; 3) Elección de nuevo Directorio y de la Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes para los ejercicios 1965-1966.

Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta veinticuatro horas antes de la realización de la Asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las carta poder.

Importante: Se elegirán 9 Directores, 9 suplentes; 5 fiscales, 5 suplentes, mediante listas las que deben ser presentadas en la oficina de S.A.F.H.U., hasta el día 6 de Mayo de 1965 hasta las 20 horas. Por el Directorio, David David, Presidente. — Miguel Weisz, Secretario.

3) $192.00 3/pub. 6434 May.5-v.my.7.

VETERINARIOS UNIDOS S. A. SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con el mandato de los Estatutos de Veterinarios Unidos S.A., y de acuerdo a lo establecido en el Art. 23, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1965, a las 18 horas, en su local social, calle Ejido N o 1480, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, por el ejercicio 1.o de Enero - 31 de Diciembre de 1964; 2.o. Distribución de utilidades y fijación de dividendo. (Art. 33 de los Estatutos); 3.o. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente, (Art. 28 de los Estatutos).

Art. 27. — Para que el Accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja Social con tres días por lo menos de anticipación, y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por Institución Bancaria.

Art. 31. — Los Accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — El Directorio.

3) $720.00 10/pub. 6404 My.5-v.my.19.

CASA DEL PARTIDO S A SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Casa del Partido S.A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente a las diez horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el Artículo 37 de los Estatutos y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha Asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el Artículo 35 de los mismos Estatutos. — El Secretario.

3) $144.00 3/pub. 6411 My.5-v.my.7.

TARANCO y Cía. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1965, a las 18 horas, en el local social, calle Yatay 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Soluciones a adoptar ante las disposiciones de los artículos 213 al 216 inclusive de la Ley N.o 13.318 de 28 de Diciembre de 1964, como el cese en la titularidad de las propiedades rurales, acortamiento del término de duración de la Sociedad, división de los activos rural y comercial, disolución parcial o total, etc.; 2.o) La asamblea queda facultada para: A) Reglamentar el modo de llevar a cabo la solución que se adopte; B) Designar eventualmente Comisión Liquidadora; C) En tal caso dar normas para la liquidación y fijar el término correspondiente; D) Establecer las normas para atender los compromisos sociales y E) Resolver sobre el rescate de las acciones preferidas; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — El Directorio.

3) $ 360.00 5/pub. 6513 My.6-v.my.12.

LA RESERVA S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 28 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en el local

de la Avda. Agraciada 1763, Esc. 101, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, (Art 20 de los estatutos sociales); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1965; 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día:

1.o) Autorización venta inmueble Padrón 96.332 (parte); 2.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea

Para tomar parte en estas asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que las mismas deban realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — El Directorio.

3) $ 640.00 10|pub. 6499 My.6-v.my.20.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1965 a las 10 horas, en Piedras 425, la que sesionará sin quórum mínimo, (Art. 31), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2.o) Lectura, consideración y resolución sobre: Memoria, balance general, cuadro de resultados, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1964; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Consideración de la resolución de Directorio de fecha 29.5|64; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.

3) $ 192.00 4|pub. 6471 My.6-v.my.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 19 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON CANO y MARIA MAURICIA SUAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días (Lo. 60 Fo. 447), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, marzo 31 de 1965. — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $640.00 20|pub. 5839 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre BELKIS RODRIGUEZ VILLAMIL Y JOSE LUIS BAUMGARTNER, (Lo 60, Fo 429), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley No 10.783, artículo 7o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 10 de 1965 — Julio Maia, Actuario adjunto.

5) $640 00 20|pub. 5441 Abr.23-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ARMANDO C. LABORDE HERNANDEZ y MAGDALENA OLGA DELFINO de LABORDE, (Lo 62, Fo 412) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10 783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 30 de 1965 — Esc Julio Maia Actuario, adjunto

5) $640.00 20|pub. 5442 Ab.20-v may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66-350), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO ANGENSCHEIDT y MARIA ESTHER COUTO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo Marzo 31 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 640 00 20|pub. 6027 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Marvid Abraham c|. EMA CWERN O. SWERN. Disol. y liquidación de sociedad conyugal. Ficha 158V 1965, se hace saber que con fecha 31 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Abraham Marvid y Ema Cwern O. Swern En consecuencia se covoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

5) $300.00 20|pub. 6049 Abr.29-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CORALLO HECTOR WALTER y EVA MARIA NAZARI. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: V. 119|65), se hace saber que con fecha 17|2|965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Héctor Walter Corallo y Eva María Nazari En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, p 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

5) $300 00 20|pub. 5206 Ab.7-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues LEON DAVID LIJTENSTEIN WARSCHER y CLARA ADASA JASINSKI RIBAK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6427 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 3 de marzo ppdo., (Lo. 63 Fo. 589), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO CESAR CLAVELLI PELUFFO y SARA GASTESI ARBOLEYA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640 00 20|pub. 5648 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Febrero ppdo., (Lo 63, Fo. 515), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Roberto Blas Acuña y Ceferina Souza Meneses.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5327 Ab.9-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RIRIS GONZALEZ UMPIERREZ y AMANDA OTERO GARCIA Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.

5) $620 00 20|pub. 4823 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "PEÑA, ARSENIO ADAIR y JOSEFA LUISA SCHOL de PEÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (62-408), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 6489 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: FRANCO NESMAR, y LOZATE de FRANCO, FRANCISCA CLARA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (61 - 582), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 31 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640 00 20|pub. 5131 Ab.6-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORIA, GUMERSINDO, JORGE y VEGA de CORIA, ROSA DELMIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60 - 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6250 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIRGINIO RUIZ MARABOTO y ALBA NELDI BARREIRO SALSAMENDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub 5500 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HOPENHAYM APELBENM, ADOLFO con SASSON, REGINA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-126)", se hace saber que con fecha Abril 9 de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Hopenhaym Apelbem y Regina Esther Sassón. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 6342 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMANDO POCHINTESTA y RENEE CAZALAS, citándose a los acredores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley N.o 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $ 640 00 20|pub. 5453 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BRAULIO BARBOZA ARAUJO y OIRMA GONZALEZ PONTORA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 4900 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 14.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 9 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges GUMERSINDO RODRIGUEZ GOMEZ y

CARMEN MARTINEZ BARRUZZI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640 00 20|pub. 6183 Ab.30-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 18o. TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre HECTOR JAUREGUI y JUANA ELSA ARTIGAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 5627 Abr.22-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LUIS MARCIANO BIZERA y LEONIDAS QUIRO SALDAÑA de BIZERA. Disolución de la sociedad conyugal. (Lo. 20, Fo. 319) se hace saber que por resolución de fechas Noviembre 30 de 1964, se decretó la dis de la soc. conyugal dea bienes entre los comparecientes don Luis Marciano Bizera y Leonidas Quiro Saldaña de Bizera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1o. de Marzo de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $640 00 20|pub. 5261 Ab.9-v.may 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: "TOSA JUAN y MAGGIORINA CAMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 46, F.o 490 N.o 250)", por resolución número 1468 del 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Tosa y Maggiorina Camelia, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 8 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 6332 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha dispuesto por auto de fecha 31 de Marzo de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ISOLINA BASSALO y SERVANDO ROQUE BRIGNONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 9 de Abril de 1965. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 480 00 20|pub. 5875 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues MARIA MARTA LEIZAGOYEN BENITEZ y LEONEL RAUL SANCHEZ URTAZU, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 7 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5679 Abr.23-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALICIA HAYDEE FREYRE BARIZZONI y RAMON PEDRO INDABURU GENES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 1. de Setiembre de 1946. Se hace constar que la interesada obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante providencia No. 15.638 de fecha 15 de Diciembre de 1964. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) Res.20|4|955 20|pub. 31074 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco A. D'Angelo, en los autos caratulados: "JUAN ANTONIO MARTIRENA y CARMEN BONFRISCO de MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, F.o 494)", se hace saber al público que con fecha 25 de Febrero ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio Martirena y Carmen Bonfrisco de Martirena y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 16 de 1965 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 800 00 20|pub. 5902 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del dieciocho de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ANGEL V CABANA y MARIA NELIDA PEREZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7o Ley No 10.783 — Florida, 30 de Marzo de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
5) $480.00 20|pub. 5394 Ab 20-v may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Guzmán, Eufemio Salustiano c|. MENDEZ, ROSA DAMIANA. Dis. y liq. de la sociedad conyugal, (Lo. 14 Fo. 356), se hace saber que con fecha 12 de Marzo del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Eufemio Salustiano Guzmán y Rosa Damiana Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $800.00 20|pub. 6222 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 47 Fo 76) se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Ley 18 de Setiembre de 1946 A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 140 Ab.5-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA REGINA FARIAS de RODRIGUEZ c|MARIO ATALIVIO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Regina Farías Piñeyro y Mario Atalivio Rodríguez González. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o, Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 26 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario
5) $ 800.00 20|pub. 5946 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARCOS EVANGELISTA DIAZ ALAYON y AURA GONZALEZ de DIAZ ALAYON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Marcos Evangelista Díaz Alayon y Aura González. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 ley de 18|Set.|946). — Tacuarembó, Marzo 18 de 1965. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 5753 Abr.26-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "RODRIGUEZ, NESTOR y PANTIN de RODRIGUEZ, OLGA. Disolución de socied. conyug." (Lo. 2 Fo. 95 número 89) se hace saber al público, que por resolución No. 412 de fecha 22 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Néstor A. Rodríguez y Olga Pantín de Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 7 de Abril de 1965. — Yolanda R de León de Díaz, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 6040 Abr.29-v.my.27.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 10 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENEAS RODRIGUEZ D'ANGELO y MARIA ELVIRA ZAVALLA RUIZ En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 pisc 4.o). dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — Julio E Real, Actuario
6) $ 800 00 20|pub. 5041 Ab 5-v.my.10.

Disolvimos la sociedad Hernández y Viñolo con bar y anexos en Simón Martínez 4281, vendiendo Suc Pablo Hernández Acreedores en oficina Mussio Cerrito 685. Esc. 8. — Montevideo. Abril 1o. de 1965. — SUCESION PABLO HERNANDEZ.
6) $160 00 20|pub. 5356 Ab.9-v.may.14.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico disolución de London y Smrodyni (Vitrilán S. C.), con sede en Gral. Flores 4474, quedando con activo y pasivo Daniel London. Acreedores presentarse en Gral. Flores 4474. — DANIEL LONDON — SZMUL SMRODYNI.
6) $320 00. 20|pub 5426 Ab 20-v.may.17.

Ha quedado disuelta la sociedad "Antonio Pérez y Cía.", titular de la Panadería Torino con sede en Constituyente 1792, habiendo quedado perteneciente exclusivamente al socio Héctor Ulises Domingo Pérez Cerisola. Acreedores presentarse en Constituyente No. 1698 (Estudio Berenguer).
6) $320.00 20|pub. 6079 Abr.29-v.my.27.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos "Duarte, Nicasio c| BURGOS, JUANA Divorcio por causal" (Lo. 65 Fo 426), se cita, llama y emplaza a JUANA BURGOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 9 de 1965. — Elbio A Panario. Actuario Adjunto
7) (R.20|4|55) 30|pub 30779 Mz.31-v my 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JULIO ALVES FURTADO, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio. (Ficha: D-224-1964) y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-222-1964) que le inició su esposa Zilda Teixeira Soarez. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real, Actuario
7) (R. 20|4 55) 30|pub. 30990 Ab.27-v.jn.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Artucio, María Edelma contra CAMPOS, GUMERSINDO Divorcio" se cita y emplaza a don Gumersindo Campos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimien-

to de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 4495 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr Agustín de Vega. dictada en los autos caratulados: "María Teresa Melgar c. ANTONIO LORENTI NAVARRO. Divorcio, se cita llama y emplaza a don Antonio Lorenti Navarro, a que comparezca dentro del término de noventa días, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 20 de Abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
7) $720.00 30|pub. 4690 Mar.30.-v.may.19.

8-Emplazamientos

C. D. de M.
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Dirección de Necrópolis

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, PEDRO MARIA ECHENAGUSIA, solicitando se expida título duplicado del sepulcro No. 633 del cementerio Norte a nombre del compareciente, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Marzo de 1965. — La Dirección.
8) $240.00 10|pub. 6061 Abr.29-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

Se cita, llama y emplaza a la funcionaria señora MARIA JOSEFA BENTANCOR para que comparezca dentro del plazo establecido en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a fin de reintegrarse a sus tareas de Oficial 2o., pues, de lo contrario, se solicitará su destitución por abandono del cargo. — La Dirección.
8) (C.C.) 10|pub. 31104 May.5-v.may 19

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE ELECTROMECANICA

Se cita y emplaza al señor LUIS SODRE, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones en el Taller Mecánico Central del Ministerio de Salud Pública, Arenal Grande 1865, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por Decreto del 15 de Octubre de 1929.
8) (C.C.) 3|pub. 31111 May.5-v.may.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposicióńd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León. dictada en el sumario número 264, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a AGUSTIN CIA y HORACIO DIAZ, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1965. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30984 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposicióńd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León. dictada en el sumario número 159, año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RUDOLF STOIBER, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30985 Ab.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposicióńd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León. dictada en el sumario número 351, año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SATURNINO LEGUIA SANTOS, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30986 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana-Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el Sumario N.o 35 Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERIC o ERICK BECKER BECKER, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana
8) (C.C.) 30|pub. 30987 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana-Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 77, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN CAMELLO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30988 Ab.26-v.jn.7.

9-Expropiaciones

O. S. E.
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Resolución del 16 de Marzo de 1965, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor José Cousté:

Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 6303 m|á, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José con una superficie de 20 Hás. 7492 metros cuadrados 0053 c. c. según planos Nos. 5503 y 13.826 este último inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1477 el 10 de Agosto de 1961, destinada para la instalación de una laguna aereada para el tratamiento de las aguas servidas de la ciudad de Santa Lucía.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la escribanía de esta administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 19 de Abril de 1965.
9) (C. C.) 8|pub. 30888 My.3.-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo Punta Piedras — La Paloma. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 6248. Propiedad de Pascual Protto y otro. Padrón N.os 1009 y 1010, (mayor área). Area: 51.446.39.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31053 Ab.30-v.my.11.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — Expropiaciones para la obra: Ruta N.o 2 (Acceso al Puente del Río Negro) y empalme de la Ruta N.o 14; 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, ciudad de Mercedes

De acuerdo con la Ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, Art 4.o y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas: 10 de Febrero de 1965; Marzo 30 de 1965, 6 de Abril de 1965 y 20 de Abril de 1965, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Mercedes, 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, delineadas en los planos del Agrimensor César Gomensoro de Noviembre de 1963 y Diciembre de 1964, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente N.o 44. Propietarios: Eliseo y Elías Brondolo. Padrón N.o 4470 (parte). Area: 1 Há. 7988 m. c. 46.

Expediente N.o 45. Propietarios: Eliseo y Elías Brondolo. Padrón N.o 4471 (parte). Area: 6772 m. c. 48.

Expediente N.o 46. Propietarios: Evelin Francés Caroline Geep de Ponte y otros. Padrón N.o 4205. Area: 776 m. c. 53.

Expediente N.o 47 Propietaria: María Bernarda Borges de Camacho. Padrón N.o 4206. Area: 452 m. c 58

Expediente N.o 48. Propietaria: Adela Carbajal de Silva Padrón N.o 4207 (parte). Area: 1 m. c. 94

Expediente N.o 49. Propietarios: Sucesión María González Sampayo de Strauman y sucesión de Salvador Fuentes. Padrón N.o 4.380. Area: 638 m. c. 81.

Expediente N.o 50. Propietaria: María Luisa Algorta Mouriño de Rogberg Balparda. Padrón N.o 4381. Area: 646 m. c. 84.

Los que se consideren con derecho a los bienes que se expropian podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, 3er piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Fabián Gadea, Ayudante Administrativo.
9) (C C.) 8|pub. 31060 Ab.30-v my.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 407. Expropiación del inmueble padrón N.o 407, (L.o 24, F.o 632)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 407, (cuatrocientos siete), ubicado en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Depto. de Tacuarembó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores de Gerónimo Carreras, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.
9) $ 1.120.00 20|pub. 6319 My.4-v.jn.1.o.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de HERMINIA ESTEVEZ o ESTEVEZ de JARRIZ, (Ficha S-139, año 1964)", se hace saber que por resolución N.o 11.508 del día 13 de Noviembre de 1964 se declaró a doña Herminia Estevez de Jarriz en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndose nombrado curador de la incapaz a su esposo don Amado Jarriz; al cual por resolución N.o 2 001 de fecha 5 de Abril de 1965 se le discernió el cargo de Curador. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $ 400.00 10|pub. 6495 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARGOT LETICIA EKROTH FERNANDEZ Incapacidad" (Ficha S-163 año 1962), se hace saber al público que por resolución N.o 10.399 del día 3 de Octubre de 1964, se declaró a doña Margot Leticia Ekroth Fernández, en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndose designado curador de la incapaz a su hermano don Gustavo Adolfo Ekroth. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $320.00 10|pub. 5803 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "SANCHEZ VILLAVERDE, ELENA. Incapacidad, (L.o 65, F.o 272)", se hace saber que por decreto del 23 de Diciembre de 1964 se procedió a declarar incapaz a Elena Sánchez Villaverde, designándose curadora de la misma a María Esther Sánchez Villaverde de Martínez. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $ 240 00 10|pub. 6491 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "REDEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Incapacidad. (L.o 46, F.o 477)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 de Noviembre de 1964. se declaró en estado de incapacidad a Redén Rodríguez Rodríguez, designándose curador del mismo a don Florentino De Mello. — Rivera, 19 de Marzo de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
10) $ 240.00 10|pub. 5953 Ab.28-v my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: AMALIA CRUZ de FRONES y otros. Solicitan que Dámasa Tornielli de Cruz sea declarada incapaz, (L.o 35, F.o 500), se hace saber: Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1965, se designó curador interino

de Dámasa Carmen Tornielli de Cruz, a Luis Narciso Cruz — Mercedes, Abril 7 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $ 240 00 10|pub. 5910 Ab.27-v.my.10.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "SIRF DE LAS CASAS, OMAR. Título Procurador" (Lo. 66, Fo. 287), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Omar Sire de Las Casas, con domicilio en Rincón 723 esc. 8, optando al título de Procurador al Sr. Juez solicito: Se interrogue a los Sres. Alfonso Fidelín Vidal y Antonio Soutullo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Omar S. de Las Casas. — Pedro Calero Morales, Escribano".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
11) $400.00 10|pub. 5829 Ab 26-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Letrado de Primera Instancia de 8º Turno. ROBERTO COELHO DE OLIVEIRA constituyendo domicilio en 25 de Mayo 581 a usted digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito de usted reciba la información de los testigos señores Procuradores Roberto J. Amor y Nelson Bouza los que serán interrogados sobre mis condiciones de honradez y vida y costumbres. Que recibida la información y hecha las publicaciones de estilo, se me expida el certificado correspondiente. Por lo expuesto: Sírvase usted acceder a lo solicitado. — Roberto Coelho de Oliveira. — José Pedro Coelho de Oliveira, Abogado". — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 400.00 10|pub. 6186 Ab.30.-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — OTTO CISNERO GARCIA domiciliado en Gaboto 1559, apto 2, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, pido se interrogue a Daniel Aguirrezabala y Julio Quirci, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Otto Cisnero García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $400.00 10|pub. 5836 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Ma. MAGDALENA BRITO del PINO FERRER, domiciliada en Glo. de Orgaz 521, digo: Que optando al título de Procurador, pido se reciba la declaración de Sonia Escandel y Teresa De Angelis, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ma. Magdalena Brito del Pino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 320.00 10|pub. 6493 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno. — MARIA H. CAZERES, domiciliada en Yí 1486, optando al título de Procurador y Escribana ofrezco la información de Ana de la Fuente y Ana Aguerrebere quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María H. Cazerez".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $320.00 10|pub. 5804 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno. — CARLOS ERNESTO ARAUJO AZAROLA, domiciliado en Eduardo Acevedo 1520, ap. 5, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de los señores Ignacio Graña y Roberto Bell, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, previa las publicaciones de estilo. Otrosí pido: Se admita sin necesidad de nuevo escrito la presentación y agregación de los ejemplares de diarios que acrediten haberse practicado las publicaciones. — Carlos Ernesto Araújo Azarola".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1965 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $480.00 10|pub. 5798 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 11.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11o. Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno. — OSVALDO WALTER GANDOY, con domicilio en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la información pertinente de los Sres. José Gamio y Abelardo Gianola, expidiéndose testimonio. — Osvaldo W. Gandoy. — Julio Amaro Macedo, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 20 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $320.00 10|pub. 5837 Ab.26-v.my.7.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 620
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de Herramientas de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo Nº 417 (Segundo piso) al precio de $ 4.90.
El Acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 12 de Mayo de 1965 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (O. C.) 7|pub. 31056 Ab.30.-v.my.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 79.63. 3er. llamado. Lonas.
Apertura: 17 de Junio de 1965 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
No. 4164. 3er. llamado. Carretillas de hierro.
Apertura: 17 de Junio de 1965 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 13 a 18. Informes por el teléfono: 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31101 May.4-v.may.17.

LICITACION Nº 6'64
Tercer llamado

Contratación de servicio de análisis clínicos: (químicos, bacteriológicos, hematológicos, hormonales, serológicos, anatomopatológicos y exámenes funcionales), del Departamento Médico e Higiene.
Apertura: 2 de Junio de 1965, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 6.00, (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos correspondientes dentro del horario de 13 a 18 horas. Por más informes: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31049 Ab.30.-v.my.13.

LICITACION N.o V. M. 1'65
Venta de chatarra de hierro dulce

Apertura: 3 de Junio de 1965 a la hora 15.
Precio de pliego: $ 100.00, (cien pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 13 a 18 horas. Más informes: por el teléfono: 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C C.) 10|pub. 31022 Ab.28-v.my.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer llamado: Jueves 13 de Mayo de 1965, hora 15.
Segundo llamado: Jueves 13 de Mayo de 1965, hora 15.
Nº 26.177. — Adquisición de fórmulas en Fanfold.
Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31048 Ab.30.-v.my.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES, DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación Pública No. 84
Primer Llamado

4 (cuatro) vehículos automotores tipo "Jeeps" (original de fábrica).
Apertura: día 20 de Mayo de 1965. Hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos deben retirarse en la oficina de Proveeduría de este organismo calle Mercedes No. 989 (2do. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31115 May.5-v.may.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Pública No. 6
Segundo Llamado

Lámparas eléctricas.
Pliego de condiciones $ 11.00.
Fecha de apertura: día 25 de Mayo de 1965. Hora 15. en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 31114 May.5-v.may.7.

COMISIÓN DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 209

Se llama a licitación pública para el suministro de fundidora o componedora a mano con 6 juegos cuerpo N.o 6: 3 juegos cuerpo N.o 8: 3 juegos cuerpo N.o 10: 3 juegos cuerpo N.o 12: 1 juego cuerpo N.o 14: 4 juegos cuerpo N.o 18: 4 juegos cuerpo N.o 24: 4 juegos cuerpo N.o 36 1 juego cuerpo N.o 42: 3 juegos cuerpo N.o 48: 1 juego cuerpo N.o 60: y los accesorios mínimos correspondientes a cada propuesta que se juzguen necesarios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1965 a la hora 15 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda Secretario.
El valor del pliego será de: $ 5.00.
12) (C C.) 8|pub. 31127 My.6-v.my.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Primer llamado

Obra: Puente insumergible en hormigón armado en el Paso "San Borjas" del Río Yí.
Se llama a Licitación Pública, para los trabajos del Puente en el Paso "San Borjas" del Río Yí, de acuerdo a los Planos, Memoria y Pliego de Condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales de este Concejo.
El plazo para consultas vence el 17 de Mayo de 1965 a las 17 y 30 horas.
El plazo para la presentación de propuestas vence el 28 de Mayo de 1965, a las 17 y 30 horas. La apertura se realizará una hora más tarde. Costo de los recaudos: $ 100.00 (cien pesos m|n.). — Durazno, 21 de Abril de 1965. — Por el Concejo Departamental de Durazno, Carlos F. Aguirre, Secretario.
12) $ 320.00 8|pub. 6172 Ab.30.-v.my.11.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina-Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. No. 994: Lienzo, franela, brin, loneta, etc. Plaza.
Primer llamado. Apertura: 13 de Mayo de 1965, a la hora 10.
Segundo llamado. Apertura: 25 de Mayo de 1965, a la hora 10.
El segundo llamado tendrá lugar en el caso de no presentarse tres oferentes por cada Item del primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 8|pub. 31084 May.3-v.may.12.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 7'65
Carpeta 76|65

Llámase a licitación pública, CIF. Montevideo, para el suministro de 10 motocicletas individuales para uso policial, con destino a la Dirección de Policía Caminera, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1965.
12) (C.C.) 3|pub. 31125 My.6-v.my.10.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA N.o 1|1965
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes cantidades de aceite para motores de aviación:
Tipo 1080 — Cantidad 48 tambores (208 litros aprox. cada uno)
Tipo 1100 — Cantidad 140 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1120 — Cantidad 1060 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1010 — Cantidad 32 tambores (208 litros aprox. cada uno).

El suministro de referencia se efectuará de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea, avenida Uruguay 1238.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1965 a las 16 horas en el local ubicado en la avenida Uruguay 1238 — Montevideo Abril 26 de 1965.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31021 Ab.28-v.my.11

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegación del Uruguay a la Comisión Mixta del levantamiento integral del Río de la Plata.
Llámase a licitación Pública por segunda vez para el vuelo aerofotográfico de la costa uruguaya comprendida entre el Obelisco de los Treinta y Tres, Pta. Chaparro (Departamento de Soriano) y la Barra del Chuy (Departamento de Rocha). Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al Presidente de la Delegación, serán abiertas en el Servicio de Hidrografía de la Marina, el día 14 de Mayo de 1965 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Hidrografía de la Marina, Avenida Agraciada No 3080, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) $40.00 10|pub. 6092 Abr.29-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del Centro de Salud Pública de San José.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 240.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Secret. General.
12) (C.C.) 10|pub. 31102 My.4-v.my.17.

Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de remodelación del Hospital Vilardebó.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 270.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Secret. General.
12) (C.C.) 10|pub. 31103 My.4-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 14

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 2o piso, donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 220.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31045 Abr.29-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 27
(Tercer llamado)

Artículos. — Contratación del lavado y planchado mensual de diversas prendas, para las Escuelas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura Mayo 13 de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31099 My.4-v.my.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación Pública N.o 4|1965
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de "Un equipo eléctrico para accionamiento y regulación de la velocidad de un ventilador helicoidal para un túnel de viento", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en papel florete con tres copias simples y el original deberá ser acompañado con un timbre de biblioteca de $ 1.00 las dos primeras hojas escritas y serán abiertas el día 19 de Mayo de 1965, a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31129 My.6-v.my.10.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 5
(Primer y Segundo llamado)
CIF o Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de una unidad evaporadora para usar en combinación con un microscopio electrónico phillips E M 100.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 9 de Junio de 1965, a las 14 horas en el local de la Administración, Avda. Gral Flores 2125.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día miércoles 16 de Junio, a la misma hora y en el local indicado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 17 a 19 horas en la Sección Compras, Avda. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31024 Ab.28-v.my.11.

U. T. E.
TRANSFERENCIA DE FECHA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha resuelto prorrogar las fechas de aperturas de las siguientes licitaciones:
No. 5639. Alambre de hierro galvanizado para uso telefónico.
Apertura: 13 de Mayo del corriente año, a la hora 16 (2do. llamado).
No. 5640. Maderas de diversos tipos (pino brasil, cedro, lapacho, iviraro) de plaza.
Apertura: 14 de Mayo del corriente, a la hora 16 (2do. llamado). — Montevideo, 3 de Mayo de 1965 — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31110 May.5-v.may.11.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública por el suministro de:
Nº 5675. — Seis tacógrafos, para montaje en el tablero del vehículo. Ap.: 23 de Junio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.
Nº 5676. — Un equipo probador de tacómetros. (Nuevo llamado). Ap.: 24 de Junio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones).
12) (C. C.) 10|pub. 31070 Ab.30.-v.my.13.

LICITACION N.o 5.525
Obras Usina R. del Palmar
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado informa a los interesados que se ha prorrogado para el 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, la fecha de apertura de la licitación de la referencia, cuyo pliego de condiciones sufrirá modificaciones. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Departamento Comercial. — (Sección Licitaciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31028 Ab.28-v.my.11.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 6 de Mayo de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

HIRSH SABI, 46 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado Zabala 1318 y BASIA WAJNER, 40 años, divorciada, empleada, polaca, domiciliada Zabala 1318, apto. 1.

6a. Sección

WALTER JULIO TEODORO OPPERMANN, 31 años, soltero, químico industrial, alemán, domiciliado Cerro Largo 1192 y MARIA CELIA PEREZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1192.

7a. Sección

WALTER MARIO FRANCO MILLER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1494, P.1, apto. 5 y MARIA DEL HUERTO PIERI AICARDI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1494, P. 1, apto. 5.

9a. Sección

HUGO MIGUEL JAUME, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús N.o 5759 y MARTHA GRACIELA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús N.o 5759.

10.a Sección

OMAR JOSE FERNANDEZ BROGLIA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1730 y SUSANA HILDA TOMASI CRISCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1724.

11a. Sección

JUAN HOSOGLIAN, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 4864 y SONIA ISABEL DE PROT, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5515.
MAURICIO DOS SANTOS 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado calle "A" 2693 y EMA NAIR LLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada calle "A" N.o 2693.
JORGE LUIS PISHIRI, 54 años, divorciado, sastre, inglés, domiciliado Pública 3705 y FRANCISCA MOREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 3705.
JULIO FRANCISCO MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3159 y MARIA SELIZ SALINA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3176, apto. 3.
ABEDIS GARADEDIAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. de 30 Metros 2564, ap. 1 y BRETAÑA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. de 30 Metros 2564.

12a. Sección

ALBERTO WASHINGTON DOMINGUEZ, 45 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Guadalupe 2071 y FANNY ELVIRA COLLETTE, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalupe 2071.

13a. Sección

LORENZO ROMERO, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bélgica N.o 2015 y

ELIA MARTA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica N.o 2015.

JUAN MICIKEVICHIUS, 61 años, viudo, carpintero, lituano, domiciliado Polonia N.o 3933 y VERUSE URBONAITE, 60 años, viuda, jubilada, lituana, domiciliada Cuba N.o 3986.

JOSE CARRIL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro N.o 3926 y NORMA LIDIA PIÑEIRO, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bélgica N.o 1913.

14a. Sección

HUBERTO CANAVERO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Manuel Correa 3522 y DINORAH SUSANA LECUONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3341.

PIERINO BROGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2732 y MARIA DEL CARMEN MAQUEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2732.

16a. Sección

JUAN JOSE CARLE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Curuzú Cuatiá N.o 2663 y LIROPEYA SUGO, 35 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá N.o 2895.

17a. Sección

ANSELMO WALTER FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3998 y GRICELDA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4734

18.a Sección

FEDERICO PADOVAN, 26 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado B. Artigas 1036 y SUSANA MATILDE HANSEN, 20 años, soltera, prof. de inglés, oriental, domiciliada Dr. Soca 1263, apto. 301.

DOMINGO LUIS SPADAVECCHIA, 52 años, divorciado, ingen. civil, argentino, domiciliado S. Antuña 2990 y PETRONA TORRES, 42 años, soltera, modista, argentina, domiciliada B. Artigas 42.

ALBERTO VICENTE ROBLES, 38 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado P. Berro N.o 715 y SYLVIA MARIA ISABEL HELLER, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada P. Berro 715.

ARTURO JOAQUIN GONZALEZ ALAMBARRI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Ellauri 1143, apto. 12 y LAURA TERESA ROVIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 1478.

LUIS ALFREDO ABENTE DE PAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2840 y MARIA CRISTINA ISABEL SOLARI DAMONTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 342.

CANDIDO ATILIO JOSE LUCCISANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2633, apto. 7 y MARIA ELSA RAMILO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2635

FRANCISCO WILFREDO BALDOVINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 2142 y GLADYS TERESA DE CESARE, 30 años, divorciada, pedicura, oriental, domiciliada Maldonado 2440

19.a Sección

MENDEL JOGIEL, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Palmar 2584, apto. 12 y CLARA STARK, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1720.

MARCOS KORNHAUSER, 67 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Canelones 1336 e IDA LUBOSKY, 64 años, viuda, jubilada, rusa, domiciliada Benito Chain 976.

JULIO ALBERTO TIPOL, 37 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2589 y GIOCONDA DUTRA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 1969.

20.a Sección

ELIAS ANTONIO RUIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1332 y TERESITA LUCIA SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4721.

21.a Sección

RUBEN ANGEL ECHENIQUE, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gambetta 1193 b y NIDIA REGINA ARAUJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1193, apto. 6.

22.a Sección

JULIO CESAR OYOLA, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Propios 4443 y ELDENA DO SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4443.

23a. Sección

GERMAN ROBERTO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2491 y MARIA CRISTINA GIMENO LUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2491.

JULIO CESAR RECCHI MANZANARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2491 y ADRIANA STELLA GIMENO LUNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2491

24.a Sección

GUSTAVO ANTONIO PUPPI HOFFMANN, 22 años, soltero, bibliotecario, oriental, domiciliado Anzani 2008 y FANNY TORRES MEGA, 20 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Anzani 2008.

14) $ 6.00 3|pub. v.my.10.

Montevideo, 5 de Mayo de 1965.

7.a Sección

FELIX ALBERTO FILARETTI, 35 años, soltero empleado, argentino domiciliado Minas 1473 y CECILIA MARIA AMOR, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Minas 1473.

OMAR ILDEFONSO SICARDI, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerro Largo 1623 y MARIA ROSA PANE 23 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 1623.

HUGO RODOLFO GUSTAVO FEDERICO NEY 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1573 ap. 4 y ELISA RITA SIEGER, 35 años soltera, empleada, argentina domiciliada Gonzalo Ramírez 1573 ap. 4.

ALVARO OSCAR GOMEZ VILLAFAÑE, 36 años, soltero, aviador, argentino domiciliado Magallanes 1165 ap. 2 y MONICA WOLF 23, años, soltera, auxiliar de abordo, argentina, domiciliada Magallanes 1165 ap. 2.

SALOMON SCHUPER, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1714 y ADRIANA AIDA AZUCENA OLMOS 44 años, soltera, educacionista, argentina domiciliada Durazno 1714.

ALCIDES ROBERTO KIDD, 61 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Galicia 2119 y EDELMIRA ROMULA MONTANARO, 75 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Galicia 2719.

RAUL LESKE, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1660 y SUSANA MONICA FALKENSTEIN, 21 años, soltera, kinesióloga, argentina, domiciliada 18 de Julio No. 1660.

8a. Sección

UBERFIL AMARANTO RODALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1242 y MATILDE VILLARNOBO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1242.

10a. Sección

DICK PROSPERO PARADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2573 y ELIDA RENEE MORAES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2573.

PIO BENJAMIN HERNANDEZ, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado R. T. Domínguez 1956 y RAQUEL VOLANTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 1596.

WASHINGTON SILVA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Requemada 4861 y TERESITA MIGUEL, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Requemada 4861.

HECTOR MORAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coe 3967 y FELICIA ELIZABETH GUEVARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coe 3967.

VICTOR LORENZO VILLELLA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pernas 2543 ap. 3 y ALBA GLADYS ESPINOSA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 2157 ap. No. 6.

VAHAKEN AZAIAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Stgo. Nievas 2149 y RAQUEL MARIA CAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2577.

11.a Sección

ENRIQUE ALCIDES CARRATO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6175 y MARGARITA PIRINA JAIMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6175.

ROBERTO MARTINEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Itazurubí 5164 y MARGARITA ANGELICA ZUNINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3128.

ROSENDO NOTTA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ro. No. 4[illegible] y MARIA ELISABER HERRERA, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3ro. número 4941.

SALVADOR LOMBARDO, 26 años, soltero, vidriero, italiano, domiciliado Camino Alcor 3938 y CARMELA FERRARO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Camino Alcor 3948.

12a. Sección

NICOLAS WOLPERT, divorciado, empleado, yugoeslavo, domiciliado Emilio Raña 2485 y OLGA ESTHER FUGLIESE, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña N.o 2485.

DUILIO ERNESTO PERILLO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 3067 y ALMA SALSAMENDI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3421.

13a. Sección

AMILCAR JUAN ACUÑA, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle 3 No. 5119 y CAMILA CABANO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2214.

JULIO CESAR GRACHOT, 31 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Rusia 1727 ap. 4 y MARISA CASAL, 22 años, soltera, obrera, española, domiciliada Austria 1728.

HECTOR DOMINGO MASSIOLO, 33 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Perú 1847 y DORALINA BICCA 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Perú 1832.

14a. Sección

FELIX PEÑA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1277 y ALIDA MARIA FERREIRA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Arapey 1277.

15.a Sección

PEDRO REGALADO VIROGA, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Durazno 1840 y MARIA TERESA CAMMAROTE, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1112.

ABEL MOL CHANOV, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2147 y NORMA PUDIZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1921 ap. 2.

MAURICIO DALFEN, 67 años, soltero, vidriero, lituano, domiciliado Rivera 1925 y BERTA STERN, 60 años, soltera, lituana, domiciliada Rivera 1925.

WALTER HUGO BENTANCOUR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera N.o 2080, Apto. 7 y MARIA CRISTINA RAMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2080, Apto. 7.

17.a Sección

GABINO VICENTE SANNA, 51 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Oficial A número 4936 y PETRONA VILLEGAS, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial A No. 4936.

19a. Sección

IRSAS MAUSOVICIUS, 62 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado José L. Terra 2342 y FRUMA ENTA KUTNIKAITE, 58 años, soltera, lituana, domiciliada José L. Terra 2342.

CARLOS ALBERTO SUAREZ, 21 años, soltero, oficial tapicero, oriental, domiciliado Santín Carlos Rossi 4850 y CELSA SIR MELGAREJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1885.

JULIO CESAR PIRPO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2694 y MIRTHA DELIA CENTURION, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1773.

20.a Sección

NELSON DELFINO MARTINEZ, 21 años, soltero, obrero oriental, domiciliado José Castro 4011 y HELENA VARGAS, 21 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Cno. Castro 89.

JUAN JOSE CALLEJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4017 y RUBA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4017.

AGUSTIN PEREYRA, 40 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Triunfo 116 y ALBA LIDIA SANCHEZ, 38 años, divorciada, obrera, oriental domiciliada Emancipación 5263.

ALEJANDRO CANDIDO MEDINA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humbolt 4138 y MARTA IVONE GARCIA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Humbolt 4127

JUAN PEDRO ALONSO, 26 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Caonabo 169 bis y MIRTA NORIS BIQUEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Caonabo 169 bis

MARCIAL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, taximetrista, español, domiciliado Pablo Nin Gon-

zález 1081 y MARIA TERESITA UHALDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Nin González 1081.

FEDERICO WALDEMAR GRAJALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 1166 y OLGA MONTES DE OCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 1166.

21.a Sección

TEMISTOCLES VALDEZ, 62 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4481 y PAULINA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4481.

ANDRES JULIO ARANEGA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Palmas 1184 y ROSA ESTHER CASTRILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Palmas No. 1184.

EDUARDO RUIZ AEOY, 44 años, divorciado, oriental, domiciliado Tahim 862 y LYDIA ESTHER MARTINEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Tahim 862.

22.a Sección

WASHINGTON ABEL MISON, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4242 y MIRTA PINTOS, 24 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada N. Ortiz 4242.

24a. Sección

FEDERICO ARMANDO FEROLLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1383 y ROSA CARMEN PUGLIA, 21 años soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1525 ap. 3.

FELICIANO URES, 45 años, divorciado, vendedor, español, domiciliado Méndez Núñez 3138 y GLADYS ELSA PERCIBALLE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Aguaribay 4009.

14) $ 6.00 3 pub. V.my.7.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados ALBERTO EGART ANELO PUENTE Prescripción. (Ficha C. 3377), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Egart Anelo Puente, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno en la 13a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 25.125 compuesto de una superficie de 202 metros 50 decímetros que se deslindan así: Nueve metros 82 centímetros de frente al Este, a la calle Turquía, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 66 centímetros de la esquina con la calle Centro América; 21 metros 45 centímetros al Norte lindando con padrón No 25.126; 9 metros 25 centímetros al Oeste, lindando con los padrones Nos 25 122 y 25 123; y 21 metros 40 centímetros al Sur, lindando con padrón No 25.124.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios de los inmuebles linderos, señores Julio Nieto, Domingo Pérez, Rodolfo Etcheverry y Raúl Gifague y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, ya sea por sí o como sucesores, a título universal o particular, por el término de noventa días a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y es seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

16) $2 400.00 30|pub. 5507 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Daniel Pereira Maneli, en los autos caratulados: "CIRIGLIANO CANTISANI NICOLAS, MARIA EMA, MARIA ELENA, BRUNO, ALBERTO BRUNO y RAUL GERVASIO BERRIEL FERRAGUZ. Prescripción treintenaria. (Lo 45, F.o 659, N.o 1277)." por resolución N.o 9310, del 30 de Diciembre de 1964, se tuvo por presentados a María Ema, Juana, María Elena, Bruno, Alberto Bruno y Raúl Gervasio Berriel Ferraguz, solicitando la prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo con sus mejoras, en la zona rural de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5355 en mayor área, señalado con la letra B, en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 11.913 el 28 de Junio del año 1963, compuesto de una superficie de una hectárea mil ciento cincuenta y seis metros diez decímetros que da frente al Este en 40 mts. 34 a Co. de 17 mts. y linda al Sur Oeste en 292 mts. 38 con la fracción A4 del mismo plano, al Oeste en 41 mts. 47 con padrón 22.411 y al Nor Este en 251 mts. 10 con padrón 5 328. Por su parte el compareciente Nicolás Cirigliano Cantisani adquirió ante el nombrado Escribano y en la fecha expresada, los derechos posesorios sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicado en zona rural de la 4.a Sección Judicial del Departamento, empadronado en mayor área con el N.o 5365, señalado con la letra A en el plano del Agr Danilo Boggio ya referido, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil setecientos ochenta metros cincuenta y dos decímetros, que da frente al Este, en 308 mts. 72 a Co. de 17 mts. macadanizado y linda al Suroeste en 294 mts. 25 con el padrón 9.199 al Oeste en 311 mts. 30 con el padrón 22.411 y al Noroeste en 292 mts 30 con la fracción B del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza a los inmuebles descriptos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 5 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.840 00 30|pub. 5874 Ab.27-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CANTO, RAMON LUIS ROBERTO Prescripción adquisitiva treintenal, (L.o 40, F.o 147)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Josefa, Rosalía Italina, Lucía y Juan Canto, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la ciudad de Carmelo, sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana N.o 130 empadronada con el No 1 875 y que según título tiene 42 mts. 95 cmts. de frente al Este, a la calle Dos Hermanas (actualmente 25 de Agosto), por igual extensión de fondo y frente al Norte, a la calle República, (hoy Isidoro Rodríguez), lindando al Sud, con Josefa Robano de Carbone y por el Oeste con Miguel Cremona, según plano del Agr W Alvariza de Junio de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Julio siguiente, con el N.o 3821, consta de una superficie de 1729 mts. 13 dmts. que se deslindan así: 45 mts. 20 cmts. al Norte, frente a la calle Isidoro Rodríguez; 36 mts. 97 cmts. al Este, frente a calle 25 de Agosto, formando esquina con la anterior; 44 mts 54 cmts. al Sur, con Ema Fuentes, Humberto Fernández y Américo Garibotti y 39 mts. 33 cmts. al Oeste, con Mateo Kirincich y Tomás Cremona.

Se hace constar que el interesado obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1137 de fecha 15 de Febrero último, para esta tramitación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 3 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R. 20 4|55) 30|pub. 30991 Ab 27-v jn 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ALMADA DE RIVERO, MARIA ANGELICA Prescripción treintenaria" (Lo 40, Fo. 332), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a don Fructuoso Rivero y doña Basilia Guerra y/o sus causahabientes, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en la planta urbana de Rosario 3a Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 197 de la manzana N.o 28, el que según plano del Agrimensor don Adolfo R. Ferrari de fecha 25 de Noviembre de 1964 debidamente inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Colonia al día siguiente 26 de Noviembre de 1964 con el N.o 3926, tiene un área total de 885 m2. 5135 centímetros2 y se deslinda: así: al noreste una recta de 42.71 m lo separa del padrón N.o 198; al suroeste otra recta de 42.17 m lo separa del padrón 196; al noroeste, o sea por sus fondos, otra recta de 20 65 m lo separa del padrón N.o 194 y al suroeste a la calle José María Garat en 20 94 metros. — Colonia, 11 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $2 400 00 30|pub. 5262 Ab 9-v.my 31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: BORTEIRO ETCHENIQUE ANTONIO Prescripción treintenaria (Lo 40, Fo 311) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a Luis Rossi (padre) Luis Rossi (hijo) Martín Etchenique Agustina Etchenique de Garmendia, Juana Etchenique de Borteiro, Austin Alberto, María y Cristina Borteiro Etchenique o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: inmueble ubicado en la segunda sección judicial de Colonia, Miguelete, zona rural, empadronados con los Nos 3476 15981 y 3478, señaladas respectivamente con los Nos. 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Teófilo R Osorio el 14 de Julio de 1961, plano que se encuentra debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No 2939 el 5 de Agosto de 1961 y según el cual tienen las siguientes superficies: fracción 3, padrón 3476: 13 Hás 7648 metros Fracción 4, padrón 15981: 15 Hás 6069 metros y Fracción No 5, padrón 3478: 1 Há 7399 metros, es decir una superficie total de 31 Hás 1116 metros cuadrados y que por ser linderas se deslindan en conjunto así: al Noreste tres líneas rectas de 550 metros 50 centímetros: 49 metros 60 centímetros y 376 metros respectivamente limitando con el padrón 3479 y con el padrón 3480 servidumbre por medio: al Sureste 670 metros 63 centímetros con el padrón No 4888, al Suroeste tres líneas rectas de 379 metros 30 centímetros: 48 metros 85 centímetros y 418 metros 90 centímetros, respectivamente limitando todas con fracción dos del plano, y al Noroeste con el arroyo Miguelete — Colonia, 23 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

16) $2 880 00 30|pub 4255 Mar.23-v my 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "BERTON DE REVEL, LYDIA y DANIEL REVEL BERTON. Prescripción" Libro de Conocimientos. Fs. 33, N.o 15, se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que a continuación se detallará y especialmente a Norma K. B. Langdon o a sus sucesores a título universal o particular para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término señalado bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Inmueble ubicado en la cuarta sección de Colonia: padrón N.o 1081 rural, lindando en la siguiente forma: al NE con Sucesión de Clara María Jourdan; al SO con Celulosa Valdense S.A y al NO con la carretera Daniel Armand Ugón. — La Paz, C. P., Febrero 15 de 1965 — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

16) $1.440.00 30|pub. 4638 Mar.29-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José don Erik B Colombo, dictada en autos caratulados: MENDOZA DE CENTURION, Rosa Presc. (Lo 17 Fo 148), se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio sobre una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento de San José, huerto No 41 Padrón No 3893 la que según plano del agrimensor José M Teijeiro de Noviembre de 1962, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No 2819 el 8 de los mismos mes y año, tiene un área de 190 metros 60 centímetros lindando: en 30 metros al Norte, con A F. E.; al Sur, en 26 metros 4 centímetros con Avda Italia y al Oeste en 14 metros 64 centímetros con el padrón 1518 siendo de forma triangular, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Octubre de 1964. — J Gualberto Vega Escribano, actuario.

16) 1.920.00 30|pub. 4683 Mar.30-v may.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA FEDERICI RAGO, solicita la inscripción de la historieta (dibujos) denominada "Barry Coal" y el seudónimo "Charles Fedson" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 5801 Ab.26-v.my.7.

JUAN JOSE AYALA, solicita la inscripción de la obra titulada "Decadencia del Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80 00 10|pub. 5800 Ab 26-v my.7.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

RUBEN DEUGENIO, declárase autor responsable de: "Ana en blanco y negro" Pieza en dos actos.

NANCY T. VIÑA, declárase autora de música y letra responsable de: "Muñequita colombiana" Cumbia.

DANILO CALIFFA, declárase autor de música y letra responsable de: "Quiéreme". Canción.

ANDRES REDONDO, declárase autor de música responsable de: "Nosotros dos". Canción.

ANDRES REDONDO y FRANCISCO CAO, declaránse autores de música responsables de: "Tony Martino" Canción.

FEDERICO WOLFF, declárase autor responsable y autorizado de la traducción del alemán al castellano de la obra de Rolf Hochhuth: "El Vicario".

BELTRAN HUGO GUADAGNA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hugo Beltrán".

HUGO BELTRAN, declárase autor responsable de los libretos para Carnaval 1965 del "Montonero"

JORGE ANDRES SCHAFFNER, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Danilo Califfa".

SANTIAGO A. MOREIRA y CHOCHO FALGUERAS, declaránse autores de música y letra responsables de: "A media asta". Tango.

APARICIO NEDER MERNIES, declárase autor responsable de "Te conocen por matrero". Recitado.

OLDIMAR CACERES y RAUL NODA, declaránse autores de música y letra responsables de: "De aguadilla soy". Plena. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 400.00 10|pub. 5830 Ab.26-v.my.7.

MARIA de LUJAN REYES de GUADALUPE, solicita la inscripción de la obra titulada "Melodía Otoñal", de la cual se declara autora. — Montevideo 22 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 80 00 10|pub 5781 Ab.26-v.my.7.

ENRIQUE FELIPE LORENZO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sentimiento Rioplatense" y "A los Treinta y Tres Orientales" de las cuales se declara autor. — Montevideo 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 80 00 10|pub. 5842 Ab.26-v my.7.

PABLO J. HERTOGS SANCHO solicita la inscripción de la composición musical titulado "La Senda" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 6151 Ab.30.-v.my.13.

NATALIO ZACHEO MARTINS y CARMELO MIERES solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Zambita para el regreso" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $80.00 10|pub. 6255 May.3-v.may.14.

RICARDO ROCHA IMAZ por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

FRANCISCO MUJICA y EVER ESCOBAR, declaránse autores responsables de letra y música de "Tus labios mintieron" (tango canción).

VALENTIN ILLARAMENDI y OTTO SCHELL declaránse autores responsables de letra y música de "Grupo latino" (mambo).

MAURICIO N. MERNIES, declárase autor responsable de "Sombra y luna" (zamba).

MAURICIO N. MERNIES, declárase autor responsable de letra y música de "Zamba del viento" (zamba).

FELIX RODRIGUEZ y RAUL CAMPOS declaránse autores de música y letra responsables de: "Dale cuero". Tango.

ERNESTO V. SILVEIRA declárase autor de música y letra responsable de: "Paraná Yacy" (Luna del Paraná, guarania).

OSCAR TRELLES, declárase autor de música y letra responsable de: "Compases No. cinco". Album musical. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $240.00 10|pub. 6260 May.3-v.may.14.

HEBERT DONATO PUGLIESE y Sta. LILIA AMANDA DECIA solicitan la inscripción de la obra titulada "Corte y Confección" sistema E.U.C.I. de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 6356 May.4-v.may.17.

MANUEL E. DIZ solicita la inscripción de la revista titulada "Comisión de Fomento Edilicio y Social del Cerro" de la cual se declara redactar responsable. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 6441 My.5.-v.my.19.

VIVIENDAS URUGUAYAS S. A., solicita la inscripción del dibujo que denomina "Viviendas" del cual se declara autora. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 6528 My.6-v.my.20.

IGNACIO DE MARIA, solicita la inscripción del título para un programa de radio y|o televisión "Sábados Espaciales" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 6496 My.6-v.my.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "HERMINIA GRZYBOVSKI PANDO. Rect. de partida, (L.o 61, F.o 455)". se hace saber al público que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Herminia Grzybovski Pando, en el sentido de que donde dice: "Crzybowski" debe decir: "Grzybovski" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 480 00 15|pub. 5833 Ab 26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERSTER, ISAAC Rectificación, (L.o 66 F o 229)". se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. Matrimonio de Isaac Ferster y Clara Picovsky, donde dice "Israel" debe decir "Samuel"; y donde dice "Elisa Rechman" debe decir "Tania Rejtman": donde dice "27 de Mayo de 1919" debe decir "1.o de Octubre de 1918". — Montevideo Marzo 17 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 360 00 15|pub. 5796 Ab 26-v.my 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GILBERTO RAMAGLI RODRIGUEZ y MARIA RODRIGUEZ de RAMAGLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Gilberto Ramagli Rodríguez y María Rodríguez donde el padre del contrayente figura como Modesto Rodríguez y la madre como Clotilde Ramagli, debe decir: Modesto Ramagli y Clotilde Rodríguez; B) de nacimiento de Sergio Néstor y Alicia Dora Ramagli Rodríguez, donde los abuelos paternos figuran como Modesto Rodríguez y Clotilde Ramagli, debe decir: Modesto Ramagli y Clotilde Rodríguez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 600.00 15|pub. 5858 Ab.27-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WALTER MONTANO FEO y de LEONTINA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Walter Feo, debe decir Walter Montano Feo y B) En la de nacimiento de Alicia Zulma Montano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Feo debe decir: Montano Feo y donde dice que es hijo natural debe decir que es hijo legítimo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 30981 Ab 26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PONCE y ETELVINA MARICHAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Alfredo Ponce Marichal pues donde dice, al referirse a la fecha de nacimiento" el día siete del corriente mes de Noviembre del año 1950". debe decir el 26 de Junio de 1947 por ser como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 20 de 1965 — Julio E Real. Actuario.

Tramita con auxiliatoria — Real.

19) R. 20|4|55 15|pub 30939 Ab.22.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las siguientes rectificaciones de partida: A) De matrimonio de MARIA NIEVES LUZURIAGA NALOTTO con HUMBERTO HERNANDEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como hija de padre desconocido, debe decir hija de Angel Luzuriaga y B) De nacimiento de HUMBERTO DUGLAS HERNANDEZ LUZURIAGA, donde la madre del menor figura con el apellido materno Nalotto, debe decir el apellido paterno Luzuriaga y donde dice abuelos maternos Filomena Nalotto, debe decir Angel Luzuriaga y Filomena Nalotto, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1965 — Julio E Real, Actuario.

19) $600.00 15|pub. 5328 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ZULEMA MARIA CRISTINA CALLEJAS TAJES y de la de defunción de GUALBERTO OMAR CALLEJAS, estableciéndose que en donde en las mismas figuran la madre y esposa respectivamente como Teresa Tajes debe decir Lógia María Teresa Tajes Se concedió aux de pobreza. — Montevideo Mayo 20 de 1964 — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

19) (R 20|4|955) 15|pub. 30911 Ab.20-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANTONIO GIACAZ RABAK, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Angela Ramona Fernández, pués donde en la misma dice: "Rabach", debe decir: "Rabek" y donde dice, con referencia a la nacionalidad del contrayente: "italiano, nacido en Portele, Italia", doebe decir: "yugoeslavo, nacido en Pula, Buje, Yugoeslavia". — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 6490 My.6-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña FELISA DIEZ de RODRIGUEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido, por aparecer en ella como Díaz, en lugar de: Diez, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10, de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R 20|4|55 15|pub 30928 Ab.21.-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 56, Folio 31), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELICA GODOY DE ESTELA y JULIAN RAIMUNDO ESTELA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como Julián Raimundo Soria en lugar de Julián Raimundo Estela. — Montevideo, Febrero 25 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 6026 Ab.28.-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BURGUEÑO JUAN CARLOS y otros. Rectificación de partida, Ficha F.124|964". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Burgueño y Elida Invernizzi de Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Raquel Noemí, Isolina Eufemia y Adela Graciela Burgueño Invernizzi, pués en todas ellas donde dice "Juan Carlos Trías" debe decir Juan Carlos Burgueño. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) R 20|4|955 15|pub. 31058 Ab.30.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FACHOLA y la de su matrimonio con CANDIDA JUANA PEREZ, pues en la misma donde dice en la primera el apellido paterno "Facciole" y en la de su matrimonio "Fachiola", deben decir en ambas "FACHOLA". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliat. de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

19) Res.20|4|955 15|pub. 31029 Abr.29-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de HELVECIA ORFILIA DE GIORDANO pues en la misma donde dice nacida el 25 de Febrero de 1910 debe decir nacida el 25 de Enero de 1910. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 22 de Octubre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 360.00 15|pub. 5654 Ab.22.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15º TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, se hace saber que ha comparecido doña MALVINA SANCHEZ DE KOSINSKI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece como nombre de la inscripta el de "Balvina", debe decir "Malvina". — Montevideo, Abril 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 240.00 15|pub 6025 Ab.28.-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ELSA EDITH MARTINEZ GUZMAN de NICOLA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Ariel Eros Nicola, pués donde en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "Elsa Edith Guzmán", debe decir: Elsa Edith Martínez Guzmán, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) D 20|4|55 15|pub 31023 Ab.28.-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS VALENTIN SOSA, estableciéndose que en donde dice Valentina debe decir "Valentín" y en donde en la misma cuando se refiere al sexo dice: femenino, debe decir: "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 1.o de Abril de 1965. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

19) $ 360 00 15|pub 5876 Ab.27-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: FILOMENA PELLEJERO Rectificación de partida. (Lo. 82. Fo. 148), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Filomena Pellejero en el sentido de que donde se menciona: Montecita Nomás Pellejero debe decir: Filomena Pellejero por ser lo que corresponde.

Esta gestión está auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Melo, Febrero 18 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi. Actuario.

En fe de ello de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Melo a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y cinco. — Alberto Marqués Rimoldi. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30929 Ab 21-v my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FELICIA JUVENALA CAPELLINO CAPELLINO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haberse padecido error al establecerse el nombre como "Felisa" y sus apellidos "Capelín", en lugar de Felicia Juvenala Capellino Capellino, que es lo verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955 que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1706 de fecha 25 de Febrero último. — Colonia, 11 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31121 My.6-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSEFINA ROSARIA GADA, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de sus hijas menores Olga Sonia y Marta Pilar Gada. —actas N.o 237|943; 54|949; 64|945 y 55|949, 3.a Sección—, en razón de haberse establecido erróneamente "Rosario Gada" en lugar de Josefina Rosaria Gada, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 8 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

19) $ 480 00 15pub. 5871 Ab 27-v my 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido TZATCHO DOTCHEFF iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio con María Odilia Codd y la de nacimiento de su hija Quintenice Odilia Nedda, en razón de que en las mismas se ha escriturado erróneamente el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente estableciéndose "Antonio Doneff" en lugar de Tzatcho Dotcheff, que es el verdadero. - Colonia, 29 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $480.00 15|pub. 5263 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LEONARDA MONTEÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Leonidas, debe decir: Leonarda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31088 My.4-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA ISABEL SILVERA. Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 290), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angel Esperanza Silvera y Basilisia Orrego de Silvera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Isabel, inscripta con el número doscientos treinta y uno al folio dieciseis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos cincuenta y ocho, en el sentido de que donde inscripta aparece como "Silveira, María Isabel" debe decir "SILVERA, MARIA ISABEL" y donde dice "comparece Angel Esperanza Silveira", debe decir "comparece ANGEL ESPERANZA SILVERA" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que los interesados han obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31073 May.3-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LADISLAO BONILLA y ESTHER AMADA HERNANDEZ, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura como "Hernández" debe decir: "Calabuig; y las de nacimiento de Juliana Juana y Ruben Delfino Bonilla, estableciéndose que donde el apellido materno figure como "Hernández" debe decir: "Calabuig". A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza (Ley del 20 de Abril de 1955). — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub 30972 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos caratulados: Año 1965. JORGE TOMAS, RAUL LADISLAO, MARTA LAURA, DANIEL ALBERTO y MARIA GRACIELA BARTESAGHI SILVEIRA. Rectificación de sus partidas de nacimiento (Lo. 22, Fo. 299, No. 284), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Tomás Bartesaghi y María Laura Silveira de Bartesaghi en representación de su hija legítima menor María Graciela Bartesaghi Silveira, Jorge Tomás Bartesaghi Silveira; Raúl Ladislao Bartesaghi Silveira; Marta Laura Bartesaghi Silveira y Daniel Alberto Bartesaghi Silveira, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "SILVERA" debe decir: "SILVEIRA"; donde dice: "SILVERA o SILVEIRA" debe decir: "SILVEIRA" por ser éste el auténtico apellido materno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

19) $840.00 15|pub 6207 May.3-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITO LUZARDO, donde dice Margarita Coto, debe decir simplemente Margarito; donde dice del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino y donde la partida se refiere a mi persona en género femenino, debe hacerlo en género masculino. Se concedió la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta publicación. Treinta y Tres, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31093 My.4-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELOY ANTONIO MURAÑA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio con Genoveva Lago, donde aparece como ANTONIO ELOY, debe decir ELOY ANTONIO; y la de nacimiento de su hija Elda Pastora Muraña, donde aparece el nombre paterno como ANTONIO ELOY, debió decir ELOY ANTONIO, por ser lo verdadero. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31030 Abr.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALVARO AIN ALVES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde figura su apellido paterno como ALVAREZ, debió anotarse ALVES, por ser lo verdadero. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31031 Abr.29-v.my.20.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION

Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ley 4|12|47 Nº 1341 MARIA JULIA SIRI PIÑEYRO y VICTOR HUGO DOMINGUEZ VISCARDI el 24|5|65 a las 16 horas en su ubicación, el martillero de la firma Miguel Cetrángolo e hijos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 39 520 (treinta y nueve mil quinientos veinte pesos) terreno y mejoras ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo. Pad. 22.987 y 53.540; Superficie por plano 236 mc. 95; titulada 234 mc 77. Deslinde: 14 metros 76 al S. de frente a Bulevard España, 14 metros 96 al O. de frente a calle Joaquín de Salterain; 12 metros 85 al N. con Pad. 22.986 y 21 metros 70 al E. con parte del Pad. 22 988 Unidad 202 Pad. 210.675, ubicada en el 2º piso cota vert. más 6 metros 77, Sup. 75 mc. 25. Linda al O con balcón "H2" y con la calle J. de Salterain al N. con parte del Pad. 22 986 y ducto "D2"; al E. con parte del Pad. 22 988 y aire y luz; y al S con unidad 201, ascensor "B2" ducto "T?" y palier y escaleras "A2" corresponde a esta unidad la utilización del balcón "H2" (bien común).

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario, siendo la deuda al 24|5|65 $ 29 730 12 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 olo de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Departamento F. de la Habitación en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 olo de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por gastos comunes medianerías o cargas análogas y sus accesorios e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo $ 20 120 del saldo del préstamo pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente f) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, (Sarandí 620 piso 3). — Montevideo 29 Abril de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (C. C.) 8|pub. 31076 My.3.-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural Nº 235 Serie C 53 CARLOS MARIA REBOLEDO DE PENA, el 21|5|65 a las 14 horas y en las puertas de la Suc. Treinta y Tres. el martillero Rogelio Vázquez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y seis mil trescientos veinte pesos ($ 36 320 00) dos fracciones de campo y mejoras ubicadas en "El Carmen" 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres señaladas con los números 6 y 7, en el plano del Agrimensor Ariel Cabrera. Pads 4393 y 4399. Sup total de 402 Hás. 6433 mc. Fración Nº 6. Superficie 229 Hás. 2439 mc. Deslinde: SO. rectas de 625 metros 80; 296 metros; 110 metros 40; 104 metros 60; 356 metros y 729 metros de frente al Camino Vecinal que separa de la fracción Nº 7, 913 metros por el NO. con Froilán González: 2385 metros 20 por el NE. con las fracciones 3 y 4 y por el SE. quebrada de 4 rectas teniendo las dos primeras que corren de NE. a SO. 358 metros 60 y 725 metros 40, la 3.a de 695 metros 80 corre de SE. a NO. y la 4.a a 121 metros 40 de NE. a SO. lindando las dos primeras con Arturo Guillermo Strauch y las dos últimas con Visitación Ramallo. Fracción Nº 7. — Sup. 183 Hás. 3994 metros Deslinde: al NE rectas de 625 metros 20; 293 metros; 104 metros 70; 105 metros; 359 metros 20 y 229 metros 70 de frente a Camino Vecinal que separa de la fracción 6; 1314 metros 50 por el SE. con Visitación Ramallo; por el SO. el arroyo Las Pavas y por el NO. quebrada de tres rectas de: 930 metros; 139 metros y 518 metros 80, corriendo la primera y última de SO. a NE.

y la 2.a de SE. a NO. lindando con Casco Martínez.

Se previene: la presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 21|5|65 de pesos 20.032.89 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su vin hasta el saldo citado, que asciende al 21|5|66 a $ 16.482 84. g) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3, o en la Sucursal Treinta y Tres, Juan A. Lavalleja 552. — Montevideo, 28|4|65. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (C. C.) 7|pub. 31072 Ab.30.-v.my.10.

DOMINGO A. BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Carlos A Carrara y Otros c|. JAIME VIADER MAS y Otra" Ejecución de hipoteca (Lo. 62 Fo. 159). se hace saber que el próximo 30 de Junio a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores. Zabala No. 1328 se procederá por el martillero Domingo A Biestro, asistido por los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situado en la 1ra. sección judicial del Depto de Maldonado, ciudad de Punta del Este, empadronado con el número 917 que según el plano del Agrimensor José P. Astigarraga de Diciembre de 1940. inscrito en Catastro con el No. 204 el 13 de Diciembre de 1940. se compone de una superficie de 445 ms. 50 dms. así deslineados: 16 ms. 50 cms. de frente al N.O. a la calle No 22 Av. Juan Gorlero; 27 mts. de fondo lindando al N.O. con Lovecindo Yáñez. Padrón número 101; S.E. padrón No 103 fracción 3; y al S. O. fracción dos padrón No 2061. Esta hipoteca tiene el grado de segunda pues existe una primera a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. Hip. Urbana No. 2294 Serie C. año 1950.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serie aceptada: II) Son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que se originen: III) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. L a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Marzo 30 de 1965. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
20) $2.016.00 21|pub. 5870 Ab.27-v.my.26.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Cecchini, Alberto contra BARRIOS, ANIBAL. Juicio ejecutivo" (Libro 66. Folio 314). se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, en el local de Juan Lindolfo Cuestas número 1468. se procederá a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 2.000 00 (o sean las 2|3 de su tasación). de 2 tubos para máquinas de proyecciones cinematográficas con sus respectivos lentes. — Montevideo. Abril 27 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario Adj.
20) $ 320.00 10|pub. 6251 My.3.-v.my.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. rematará en los autos caratulados "Marx Cohn contra CLEMENTINA S. DE PESCE. Juicio ejecutivo". Ficha 1168|1963. al mejor postor, los bienes embargados en estos autos, el miércoles 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña: 20 o|o. Informes. Teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 240.00 10|pub. 5933 Ab.28.-v.my.11.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "REY PEDRO y defs. 44 JOSEFA DARRIBA DE REY. Sucesión. Libro 53. Folio 98" se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo a las dieciséis horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores) por el martillero señor Miguel Cetrángolo, hijos, asistido del Alguacil y Actuario con la base de $ 15.040 (quince mil cuarenta pesos). al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16 683 el que según plano levantado por el Agrimensor Raúl Bonino inscripto en Catastro con el número 37.929 el 5 de Junio de 1959 tiene un área de 147 metros 32 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros frente al Noroeste, a calle Porongos No 2510. cuyo punto medio del frente dista 11 metros 40 centímetros de la esquina formada con la calle San Fructuoso. Tiene 17 metros 15 centímetros de fondo y linda: Noreste, padrón 16.682. Sureste, padrón 16 685 y Suroeste padrones 16.684 y 116.210.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en efectivo, en el acto el 10 o|o de su oferta. b) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración. Antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado mencionado. — Montevideo. Abril 1o de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.200.00 15|pub. 6165 Ab.30.-v.my.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados Joaquín A. Sala contra RUBEN LISIGURSKI. Cobro de pesos" Ficha 604|1963. al mejor postor, el próximo 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. los bienes embargados en estos autos. Seña: 20 o|o. Informes. Teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 240.00 10|pub. 5930 Ab.28.-v.my.11.

ILDEFONSO CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Héctor Fava y otros contra VICENTE DELLA CORTE y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 63. Folio 471. se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año en curso. a las 15 horas, en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo. asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones presentes y futuras y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo paraje "Unión" empadronado con el No 138 669. señalado con el número 17 de la manzana "A" en el plano del Ingeniero Wáshington Zorrilla. levantado en Diciembre de 1929. aprobado por la Intendencia Municipal el 22 de Enero de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Enero de 1930 y consta de una superficie de 540 metros 11 decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 17 centímetros de frente al Suroeste a la calle Cipriano Miró: 23 metros 60 centímetros al noroeste. lindando con parte del solar 20: veintidós metros 81 centímetros al noreste. lindando con el solar número 11 y parte del 12 y 24 metros 34 centímetros al sureste lindando con el solar No 16

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de las mismas el 15 o|o. 2º) Que los gastos de escrituración y obtención de certificados. serán de cuenta del comprador. así como la comisión legal del rematador y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector. cordón y cargas análogas: 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo Nº 523. 5.o piso. — Montevideo. Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia Actuario
20) $ 1.680 00 15|pub. 5828 Ab.29-v.my.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados "Abrahan Zyman contra FERMIN RIVERON. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 58 Folio 665. los bienes embargados en estos autos y sobre los 2|3 de su tasación, el próximo miércoles 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 240.00 10|pub. 5932 Ab 28.-v.my.11.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra CARMELO BERARDO" Ejecución de prenda. Libro 62. Folio 22, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo próximo a las 16 y 15 horas en la calle Isabela Nº 3264 una motoneta "Siam Lambreta" Mod. 125 T. V. con motor N.o 142324, chassis 232364, Padrón 10351 y, matrícula número 1822.
20) $ 240.00 10|pub. 6444 My.5.-v.my.19.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cabrera Eduardo J. contra LUIS E PETRONIO CARRERA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 53 Folio 683". se hace saber que el día 26 de Mayo próximo venidero a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores. calle Zabala No 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy. asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo. empadronado con el número 63 186 que según plano del Agrimensor Darío Ferrari de Noviembre de 1963. inscripto en la Dirección General de Catastro. con el número 47 607 el 20 del mismo mes y año. consta de una superficie de 390 metros 68 decímetros. teniendo 9 metros 8 centímetros de frente al Nord-Oeste. a la calle Juan B Morelli. distando el punto medio 51 metros 84 centímetros de la esquina formada con la calle 20 de Febrero

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. así como también la comisión del señor rematador. 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón. vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso séptimo. a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $ 1.560 15 pub 5806 Ab.26.-v.my.14.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Artecona, Daniel contra VISITACION SILVESTRE PEREZ LAGO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 53 Fo. 228), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores. calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene. situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 172.261, señalado con el N.o 18 "b". en el plano de Vicente Irastorza, de Enero de 1940, aprobado por la Intendencia municipal, el 31 del mismo mes y año, en el expediente 1302 e inscripto en la Dirección de Avalúos. con el N.o 3422. el 8 de Febrero del mencionado año 1940, según el cual se compone de una superficie de 187 metros 36 decímetros, que se deslindan así:

11 metros de frente al Sur, a la calle Luca, entre Emancipación y Camino General Hornos distando el punto medio, 15 metros 93 centímetros del principio de la ochava curva que forma con este último; 15 metros 4 centímetros por el Oeste. lindando con parte del solar 19; y 18 metros 96 centímetros por el Este lindando con el solar 18, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N o 523. séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Luis Antonio [illegible] Actuario.
20) $1.680.00 15|pub. 6340 My.4-v.my.25.

HECTOR LUIS PEDETTI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: "María Aurora Cáceres Clavijo y otros c|RAUL HERMENEGILDO MERNIES GARCIER y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C-4693)", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Héctor

Luis Pedetti, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 181.072, señalado con el N.o 16 en el plano de los Agrs. Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Diciembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7.877 el 2 de Octubre de 1942, compuesto de 520 mts cuadrados con el siguiente deslinde: mts. 12 00 de frente al S. Oeste a la calle Oficial N.o 7 antes Oficial N.o 1, números 3418 y 3420, entre Abipones y Camino Maldonado, distando su punto medio mts. 63.47 de la esquina formada con el Camino Maldonado; metros 40.02 al N. Oeste con el solar 17, padrón N.o 181.071; mts. 13.73 al N. Este con parte del solar 11 padrón 181.077; y mts. 46.68 al S. Este con los solares 12 y 15 padrones 181.076 y 181.073 respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados e impuestos que la ley indica, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos y otras mejoras; C) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1209, Serie B|1958, Propuesta N.o 138.439) por soportar el bien un gravamen a favor de dicha Institución y D) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.920.00 15|pub. 6534 My.6-v.my.27.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Público

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Auto Palace S. A. c|. OMAR SASTRE" Ejecución de prenda (A 692|1964), se hace saber que el próximo día 29 de Mayo, a la hora 15, y en el local de la calle Larrañaga 3626 se procederá por el martillero Sr. Juan Franciullo al remate público, sin base y al mejor postor, de un auto marca "Erskine", empadronado con el No. 55344 y matriculado con el No. 124.184 de Montevideo El mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Abril 28 de 1965

20) $400.00 10|pub. 6065 Abr29-v.my.12.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Berenstein Luis contra ALPUIN WASHINGTON y otra. Ejecución de hipoteca. A 77|1965", se hace saber: que el nueve de Junio próximo, a las quince horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586), el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Balneario Costa Azul", padrón Nº 2075, solar cinco, manzana noventa y dos del plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de 23 de Mayo de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 5741, el catorce de dichos mes y año, con una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros noventa y un decímetros, que se deslinda así: 23,51 al Nordeste frente a calle Latino América; 17,26 al Sudeste, frente a calle de la Florida: 5 metros en la ochava que une ambas alineaciones: 27,04 al Sudoeste, lindando con el solar seis: y 20,79 al Noroeste, confinando con el solar cuatro

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (C. P. Civil artículo 919); 2º) Que los gastos de escrituración, honorarios de la misma, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos y antecedentes del inmueble se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo 22 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 1.632.00 17|pub. 6093 Ab.29.-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno rematará en los autos caratulados "Adolfo José Beis contra JOAQUIN CORRENTI. Cobro de pesos" Ficha A-84|1962, al mejor postor, los bienes embargados en estos autos, el próximo 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña: 20 o/o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240.00 10|pub. 5931 Ab.28.-v.my.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: LAINO DE DEL ZOTTO, ELIDA y RAUL LAINO. Cesación de condominio. Ficha C-6902, se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del inmueble consistente en un solar con el edificio y demás mejoras ubicados en la calle Canstatt Nº 3340 - 3340 bis y 3342, teniendo el siguiente deslinde: fracción de terreno, edificado, situada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 129.812 señalada con el número 36 en plano del Agr. Luis Caselli de Marzo de 1927, inscrito en la Dirección de Topografía el 5 de Abril de 1927, compuesta de una superficie de 273 metros 75 decímetros, que lindan: 10 metros en su frente al Oeste de la calle Canstatt números 3340 y 3342 entre las de Trento y Pésaro, distando al punto medio 75 metros y 25 metros de las esquinas con dichas calles, respectivamente, 10 metros al Sur Este, con Juan A. Ferreira; 27 metros 42 centímetros al Nor Este, con el solar 37 y 27 metros 33 centímetros al Sur Oeste con el solar 35. Debiendo el mejor postor consignar el 10 o/o del precio de venta, y consignar el saldo en la siguiente manera: A) Puede optar por pagar el 50 o/o del precio o la totalidad en el plazo máximo de 60 días, y previo a la escrituración. B) Puede optar a pagar el 50 o/o del precio en el plazo de dos años al interés del 1 o/o mensual, y con garantía hipotecaria del inmueble vendido, cuyos gastos de constitución y cancelación de hipoteca corren a cargo del deudor Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario. En fe de ello siento la presente que sello y signo, y firmo en la ciudad de Montevideo, al veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680 15|pub. 6002 Ab.28.-v.my.19.

MANUEL VICTOR OJEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados "Banco de Seguros C/ JOSE MARIA CALERO y Otros" Ejecución de Hipoteca (Ficha B 2872), se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Asociación N. de Rematadores sito en Zabala N.o 1328 por intermedio del martillero Manuel Victor Ojeda asistido por el "alguacil" y "actuario" se procederá al remate público al mejor postor, sin previa tasación el siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones alambrado y demás mejoras ubicado en la 4a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Cañas, empadronada con León y otro contra REINALDO BRUSCHI Y el N.o 1108 señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división levantado por el Agrimensor Abilio F. dos Santos el 21 de Febrero de 1927 anotado en la Inspección Técnica del Departamento de Salto compuesta de una superficie de 613 hectáreas mil ciento setenta y tres metros 8 999 dc.2 el que en general se deslinda así: Al norte 2 líneas de alambrado de 925 10 m y 2.347 m con doña Carolina Piegas de Farre al Este el Arroyo Cañas y recta de alambrado de 216 80 m por medio con Alicio Farinha al S.E. línea de alambrado de 2.685 mts. 70 cent que separa de la frac. N.o 7 al Sur línea de alambrado de 1.742 m. 60 cms que separan de la fracción N.o 7 y al Oeste líneas de alambrado de 2 200 mts con las frac. N.o 2 y 3 del mismo plano respectivamente de doña Elida Piegas y de doña Hydee Piegas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o/o en efectivo como garantía de la misma; B) Que los gastos por comisiones, escritura y certificados así como el impuesto sobre el importe obtenido en el remate son de su cuenta; C) Que los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran depositados en la Sección Escribanía del Banco de Seguros del Estado Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $4.368 00 39|pub. 3462 Mar 12.-v.may.13.

DARIO MARCORA

Juzgado de Paz de la 13a. Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a. Sección de Montevideo, dictada en autos "Casa Giffon S A con ESTHER ETCHEGOYEN de CARRERA. Ejecución Prendaria, Lo. 14, Fo. 138 se hace saber que el 10 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en la calle José L. Terra N.o 2201 se procederá por el Martillero Sr. Dario Marcora, a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina de coser marca "Elgin" modelo Z 1025 N.o 13389.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle Chile N.o 3489. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria.

20) $ 400.00 10|pub. 5703 Ab.27-v.my.10.

ALBERTO CANO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos ROSANO DE SAMANO MARIA ANGELICA, Sucesión. Ficha 449|59 se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo a las 16 horas, en Zabala Nº 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Alberto Cano, sin base y al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el número 47.796, señalado con el número 3 en el plano trazado por el Ing. Demetrio Cima. Area 1.480.05. Deslinde: 17 metros 18 centímetros frente al Sureste a la calle Guanahany, por 86 metros 15 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con fracción 4 de Alfonso Caruso: Noroeste, con Lorenzo Veneta y por el Suroeste con fracción 2 de Vicente Caruso.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento en efectivo. b) Impuestos y gastos de escrituración a cargo del comprador. c) Títulos y antecedentes en el Banco Hipotecario del Uruguay —Urbana 563— Serie 30. — Montevideo, Abril 10 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 960.00 15|pub. 6189 My.4-v.my.25.

JOSE MANUEL PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados Filiberto Ginzo Gil contra LILA DORA SIGILLITO DE MARTINO DE SAUBERAN y otro Ejecución de hipoteca. Libro 63. Folio 392 se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor José Manuel Pazos, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Propiedad Horizontal La unidad número 102, padrón individual Nº 213 680 que se ubica en el primer piso, a cot. más 3 metros 65 centímetros, que forma parte del edificio "Residencial 21 de Setiembre", construído con arreglo a la ley de propiedad horizontal, en un solar de terreno, padrón matriz número 32 273, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 665 metros 9612 centímetros, con 12 metros 885 mm. de frente al suroeste a la calle 21 de Setiembre, edificio número 2881, entre Ellauri y Pedro F. Berro, 53 metros 1 centímetro al noroeste lindando con el padrón número 32.274: 13 metros 12 centímetros al noreste con los padrones números 32 274: 32265 32279 y 106495; y 50 metros 36 centímetros al sureste, con el padrón número 32 272 La unidad tiene una superficie de 68 metros 951 centímetros y le corresponde la utilización de la terraza M une (bien común)

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o/o de la misma. 2º) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip Urbana Nº 1300 C. 53). 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.680 15|pub. 5649 Ab.22.-v.my.12.

ENRIQUE GOMENSORO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno en autos caratulados: "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S. E. A. R. S.) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI y otra Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 60, F.o 315)" se hace saber que el día 2 de Junio próximo, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells" sita en calle Piedras 318 se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26 666 66 equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción "B" en el plano del Agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de 133 mts 50 dmts. que se deslindan así: 7 mts. 50 cmts. de frente al Norte, a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los N.os 2022 y 2024; 16 mts. 82

cmts. al Este con el solar N.o 6. padrón número 35 405 7mts 82 cmts. al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14.148 y 18 mts 78 cmts. al Oeste con el solar 8. padrón N.o 58.334

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o'o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del rematador y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana No. 707. Serie C|50 y los autos en los cuales se decretó la venta están de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965 — Raúl Llorens, Actuario Adjunto

20) $1.920.00 15|pub. 5505 Ab.26-v.my.14.

JUAN C. SIMIONI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos: "Cecchini, Alberto contra OTTAVIONE LAINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 60. Folio 539), se hace público que el día 28 del próximo mes de Mayo a la hora 15, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan C. Simioni asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 20.266.00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 89.648 situada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, la que, según plano de mensura del Agrimensor Julio H. Cerviño, trazado en Marzo de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 51.165 el 1º de Abril siguiente, se compone de un área de 380 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sureste a la calle Dunant, por 40 metros de fondo, por ser esquina da frente al Noreste a la calle Yacuy, lindando al Noroeste con el padrón Nº 89.647, y por el Suroeste con el padrón N.o 39.650.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho y abonar la comisión del martillero, y 2º) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 1.440.00 15|pub. 6076 Ab.29.-v.my.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15 Turno, en autos caratulados: FINANCIERA MONTY S. A. contra FINCOPART S. A. Ejecución de hipoteca, (Lo. 62. Fo 165) se hace público que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Pedro P. Pérez Marexiano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y en remate separados sin base y al mejor postor de dos unidades de Propiedad Horizontal que seguidamente se describen:

A) Unidad ciento dos. Padrón individual No 219 075. Comprende esta unidad el apartamento ciento dos, ubicado en el piso primero del edificio sito en la calle Cuareim 1427, cota vertical más tres metros 25 centímetros. Superficie 52 metros 97 decímetros. Linda: Por el Este, con palier y escalera B-uno, y portería P-uno por el Sur con ducto K-uno y parte del padrón No 7202; por el Oeste con terraza G-uno, y por el Norte con parte de los padrones Nos 7213 y 7212. Corresponde a esta unidad la utilización de la terraza G-uno. (bien común); y B) Unidad quinientos dos. Padrón individual No 219 683. Comprende esta unidad el apartamento quinientos dos ubicado en el piso quinto del edificio referido en la letra anterior, cota vertical más 14 metros 65 centímetros. Superficie: ochenta metros, 10 decímetros. Linda: por el Este con palier y escalera B-cinco, ascensor C-cinco, terraza F-cinco y aire y luz M-cinco, por el Sur con ducto K-cinco y parte de los padrones Nos 7206 y 7202, por el Oeste con aire y luz N-cinco y por el Norte con parte de los padrones Nos. 7212 y 7208. Corresponde a esta unidad la utilización. terraza F. cinco. (bien común). Dichas unidades son parte del edificio construído en una fracción de terreno y sus accesorios dominales, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz No. 7207, compuesta, según título de una superficie de 280 metros 3.948 centímetros y según plano que en Diciembre de 1961 levantó el agrimensor J. Leifert Waksman, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 46 828 el 14 de Agosto de 1963, el terreno se compone de 286 metros 1 decímetro y linda: 8 metros 68 centímetros al Este con frente a la calle Cuareim, entre las de Mercedes y Colonia, distando el punto medio del frente 47 metros 74 centímetros de la esquina formada con la calle ultimamente nombrada, 32 metros, 95 centímetros al Sur, confinando con los padrones Nos. 7206 y 7202 (parte), 8 metros 68 centímetros al Oeste, limitando con el padrón No. 7220 y 32 metros 95 centímetros al Norte, con los padrones Nos. 7213 (parte), 7212 y 7208. La venta de las referidas unidades, comprende además las respectivas cuotas de copropiedad en el terreno descripto y bienes comunes que se determinan en el Reglamento de Copropiedad de dicho edificio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y la comisión del martillero y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, en relación con la propuesta No. 150.592. Matriz 10-IX-68, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $2.880.00 15|pub. 5508 Ab.21-v.my.11.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno, en autos: ALBERTO o ALBERTO PEDRO MAZZAROCCHI. Sucesión. (57 — 616) se hace saber que el día 12, del próximo mes de Mayo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 56.000.00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 76.910, el que, según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Noviembre de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 50 247 el 19 de los mismos, tiene una superficie de 363 metros 77 decímetros y linda: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Nantes 3626 42 metros 80 centímetros al Este por donde linda con padrones Nos 76.909 y 76 903, 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo, lindando con padrón No. 76 897 al Norte, y 43 metros 06 centímetros al Oeste con padrón No 76 911

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y 2o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en la carpeta correspondiente a la Hipoteca Urbana No 226 Serie 28, a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 15 de 1965 — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $1 440 00 15|pub 5506 Ab 21-v my.11.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra FELIX LAZO BARRIOS. Ejecución de prenda. Libro 4. Folio 331, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo a las 16 y 5 horas en la calle Isabela Nº 3264 una cámara "Siam" 300 J. 4 con enfriadora de cubos de hielo doble y compresor "Sello de Oro" Nº 15.974.

20) $ 240.00 10|pub. 6445 My.5.-v.my.19.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda" Libro 4. Folio 306, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo a las 16 horas en la calle Isabela Nº 3264 una cámara "Siam" 1001 J. 4 con compresor "Sello de Oro" Nº 14.806

20) $ 240.00 10|pub. 6443 My.5.-v my.19.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Casa Giffoni S. A. C. contra ROBERTO CRUZ PEREYRA" Ejecución de prenda, Libro 4. Folio 520, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo próximo a las 16 horas 10, en la calle Isabela número 3264 una máquina de coser "Elgin" Standard ambiente Nº B 9 — 25.371.

20) $ 240.00 10|pub. 6446 My.5.-v.my.19.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos: BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY contra ENRIQUE PERA RODRIGUEZ y otra Ejecución Hipotecaria, (Lo. 3, Fo. 92, No. 1160), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 888, Pando, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alvaro Beyhaut, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble y sus anexos:

Fracción de terreno rural y sus mejoras, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Olmos, padrón No. 34 368, señalada con el No 22 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Febrero de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Abril del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1 Há. 2.584 metros 50 decímetros que se deslindan así: 52 metros 2 centímetros de frente al N. O. sobre Carretera a Minas y Maldonado; 24 metros 51 centímetros al N. E. con fracción 23; 50 metros al S. E. con solar 25; y 258 metros 87 centímetros al S. O. con solar veintiuno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta; B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Pando, Abril 5 de 1965 — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.

20) $1.440.00 15|pub 5481 Ab.21-v my.11.

ROMULO J. BONAVOGLIA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que el 14 de Mayo próximo a las 15 horas en la Sec. 2da. Urbana de esta Ciudad, se procederá por el señor Rematador Rómulo J. Bonavoglia, asistido del sr. Actuario y con la presidencia del señor Alguacil, a la venta en remate público de camión Ford —6 cilindros— Padrón Chapa número E-2.166, sin base y al mejor postor quién consignará el 10 o|o de su oferta, dicho vehículo será vendido en las condiciones que se encuentre en dicho momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 21 de 1965. — Alberto A. Márques Rimoldi Actuario.

20) $ 400.00 10|pub. 6029 Ab.28.-v.my.11.

NESTOR AVONDET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Constantín Geymonat, Raúl y otros contra GONNET PONS JUAN SANTIAGO Ejecución de Hipoteca" (Lo 40 Fo 348), se hace saber que el día 11 de Mayo próximo a la hora 15, el rematador Néstor Avondet procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor en las puertas del Juzgado presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo de una fracción de campo ubicada en Colonia Cosmopolita, zona rural de la decimocuarta sección. Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 14.574 señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Alberto Davyt, de Abril de 1956 inscripto con el N.o 3.328 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Agosto del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 11 Hás. 6 442 m.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y B) Que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia 29 de Marzo de 1965 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

20) $960 00 15|pub 5322 Ab 9-v.my.7.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos: "BOTTA COTIGNOLA CARMEN Incapacidad Libro 31 Folio 259" se hace saber que el 19 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la

venta al mejor postor y sobre la base de pesos 328 12 de: 1/8 ava parte indivisa de 2 fracciones de campo sita en las chacras de esta ciudad padrones 8595 y 1068 compuesta según título respectivamente de 5 hás. 1651 metros 67 decímetros y 2 hás. 2136 metros 43 decímetros y según plano de 7 hás. 3520 metros que lindan N. E. G. Alvarez; S. E. calle Pública; S. O. suc. Francisco Petruccio y N. E. Juan Botta y Emilio Teperino.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o/o en el acto de serle aceptada su oferta siendo de su cargo los gastos, honorarios del rematador e impuestos municipales. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Florida a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Florida, Marzo 29 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 960.00 15|pub. 5927 Ab.28.-v.my.19.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "DOS SANTOS ALCIDES B. RAUL MENDEZ ZULMA y AMALIA MARGOT DIAZ de MENDEZ. Ejec. de hipoteca. Lo. 35. Fo. 292", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas, en la Fonoplatea del Centro Comercial sito en General Rivera 495 de esta ciudad el Martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sin base del siguiente bien:

Una fracción de campo, poblaciones, arboledas y demás mejoras, ubicado en el paraje "Las Canteras" 4a. sec. jud. del Dpto. de Rocha, padrón N.o 2097 señalado con el N.o "Uno" A en el plano trazado por el Agr. Homero Cardozo e inscripto con el N.o 610 el 3 de Marzo de 1955 en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha compuesta según dicho plano y el título respectivo de 1628 hectáreas 5740 metros cuadrados que linda a estar al aludido plano al noreste en 8000 metros 10 cmts. con campos de María Terra, de Irma Terra de Silva y de Celedonio Arrieche; al Sur-este en 1957 metros 50 cmts. en camino vecinal que separa de predios de los señores Améndola Hermanos; al suroeste en 8144 metros 70 cmts. con la fracción "Uno" B actualmente de Raúl Méndez Zubía y al noroeste con el Arroyo Sarandí de la India Muerta que divide de heredades de Mauro Amaral y de la sucesión de Juan Ache.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o/o al serle aceptada la oferta a los efectos del art. 919 del C. P. P. y que la comisión del rematador, impuesto municipal a los remates y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador salvo que resultare serlo uno de los ejecutantes. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 29|965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $3.360.00 30|pub. 5019 Ab.5-v.my.25.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Fernández Armando contra Sucesión ODOLFO FERNANDEZ. Investigación de paternidad y petición de herencia. Libro 33. Folio 327", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 42 827 94 de los siguientes bienes: Las fracciones de campo ubicadas en el Paraje Blanquillo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en mayor área con el número 2272 y que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2070, el 17 de Setiembre de 1962 —donde se les señala con los números 11, 12 y 13 C— están compuestas respectivamente de 23 hás. 6764 metros, 23 hás. 6764 metros y 10 hás. 5228 metros, lo que por estar linderas entre sí forman una superficie total de 57 hás. 8756 metros.

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 1 440 20|pub. 5752 Ab.26.-v.my.24.

CARLOS A. THEVENET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SILVIA RODRIGUEZ de ARRALDE, por sí y como Curadora de su hijo incapaz ENRIQUE ADRIAN ARRALDE RODRIGUEZ. Subasta" (Libro 24, Folio 633, Nº 757), se hace saber: Que el día 3 de Junio p. v. a las 16 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955 —altos—) y por intermedio del rematador don Carlos A. Thevenet; asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos m/n) el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la manzana 315 de esta ciudad 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón número 2254, con una superficie de 365 metros cuadrados 6013 centímetros, con 10.82 metros de frente al Este sobre la calle Misiones entre las de Pastor y Tacuarembó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o en garantía de la misma. b) Que la comisión del Rematador será de cargo del comprador. c) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. d) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Abril 21 de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 1.080.00 15|pub. 6530 My.6.-v.my.27.

ELBIO FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. Hallazgo" (Libro 13, Folio 165, Nº 804), por auto N.o 713 de fecha 24 de Febrero de 1965 se ha decretado el remate público de los bienes hallados, por el rematador señor Elbio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el día 20 de Mayo entrante a las 15 y 30 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 (altos) y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: ocho fardos conteniendo 14 cortes de casimires de distinta calidad, color y metraje, con un peso total de 160 kilogramos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Abril de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 560.00 10|pub. 6425 My.5.-v.my.19.

FELIX MACEDO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mariano Hugo Brufao contra CORNELIO LEAL LUCAS y otra. Juicio Ejecutivo". (Libro 47, Folio 64) se hace saber que el día 28 de Mayo del corriente año a la hora 16 y en el lugar de ubicación del bien, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Félix Macedo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, que es parte del solar 2 de la manzana Nº 221 de la planta urbana de ésta ciudad, Primera Sección, padrón N.o 2.819 señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, de Febrero de 1948, inscripto el 14 de Setiembre de ese año con el número 211, en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual tiene un área de 551 metros 2 080 centímetros de forma rectángular con 27 metros 2 centímetros de frente al noreste a la calle General Artigas, y al suroeste con la fracción número 8; por 20 metros 40 centímetros de fondo con frente también por ser esquina al sureste a la calle Máximo Armand Ugón, e igual extensión al noroeste lindando con la fracción número 4 de dicho plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que le correspondan. III) Que los títulos y demás documentos se encuentran depositados en la Oficina Actuaría de éste Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1965. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

20) $ 1.440.00 15|pub 6006 Ab.28.-v.my.19.

ERNESTO F. BIRRIEL
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José Chaves Miranda, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra HOMERO JAVIER MIRAGLIA VISCONTI. Ejecución de hipoteca (20-691)", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, de las 15 horas a las 15 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero don Ernesto F. Birriel, asistido del Oficial Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, en la manzana Nº 65 del plano Oficial de la Ciudad de Castillos, empadronado con el número 222, compuesto según plano del Agrimensor don Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 3365 el 12 de Noviembre de 1964, de una superficie de quinientos noventa metros cuadrados treinta decímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la calle 25 de Agosto; entre las calles González y Núñez; distando el punto medio de su frente 25 metros 77 centímetros de la esquina que se forma en el cruce de las calles 25 de Agosto y González; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con parte del padrón 219, propiedad de Víctor Z. Rodríguez; por 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus costados, lindando al Este, con el padrón 223 propiedad de Sucesores de Anastasio Rodríguez y al Oeste, con los solares padrones 220 y 221 de propiedad de Fermina Céspedes y de Ricardo Olivera.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, impuestos correspondientes, certificados de los distintos Registros y comisión legal del martillero y cualquier otro y 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Rocha, 23 de Febrero de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 1.800.00 15|pub. 6452 My.5.-v.my.26.

EDUARDO C. PEDUZZI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos: "Alvarez Bozzolasco (Luis Pedro) y otros c|CAMY ARQUINARENA (WALTER NOEL) y otra. Ejec. de hipoteca. Libro 17. Folio 527", se hace saber que el día 1º de junio de 1965 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento. Padrón N.o 12.231 que según plano del Agrimensor Peter Alvez de 1957 (Abril) inscripto el 8 de Abril de 1958 con el N.o 1.477 en la Dirección General de Catastro, con un área de 145 hás. 2837 metros y linda al N. 519 metros 80 centímetros con camino vecinal que separa de Benjamín Ramírez y Elvira Ferminia Vizil de Corbo; al E. 3151 metros 90 centímetros con Suc. Valentín García, Evaristo Arguinarena y Bernardo Serres; al S. en 477 metros con Susano Almada y al O. en 2935 metros 30 centímetros con fracción 4 A. del plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados corresponden al comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. (calle Treinta y Tres Nº 643). — San José, Abril 27 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.440.00 15|pub. 6463 My.5.-v.my.26.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASOTTI PINTALUBA (MARIA DOLORES) Y OTROS. Cesación de Condominio y Remate Judicial" (Lo. 17. Folio 435), se hace saber que el día 14 de Mayo de 1965 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y mejoras sita en la actual manzana 46 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de San José), padrón N.o 1028 que según plano levantado por el Agrimensor Dardo R. Barceló el 6 de Febrero de 1950, inscripto en Catastro local con el número 28, el día nueve del mismo mes y año, consta de una superficie de 542 metros 350 c.c., se señala con el N.o 1 y linda: Norte: 13 metros 45 con Julio Pedemonte; Sur: Igual longitud con frente a calle Detomasi; Este: En 40 metros 30, con fracción N.o 2 del mismo plano; y Oeste: En igual extensión con Pedro Rodríguez. Base: $ 16 000 00 (dieciséis mil pesos moneda nacional); B) Los derechos de posesión que le corresponden a los solares esquina Nos. 3 y 6 de la fracción "B" del huerto N.o 43, suburbios al Este de esta ciudad compuesto cada uno de ellos de una superficie de 1 079 metros 2 c.c., estando empadronados en conjunto con el N.o 4097 y compuestos según planilla de una superficie de 2.300 metros, situada en la Primera Sección Judicial de San José, por ser contigua y de acuerdo a los antecedentes que sirven de título, se deslinda: Sur: en 80 metros 6 decímetros con calle por medio con huerto 44; Norte: igual extensión con solares 2 y 5; Este: En 26 metros 76 centímetros con calle por medio con el huerto 32, que son también de frente al Oeste, calle por medio con la fracción "A", del mismo huerto

43 de Bernardo Serrés. Base: $ 3.00 (tres pesos) el metro cuadrado; C) Doscientas veinticuatro (224) acciones del Banco Industrial y Comercial de San José, cada una valor nominal $ 50 00. Base: $ 45 00 (cuarenta y cinco pesos) cada acción; D) Diez (10) Títulos (acciones) del Molino San José, por los siguientes valores: 3 Títulos de $ 500.00 cada uno totalizan $ 1 500.00; un Título de $ 500.00; dos Títulos de $ 100.00, totalizan $ 200.00 y cuatro Títulos de $ 100 00 cada uno, totalizan la suma de $ 400.00. Base: $ 98.00 (noventa y ocho pesos) cada $ 100 00 de valor nominal; E) Doscientas veintisiete (227) acciones del Banco de San José, valor nominal cada una, $ 20.00. Base: $ 18.00 (dieciocho pesos) cada $ 20.00 de valor nominal; F) Una acción de Sarda valor nominal $ 100 00. Base: $ 20.00 (veinte pesos).

Se previene: 1.o) Del inmueble padrón 4097 saldrán a la venta tan solo sus derechos posesorios, estando a cargo del promitente comprador, todos los gastos que demande la perfección u obtención del Título en condiciones; 2.o) Que todos los gastos y honorarios para la escrituración de los inmuebles, estarán a cargo de los promitentes compradores, quienes deberán consignar en el momento de aceptárseles su oferta, el 10 o|o de la compra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 3 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $2.760.00 15|pub. 5619 Ab.22-v.my.12.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en los autos: "Varela Martínez (Eladio) y otros c|. CAMY ARGUINARENA WALTER NOEL y otra. Ejecución de Hipoteca (Lo. 17 Fo. 477)", se hace saber que el día 20 de Mayo de 1965 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Wáshington B. Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), del siguiente bien: El inmueble situado en la 4ta sección del departamento de San José (según título) y en la 7.a sección del referido departamento (según planilla) empadronado con el No. 1.247 que según plano del Agrimensor Peter Alvez inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No. 26 el 1o. de Febrero de 1949 es la fracción B, y consta de 37 hectáreas 8426 mts. y linda al Norte en dos líneas: una de 1.310 ms. un martillo entrante de 12 mts. que corre de Norte a Sur hasta la 2a. línea a éste viento que en 243 mts. separa de la fracción A, del indicado plano y Sucesión Garmendia; al Este en 230 mts. con fracción C, del plano; al Sur en 1560 mts. 80 d. c. con Miguel Arguinarena y al Oeste en 241 mts. con Roberto Pietracaprina.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres No. 643. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Abril 7 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $1.440.00 15|pub. 5369 Abr.27-v.my.17.

MARCOS F. DIAZ ALAYON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ALBERTO RODRIGUEZ SOTTO contra FRANCISCO OSMAR DE MELLO. Juicio Ejecutivo se hace saber que el día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Marcos F. Díaz Alayón presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a pesos 40.000.00, de una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, sita en Paso del Cerro, Quinta Sección Judicial de este Departamento. Padrón No 40, de 1080 metros cuadrados, según títulos, y se deslinda: 27 metros de frente al Suroeste, a calle; por 40 metros de fondo, siendo rectangular al Noroeste, con Galván de Mello; al Noreste con Galván de Mello y con Sucesión Alicia M de Artigas; y al Sureste, con mes propiedad de la referida sucesión.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador así como gastos y honorarios de escrituración de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1965. — María S. López Morand, Actuaria, adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 5362 Ab.21-v.my.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CENSA. Segundas copias. F. 187|1964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima (CENSA), solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa e hipoteca celebrada en Montevideo, el 31 de Enero de 1959 por ante el Escribano Juan Rolfo entre Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima (CENSA), y los esposos José Antonio Barbieri y Elena Josefina González Barale, en virtud de la cual estos adquirieron: el apartamento unidad 803, del edificio construído en el Padrón Matriz No 8.977 sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, estando empadronado el apart. con el No 202.858. Dicho inmueble está con el número 202.858. Dicho inmueble está ubicado en la Avenida 18 de Julio, Número de puerta 1712, y en garantía de un saldo de precio los compradores constituyeron segunda hipoteca en favor de la sociedad vendedora. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

21) $ 640.00 10|pub. 6273 My.3.-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en los autos caratulados VICTOR HUGO SUAREZ segunda copia de escritura. (Libro 32, Nº 163. Folio 197), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Víctor Hugo Suárez, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en Río Branco, por el Escribano Héctor Ernesto Hontou, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y por la cual los señores Julio Magallanes y Zulema Olano, vendieron a don Víctor Hugo Suárez el siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicada en la manzana No 79, en la ciudad de Río Branco, 3.a Sección Judicial de Cerro Largo, padrón No 614, antes padrón en mayor área No 512, señalada con el número 4, en el plano del Agrimensor José B López, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro con el número 593, el 11 de Octubre de 1955, con una superficie de 344 metros 8450 centímetros y linda; al SE. 10 metros 45 centímetros de frente a la calle 18 de Julio; al NO. igual medida con los solares 15 y 16 al NE 33 metros con el solar 5 e igual medida al SO. con los solares 3 y 17. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Melo, 6 de Abril de 1965. — Mario Ventimiglia Errecart, Actuario.

21) $ 800.00 10|pub. 5924 Ab.27.-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "MARIA GISLENA CARRO DE GUTIERREZ. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 451), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de partición extrajudicial otorgada el día 22 de Noviembre de 1920, en la ciudad de Durazno, ante el escribano Pedro F. Alburquerquer, de los bienes quedados al fallecimiento de don Pedro Carro, otorgada con sus coherederos: Ascensión Pintos de Carro, Eustaquio, Regino, Felipe Zaragosa, Pedro Rómulo, Adolfo, Juan, Ana María Carro de Fleitas y Nieves Carro de Laguna y María de la Cruz, Pedro y Luisa Capucho Carro, en la que se me adjudicó una fracción de campo sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 4.799, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división practicada en Junio de 1919 por el agrimensor Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de 4 hectáreas 6 417, lindando por el Norte donde mide 163 metros 66 centímetros con doña Adela Lema de Capucho; por el Este donde mide 279 metros con la fracción adjudicada al heredero Juan Francisco Carro; por el Sur, donde mide 153 metros 20 centímetros con la fracción N.o 12 adjudicada a la señora Ascensión Pintos de Carro y por el Oeste donde mide 300 metros con la fracción N.o 6 de la sucesión Cruza Carro de Capucho. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 13 de Noviembre de 1951 — Durazno, Febrero 19 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

21) $1.040.00 10|pub. 6171 Ab.30-v.my.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "DELIACIR HERNANDEZ DE FIGUEREDO. Segunda copia de escritura" (Libro 33 Folio 317), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Deliacir Hernández de Figueredo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez con fecha 20 de Abril de 1960 referente a la compraventa del siguiente bien: "Una fracción de campo empadronada con el número 4911 situada en el paraje "La Plata" 1ra Sección Judicial de Lavalleja señalada con el número 2 en el plano del Agrimensor Ricardo Martirena, de Febrero de 1932 inscripto con el número 159 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja el 6 del mismo mes compuesta de una superficie según el mismo de 34 Hás. 7333 mts cuard lindando al Norte con Blanca S. de Melgar sucesión Angel González; al Este, Cándido Rodríguez; al Sur Alejandro Melgar y al Oeste Juliana Melgar".

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días — Minas, Febrero 4 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario

21) $ 720 00 10|pub. 5784 Ab.26.-v.my.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MONTEVIDEO SUPPLIES COMPANY LTDA.

Por documento privado del 8 de Marzo de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril siguiente con N.o 46; Fo. 169 del Lo. 2, se constituyó la sociedad denominada "Montevideo Supplies Company Limitada". Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del Uruguay. Plazo: Un año prorrogables por un año hasta un máximo de diez años Objeto: Importación, exportación y negociación en tránsito de toda clase de mercaderías, transporte marítimo, fluvial y terrestre en todas sus formas, actividad de proveedor marítimo y agente marítimo: actividad de comisionista, mandatario, representante o agente de empresa y entidades nacionales y extranjeras. Socios: ISAAC YOHAI TOROS, ALCIBIADES JUAN; RUBEN GIORGI; JOSE BELLOMUSTO WALTER LOPEZ PEDRO SANTANA, ANGEL DRAGO y CAYETANO SPADARO. Capital: $ 100 000.00 aportado en efectivo en el acto de constitución, así: Isaac Yohai, Alcibíades Juan y Walter López: pesos 20 000 00 cada uno; Pedro Santana y Ruben Giorgi: $ 10.000.00 cada uno; José Bellomusto y Cayetano Spadaro $ 7.000 00 cada uno y Angel Drago: $ 6 000 00. Administrador: Angel Drago Pérdidas y ganancias: En proporción al capital de cada socio.

22) $640.00 10|pub. 6188 Ab.30-v.my.13.

COMPAÑIA OLIVARERA SALTEÑA LTDA.

Por escritura que autorizó el 23 de Marzo de 1965, el escribano Carlos Pigurina, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 7, folio 27 a 35 vuelto, el 6 de Abril de 1965 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Olivarera Salteña Limitada". Domicilio: Dr. Bilbao 171, Salto. Objeto: Industrialización de semillas y frutos oleaginosos, elaboración, cortes y refinación de cualquier tipo de aceites comestibles puros o cortados; compra y venta de aceites comestibles puros o cortados de cualquier tipo, a granel o envasados, al por mayor o al por menor y anexos. Socios: PEDRO BENITO SOLARI, BENITO PEDRO SOLARI FARINHA, LUIS IGNACIO SOLARI FARINHA, DANTE BOIANI y VICTOR BOIANI. Capital: $ 200.000.00, aportados: veinte mil pesos por Pedro Benito Solari; cuarenta mil pesos cada uno de los socios Benito Pedro y Luis Ignacio Solari Farinha y cincuenta mil pesos cada uno por los socios Dante y Víctor Boiani Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente. Administración y uso de la firma: Dante Boiani o Pedro B. Solari indistintamente. Balances 31 de Enero de cada año.

22) $640.00 10|pub. 6154 Ab.30-v.my.13.

MOTOLANDIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el 19 de Marzo de 1965 el escribano Juan Antonio Casal inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 29 de Marzo de 1965 con el número 192 Folio 664 del Libro 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "MOTOLANDIA LIMITADA" Domicilio: General Flores 2947 Objeto: Importación, exportación, ventas, distribución, reparación de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos, automotores, automóviles y repuestos y accesorios Socios: Joaquín Pablo Moline y Milton Zavalla Sanz. Capital: $ 80.000 aportados por mitades. Plazo: tres años prorrogables por dos años automáticamente. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 320.00 10|pub. 5797 Ab.26.-v.my.7.

ROQUE A. PAGANO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 19 de Abril de 1965, inscripto el día 20 de Abril de 1965 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 13 del folio 47 al folio 53 del libro XXXVI los señores don ROQUE ALCIDES PAGANO ARANZAZU RODRIGUEZ y JOSE FEIJOO constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Roque A. Pagano Ltda.". A) Objeto: Fabricación y venta de ataúdes, carrozas fúnebres y herrajes, consignaciones, importación, exportación, comercialización mercaderías: B) Domicilio: Departamento de Paysandú: C) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente cada tres años: D) Capital: $ 80 000 00 moneda nacional por partes iguales: E) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Roque A. Pagano: F) Balances: 31 de Enero, pudiendo modificar fecha: G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro

22) $560.00 10|pub. 6140 Ab 30-v.my 13.

PINCELES DEL LITORAL LIMITADA

Por contrato privado de fecha 6 de Abril de 1965 inscripto el día 8 de Abril de 1965 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 12 del folio 40 al 46 del libro N.o XXVI, los señores don RAFAEL MARIO LINARI SELVESTRI y don JUAN WALTER MONTERO PEREZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Pinceles del Litoral Limitada". A) Objeto: Compra, distribución comercialización, fabricación de productos importar, exportar, representaciones comisiones y consignaciones: B) Domicilio: Departamento de Paysandú pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él; C) Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente en períodos de cinco años: D) Capital: $ 70 000 00 (setenta mil pesos) moneda nacional integrado por partes iguales: E) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Rafael Mario Linari: F) Balance: 31 de Marzo de cada año, pudiendo modificar la fecha: G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento para fondo de reserva, el resto en proporción a la cuota de capital de los socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro

22) $640 00 10|pub. 6111 Ab.30-v.my 13.

LIFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscrito del 9 de Marzo de 1965, inscripto con el N.o 50 folio 184, libro N.o 2 de Contratos, se constituyó "Lifex S R L" (Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en Montevideo. Socios: ISAAC MILSTEIN, ISAAC ERDMAN, ARIE SHLAFROK y GABRIEL KOVACS. Capital: $ 20 000 00 por partes iguales. Administración tres socios cualesquiera conjuntamente. Plazo: Tres años prorrogables por períodos de un año. — Montevideo, Abril de 1965.

22) $240.00 10 pub 6111 Ab.30-v my.13.

CANTERA LAVALLEJA LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc. Dugald G. Fonelli, en Minas el 24 de Diciembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el número 20, al folio 116, del Tomo Nº 10, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "CANTERA LAVALLEJA LIMITADA" con domicilio en paraje "La Plata" 1a Sección Judicial de Lavalleja. Objeto: Explotación de canteras de piedra de cal y todo lo anexo a dicho ramo. Socios: Medardo Zubeldía, Máximo Palavecino; Francisco Navarro; Pascual Barrios; Pedro Romero; Eugenio Juliani; Uberfil Lávega; Vicente Martínez y Vicente Justo Benavente. Capital: $ 5 000 00, integrado totalmente en dinero, y aportado en la proporción de $ 3 000 00 el socio señor Zubeldía y $ 250.00, cada uno de los demás. Administración: Medardo Zubeldía. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Balances: Anuales.

22) $ 480.00 10|pub. 6265 My.3.-v.my.14.

EMPRESA ISRAELITA LTDA.

Por documento privado de 22|3|65 certificado por el Escribano Jaime V. Piperno, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 45 al folio 164 del libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Empresa Israelita Ltda.", con domicilio en esta ciudad de Montevideo. Objeto: Servicios fúnebres y afines. Socios: Jaime Brener Bolik y Armando Gustavo Umpiérrez Berrutti. Capital: $ 10 000 00, integrado totalmente por partes iguales. Administración: Jaime Brener Bolik. Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas de un año. Balance: Anuales al 31 de Marzo. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.

22) $ 320.00 10|pub. 6428 My 5.-v.my.19.

BARTZABAL Y SANTANA LTDA.

Por documento privado del 21 de Abril de 1965, inscripto en el Registro P. de Comercio a c|del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el número 15 del folio 56 al folio 64 v. del libro XXXVI el 28 de dicho mes, se constituyó la siguiente sociedad: Denominación: BARTZABAL Y SANTANA LIMITADA". Socios: Carlos Blucher Santana; doctor Pedro Luis Bartzabal Bianchi y Rafael Mario Bartzabal Bianchi. Objeto: comercialización por c.propia o de terceros, de: materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, cereales, oleaginosos, artículos para el hogar, productos de uso agropecuario, etc. Domicilio: Paysandú, pudiendo desarrollar negocios o establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos anuales hasta completar quince. Capital: $ 240.000 00, habiéndose integrado en efectivo el 50 o|o; el saldo se integrará dentro de un año. Dirección y Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso de la firma: Carlos B. Santana con cualquiera de los otros socios. Estudio Cr. Aldo Bulanti Ríos. — C. B Santana. — P. Luis Bartzabal. — R. Bartzabal Bianchi.

22) $ 640.00 10|pub. 6426 My.5.-v.my.19.

MUEBLERIA ESPAÑOLA LIMITADA

Por documento privado del 12 de Marzo de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5 de Abril siguiente con el número 41 al folio 152 del libro 2 se constituyó la sociedad denominada "MUEBLERIA ESPAÑOLA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años. Capital: $ 25 000.00 aportados por los únicos socios en muebles: Celsa Pérez Solís: $ 12.500.00; Alberto Proia y Cándido Alberto Freiría: $ 6.250.00 cada uno. Administración: Celsa Pérez Solís de Rossel.

22) $ 240.00 10 pub. 6501 My.6.-v.my.20.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 106.125. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4, 14 y 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360.00 10|pub. 6448 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 106.018. — Montevideo, Abril 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLAMATE" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

23) $ 160 00 10|pub. 5810 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 106.014. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "HIPLIS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160 00 10|pub. 5778 Ab.26.-v my.7.

ACTA Nº 106.126. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 400.00 10|pub. 6450 My.5.-v.my.19.

ACTA N.o 106 074. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía., S. A. Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "FECUDERMOL" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160 00 10|pub. 6194 My.4-v.my 17.

ACTA N.o 106 032. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE. UU. A.) han solicitado el registro de la marca: "QUANTUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6122 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.026. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Thomas Industries Inc (EE.UU.A.) han solicitado el registro de la marca: "SPRAYIT" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6119 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.030. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas, Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "CITRITABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6120 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.031. — Montveido, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "APOSTAVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 6121 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.036. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO MRS. URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6123 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.037 — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO SEÑORA URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6124 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.038. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO SEÑORA DEL URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10 pub 6125 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.039. — Montevideo, Abril 26 de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO AMA DE CASA URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6126 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.040. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO AMA DE CASA DEL URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6127 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.042. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Latam S. A. (Venezuela), han solicitado el registro de la marca: "SPEED STICK" (BARRA VELOCIDAD), para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6128 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.047. — Montevideo, Abril 26 de 1965 — Con esta fecha, MacKey S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca: "BARONET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6129 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.019 — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Brasilia S. A., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PERNAMBUCO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6117 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.058. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "SPRITE", para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6132 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106 059. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "DUNLOFOAM", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6133 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.009. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Lubri-Loy Company (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360 00 10|pub. 6112 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.010. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Minerals y Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 6113 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.011. — Montevido, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.A.) han solicitado el registro de la marca: "THIAVER" para distinguir artículos de la clas 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6114 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.012. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martin Brinkmann A. G. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 6115 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.048. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mackey S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $560.00 10|pub. 6130 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.049. — Montevideo, abril 26 de 1965. — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL DE SOL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6131 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.072. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y tevideo, han solicitado el registro de la marca: "20.000 REPUESTOS" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6192 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.064. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Revlon (Suisse) S. A. de Suiza, solicita la marca 'REVLON ETERNA 27 CREAM" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6156 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.063. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Revlon (Suisse) S. A., de Suiza, solicita la marca "REVLON SOFTINT" para artículos de la clase 10 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6157 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.065. — Montevideo Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Revlon (Suisse) S. A. de Zurich, (Suiza), solicita la marca: "PROGENITIN" para artículos de la clase 10 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6158 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.016. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, David Wiater (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MODERBOY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6116 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 106.013. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "OXYBEL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub 5779 Ab.26.-v.my.7.

ACTA Nº 106.051. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 6091 Ab.29.-v.my.12.

ACTA N.o 105.990. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Wilhelm Pieck Jármüipari Müvek, en Gyor, (Hungría), solicita la marca:



para artículos de las clases 8, 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520 00 10|pub. 5620 Abr.26-v.my.7.

ACTA Nº 106.127. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 6449 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 106.017. — Montevideo, Abril 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CANTRECE" para distinguir artículos de las clases 4 y 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5811 Ab 26.-v.my.7.

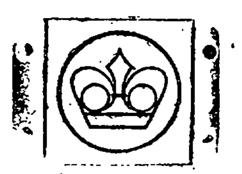
ACTA N.o 106.076. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ilia y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEOHEPAT" para distinguir artículos de la clas 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6196 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 106.086. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Neuchatel S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEDRITO VENDE" para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6282 My.3.-v.my.14.

ACTA Nº 106.087. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 6209 My.3.-v.my.14.

ACTA N.o 106.073. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440 00 10|pub. 6193 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 106.027. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA MIGUITA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5920 Ab.27.-v.my.10.

ACTA N.o 106.035. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "OVURAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5969 Ab.28-v.my.11.

ACTA N.o 106.124. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "BRONÇO" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 6324 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.015. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca "CORFRAM", para distinguir las clases 6, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10|pub. 6155 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.062. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Maxson Electronics Corporation (EE.UU.A) ha solicitado el registro de la marca "TELEMAX" para distinguir Arts. de las clases 12 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 6134 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.075. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ilia y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "FECUDERMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6195 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 106.170. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Schering Uruguaya Limitada por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DOLICUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6498 My.6.-v.my.20.

ACTA Nº 106.050. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz Luis Omar Scarone de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIDALGO", para las clases 5, 12, 13 y 14 publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6529 My.6.-v.my.20.

ACTA N.o 106.025. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc (EE UU.A.), han solicitado el registro de la marca Neo Decadron para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6118 My.6-v.my.20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.360. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Alfred Fuck, de Chur-GR. Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la oxidación de ciclohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delegado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5855 Ab.27.-v.my.10.

ACTA N.o 15.358. — Montevideo, Abril 21 de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de Preparación de compuestos derivados del Dibenzo (a.d.) Cicloheptadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6135 Abr.30-v.my.13.

ACTA N.o 15 362. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Packers Limited (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para someter a un proceso la carne de vaca a fin de promover la destrucción biológica del virus de la aftosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6136 Abr.30-v.may.13.

ACTA Nº 15.369. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Ruben Mestrallet, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador Industrial a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6288 My.3.-v.my.14.

ACTA Nº 15.359. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz en representación de Tor Isteg Steel Corporation S. A H de Luxemburgo, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Barra de armadura para trabajos de hormigón" y conforme a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 6208 My.3.-v.my.14.

ACTA Nº 15.147. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Piperazina substituída y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5677 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 15.373. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de René Vincens y Societé Civile de Recherches et D'Etudes Industrielles, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para destruir documentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6325 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 15.372. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Ayotla S. A., de México, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de celulosa a partir de bagazo de caña de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6326 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 15.361. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, Billo Bello Ltda., de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Una boletera identificadora" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 6306 My.4.-v.my.17.

ACTA Nº 15.363. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Ramón Prats Roca, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bovedillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 6376 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.375. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitando patente de invención por el término de quince años para "Cierre para envase de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6451 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.374. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Alfredo Tiscornia Soria, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato transformador-convertidor, con llave selectiva de control de voltaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6429 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.367. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Ernesto Francisco Farina, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de dragado o analogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6400 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.376. — Montevideo, Abril . de 1965. — Con esta fecha los señores Duque Hnos. de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muñecas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6527 My.6.-v.my.20.

25-Ventas de Comercio

MANUEL LAENS, interviene: Plácido Cures Pardiñas y Clarisa Calvo Rama, ceden a Mariano Vera Coelho todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el compromiso de compraventa del 29 de Mayo de 1964 con respecto al Bar, Bebidas Alcohólicas, Helados y Horno sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965.
25) $ 480.00 20|pub. 6281 My.3.-v.my.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Pilar Fernández López de Verdes el Almacén de Comestibles sito en la calle Libertad N.o 2877, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 27 de 1965. — CELIA CARAMES CASTRO de PITA. — JOSE PITA BEDOCA.
25) $480.00 20|pub. 6320 My.4.-v.jn.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Ponte Iglesias y José Rodríguez Otero, la cuota parte en sociedad con Ramón Barizo Puñal del Bar y Alcohólicas en calle Santiago de Chile Nº 1252. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2|5|965. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE BORIN.
25) $ 480.00 20|pub. 6432 My.5.-v.jn.2.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú, 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Vázquez Durán, la cuota parte que tenía en sociedad con el señor Jesús Rodríguez Fernández, por el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito 552, capital. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 1o de Febrero de 1965 — JOSE ALONSO MACEIRA — ESMERALDA VAZQUEZ. — JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $480 00 20|pub. 4973 Ab.2.-v.may.7.

ESPERANZA FERRA SOTO, vende casa comercial de su propiedad, que gira en el ramo de "Peluquería para señoras", tienda y mercería, ubicada en calle Rivera Nº 3165 bis, Montevideo. Acreedores, presentarse en Escribanía Dubinsky, Paysandú Nº 1163.
25) $ 320.00 20|pub. 5896 Ab.27.-v.my.25.

Prometí vender a Guillermo Bugarín Domínguez la Optica "Marú" Río Negro Nº 1260. Acreedores en el mismo comercio. — MAXIMO C. GASTALDI.
25) $ 160.00 20|pub. 5863 Ab.27.-v.my.25.

(Ley 26|9|904). — José Miguel Olave liquidador de Carmelo Sociedad de Responsabilidad Limitada comunica la liquidación de la citada Sociedad al 31 de Marzo de 1965. Acreedores en 12 de Diciembre 789. — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 5890 Ab.27.-v.my.25.

(Ley 26|9|904). — José Miguel Olave liquidador de Moch y Odelin Cía. Limitada comunica la liquidación de la citada Sociedad al 31 de Marzo de 1965. Acreedores en 12 de Diciembre 789. — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 5891 Ab.27.-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de café y bar sito en la calle José A Pozzolo 4051 de esta ciudad, al señor Julio Rodríguez. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO FARIAS NEME. — NELIS LOZANO.
25) $320.00 20|pub. 6167 Ab.30-v.my.28.

Comunico que el 20 de diciembre de 1964, clausuré mi comercio de almacén de comestibles en la calle Juncal 1499 de esta ciudad. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1522, ap. 4, (Estudio Dr. Grompone) — María Esther Alvarez, promitente compradora de DELI S. A.
25) $320 00 20|pub. 5220 Ab.7-v.my.12.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Arón Creimer, mueblería "La Curva" Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 8. — ISRAEL JACINTO BLATT.
25) $160.00 20|pub. 5431 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a la señora Rosa Domínguez de Pierigo el Almacén de la calle Burgues número 2944. Acreedores: en Ituzaingó N.o 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1965 — VICTOR U. FELIX. — DORALISIA VINCON de FELIX.
25 $320.00 20|pub. 5663 Ab.22-v.my.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Domínguez Pérez y Severino Mancebo Pastoriza la Panadería sita en la calle Presidente Berro número 2477, qu'enes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — DANIEL ANGERIZ RODRIGUEZ. — ELVIRAMORE de ANGERIZ. — MATEO VAZQUE PEREZ
25) $480.00 20|pub. 6321 My.4-v.jn.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el Café y Bar sito en el Local No 48 del Mercado del Puerto de esta ciudad a los señores Malvino García García, Roberto Suárez Trillo y Manuel Loureiro Romay, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, Febrero 20 de 1965. — Por "Tecitor y Cía.": JUAN CARLOS TECITOR FONTANA. — JUAN TECITOR SANTOLO. — MANUEL NELSON CURES BLANCO. — ANITA BENITEZ de CURES.
25) $640.00 20|pub. 6322 My.4.-v.jn.1.o.

Prometí vender a Josefina y José Fernández Regueiro, bazar y ferretería "La Marina" de Larrañaga 4101.
Acreedores Esc. Volonté, Juncal 1395, Esc. 18, Ley 26|9|1904 — Montevideo, 31|3|1965. — ALCIDES RODRIGUEZ REGULL — ALICIA VOLONTE de ZITO
25) $160 00 20|pub. 5094 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén y Bar, sito en el Camino Maldonado 11096 de esta Ciudad, a los señores Franco Pandiani y Joaquín Duarte (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — BERCO ZLEIMAN COLLER. — JUANA EMA PLANSO
25) $320 00 20|pub. 5073 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio Café y Bar sito en la calle Francisco Saint Rosas 4704 de esta ciudad, al Señor Sergio Misailidis. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NICOLAS MISAILIDIS PARCHALIDIS. — HAYDEE MARTINEZ COUTO.
25) $320 00 20|pub 5075 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén y bar, sito en la calle Juan Ramón Gómez 3051|53 de esta ciudad, al Sr. Artemio Aurelio Di Fortuna. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NICOLAS MISAILIDIS PARCHALIDIS. — HAYDEE MARTINEZ COUTO.
25) $320.00 20|pub. 5074 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Reconquista 321 de esta ciudad, al Sr Manuel Diego Vaz. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JAVIER TRIGO COSTA. — MARIA DIEGO VAZ
25) $320.00 20|pub. 5076 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle San Cono 3865 de esta ciudad, al Sr. Dionisio Urrutia. (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AURORA PEREYRA MACHADO. — ANGEL EVERILDO LISCANO.
25) $320.00 20|pub 5077 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Fiambrería, Quesería y Productos de Granja, sito en la calle Eduardo Acevedo 1141 de esta ciudad a la Sra Celia Mo. de Souto. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — ISIDRO YUSEF CABALLERO. — CARLOS SAGARI SIRI. — RAQUEL MENDILAZO BERMUDEZ
25) $320.00 20|pub. 5078 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Venta de Pan Bizcochos y Fermentadas Embotelladas en la calle Manuel Herrera y Obes 4153 de esta ciudad, a la Sra. María Fernández (Ley Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL SALGUEIRO ALONSO. — BENEDISTA MARTINEZ MIER
25) $320 00 20|pub 5079 Ab.6-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la avenida Millán 3563-bis de esta ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — CARLOS BUSTAMANTE ETCHEVERRITO. — DELIA GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 5308 Ab.9-v.my.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Federico Antonio Granero Vázquez, el negocio de "Venta de Pan, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Tristán Narvaja 1712, de ésta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — IDALINA AURORA IGLESIAS DE PAZOS y WASHINGTON PAZOS.
25) $ 480.00 20|pub. 5744 Ab.23.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Cuchilla Grande 2909 de esta ciudad, a la señora Nelly Sala Bustillo (Ley setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANGEL FERNANDEZ BARREIRO. — RAQUEL BARREIRO BARREIRO.
25) $320.00 20|pub. 6166 Ab.30.-v.my.28.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a Francisco González Rodríguez, la carnicería de Francisco Vidal 707.
Acreedores en la misma. — ALEJANDRO FRIEDMANN. — ZELDE VALOVICH de FRIEDMANN.
25) $160.00 20|pub. 5108 Ab.6-v.my.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ramón A. Izquierdo, el Restaurante "Al Galletto" sito en calle 32 N o 632, Punta del Este
Acreedores: Escribanía Mesa, Punta del Este. — ISAAC A APOLO. — MARIA E. BERAMENDI de APOLO
25) $160 00 20|pub. 5113 Ab.6-v my.11.

A los efectos legales (ley 26 de setiembre de 1904), se hace saber que prometimos vender a Elsa Vega Nieto, el comercio ramo "Peluquería" sito en Avda. Joaquín Suárez 2890 de Montevideo Acreedores: en el mismo — JOSE BLAS GUILLAZA — JUANITA RAMIREZ DE BLAS GUILLAZA.
25) $320.00 20|pub. 5183 Ab.7.-v.my.12.

Ley 1904. José Segui prometió en venta a Juan . Larrosa y Gladys I Perrone su comercio de bar y restorán sito en Ituzaingó número 1251 Acreedores presentarse en Plaza Zabala N o 1419.
25) $160.00 20|pub. 5166 Ab.7-v.my.12.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Alberto J Sirven, la farmacia "DAKIN", de José Salvo 290, de Juan Lacaze, Colonia. Acreedores: en la misma. JUANA VILLANUSTRE DE BOGISICH.
25) $320.00 20|pub. 5156 Ab.7.-v.my.12.

Comunico que prometí vender a Carlos Juan Geymonat el comercio de Almacén de comestibles, ubicado en Paysandú y 25 de Mayo de ésta. Acreedores presentarse en el mismo. — Mercedes, Marzo 24 de 1965. — MEDARDO MACHIN.
25) $ 320 00 20|pub 4975 Ab.2-v.my.7.

ROQUE ANTONIO MASETTI CAIVANO prometió vender a Ofelia María Broglia Ferrazzi la Farmacia "Aiguá" sita en la calle Margarita Muniz 699 de la ciudad de Aiguá. 8 a Sección Judicial de Maldonado. Acreedores en la misma. — Aiguá, 27 de Febrero de 1965
25) $ 220.00 20|pub. 4946 Ab.2-v.my.7.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta a los señores Domingo Alfonso Fuentes Vanetti y Leonardo Cabrera Dubarry el comercio que gira en el ramo de Bar, Desp B Alc y Horno, ubicado en la calle Justicia 2301 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317 Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, 1.o de Julio de 1964 — FERNANDO PAZOS DOCAMPO
25) $ 480.00 20|pub. 4963 Ab 2-v my.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comerciales de Elsa Bialostoski de Hemsani presentarse en Zabala 1372 esc 42. — Montevideo, 21 de Abril de 1965 — ELSA B. DE HEMSANI.
25) $ 160.00 20|pub. 5708 Ab.23.-v.my.21.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a don Martín Gluck, Almacén de Comestibles y Fermentados, ubicado en Paraguay N.o 1131. Acreedores Escribanía Golman, Andes 1260. — LEON CAPNIKAS — ESTER FAINKOCH de CAPNIKAS. — ROSA CAPNIKAS de ZAIDENSTAT. — MEJLACH ZAIDENSTAT. — MAURICIO CAPNIKAS. — EVA NEMIROVSKY de CAPNIKAS.
25) $320.00 20|pub. 5970 Ab.28-v.my.26.

Prometimos vender a José González Pino "Almacén de Comestibles". Itacumbú Nº 4200. Acreedores Avenida Uruguay N.o 1023. Montevideo, 2|5|1962. — WALTER MATA. — GLADYS BIANCHI.
25) $ 160.00 20|pub. 6089 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333, Esc. 204, comunica que el señor Orestes Gómez ha prometido en venta su comercio en el ramo de Taller de Compostura de Calzado ubicado en la calle San José 1260 de esta Ciudad, al señor Jesús Graña. Acreedores presentarse al escritorio. Ley 26|9|1904. — ORESTES GOMEZ. — JESUS GRAÑA.
25) $ 320.00 20|pub. 6038 Ab.29.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Edmundo F. Costa proyecta comprar a sucesores de Guillermo Raúl Cotelo, la cuota social de este causante en Sociedad Costa y Cía., Despachante de Aduana, Zabala 1379 escritorio 3. Acreedores presentarse en Zabala 1379, escritorio 4. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — HEDDA A. de COTELO. — HEDDA COTELO ACOSTA. — EDMUNDO F. COSTA.
25) $ 320.00 20|pub. 6201 My.3.-v.my.31.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 17 de Julio de 1963, en la que prometí vender a los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, el comercio de "Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas" sito en la calle doctor Scoseria Nº 2501, de ésta ciudad, haciéndome cargo nuevamente del negocio con fecha 1 de Abril de 1965. Acreedores de los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, calle Piedras 557 apto. 9. Ley 26|IX|904. — MAXIMO RAIMUNDO PADULA CETARO.
25) $ 640.00 20|pub. 6090 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333 escritorio 204, comunica que los señores Avelino y Francisco Alvarez han prometido la venta de su comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Gil 3051 de esta ciudad al señor Eliseo González Acreedores presentarse al escritorio. Ley 26|9|904 — AVELINO y FRANCISCO ALVAREZ. — ELISEO GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 6039 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas sito en la calle Juan de Dios Peza Nº 2152, Capital, al señor Antonio Mariño Castro, tomando posesión del mismo en Montevideo a 5 de Abril de 1965. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|904 — ALEJANDRO VILLAMISAR LOUSA — DORINDA QUEIJAS MARTINEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 6096 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Avelino Bello y Ricardo Barbeito, la cuota parte del comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Gonzalo Ramírez Nº 2105, Capital, constituyéndose a la vez sociedad con el señor Jesús Santos Bello, tomando posesión del mismo en Montevideo a 30|9|964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — VALENTIN GONZALEZ GONZALEZ — RICARDO SANTOS BELLO.
25) $ 480.00 20|pub. 6097 Ab.29.-v.my.27.

Con intervención de Antonio M Blanco (Mercedes 1338) prometí vender al señor José Fernández, la provisión sita en Alicante Nº 2000. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1º de 1965. — JESUS BLANCO.
25) $ 320.00 20|pub. 5596 Ab.21.-v.my.19.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Víctor Méndez y Gerardo Díaz la provisión sita en Juan Ramón Gómez Nº 2798 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — GERVASIO SUAREZ. — JOSE DIAZ.
25) $ 320.00 20|pub. 5597 Ab.21.-v.my.19.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, Colonia N.o 833, hemos prometido en venta al señor Nelson Melano Silva nuestro comercio de parrillada y bebidas fermentadas sito en Soriano 888 Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores a Hocquart 1801 — 27 de Marzo de 1965 — FAUSTINO C RAYMOND — MARIA T. RODRIGUEZ — CONSTANTINO A. PIÑEYRO. — MARIA R RAYMOND.
25) $320 00 20|pub 4748 Ms.31-v.my.5.

Prometimos vender a María Marta Lombardi el comercio de "Librería y Papelería Castiglioni" Avenida Agraciada Nº 2847. Acreedores presentarse a Esc Hugo Pérez Montero Plaza Independencia 749, 4º piso. — Montevideo, Abril 5 de 1965 — JUAN CARLOS CASTIGLIONI. — IRMA DA SILVA DE CASTIGLIONI.
25) $ 320.00 20|pub. 5526 Ab.21-v.my.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Jaime Cibils 2559 de esta ciudad al señor Yamandú Puyol (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DANIEL PICOS LOPEZ. — DELIA IVALDI.
25) $320 00 20|pub 5309 Ab.9-v.my.14.

MANUEL LAENS interviene: Manuel Rodríguez y Julio Esteban prometieron vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961.
25) $ 160.00 20|pub. 6279 My.3.-v.my.31.

MANUEL LAENS interviene: Antonio Ramón Alvarez prometió vender a Apolinario Melo, Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1962.
25) $ 160.00 20|pub. 6280 My.3.-v.my.31.

JOSE PUTRICH prometió en venta a Agapito Oroña Esparsadín el comercio de la calle Juan Benito Blanco 3257 y Buxareo 1108 Ramo: casa de comidas fermentadas. Acreedores: Escribanía del doctor Federico Mayer Martínez, Juan Carlos Gómez 1479 esc. 45.
25) $ 320.00 20|pub. 5709 Ab.23.-v.my.21.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender a Luis García el Cafe y Bar sito en Avenida Rivera número 2050. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26|9|904 — Montevideo Abril de 1965. — DOMINGO MANUEL VAZQUEZ QUINTANS. — MIRIAM HORTENSIA ECHAZARRETA.
25) $320.00 20|pub. 5455 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender a Dante Fernández, el almacén de comestibles, sito en calle Blandengues No. 1968. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Abril de 1965. — ARMANDO G VILLAR. — GLORIA PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 5456 Abr.20-v.may.17.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometimos vender a Lavalleja S. A. la Panadería "Lavalleja" sito en Avda. 8 de Octubre 3625 Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432 esc. 13. — OSCAR GIL LOPEZ. — HECTOR GIL LOPEZ. — Montevideo, Abril 8 de 1965.
25) $320.00 20|pub. 5439 Abr.20-v.may.17.

Ley 1904 Prometí vender a Antonio Rodríguez Núñez el Garaje y Estación de Servicio de calle Marcelino Berthelot 1678. Acreedores en 25 de Mayo 707, escritorio 6. — Montevideo, Octubre 31 de 1964. — RAMON CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 5415 Abr.20-v.may.17

Prometimos ceder y vender a Esteban Evangelista Marrero Pérez y Manuel Gilberto Pérez Duque, todos los derechos de la Carnicería ubicada en la calle La Paz 2102. Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965 — IMAS MAXIMO SELLANES. — MARIA ANGELICA TRECU de SELLANES.
25) $ 320 00 20|pub. 4944 Ab.2-v.my.7.

Se hace saber que Julio Lorenzo prometió vender a Nelson Lorenzo la mitad indivisa del comercio de Joyería sito en Justicia 2173 Acreedores en Escribanía Aneiros. Convención 1421 — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — JULIO LORENZO. — NELSON LORENZO.
25) $ 320.00 20|pub. 5598 Ab.21.-v.my.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Prusstas número 4202 de esta Ciudad, al señor Leonel Schiavone. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA BLANCA VARELA PORTEIRO — CIPRIANO GONZALEZ GARCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 5512 Ab.21.-v.my.19.

Por documento privado de fecha 10 de Febrero de 1965. CARLOS JOSE LABADIA CERRI y GLORIA CERRI de LABADIA, prometieron vender a "La Castellana Sociedad de Responsabilidad Limitada", el comercio que en el ramo de Zapatería gira en Agraciada 3785, habiéndose tomado posesión el 9 de Abril de 1965. Acreedores presentarse en plazo legal en Estudio Doctores Montero Elzaurdia-Sosa Días (Treinta y Tres N.o 1374, escritorio 107. piso primero). — Montevideo, Abril 20 de 1965.
25) $480.00 20|pub. 5644 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometieron vender al señor Feliciano Lamas el Almacén ubicado en Iturriaga N.o 3378. Acreedores: en Ituzaingó N.o 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1965. — IGNACIO M. ROMERO. — HERMINIA VILLARREAL
25 $320.00 20|pub. 5662 Ab.22.-v.my.20.

Ley 1904 Prometí vender a Luis Bermudez, Joaquín Buriano y Alejandro Segovia, el Café y Bar: calle La Paz 2001|03. Acreedores: 25 de Mayo 707, Esc. 6. — Marzo 30 de 1965. — ADOLFO MORALES
25) $ 160.00 20|pub. 4953 Ab.2-v.my.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro Rubens Capozzolo, Edelmiro Prunell y Juan Gerardo Bagini la licencia alcohólica al detalle Nº 13.915 con asiento en la calle Gonzalo Ramírez N.o 2127 padrón número 13.915. Acreedores en Zabala 1372 esc. 42. — Montevideo, 15 de Abril de 1965 — DAGRO S. A.
25) $ 320.00 20|pub. 5707 Ab.23.-v.my.21.

Ley 26|9|904. Habiendo prometido vender a José y Evaristo Lorenzo Pose y Jesús Rodríguez Iglesias la panadería "La Equitativa" calle Tomás Toribio Nos. 1426 y 1428 de Montevideo, emplazamos acreedores a Escribanía Domínguez Carlos Roxlo 1337. — PELAYO PEREYRA PEREZ. — BENITO JESUS ANGEL PEREYRA PEREZ.
25) $320 00 20|pub. 5473 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender a Víctor López Añon y Jesús Turnes, el Café y Bar sito en Avenida Italia No. 3902. Acreedores en Oficina Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo Abril de 1965. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO RIVAS
25) $320.00 20|pub. 5454 Abr.20-v.may.17.

ANTONIO JULIO BOTTA LEMA prometió vender a Ramón Severino Gamallo Camiño la mitad indivisa del comercio de Café y Bar sito en Gabriel Pereira Nº 2904. Acreedores presentarse al comercio.
25) $ 160.00 20|pub. 6533 My.6.-v.jn.3.

Prometimos vender a Mirta Vainer, farmacia "A. S. Carlotta Bosch" en Eduardo Acevedo 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — BETSY CARLOTTA DE CRISPINO. — MIGUEL ANGEL CRISPINO.
25) $ 160.00 20|pub. 6497 My.6.-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Santiago Sierra 3333 de esta Ciudad, a la señora Angela Bagnato de Barro. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — FRANCISCO SATURNO SCARPITTA.
25) $ 320.00 20|pub. 6469 My.6.-v.jn.3.

Interviniendo Cordo y Cía., prometimos vender a la señora Balbinas Cruz Castro De Méndez, el comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Garibaldi N.o 1793, acreedores presentarse en Colonia 1607 de 14 a 18 horas. — GARCIA y YAÑEZ.
25) $320.00 20|pub. 6159 Ab.30-v.my.28.

He prometido vender a Miguel Angel Pasca la carnicería sita en Atlántida, Departamento de Canelones, calle Central y 26, Super Mercado "Don Tito", según ley 26|9|904. Acreedores al 31|8|964 presentarse en Escribanía Mastrángelo de Massa: Misiones 1371 Esc. 33. — EUGENIO ZANINI.
25) $ 320.00 20|pub. 5805 Ab.26.-v.my.24.

27—Varios

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Colina, Gabino Concepción y Fiori, María Esther contra SOLARES, ALBERTO y PALAN, ELENA. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 20, N.o 56, Fo. 89), se cita, llama y emplaza a don Alberto Solares y a doña Elena Palán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31098 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2º TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don WALTER CAPUCHO y OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Risotto Francisco. Ramón y Figueron Irma contra CAPUCHO WALTER y PALACIO OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rissotto Francisco Ramón y Figueron Irma contra Capucho Walter y Palacio Olga Esther. Pérdida Patria Potestad. Ficha B. Nº 75. dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 16 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30999 Ab.27.-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en los autos: "González Ruben Amalio y Marín, Rosa Clara Cl. BOTINO, AMERICO y DUTRA, OLGA MARIA Pérdida de la Patria Potestad. Lo. 19. Fo. 182. N.o 1127. se cita, llama y emplaza a los demandados Américo Botino y Olga María Dutra, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 15 de 1965. — Rafael Renau Actuario.
27) (Gratis) 30|pub 30772 Mar.20-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don EUGENIO COLMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Cialceta José Pedro y Gazo de Cialceta María Micaela contra COLMAN EUGENIO" Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19 Folio 610. dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13 209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo 23 de Febrero de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30684 Ms.22.-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2do Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don Antonio Bruno y Teresa Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Etchepare, Luis Alberto y Arce María Esther contra BRUNO ANTONIO y DORREGO, TERESA. Pérdida Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 1477, Fo. 597), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31032 Ab.29-v.Jn.10

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con LEOPOLDINA T. DE PEREIRA. Cobro contribución" (Libro C. Folio 37) y a solicitud del señor Fiscal se cita y emplaza a Leopoldina T. de Pereira y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 5397 sito en la Primera Sección Judicial del Departamento calle Morquio para que comparezcan en el término de noventa días a estar a derechos en estos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto Abril 21 de 1965. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 31128 My.6.-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMON A. CERRUTTI Y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón 2432", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón Urbano N.o 2432, dentro de los siguientes límites: Norte: Arroyo Ceibal; Sur: calle Florida; Este: Padrones 2433, de Basilia Y. Rodríguez y padrón 4840 de Manuel Fermín García y Oeste: Sara Pandolfi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1965. — Aída V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31009 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LAGRILLA y ARAMBARRY. Contribución Inmobiliaria. Padrón 3234" se cita, llama y emplaza a la firma "Lagrilla y Arambarry" o a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta Sección, padrón 3234, dentro de los siguientes límites: Norte: calle Guaraní; Este: lote 3239 de Américo Martignone y lote 3255 de Cipriano Guibert; Sur: calle 6 de Abril y al Oeste: calle Atahualpa, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Aída V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31010 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIA G. LLOVET. Cobro de Contribución Inmobiliaria", padrón 2424, se cita, llama y emplaza a María G. de Llovet o a quien se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón N.o 2424 dentro de los siguientes límites: Norte: lote 2423 de Luis Rastellino; Este: lote 2427 de María G de Llovet; Sur: lote 2425 de la misma propietaria y al Oeste: calle Grito de Asencio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Aída V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31011 Ab.28.-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION GREGORIO PISSACO, Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 1374), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gregorio Pissacco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, Padrón N.o 1374, dentro de los siguientes límites: Norte: calle 8 de Octubre; Sur: lote 1366: Este: los lotes 1373 de María Lechini; 1272 de Juan Daomborenea; 1371 de Eduardo Zabaleguy; 1370 de Juan J. Triaca y 1369 de Antonio Vaz Tourem y Oeste: el lote

1375 de Nélida Da Cruz Plegas, para que concurran a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Aida V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 31090 My.4-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez encargado de la 1a. Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña ISABEL y BLANCA DOMINGUEZ, y a todos aquellos que se consideren por cualquier concepto con derecho al siguiente inmueble:
Padrón N.o 3085, manzana 224, de esta ciudad ubicado en calle Manuel Ferreira entre Zapicán y Espinosa, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Direc. Gral. Impos., por cobro de Cont. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio. — Mercedes, Marzo 17 de 1965. — Juan José Gómez Deus, Juez Int. 1a. Sec.
27) (D.21|7|34) 30|pub 30711 Mar 24-v.may.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la señora Albertina González de Díaz ha rescindido el compromiso de compra y venta del bar ubicado en la avenida Agraciada 3873. Con los señores Emilio Mosqueira y Raúl Morgade. Vendiendo este último, su cuota parte, al señor Aladino Espinosa. Acreedores Ituzaingó 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril de 1965. — EMILIO MOSQUEIRA. — RAUL MORGADE. — MARIA WOJNAROWSKI. — ALBERTINA GONZALEZ.
27) $480.00 20|pub. 5664 Ab.22-v.my.20.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Comunicamos que con fecha Abril 7 de 1965, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con el señor Benito Areda, referente al comercio de Almacén sito en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta Ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE CASTRO GARCIA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA.
27) $ 480.00 20|pub. 5759 Ab.26.-v.my.24.

CESION DE CUOTA EXTRAVIO

Se extravió libreta de Ahorro del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario N° 14.878, a nombre de León Biriotti. — Montevideo, 22 de Abril de 1965.
27) $ 80.00 10|pub. 5780 Ab.26.-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904: Con motivo de transferirse acciones de esta Sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón número 625 P. 4, E. 21 (Escribanía Figueroa Serantes). — "TERGAL S. A.".
27) $ 160.00 20|pub. 6078 Ab.29.-v.my.27.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunico que con fecha A... de 1964, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con el señor Angel Edmundo Sánches, referente al comercio de Bar sito en la calle Suiza 1842 de esta Ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — OMAR GARCIA PION.
27) $ 480.00 20|pub. 5760 Ab.26.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balance José María Pérez (Ruxareo 1153 apartamento 602) hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 17|8|64 referente al comercio sito en La Paz 2145 que gira en el ramo de Bar y Almacén. Acreedores del señor Agustín Pardo presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — AGUSTIN PARDO — GENARA FUENTES. — JOSE, ANTONIO y BENJAMIN CACHAN.
27) $ 480.00 20|pub 5148 Ab.7.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto número 1.443 del 11 de Marzo de 1965, se decretó la emancipación de BENIGNO FROS RODRIGUEZ SOTTO, como asimismo para que ejerza el comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Abril 23 de 1965. — Elio F. Bessonart, Actuario.
27) $ 240.00 10|pub. 6521 My.6.-v.my.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta de la Caja Nacional de Ahorro Postal Sucursal Unión, número 13.148 a nombre de Mabel Pérez de Plana. Devolver en Luis P. Ponce 1475, apto. 17.
27) $ 24.00 3|pub. 6505 My.6.-v.my.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDEZ de DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campódonico. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6649 My.7-my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de J. C. o JOSE o JOSE C. o JOSE CONSTANCIO CORLATTI o CORLATTI SIAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6628 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GALLO de PRATTO o GALLO ODONE de PRATTO, (Lo. 61, Fo. 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6597 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PAJADO, (Lo. 61, Fo. 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6594 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ROMERO de GONZALEZ, (Lo. 66, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6632 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES J. o ANDRES JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ, FERNANDEZ, (Libro 66, Folio 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6634 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ZUCKER WEBER de FARBER, (Lo. 65, Fo. 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6637 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO LATUFF LEGARTO. (Lo. 64, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6636 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUARDIA BUZZANO, (Lo. 66, Fo. 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6635 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA STEFANO de NARI. (467 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6658 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO FRANCISCO PICCHI, (466 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6659 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o AMALIA o AMALIA DOROTEA CARPANETTI o CAMPANETTI de LAUSSUCQ, (408 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6650 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCHIONE de SANCHEZ, (309 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto, 20 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6622 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BADETTO de FERRARI, (388 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6651 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LISTA BLANCO o MARIA MERCEDES LISTA de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6598 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MAGDALENA BERTONI de GARCIA, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — José Curl Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6648 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO MOYANO CRUZELLES o CROUZELLES, (62 - 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6630 My.7-v.my 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MARTINEZ o MARTINEZ APARICIO, (Lo. 56, Fo. 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6627 My.7-v.my 21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LACUESTA de ROSSI, (A 1936), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6599 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE MEDINA NODA y de doña JULIANA MIRAZO GADEA de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6647 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANOTTA o ZANOTA (Lo. 1, Fo. 59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6631 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COSTAS CIO o SIO (Lo. 1, Fo. 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6633 My.7-v.my 21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS DOMINGO PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO SILVA, (62 - 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub 6629 My.7-v my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MICALE, (1-15). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6234 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDINO JOSE o CLAUDINO o CLAUDIO PINO MIGUEZ, (A 21|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6607 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIREZ o PIRIZ RANGEL JOSE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6620 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JORGE EGNATIOS de MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6550 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ISIDRO OTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6549 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN AMADO CABALLERO o DELFIN AMADO CABALLERO BRINGA o DELFINO AMADO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6548 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO o CEFERINO PROTESONI o PROTESONI ABERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6547 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO REMIGIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6546 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BONILLA y MARIA BERNARDINA GOMENDIO de RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6551 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Abril de 1965. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6539 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MOREIRA de VALEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Marzo de 1965. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6540 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILA u ORFILIA BIDARTE de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Abril 5 de 1965. — Hugo Lemine Wallusche. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6541 My.7 v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO RIBEIRO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de Abril de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario
1) $240.00 10|pub. 6538 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR DE LEON de MATTOZO o MATOSO o LEONOR PEREIRA DE LEON de MATOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Abril de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6542 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SORIA ROSSANO o RAMON SORIA Y ESTIGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6641 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LARGUERO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6642 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6643 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presente ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.
1) $240.00 10|pub. 6612 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEREZ de SANDOVAL o MATILDE DE GABRIELA PEREZ CONTTI de SANDOVAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 6611 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PAZOS LUQUE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.
1) $240.00 10|pub. 6610 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano ,se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GOMEZ de GANDOLFO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

1) $240.00 10|pub. 6609 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIA RUBIL de PRETO y de FULGENCIO PRETO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1965 — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

1) $240.00 10|pub. 6613 My.7-v.my.21.

3—Convocatorias Comerciales

CHERRY S. A.

El Directorio de Cherry S.A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 13 de Mayo de 1965 a la hora 16 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 402 de esta Ciudad a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Modificación de estatutos; 2) Designación de dos acnionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones y|o el certificado dos días antes. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6660 My.7-v.my.7.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA "C. C. C."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "Compañía Central Cinematográfica S.A., "C. C.C.", para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Mayo de 1965, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129, P. 3, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1964-1965, que terminó el 31 de E[illegible]o de 1965; 2) Designación de tres miembros para integrar el Directorio, Síndico y suplente del síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito Bancario de las mismas, en el [illegible] La Caja Obrera, Sección Tesorería, ca[illegible] de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la Asamblea. — El Directorio.

3) $360.00 5|pub. 6661 My.7-v.my.13.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE VERMOUTH Y AFINES (S.A.U.V.A.)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo de 1965 a las 18 horas en el local social, Domingo Aramburú 2121|23 para tratar la siguiente orden del día:

1.o. Consideración de la memoria, balance general anual de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o. Renovación de Autoridades y Síndico (artículos 16.o y 24.o de los Estatutos); 3.o. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario con una anticipación de 48 horas a la fecha de la asamblea y podrán hacerse representar por persona que reúna las consideraciones del decreto del P. E. de Julio de 1943. — El Directorio.

3) $56.00 1|pub. 6656 My.7-v.my.7.

BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 24 de Mayo de 1965 a las 16 horas en el local de la Sociedad, Río Negro 1354, Esc. 11.

Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1964; 2.o) Designación de dos accionistas par afirmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 38 de los Estatutos, para intervenir en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en las oficinas de la Sociedad, Río Negro 1354, Esc. 11, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.

3) $96.00 3|pub. 6615 My.7-v.my.11.

CASA CARDELINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria de la Sociedad a realizarse el día veintiuno de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1572 para tratar el siguiente orden del día:

I) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y remuneración al Directorio; II) Elección de Directorio.

El registro de acciones o certificados Bancarios de depósitos de acciones, se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea y se cerarrá en el acto de la misma.

3) $32.00 1|pub. 6621 My.7-v.my.7.

COMPAÑIA VOGAMA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Mayo de 1965, a las 14.15 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, E. 6, con el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6624 My.7-v.my.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Directiva en sesión del 3 de Mayo 1965, se convoca a los señores socios, activos y honorarios de la Institución a Asamblea General Extraordinaria, conforme a lo preceptuado en los Arts. 31, 32, 34 y 35 de los Estatutos para considerar la siguiente orden del día:

Autorización a la Junta Directiva para contratar obras de ampliación en el Local de Exposiciones del Prado, conforme a la memoria que se someterá a consideración de la Asamblea. La referida Asamblea se realizará en la Sede Social, Avda. Uruguay 864, el día 17 de Mayo de 1965 a la hora 17.

Se recuerda que, transcurrida una hora de la establecida en la Convocatoria, la Asamblea se considerará habilitada para funcionar, sea cual fuere el número de socios honorarios y|o activos que se encuentren en Sala.

3) $144.00 3|pub. 6608 My.7-v.my.11.

BARBATO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1965, a la hora 20, en la sede social, calle 18 de Julio 1180, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o. Consideración de la memoria, balance general, cta. de P. y ganancias y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30|1|65; 2.o. Elección de Directorio.; 3.o. Designación de 1 accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta con 8 días de anticipación al fijado para la asamblea. — Paysandú, 5 de Mayo de 1965 — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 6554 My.7-v.my.7.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Tercera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca por tercera vez a los miembros de la asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día lunes 17 de Mayo de 1965, a las 19.30 horas, en local de la Avda. Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1. Memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1963|1964; 2. Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 28 de Agosto de 1964; 3. Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Se deja constancia de que los miembros de la Asamblea Representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos del documento respectivo.

Para poder constituirse la Asamblea deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes. El acto será controlado por funcionarios de la Corte Electoral. — Rómulo Saravia, Presidente. — Rogelio Toy, Secretario.

3) $192.00 4|pub. 6606 May.7-v.my.12.

ADRIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13|5|65 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 6583 My.7-v.my.11.

INVERSORA ACME S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28|5|65 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 6584 My.7-v.my.7.

PRYNC CORPORATION S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 14 de Mayo de 1965 a las 10 horas, 10 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Sociedad; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 6585 My.7-v.my.7.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14|5|65 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|65; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 6586 My.7-v.my.7.

ELECTRIC PAT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21|5|65 a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 6587 My.7-v.my.7.

PANAMERICAN HOTELS INVESTMEN CORP.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general Extraordinaria a realizarse el 8 de Mayo de 1965 a las 10 horas y 40 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Sociedad; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 6588 My.7-v.my.7.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|5|65 a las 10.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|65; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio

3) $32.00 1|pub. 6589 My.7-v.my.7.

DIAMOND INTERNATIONAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|5|65 a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 6590 My.7-v.my.7.

INVERSORA RIMAC S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|5|65, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 6591 My.7-v.my.7.

HILL INTERNATIONAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|5|65, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 6592 My.7-v.my.7.

SOLIDARITY ECONOMIC CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21|5|65, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ej. finalizado el 31|1|65; 2.o) Elección de Directorio, Síndico Titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 6593 My.7-v.my.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66|148), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROBERTO SOSORA y LEONOR ARRIAGA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7, Ley 10.783). — Montevideo, Abril 26|1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6553 My.7-v.jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MABEL SANGUINETTI de BAERMAECKER y PABLO EDUARDO GILLESPIEZAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 6602 My.7-v.jun.4.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — RUBEN HASKEL, domiciliado en Daniel Muñoz 2259 al Sr. Juez digo: Ofrezco declaración sobre mi honradez y moralidad, de los Señores Hugo Fresia y Gilberto Echeverry, para optar al título de Procurador, Aprobado que sea se me expida testimonio. — Ruben Haskel, Félix A. Olivera Piaggio, Abogado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $320.00 10|pub. 6601 My.7-v.my.21.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 734
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de toma consumo de agua y conservación de medidores de los edificios de renta del Banco.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, 2.o piso, el día 26 de Mayo de 1965, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades 2.o piso. — Montevideo, Mayo de 1965. — La Gerencia General.
12) $32.00 1|pub. 6654 My.7-v.my.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIA
OFICINA DE COMPRAS
Primer y Segundo Llamado

Apertura: Primer llamado: Lunes 24 de Mayo de 1965, hora 15.
Segundo llamado: Lunes 24 de Mayo de 1965, hora 16.
N.o 26.200. — Adquisición de 2.500 libretas de fórmulas N.o 1251.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31134 My.7-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, para contratar la ejecución de los trabajos comprendidos en el Proyecto N.o 983 (Remoción y Reposición de Pavimentos de Hormigón en distintas Vías de Tránsito de la Capital) y que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
El acto de referencia se llevará a cabo el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas en el Despacho de la Subdirección, Palacio Municipal 7.o piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31132 My.7-v.my.11.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer Llamado

Plaza. — Para la adquisición de material odontológico.
Apertura el día 20 de Mayo, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31137 My.7-v.my.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de Precios

Llámase a precios por los artículos que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470, de 8 a 14 horas.
Pedido N.o 46.515. — 3.000 Tablas de madera de Pino Brasil.
Apertura de las propuestas: 28 de Mayo de 1965, a la hora 11.
Pedido N.o 46.520. — 25.000 Kilos de Ceniza de Soda.
Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1965, hora 11. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31135 My.7-v.my.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 7 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"
(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

3a. Sección

JORGE PETREANU, 26 años, soltero, ingeniero, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1334 y LILIANA PERLA DEGLI ESPOSTI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.
RENE BERNARDO JOSE ZACHARIAS, 28 años, soltero, bioquímico, argentino, domiciliado Plaza Zabala 312 y CARMEN LEONOR ROVIRA, 27 años, soltera, farmacéutica, chilena, domiciliada Plaza Zabala 312.

4.a Sección

JORGE ALBERTO ANDRADE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y MARIA ELISA CASABAL, 20 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1034.
DOMINGO JOSE SPENNATO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1190 y EDITH LIVETTI, 27 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Convención 1190.
JORGE EDDIE DURAN, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ESTHER GREGORIA PEREZ, 28 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Andes 1318.
FEDERICO HAUTEMANN, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 859 y JOSEFA MAGDALENA GABRIELA KLEINBERGER, 24 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Soriano 859.
JOSE CODAGNONE, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado 18 de Julio 974 y ELVIRA JOSEFINA VALENTE, 24 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 974.
FERNANDO ORELLANA, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y EDUVINA CHEUQUEPAN, 37 años, soltera, modista, argentina, domiciliada San José 1034.

7.a Sección

ARIEL SILVA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 1580 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1580.
SERGIO ZANIVAN, 16 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Colonia 1614 y ESTELA ISABEL MAURI, 17 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Colonia 1614.

8a. Sección

JUAN JOSE FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1743 y MARIA ROSA CORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1743.

10a. Sección

HUGO BERSANI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1682 y AIDA de MERCEDES CANALES, 24 años, soltera, ...quera, chilena, domiciliada Comercio 1682.
HUGO CESAR ACOSTA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado I. de Gaspar 2267 y JESUSA GARCIA, 20 años, soltera, española, domiciliada Pérez Galdós 4140.
HUGO RAFAEL SILVA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Espronceda 2275 y BLANCA MARIA SANGUINETTI, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada L. Forteza 2452.
MAXIMO del CAMPO, 31 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Industria 2525 y JUANA FRAQUE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2525.
JOSE PEDRO CUADRADO, 57 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Nancy 4392 y DELIA DUTRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4392.
LUCAS LAZARO LIBONATTI, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Potosí 1657 y MARIA ESTHER MARTENZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1657.
JULIO CESAR VIDAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armenia 1869 y MARIA de LOURDES ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Armenia 1869.

11a. Sección

MARIO ANGEL GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3370 e IRIS CECILIA MIRONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3370.
JOSE MARIA HIERRO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Horacio Areco 3446 y MABEL MALAQUIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2562.
CECILIO SUAREZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1ra. 3172 y ANA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3865.

12.a Sección

ADEMAR PORCIUNCULA, 25 años, soltero, oficial, oriental, domiciliado Rocha 2738 y DINA SALGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2738.
JESUS CABEZAS, (hijo), 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2369 Ap. 2 y TROFIMENA D'AMATO, 34 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Larrañaga 3243.

13.a Sección

JUAN FRAGA, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Samuel Lafone 2382 y ANGELA RAQUEL ACUÑA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2382.

14a. Sección

OTTO EDUARDO RUIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupi 3178 y SOFIA MATILDE DU PRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buricayupi 3178.

17a. Sección

ROBERTO EDUARDO DASSORI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 4744 y CELINA LLANES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 4744 bis.

SANTIAGO PATIÑO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 3 4935 y JUANA AIDA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 4021.

ALFREDO WALTER ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2949 y MARIA DOLIS ROMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2959.

18.a Sección

EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 1055 Ap. 4 y ROSARIO BEATRIZ ORREGO BONAVITA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1391 Ap. 401.

ERNESTO RICARDO VERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2256 Ap. 4 y ANGELA MENDEZ ESTIVEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2256 Ap. 4.

20a. Sección

AGUSTIN HUMBERTO PRIETO, 51 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Del Cid 336 Ap. 2 y MARIA MERCEDES BARBOZA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Del Cid 336 Ap. 2.

21a. Sección

RICARDO SANCHEZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 4612 y GRACIELA DE ROGATIS, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Millán 4696.

ROBERTO DOMINGO PADULA, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ganaderos 4219 y ADELFA CANDIDA SILVERA LATORRE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4167.

HECTOR GUILLERMO PALAVECINO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Caparroz 4771 Ap. 1 y SUSANA CELMIRA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4771.

23.a Sección

JULIO SOUTTO, 50 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Abacú 2117 Ap. 8 y CLAUDINA RIVAS, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Abacú 2117 Ap. 8.

MOISES FLECHTMAN KELNER, 59 años, soltero, jubilado, polaco, (C L.), domiciliado Avda. Italia 2805 e ISIDORA BARRIO, 47 años, viuda, española, domiciliada Avda. Italia 2805.

FRUCTUOSO PAULA, 42 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 e ISABEL ASENJO, 42 años, divorciada, española, domiciliada 8 de Octubre 3000.

JUAN CARLOS TANGREDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2560 bis Ap. 6 y MARIA MARTHA CIRESA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2560 bis.

CARLOS RAUL NINA, 28 años, soltero, estudiante, ecuatoriano, domiciliado 18 de Julio 2119 Ap. 14 y EMA RENEE BALESTENA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2119 Ap. 14.

24.a Sección

RAUL ERNESTO PATRONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 2966 y ROSA GLADYS BELLONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Payán 2966.

HEBER CASTRO, divorciado, jockey, oriental, domiciliado Diego Lamas 1498 y ELENA ANTUNEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1494.

ASDRUBAL VIQUE, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1815 y ORFILIA CRAIGDAGLIE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Covau 3156.

14) $ 6.00 3|pub. v.My.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional, las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

ALICE A. SOLER PETIT, declárase autora responsable de "Por esos mundos de aserrín", (Obra para títeres).

EDUARDO GAMERO REAL, declárase autor responsable de los libretos de "Los Diablos Verdes" (Libreto Carnaval 1965).

CHOCHO FALGUERAS y ROGELIO COLL, decláranse autores responsables de letra y música de "Bella Esmeralda", (Vals).

ROGELIO COLL, declárase autor responsable de música y letra de "Horas amargas", (Tango).

WILSON FIERRO y OSCAR A. RIVAS, declárase autores responsables de letra y música de "Con tambores siempre están", (Candombe).

OLEGARIO DE LOS SANTOS, declárase autor responsable de "Trío Cómico Santomar" (Libretos Carnaval 1965).

JUAN ESTEBAN MARTINEZ, declárase autor responsable de música de "Clave de Sol", (Milonga).

ANIBAL MACHADO, declárase autor responsable de letra y música de "Noches de despedidas", (Ranchera) y "Tan solo vos viejo violín", (Tango).

OMAR SANTOS MIRANDA, declárase autor responsable de "Qué Poesía", (Poesía). — Montevideo, Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 280.00 10|pub. 6646 My.7-v.my.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que se solicitó la rectificacin de las partidas de matrimonio de OLOFORNE IBARBIA y MARIA JULIA PATETA y la de nacimiento de HEBER JESUS IBARBIA PATETA, pués en ambas donde dice: "Isabelino" debe decir "Oloforne" y donde dice "Patetta" debe decir "Pateta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado do pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Luis Alberto Campodnico, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31138 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EULOGIA ANDRADE, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como "Eulogia", debe decir "Yolanda", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 6600 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se solicitó rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de DEMESIO del CARMEN MONGE con CAROLINA LOZANO, donde el contrayente dijo llamarse "Nemesio Moreira y ser hijo natural de Encarnación Moreira", debe decir: "Demesio del Carmen Monge, hijo natural de Nicolás Monge; B) la de nacimiento de TRINIDAD ISMELA MONGE, donde la inscripta figura como "hija de Nemesio Moreira y Carolina L. de Moreira", y nieta por línea paterna de Nicolás Moreira y Encarnación Moges o Monges", debe decir: "hija de Demesio del Carmen Monge y Carolina Lozano de Monge, y nieta por línea paterna de Nicolás Monge; C) la de matrimonio de ALCIDES RIBEIRO con TRINIDAD ISMELA MONGE, donde la contrayente dice llamarse "Imelda Moreira y ser hija de Nemesio Moreira", debe decir: "Trinidad Ismela Monge, hija de Demesio del Carmen Monge, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31130 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de MARIA DEL CARMEN DA SILVA en el sentido de que donde en las mismas figura María Natividad da Silva debe decir María del Carmen Da Silva y al final donde dice María N. da Silva debe decir María del C. Da Silva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 22 de Febrero de 1965. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31131 My.7-v.my.28

20—Remates

PEDRAGOSA SIERRA y R. CRESPI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 855, Serie B|58, EMILIO CATIVELIS SORRONDEGUY y YOLANDA PELLEGRINI TOMADIN, el 27 de Mayo de 1965 a las 14.30 Horas y en su ubicación martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil novecientos sesenta y seis pesos, ($ 24.966.00) solar de terreno y mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Pad. 112.133. Deslinde: 10 mts. de frente al SE. a calle Fco. Echegoyen entre las de Iberia y Carreras Nacionales, distando el punto medio 58 mts. 15 según plano de esta última; 40 mts. de fondo al SO. lindando con Pad. 112.134; por el NO. linda con Pad. 112.145 y por el NE. con Pad. 112.132. Superficie 400 mts. cuadrados.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 27|5|65 de $ 15.638.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El prometiente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 27|5|65 a $ 12.515.99; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, (Sarandí 620, P. 3). — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — Edison Mozart Fradilelti, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31136 My.7-v.my.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Adalberto Elisalde y otros c|. RAMON RODRIGUEZ SERRANO y RENEE URTA de RODRIGUEZ. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-803, año 1964), se hace saber que el día 8 de Junio de 1965, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el Martillero Sr. Amado Galmés Reyes, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronada con el N.o 96.826, señalada con la letra "I" de la manzana N.o 66 en el plano levantado en Abril de 1918, por el Ing. Federico Capurro e inscripto en la Direc. de Topografía el día 22 de Julio del mismo año, con una superficie de 785 mts. 84 dmts. que se deslindan así: 19 mts. de frente al S.O. a la calle Potosí por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1616 entre las calles Cremona y Mantua, distando el punto medio de su frente 62 mts. de ésta última; por 41 mts. 36 cmts. de fondo lindando al N.O. con el solar letra "H"; al S.E. con el solar letra "C"; y al N.E. con los padrones Nos. 161.976 y 161.977.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Sr. Rematador y el impuesto municipal a las ventas y|o remates; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.800.00 15|pub. 6552 My.7-v.my.28

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Texeira Acosta, Rosa Stella contra MALDONADO DE CUADRA, MICAELA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 61, Fo. 120), se hace público que el día 8 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el local de la Casa de Remates, sita en la calle San José N.o 872, se procederá con intervención del martillero,

don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno de chacra con el edificio, construcciones y demás accesiones y mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en el paraje "Rincón del Cerro", zona rural de la 16a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 43.522, consta, según título de un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros cuadrados, y según plano trazado en Mayo de 1953 por el Agrimensor Herbert Martorell, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 o de Junio siguiente con el N.o 27.138, consta de una superficie de 1 hectárea 4.740 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 92 cmts. de frente al Sud-Este al Camino Tonkinson N.o 2650, entre los caminos Simón Martínez y Las Flores, distando su punto medio 631 metros 90 cmts. de la esquina formada con éste último, por 177 metros 7 cmts. al Nord-Este, lindando con el padrón N.o 43.521, por 85 metros 87 cmts. al Nord-Oeste, lindando con el padrón N.o 43.523 y por 175 mts. 19 cmts. al Sud-Oeste con el mismo padrón N.o 43.523.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho y 2.o)Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su examen en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.800.00 15|pub. 6639 My.7-v.my.28.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: JOSE RODRIGUEZ contra ERNESTO COTELO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 62, Fo. 627), se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a la hora 16 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo empadronado con el No. 85.092 señalado con el No. 10 de la manzana letra A. en el plano suscripto el 2 de Enero de 1909 por el Agr. Rosendo Díaz, archivado en el Departamento Nacional de Ingenieros el 20 del citado mes y año, según el cual tiene una superficie de 201 metros 8 metros de frente al Norte a la calle Itapebí donde las puertas de entrada están señaladas con los Nos. 2088 y 2090 entre las de Juan Paullier y Cufré; 25 metros, 10 centímetros al Este con el solar 11; 25 metros 25 centímetros al Oeste con el solar 9; y 8 metros al Sur con el solar 13 del aludido plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5to. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, ocho de Abril de 1965. — José Curi Zacía. Actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 6604 My.7-v.my.28.

DARIO MARCORA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Décima Cuarta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Cuarta Sección de Montevideo, dictada en autos "Casa Giffoni S. A. c|EMILIO PANIZZI. Ejecución de hipoteca, (L.o 8, F o 267)", el día 27 de Mayo corriente a las 16 horas y en el local de José L. Terra 2261, se procederá por el martillero Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de un televisor marca "Muntz" de "23", N.o LB 660. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

20) $ 320.00 10|pub. 6603 My.7-v.my.21.

RICARDO MELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUAN JOSE PEÑA contra PEDRO DETJEN MESNER y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 35, Fo. 379), se hace saber: que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Ricardo Mela, asistido por el alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sucesivamente y por separado de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón en más área No. 1378, lote letra B, del plano del agrimensor Joaquín W. Campolo registrado con el No. 140 en la Dirección General de Avalúos e Inmuebles del Estado el 2 de Octubre de 1940, y compuesta de una superficie de 172 Hás. 8508 metros 7965 centímetros cuadrados, y linda: al Nor este en parte campo de Casimiro Echezarreta y en parte Alberto Ruiz y otro, al Sur este en parte con campo de Ildenfonso Alayóm y en parte Servidumbre de paso por medio con fracción C. de Sara Lorenza Detjen de Belmonte; por el Sur oesto camino vecinal de Dolores a Cañada Nieto por medio con fracción A. y por el Nor oeste Casimiro Echezarreta; B) Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón No. 341 de Cardona, manzana No. 2, lote uno del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Enero de 1942, compuesto de una superficie de 293 metros cuadrados que linda: al Norte 17 metros 86 centímetros con sucursal Cardona de Banco República; al Este 20 metros 21 centímetros de frente a calle Santa Isabel; al Sur 11 metros con Boulevard José C. Cardona, y tres líneas de 10 metros 36 centímetros al Oeste; 6 metros 85 centímetros al Sur y otra de 9 metros 85 centímetros al Oeste lindando con el solar dos del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma como seña; 2o.) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos legales, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes que se rematan se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, Actuario.

20) $2.040.00 15|pub. 6614 My.7-v.my.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 106.118. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS URUGUAYAS S.A.

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 6576 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.119. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS URUGUAYAS S.A.

para la clase 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 200.00 10|pub. 6577 My.7.-v.my.21.

ACTA No. 106.120. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS ECONOMICAS

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 6578 My.7.-v.my.21.

ACTA No. 106.121. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS ECONOMICAS

para la clase 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 6579 My.7.-v.my.21.

ACTA No. 106.122. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 6580 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.123. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca VIVIENDAS ORIENTALES, para la clase 8o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6581 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.079. — Montevideo, Abril 28 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

SILIGÜENT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 6556 My.7.-v.my.21.

ACTA No. 106.133. — Montevideo, Abril 30 de 1965, con esta fecha Enrique Tato, por American Infra Red Radiant Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $440.00 10|pub. 6537 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.082. — Montevideo, Abril 28 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Hudnut (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca

RICHARD HUDNUT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $360.00 10|pub. 6557 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.077. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societé des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" Sociedad Anónima Francesa (Francia), han solicitado el registro de la marca "MIGRISTENE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6555 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.083. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ford Motor Company (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca "SELECT-O-SPEED", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6558 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.091. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO SEÑORA URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6559 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.092. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO MRS. URUGUAY", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6560 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.093. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO AMA DE CASA URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6561 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 104.094. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO SRA. DEL URUGUAY", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6562 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.095. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO AMA DE CASA DEL URUGUAY", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6563 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.096. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "FUTURA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6564 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.097. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "MATINSECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6565 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.098. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Denmark S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "KOMOK" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6566 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.099. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Denmark S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "KOMOS", para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6567 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.100. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "IRGASAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6568 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.101. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por P. Lorillard Company (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca "GORDON", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6569 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.128. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), han solicitado el registro de la marca "THERAFLU", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6570 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.129. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios doctor Madaus y Co. Sociedad en Comandita por Acciones (Rep. Argentina), han solicitado el registro de la marca "OLIGOPLEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6571 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.130. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca "TIMICON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6572 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.158. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Montacatini, Societá Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado el registro de la marca "MEZENE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6573 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.111. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez. (Montevideo), solicita la marca "MONSIEUR MOMPPELLE", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 6543 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.067. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "NIAGARA", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 6544 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.066. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha Rostan, Martínez y Quetrolo, de Canelones, solicitan la marca "LA PONDEROSA", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6545 My.7.-v.my.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.364. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Agripat S. A., (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones alimenticias para animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6574 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 15.365. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6575 My.7-v.my.21.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
Notificación

Se notifica a MARIA AMERICA DESTEFFANO PIRIZ, de que en el expediente H. C. N.o 179|65, caratulado "Depto. de Enfermería". Comunica la falta de un Estetoscopio binocular, marca Becton Dickinsos, de color negro, han recaído las siguientes providencias: "Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Por Secretaría General, dése vista al interesado por el término de 6 días. Firmado: Aron Nowinski, Asistente del Director".

"Montevideo, Mayo 3 de 1965. — En cumplimiento de lo arriba dispuesto, notifíquese a la funcionaria María América Destéffano Piriz, de que el expediente sumarial se encuentra de manifiesto por el término de 6 (seis) días. (Art. 23 del decreto del 10|7|58), a partir del siguiente a dicha notificación". (Fdo.: Por María Fernández Presas, Jefe de Secretaría General: E. Valdés Olascoaga.

De acuerdo al Art. 7.o de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad del 20 de Noviembre de 1959, se notifica a Ud. mediante cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 1|pub. 31139 My.7-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
Notificación

Se notifica a AURORA LOPEZ DE GARCIA, de que en el Expediente H. C. N.o 167|65, caratulado: "Depto. de Enfermería", solicita la instrucción de un sumario administrativo por faltas abusivas a la Aux. de Enf. señora Aurora López de García, han recaído las siguientes providencias: "Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Por Secretaría General, dese vista al interesado por el término de 6 días. (Fdo.) Aron Nowinski, Asistente del Director".

"Montevideo, Mayo 3 de 1965. — En cumplimiento de lo arriba dispuesto, notifíquese a la funcionaria Aurora López de García, de que el expediente sumarial se encuentra de manifiesto en Secretaría General por el término de seis días, (Art. 23 del decreto del 10|7|58), a partir del siguiente a dicha notificación". (Fdo.): Por María Fernández Presas, Jefe de Secretaría General: E. Valdés Olascoaga.

De acuerdo al Art. 7.o de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad del 20 de Noviembre de 1959, se notifica a Ud. mediante cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 1|pub. 31140 My.7-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 101

CONCURSO DE PRUEBAS

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de Abril de 1965. Llámase a Concurso de Pruebas para la provisión titular de los siguientes cargos:

Nº Cargo 91. — Ayudante de Cirugía. (Ayudante de Clase de Cirugía) R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 1.840.00.
Nº Cargo 503. — Ayudante de Bacteriología. (Ayudante de Clase de Bact.) R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 1.840.00.
Nº Cargo 523. — Ayudante de Parasitología. (Ayudante de Clase de Parasit.) R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 1.840.00.
Nº Cargo 266, 273, 959, 262. — 4 Ayudantes. (Ayudante de Clase de Anatomía). R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales $ 1.840.00.
Nº Cargo 323, 320, 322, — 3 Ayudantes (Ayudantes de Clase de Histol. y Embriol.) R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 1.840.00.
Nº Cargo 352, 354, 359. — 3 Ayudantes (Ayudantes de Clase de Fisiología). R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 1.840.00.
Nº Cargo 388, 387. — 2 Ayudantes (Ayudantes de Clase de Biofísica). R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 1.840.00.
Nº Cargo 406, 407. — 2 Ayudantes (Ayudantes de Clase de Quím. Biológica). R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 1.840.00.
Nº Cargo 436, 438. — 2 Ayudantes de Patología y Fisiopatología. (Ayudante Clase de Patología y Fisiopatología). R. 1, esc. 2, Grado 1, 10 horas, Sueldo $ 1.840.00.
Nº Cargo 455. — Ayudante de Farmacodinamia y Terapéutica. (Ayudante de Clase de Farmacodinamia y Terap.) R. 1, esc. 2, Grado 1, sueldo $ 1.840.00.
Nº Cargo 1571. — Adjunto Refractometrista de Clín. Oftalmológica. (Ad. Refractometrista) R. esc. 3, Grado 2, 24 horas, $ 4.990.00.

Los cargos mencionados están sujetos en cuanto a elección, duración, etc. a la reglamentación a que estaban sometidos con la anterior denominación.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50, y en ella se harán constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

El Consejo declara que los cambios de denominación de los cargos determinados por la resolución del Consejo Directivo Central del 30 de Diciembre de 1963; no implican modificar su reglamentación en cuanto a jerarquía, requisitos y formas de designación, duración, reelección y demás disposiciones que los regían en su designación del planillado.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día lunes 6 de Setiembre de 1965. — Montevideo, Mayo 4 de 1965.

Repartido 102

CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de Abril de 1965. Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular de los siguientes cargos:

Nº cargo 95. — Asistente de Medicina Legal. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Jefe de Trabajos Prácticos de Medicina Legal). R. 1, esc. 2, Grado 2, 10 horas semanales. Sueldo $ 2.390.00.
Nº cargo 345. — Asistente de Fisiología. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Jefe de Trabajos Prácticos de Fisiología). R. 1, esc. 2, Grado 2, 10 horas semanales, Sueldo $ 2.390.00.
Nº cargo 301. — Asistente de Medicina Operatoria. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Profesor de Medicina Operatoria). R. 1, esc. 2. Grado 2, 10 horas semanales, Sueldo $ 2.390.00.
Nº cargo 1369. — Asistente-Laboratorio Analítico y de Ensayo Departamento de Farmacia. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto del Departamento de Farmacia). R. 1, esc. 4. Grado 2, 24 horas semanales; Sueldo $ 4.990.00.
Nº cargo 1370|71. — 2 Asistentes Departamento de Odontología. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto). R. 1, esc. 4, Grado 2. 24 horas semanales. Sueldo $ 4.990.00.
Nº cargo 1365. — Asistente-Hemodinámica Departamento de Cardiología. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto Departamento Cardiología). R. 1, esc. 4, Grado 2, 24 horas semanales, Sueldo $ 4.990.00.
Nº cargo 1566. — Asistente Sección Diagnóstico Departamento de Anatomía Patológica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto del Departamento Clínico de Anatomía Patológica). R. 1, esc. 4, Grado 2, 24 horas semanales. Sueldo $ 4.990.00.
Nº cargo 490. — Asistente Departamento de Histología y Embriología. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Ayudante de Investigación Departamento de Histología y Embriología) R. 1, esc. 4. Grado 2, 20 horas semanales. Sueldo $ 4.160.00.
Nº cargo 348. — Asistente Departamento de Fisiología. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Ayudante de Investigación del Departamento de Fisiología). R. 1, esc. 4,

Grado 2, 20 horas semanales, Sueldo $ 4.160.00.

Nº cargo 313. — Asistente Laboratorio de Histopatología del Instituto de Patología. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Ayudante de Investigación del Lab. de Histop. del I. de Patología). R. 1, esc. 4, Grado 2, 20 horas semanales, Sueldo $ 4.160.00.

Nº cargo 690, 692, 693. — 3 Adjuntos del Instituto de Clínica Pediátrica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjuntos del I. de Cl. Pediátrica). R. 1, esc. 3, Grado 2, 18 horas semanales, Sueldo $ 3.740.00.

Nº cargo 101. — Adjunto de Clínica Quirúrgica Infantil. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto Cl. Quir. Infantil). R. 1, esc. 3, Grado 2, 18 horas semanales, Sueldo $ 3.740.00.

Nº cargo 109. — Adjunto de Clínica de Enfermedades Infecciosas. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto de Cl. de Enf. Infec.). R. 1, esc. 3, Grado 2, 18 horas semanales, Sueldo $ 3.740.00.

Nº cargo 127, 1237, 1239, 1227, 1229. — 3 Adjuntos de Cl. Médica y 2 Adjuntos de Cl. Semiológica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjuntos de Cl. Méd. y Sem. Méd.).

Nº cargo 152, 164, 174, 1247, 1249, 1250, 1259. — 7 Adjuntos de Clínica Quirúrgica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjuntos Cl. Quir.).

Nº cargo 143. — Adjunto de Clínica Endocrinológica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto C. Endocr.). R. 1, esc. 3, Grado 2, 18 horas semanales, Sueldo $ 3.740.00.

Nº cargo 213, 203, 1814. — 3 Adjuntos de Clínica Ginecotocológica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjuntos Cl. Ginec.).

Nº cargo 235. — Adjunto de Cl. Psiquiátrica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto Cl. Psiq.). R. 1, esc. 3, Grado 2, 18 horas semanales, Sueldo $ 3.740.00.

Nº cargo 250, 251. — 2 Adjuntos de Clínica de Traumatología y Ortopedia. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto Cl. Traum. y Otop.). R. 1, esc 3, Grado 2, 18 horas semanales, Sueldo $ 3.740.00.

Nº cargo 1336, 1777, 1337. — 3 Adjuntos Anestesistas del Servicio de Anestesia y Gasoterapia. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto del S. de A. y Gas.), R. 1, esc. 3, Grado 2, 24 horas semanales, Sueldo $ 4.990.00.

Nº cargo 1269. — Adjunto de Clínica Otorrinolaringológica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto Cl. Otorr.). R. 1, esc. 3, Grado 2, 24 horas semanales, Sueldo $ 4.990.00.

Nº cargo 1275. — Adjunto de Clínica Oftalmológica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto C. Oft.). R. 1, esc. 3, Grado 2, 24 horas semanales, Sueldo pesos 4.990.00.

Nº cargo 1743. — Adjunto de Clínica Urológica. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto C. Urol.). R. 1, esc. 3, Grado 2, 24 horas semanales, Sueldo $ 4.990.00.

Nº cargo 1752. — Adjunto de Clínica de Nutrición y Digestivo. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto C. de N. y Dig.). R. 1, esc. 3, Grado 2, 24 horas semanales, Sueldo $ 4.990.00.

Nº cargo 1791. — Adjunto del Instituto de Neurología. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Adjunto I. de Neur.). R. 1, esc. 3, Grado 2, 24 horas semanales, Sueldo $ 4.990.00.

Nº cargo 179. — Ayudante de Clínica Quirúrgica "3". (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Ayud. de Laboratorio Cl. Quir. "3"). R. 1, esc. 3, Grado 1, 18 horas semanales, Sueldo $ 2.880.00.

Nº cargo 216. — Ayudante del Laboratorio Clínico de las Clínicas Ginecotocológicas. (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Ayudante de Lab. Lab. C. de las C. Ginec.) R. 1, esc. 3, Grado 1, 18 horas semanales, Sueldo $ 2.880.00.

Nº cargo 157. — Ayudante de Clínica Quirúrgica. "1", (Denominación de acuerdo al planillado del año 1964: Ayud. de Lab. Cl. Quir. "1"). R. 1, esc. 3, Grado 1, 18 horas semanales, Sueldo $ 2.880.00 plan A.

Los cargos mencionados están sujetos en cuanto a elección, duración, relección, etc., a la reglamentación a que estaban sometidos con la anterior denominación.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u. acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en duplicado, en formularios que facilita la Sección Concursos) y de todos los comprobantes correspondientes. Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

El Consejo declara que los cambios de denominación de los cargos determinados por la resolución del Consejo Directivo Central del 30 de Diciembre de 1963, no implican modificar su reglamentación en cuanto a jerarquía, requisitos y formas de designación, duración, relección y demás disposiciones que los regían en su designación del planillado.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día lunes 6 de Setiembre de 1965. — Montevideo, Mayo 4 de 1965.

27) (C. C.) 1|pub. 31133 My.7.-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MERNIES GARCIER, RAUL H. Concurso voluntario, (L.o 65, F.o 186)", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado (Raúl Hermenegildo Mernies Garcier), para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, el día 25 de Junio de 1965 a las 13 y 30 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $ 960.00 30|pub. 6638 My.7-v.Jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "Banco de la Rep. O. del Uruguay c|VARELA GIRAZ, (LUIS CONSTANTE) y otro. Medidas preparatorias. (L.o 16, F.o 368, N.o 527)", con calidad de protesta, se intima a Luis Constante Varela Giraz y JUAN JOSE PELUFFO PERI, el pago en la Suc. San José del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la suma de $ 7.406.32, sus intereses, tributos y costos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

27) $ 32.00 1|pub. 6640 My.7-v.my.7.

ASOCIACION DE AGENTES UNIDOS DE IMPUESTOS DIRECTOS (A. U. D. I. D.)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores socios de la Asociación de "Agentes Unidos de Impuestos Directos", A. U. D. I. D., que con el fin de dar cumplimiento al mandato de la asamblea realizada el 16 de Marzo de 1965 y de acuerdo al Art. 23 de nuestros estatutos, el día 14 de Mayo de 1965 se realizarán las elecciones para elegir las nuevas autoridades para el período 1965-1966 en el local de la calle San José 870, (Centro Gallego) de esta ciudad, desde la hora 20 hasta la hora 22.

Se hace notar que de acuerdo al Art. 73 de nuestros estatutos; el día 10 de Mayo de 1965, a la hora 19, vence el plazo para el registro de listas, excluyendo los días sábado 8 y domingo 9 por ser feriados.

Nota. — Para mayor comodidad de nuestros asociados el cobrador se hallará el día de la elección en el local de la misma. — Montevideo, Mayo de 1965. — La Secretaría.

27) $ 168.00 3|pub. 6619 My.7-v.my.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ALSILAU SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "ALSILAU S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

En Montevideo, a 25 de Noviembre de 1963, los suscritos, aprueban este estatuto:

Nombre, duración y domicilio

1º Con el nombre de "ALSILAU S. A." se constituye, por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo.

Objeto

2º Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en compraventa, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según ley 10.751. B) Industrializar, comercializar, importar y exportar: materias primas, mercaderías, productos y frutos, en todas sus formas y etapas afines y conexos relativos a: metalurgia, máquinas, construcción, electricidad, electrónica, radio, televisión, artículos y máquinas para el hogar, oficina e higiene, automotriz, ferretería, pinturas, resinas plásticos química, drogas, cuero, goma, textil, comestibles y bebidas juguetería, joyas, medicina, veterinaria e ingeniería. C) Realizar excursiones, transportes y operaciones relativas a moneda, acciones, títulos, créditos, avales, bonos, conformes, demás valores nacionales y extranjeros y descuentos. D) Las operaciones agropecuarias forestales y mineras que permita la ley. E) Representar a otras firmas, dentro de su objeto y explotar marcas, patentes y servicios técnicos y profesionales. F) Licitar, dar y recibir consignaciones. G) Arrendamiento de obras y servicios.

Capital

3º El capital será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado hasta $ 500.000.00 por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por títulos de una o más acciones de mil pesos, firmados por el Presidente y otro Director. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas, sin que ello signifique que renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción o adquisición de acciones en dinero, especie y|o servicios.

Asambleas

4º A) La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria balance, resultados y distribución de utilidades; b) Elegir Directorio, y si lo deseare un Síndico, con las facultades y remuneración que crea conveniente; c) Considerar otros asuntos que incluya el Directorio. B) La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado, en este caso pasados treinta días podrán realizarla los accionistas. C) Todas las convocatorias se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes por lo menos, de la reunión. D) Reuniéndose todo el capital integrado, con aviso a la Oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito, como tratar por unanimidad, asuntos no incluidos en el orden del día. E) Las asambleas quedarán constituídas; aún para los casos de la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado y en segunda con los asistentes, sesenta minutos después. F) Los accionistas tendrán un voto por cada mil pesos de acciones, hasta el máximo legal, y para intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificados en el lugar indicado, hasta el día de la asamblea y podrán hacerse representar por carta o telegrama colacionado. G) Se tomará resolución por simple mayoría de votos y la asamblea elegirá su Presidente y Secretario.

Administración

5º A). La sociedad será administrada por un Directorio de hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por dos años, ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos y serán relegibles. Podrán hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten les harán responsables como si fueran propia. B) La asamblea podrá remover o sustituir uno o más Directores. C) Hasta nueve el Directorio podrá aumentar sus miembros y designarlos y en caso de vacancia de algún Director, los restantes podrán nombrar los sustitutos por el término del mandato; si quedara un solo Director, continuará con la dirección y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todo acto y contrato, y podrá nombrar los sustitutos. D) El Directorio designará su Presidente y otros cargos, pudiendo cambiar su distribución y sus remuneraciones por cargos administrativos o técnicos, independientes de las dietas, deberán ser ratificadas por la asamblea. F) El Directorio, por intermedio del Presidente y Secretario, firmando conjuntamente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y poder de administración y disposición. Puede decidir, realizar y otorgar contratos, actos y gestiones, aún para los que la ley exige poderes especiales. G) Como enunciación no taxativa son atribuciones del Directorio: A) Redactar reglamentos y organizar la administración; B) Participar en otras empresas, dentro de su objeto y|o adquirirlas; C) Comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes muebles e inmuebles; D) Contratar préstamos en dinero y|o títulos con particulares, Banco Hipotecario, República y demás, como ellos operen; E) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; F) Emitir obligaciones, con o sin garantía, de acuerdo a la ley; G) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes y delegar funciones, dentro y|o fuera de su seno; H) Resolver en lo no previsto por estos estatutos; I) Establecer sucursales o agentes, dentro y|o fuera del país; J) Fijar el cierre del ejercicio y cambiarlo con aviso a la Oficina competente; K) Comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras, con las

facultades generales de derecho y las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; H) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso F) de este artículo el Directorio podrá adoptar otro sistema de representación legal de la sociedad.

Utilidades

6º A) Las utilidades serán distribuidas como resuelva la asamblea, la que podrá disponer fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de su aprobación, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna. C) No se abonará interés por los dividendos sin cobrar.

Disolución

7º La sociedad se disolverá por las causas legales y cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria, que dispondrá la forma de liquidación con las más amplias facultades. Los Directores podrán ser liquidadores.

Transitorias

8º A) El primer Directorio estará integrado así: Presidente: Señor Adolfo Pérez Ferreyro y Secretario: Señor Enrique Daniel Laventura Barran, quienes podrán, iniciar en cualquier momento, sus funciones "en formación". B) Autorízase a los fundadores indistintamente y|o doctor Manuel Kisin y|o Fanny Galantz y|o Miguel Angel Galantz Masagué, o quienes ellos designen, para realizar las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones, certificaciones, con facultad de cambiar el texto, y efectuar toda otra gestión, actual o futura en oficinas públicas. — Firmado: A. Pérez Ferreyro. — Enrique Laventura.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Adolfo Pérez Ferreyro y Enrique Daniel Laventura Barran, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en 25 de Mayo 683 En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo. — Firmado: Inés P. de Jawetz. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ALSILAU S. A." con las modificaciones efectuadas a fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 ,de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 7. — Señor Ministro de Hacienda. — Manuel Kisin, por "ALSILAU S. A." con domicilio en 25 de Mayo 683 e inscripta en ese Ministerio con el número 2719|63|A-1, evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Como se aprecia, se trata de una omisión padecida por el copista; por lo tanto, en el artículo 3º de referencia, donde dice: "...acciones de mil pesos..." debe leerse: "...acciones al portador de mil pesos...". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Manuel Kisin (C. Id. 520.061).

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Enero de 1965. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 28 al folio 117 del libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 4.148.00. — 1|pub. — 6500.

CADIPONT S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO —		PASIVO —	
Inmuebles	$ 2.852.527.84		
Maquinarias y herramientas	" 498.768.29	Capital integrado	$ 1.775.700.00
Muebles e instalaciones	" 487.865.29	Fondo de reservas	" 1.878.135.98
Material rodante	" 85.995.30	Saldo utilidades anteriores	" 5.828.21
Existencias	" 1.746.988.24	Utilidad del ejercicio	" 16.421.66
Caja y Bancos	" 54.439.34	Acreedores varios	" 1.504.352.75
Obligaciones a cobrar	" 103.807.19	Bancos — Vales y cuenta corriente	" 1.494.213.52
Deudores en cuenta corriente	" 1.149.548.14	Bancos — Importaciones	" 277.950.62
Deud. contado por venta automóviles	" 1.519.656.78	Hipotecas	" 693.902.48
Deudores morosos	" 39.362.47	Caja de Jubilaciones — Deuda Consolidada	" 664.598.31
Acciones y valores	" 100.000.00		
Anticipos para importaciones	" 21.565.05	Reservas — Deudores morosos	" 41.920.77
Dirección General Impuestos. — Impuestos pagos por adelantalo	" 59.276.14	Reservas — Previsión sueldo anual complementaria	" 90.153.29
Gastos diferidos	" 486.654.39	Depreciaciones Activo Fijo	" 763.276.87
Cuentas de orden	" 869.565.40	Cuentas de orden	" 869.565.40
Total Activo	$ 10.076.019.86	Total Pasivo	$ 10.076.019.86

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 29 de Enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio N.o 335 del Libro Copiador de Cartas. rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 28 de Agosto de 1963 y anotado con el N.o 6485 al folio N.o 28 del Libro N.o 14.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Período 1.o de Octubre de 1963 al 30 de Setiembre de 1964

DEBE —	
Sueldos, jornales y leyes sociales	$ 1.199.299.06
Seguros en general	" 44.161.07
Impuestos, patentes y timbres	" 141.838.03
Amortizaciones	" 74.949.85
Materiales para taller	" 32.055.54
Luz, teléfono y agua	" 77.746.62
Conservación coches de servicio y fletes	" 38.223.81
Conservación edificios, máquinas e instalaciones	" 89.465.86
Intereses y gastos hipotecas	" 138.003.45
Inntereses y otros gastos bancarios	" 237.792.99
Honorarios profesionales	" 28.799.40
Utiles de escritorio y papelería	" 21.064'52
Gastos propaganda	" 57.892.07
Recepción, preparación y garantía automóviles	" 38.061.06
Gastos generales	" 138.615.96
Previsión deudores morosos	" 6.000.00
Diferencia por inventario físico	" 33.421.34
Gastos varios indirectos	" 73.465.02
	$ 2.470.855.65
Utilidad del ejercicio	" 16.421.66
	$ 2.487.277.31
HABER —	
Resultado neto de ventas	$ 2.437.368.41
Entradas varias	" 49.908.90
	$ 2.487.277.31

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de Enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio N.o 336 del Libro Copiador de Cartas. rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Agosto de 1963 y anotado con el N.o 6485 al folio N.o 28 del Libro N.o 14.

$ 1.320.00. — 5461. — 1 pub.

CIUDADELA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO —			
Disponible:			
Banco Popular del Uruguay, cuenta corriente			$ 6.754.99
Realizable:			
Cuentas a cobrar		$ 6.108.60	
Depósitos en garantía		" 3.386.90	" 9.495.50
Inmovilizado:			
Inmueble	$ 887.486.57		
Menos: reserva por depreciación	" 38.05.66	$ 849.431.91	
Muebles, útiles e instalaciones		" 66.951.00	" 916.382.91
			$ 932.633.40
PASIVO —			
Patrimonial:			
Capital integrado		$ 600.000.00	
Reserva estatutaria		" 13.918.36	$ 613.918.36
Exigible.			
Corto plazo:			
Banco Atlántico, cuenta corriente	$ 116.543.86		
Caja de Jubilaciones	" 1.960.46		
Caja de Asignaciones Familiares	" 290.68	$ 118.795.00	
A largo plazo:			
Banco Hipotecario del Uruguay		" 184.793.62	" 303.588.62
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancias ejercicios anteriores		$ 13.163.47	
Utilidad del ejercicio		" 1.962.95	" 15.126.42
			$ 932.633.40

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 64 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 15 de Noviembre de 1949.

BALANCE DE RESULTADOS 1|1|964 — 31|12|964

	Pérdidas	Ganancias
Alquileres		$ 312.266.61
Contribución inquilinos a impuestos		" 5.409.20
Indemnización por desperfectos		" 10.000.00
Sueldos	$ 32.313.44	
Aporte patronal Caja de Jubilaciones	" 9.058.56	
Timbres Pensión a la Vejez	" 225.00	
Aporte Patronal Asig. Familiares y Pensiones	" 1.931.67	
Impuestos y patentes	" 65.635.05	
Timbres y sellados	" 981.15	
Comisiones bancarias	" 8.330.42	
Administración	" 50.625.00	
Limpieza y conservación	" 12.324.77	
Luz y teléfono	" 41.992.58	
Gas y aguas corrientes	" 9.357.38	
Manutención	" 29.036.83	
Intereses sobre hipoteca	" 14.858.58	
Seguros	" 29.015.16	
Gastos varios	" 4.799.91	
Intereses pagados	" 14.012.76	
Comisiones Lorieto	" 1.214.60	
	$ 325.712.86	
Utilidad del ejercicio	" 1.962.95	
	$ 327.675.81	$ 327.675.81

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 65 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 15 de Noviembre de 1949.

$ 1.608.00. — 5588. — 1 pub.

Cerrazón S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1964

Activo

Caja	$	63.15
Inmuebles	"	35.000.00
Acciones a emitir	"	7.000.00
Pérdidas del ej.	"	11.252.46
	$	53.315.61

Pasivo

Acreedores varios	$	3.315.61
Capital integrado	"	43.000.00
Capital autorizado	"	7.000.00
	$	53.315.61

Cuenta: Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Pérdidas del ej.	$	11.252.46
	$	11.252.46

Pérdidas

Agua, luz y teléfono	$	1.781.09
Comisiones	"	54.87
Reparaciones	"	1.400.00
Gastos generales	"	37.65
Timbres y sellados	"	9.00
Gtos. de escritura	"	3.347.00
Gtos. de constitución	"	4.000.00
Impuestos	"	622.85
	$	11.252.46

Los presentes estados se hallan transcriptos a fº tres del libro Inventario, rubricado el 24 de octubre de 1963.

Y fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria el día 18 de febrero de 1965.

$ 360.00 1 pub. — 04054

Jennie & Johnny Winter S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Contabilizado a folios: 7 a 12 del libro de Inventarios.

Y aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 25 de Febrero de 1965.

Activo

Máquinas y accesorios	$	65.255.49
Muebles y útiles	"	5.411.01
Materias primas y mercaderías	"	259.861.90
Fondo fijo	"	1.700.00
Deudores varios	"	190.576.27
Partidas en suspenso	"	58.55
	$	522.863.22

Pasivo

Capital integrado	$	150.000.00
Reservas	"	16.575.53
Acreedores varios	"	151.752.00
Acreedores varios transitorios	"	181.200.54
Resultados	"	23.335.15
	$	522.863.22

Los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del Libro Copiador certificado el 20 de Noviembre de 1963 y anotado con el Nº 9061 al folio 94 del libro Nº 14.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1964

Contabilizado a folios: 7 al 12 del libro de Inventarios.

Y aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas el 25 de Febrero de 1965.

Ganancias

Mercaderías	$	383.083.26
Máquinas y accesorios	"	1.881.00
	$	384.964.26

Pérdidas

Gastos generales	$	32.026.01
Sueldos y jornales	"	131.246.29
Descuentos e intereses	"	9.712.76
Impuestos	"	46.779.16
Leyes sociales	"	39.112.54
Fabricación	"	100.684.00
Amortización	"	2.068.35
Resultados	"	23.335.15
	$	384.964.26

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de previsión	$	4.387.78
A reserva	"	947.37
A dividendo	"	18.000.00
	$	23.335.15

Los presentes estados se hallan copiados al folio 6 del Libro Copiador certificado el 20 de Noviembre de 1963 y anotado con el Nº 9061 al folio 94 del libro Nº 14.

$ 496.00 1 pub. — 04071

Pedro Ferres & Cía. S. A. Financiera

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	2:144.670.19
Ctas. ctes. deudoras	"	9:822.140.25
Documentos a cobrar	"	687.545.14
Títulos y acciones	"	26:419.867.82
Dividendos a cobrar	"	1:094.653.64
Pag. y gtos. adelantados	"	227.095.81
Gastos de constitución	"	39.989.10
	$	40:435.961.95

Pasivo

Bancos	$	1:123.670.14
Obligaciones	"	350.000.00
Ctas. ctes. acreedoras	"	12:373.707.12
Cuentas a plazo	"	22:715.706.14
Acreedores varios	"	220.541.63
Intereses devengados	"	250.461.71
Capital integrado	"	3:300.000.00
Resultados	"	101.875.21
	$	40:435.961.95

El presente estado se halla copiado en copiador de inventarios Nº 1 a fs. 67, certificado por el Registro Público General de Comercio el 4 de agosto de 1961, y anotado con el Nº 6817 al folio 546 del Lº 10.

El presente estado ha sido aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 22 de mayo de 1964.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1963

Egresos

Intereses pagados	$	2:748.936.04
Remunerac. al personal y cargas sociales	"	251.387.69
Impuestos	"	153.736.95
Gtos. de administración y varios	"	54.989.91
Donaciones	"	1.009.85
Amortiz. gtos. de const.	"	13.329.70
	$	3:223.390.14
Utilidad del ejercicio	"	75.562.26
	$	3:298.952.40

Ingresos

Intereses cobrados	$	1:926.630.03
Ingresos de títulos y acciones	"	1:362.732.27
Varios	"	9.590.10
	$	3:298.952.40

No hubo distribución de utilidades.

El presente estado se halla copiado en copiador de inventarios Nº 1 a fs. 68, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1961, y anotado con el Nº 6817 al folio 546 del Lº 10.

El presente estado ha sido aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 22 de mayo de 1964.

$ 984.00 1 pub. — 04076

Mersin Financiera S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Bancos mon. extranj.	$	18.031.00
Efectos a cobrar	"	4:700.000.00
Deudores varios	"	126.000.00
Gastos constituc. S. A.	"	60.850.00
Pérdidas ejercs. anters.	"	8.142.75
	$	4:913.023.75

Pasivo

Acreedores varios	$	66.126.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo integrac. capital	"	3:732.095.40
Utilidades del ejercicio	"	114.802.35
	$	4:913.023.75

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	734.00
Honorarios	"	4.800.00
Impuestos	"	7.992.00
Utilidades del ejercicio	"	114.802.35
	$	128.328.35

Haber

Intereses	$	126.000.00
Dif. cotiz. moned. ext.	"	2.328.35
	$	128.328.35

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos a abonar en efectivo	$	100.000.00
A cuenta nueva	"	6.659.60
	$	106.659.60
Utilidades del ejercicio	$	114.802.35
Pérdidas ej. anteriores	"	8.142.75
	$	106.659.60

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de Accionistas.

Y se hallan copiados a fs. 6 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|11|1962 y anotado con el Nº 11596 a fº 198 del Libro 13.

$ 864.00 1 pub. — 04093

Satragno y Bracco S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1964

Activo

Bienes raíces	$	107.861.11
Muebles y út., maquin., accesorios, instalac. y vehículos	"	87.932.78
Acciones y valores	"	25.440.00
Caja	"	236.399.90
Mercaderías	"	2:409.687.58
Deudores	"	632.048.83
Marca registrada	"	1.00
	$	3:499.371.20

Pasivo

Acreedores	$	595.093.44
Bancos	"	604.346.78
Intereses a liquidar	"	10.137.40
Capital integrado	"	1:914.000.00
Utilidades a distribuir	"	375.793.58
	$	3:499.371.20

Resultados al 31 de octubre de 1964

Ganancias

Ventas	$	2:116.575.10
Diversos	"	10.425.72
	$	2:127.000.82

Pérdidas

Gastos generales	$	434.570.18
Sueldos y jornales	"	724.178.27
Ap. Caja de Jubilac.	"	144.769.39
Ap. asignaciones famil.	"	40.716.59
Amortizaciones	"	70.710.64
Intereses, descuentos	"	180.837.76
Impuestos y seguros	"	151.580.49
Comisiones	"	2.097.43
Quebrantos varios	"	5.154.74
	$	1:754.615.49
Utilidad del ejercicio	"	372.385.33
	$	2:127.000.82

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	372.385.33
A cuenta nueva	"	3.408.25
	$	375.793.58
Al personal	$	20.000.00
Ap. jub. s/retrib. personal	"	4.000.00
Dividendo 18,30% efectivo	"	350.262.00
A cuenta nueva	"	1.531.58
	$	375.793.58

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 478 9 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Diciembre de 1959, anotado en el Nº 8475 al fº 109 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.056.00 1 pub. — 04117

Edarco S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	629.371.57
Deudores varios	"	58.371.56
Herr. y út. de explotac.	"	48.163.35
Instalaciones, molinos y tanques	"	159.677.60
Maquinarias	"	383.382.00
Medios de transporte	"	10.620.00
Muebles y útiles	"	19.016.88
Haciendas	"	436.380.00
Seguros a vencer	"	3.874.08
Cueros	"	4.138.50
Cultivos	"	2.360.00
Gastos de constitución	"	77.097.53
Pérdidas del ejercicio	"	73.182.68
	$	1:905.635.75

Pasivo

Acreedores varios	$	102.398.97
Acreedores bancarios	"	1:603.236.78
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1:905.635.75

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	29.774.98
Impuestos, contribuc. y gastos fiscales	"	23.223.40
Gastos de ganado lanar y vacuno	"	26.924.72
Arrendamientos	"	27.762.24
Combust. y lubricantes	"	12.823.74
Comisión de administ.	"	5.000.00
Gastos liquidación del 4/May./64	"	22.930.95
Intereses y gastos bancarios	"	81.160.40
Sueldos y jornales	"	42.099.57
	$	271.700.00

Haber

Ingresos por explotación tambo	$	50.949.20
Ingresos varios	"	16.284.11
Revaluación por clasificación hacienda	"	22.069.34
Venta de ganado	"	109.214.67
Pérdidas del ejercicio	"	73.182.68
	$	271.700.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 28|1|65.

Y copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29|8|63, anotado con el Nº 6439 a folio 7 del libro Nº 15.

$ 984.00 1 pub. — 04068

Dominoni Staricco S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1964

Contabilizado a folios: 62 al 87 del libro de Inventarios.

Y aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 25 de Febrero de 1965.

Activo

Máquinas y accesorios	$	489.057.84
Muebles y útiles	"	69.023.42
Materias primas	"	2:602.566.42
Fondo fijo	"	15.000.00
Bancos	"	9.699.19
Varios deudores	"	2:824.486.67
Cuotas de capit. en otra sociedad	"	540.000.00
Garantía licitaciones	"	1.074.60
Acciones a emitir	"	230.000.00
Gastos constituc. S. A.	"	64.721.95
Marcas de fábrica	"	270.000.00
	$	7:115.630.09

Pasivo

Capital autorizado	$	230.000.00
Capital integrado	"	3:770.000.00
Reservas	"	118.143.13
Acreedores varios	"	1:101.337.88
Acreed. varios transitor.	"	1:531.829.98
Acreeds. a largo plazo .	"	52.920.00
Cuentas de resultado ..	"	311.399.10
	$	7:115.630.09

Los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de Junio de 1963 y anotado con el Nº 4643 al folio 360 del libro Nº 13.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de diciembre de 1964

Contabilizado a folios: 62 al 87 del libro de Inventarios.

Y aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 25 de Febrero de 1965.

Ganancias

Mercaderías varias	$	4:263.529.86
Utilidades varias	"	2.698.60
	$	4:266.228.46

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	1:862.280.05
Leyes sociales	"	502.060.81
Descuentos e intereses .	"	592.384.79
Combustibles	"	232.063.39
Impuestos	"	411.943.68
Gastos generales	"	266.257.79
Amortizaciones	"	87.874.85
Resultados	"	311.399.10
	$	4:266.228.46

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de prev. para impuestos	$	4.442.90
A reserva	"	15.342.80
A reserva y gratif. ...	"	15.342.80
A directorio	"	30.685.60
A dividendo	"	245.585.00
	$	311.399.10

Los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de Junio de 1963 y anotado con el Nº 4643 al folio 360 del libro Nº 13.

$ 1.248.00 1 pub. — 04072

Dar S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo

Bancos	$	32.573.55
Gastos a reintegrar ..	"	30.215.70
Deudores varios	"	31.071.32
Deudores por vta. solares	"	10:290.815.15
Inmuebles para la venta	"	98.470.04
Gastos de constitución	"	2.470.00
Pérdidas ejercs. ants.	"	492.070.27
Comisiones adelantadas	"	206.737.92
	$	11:184.423.95

Pasivo

Acreedores varios	$	769.136.68
Utilidades a realizarse	"	9:401.147.11
Prov. p|el pago de Imp. Inmob.	"	13.747.50
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	392.66
	$	11:184.423.95

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Amort. gastos de const.	$	2.261.40
Comisiones	"	217.067.30
Caja de Jubilaciones .	"	596.00
Gastos generales	"	105.309.71
Gastos propaganda ...	"	955.00
Impuestos	"	43.788.32
Int. imp. y com. banc.	"	126.148.82
Intereses	"	3.349.49
Gastos escrituración ..	"	509.71
Gastos de venta	"	7.947.00
	$	507.932.75
Utilidad del ejercicio .	"	392.66
	$	508.325.41

Haber

Utilidad cobranza cuotas	$	508.325.41

Sin aprobación de Asamblea.
La utilidad no se distribuye.

Copiado en el Copiador Inventario a fº 31 y 32, rubricado el 23\|6\|1961 inscripto con el número 5789 al fº 511 del Lº 10.

$ 888.00 1 pub. — 04092

Falco S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	4.119.68
Deudores varios	"	29.130.74
Edificios	"	1:155.340.73
Muebles y útiles	"	2.650.00
Dif. por vta. de títulos	"	70.000.00
Pérdidas ejerc. 61|62 .	"	7.519.34
	$	1:268.760.49

Pasivo

Acreedores varios	$	452.660.51
Capital integrado	"	756.000.00
Fondo de reserva	"	14.343.35
Utilidad del ejercicio .	"	45.756.63
	$	1:268.760.49

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31\|Ag.\|63

Pérdidas

Gastos generales	$	13.568.31
Gastos edificios	"	101.773.20
Intereses	"	37.263.28
Utilidades del ejercicio	"	45.756.63
	$	198.361.42

Ganancias

Alquileres	$	198.361.42

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	5.237.29
Dividendo	"	33.000.00
	$	38.237.29

Los présentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de noviembre de 1963.

Y se hallan copiados a fs. 3 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público de Comercio el 30\|12\|55 y anotado con el Nº 7278 del libro Nº 3.

$ 352.00 1 pub. — 04099

Comin S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	34.854.36
Cuentas corrientes	"	4:851.641.58
Obligac. a cobrar desc.	"	150.000.00
Mercaderías	"	5:615.423.95
Títulos y acciones	"	589.866.55
Terrenos y edificios ..	"	3:216.199.05
Inversiones forestales .	"	319.910.26
Maquinarias	"	4:341.825.52
Instalaciones	"	163.562.17
Muebles, útiles y herr.	"	358.718.49
Vehículos	"	143.019.52
Pagos y gastos adelantados	"	327.972.34
	$	20:112.993.79

Pasivo

Obligac. a largo plazo	$	619.416.71
Bancos	"	128.828.40
Bancos docum. descont.	"	150:000.00
Obligaciones	"	742.698.51
Acreedores a plazo	"	2:922.408.80
Acreedores varios	"	6:383.690.16
Capital	"	3:000.000.00
Reservas	"	4:579.903.05
Resultados	"	1:586.048.16
	$	20:112.993.79

El presente estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas Nº 2 a fs. 621, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de abril de 1961, y anotado con el número 3223 al Fº 448 del Lº Nº 10.

El presente estado ha sido aprobado en la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el día 5 de junio de 1964.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Ingresos

Mercaderías	$	5:250.081.46
Alquileres	"	1.600.00
Dividendos y cupones	"	26.531.94
	$	5:278.213.40

Egresos

Remunerac. al personal y cargas sociales	$	2:464.014.80
Reparac. de equipos y gastos generales de fabricación	"	855.446.56
Transportes y fletes	"	121.561.35
Impuestos y patentes	"	125.769.36
Intereses	"	545.437.88
Donaciones	"	7.702.50
Gastos de explotación agrícola	"	33.431.04
Varios	"	86.719.46
	$	4:270.082.95
Utilidad del ejercicio	"	1:008.130.45
	$	5:278.213.40

No hubo distribución de utilidades.

El presente estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas Nº 2 a fs. 622, certificado por, el Registro Público y General de Comercio, el 24 de abril de 1961, y anotado con el Nº 3223 al Fº 448 del Lº Nº 10.

El presente estado ha sido aprobado en la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el día 5 de junio de 1964.

$ 1 200.00 1 pub. — 04077

Falco S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja	$	9.840.83
Deudores varios	"	31.030.74
Edificios	"	1:155.340.73
Muebles y útiles	"	2.650.00
Dif. por venta de tít.	"	70.000.00
Mejoras en inmuebles	"	21.185.06
	$	1:290.047.36

Pasivo

Acreedores varios	$	404.869.88
Capital integrado	"	789.000.00
Fondo de reserva	"	19.580.64
Utilidad del ejercicio	"	76.596.84
	$	1:290.047.36

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|Ag.|64

Pérdidas

Gastos generales	$	17.958.61
Gastos edificios	"	116.364.31
Intereses	"	35.009.42
Utilidad del ejercicio	"	76.596.84
	$	245.929.18

Ganancias

Alquileres	$	245.929.18

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	10.596.84
Dividendo	"	66.000.00
	$	76.596.84

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de noviembre de 1964.

Y se hallan copiados a fs. 40 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público de Comercio el 30|12|55 y anotado con el Nº 7278 del libro Nº 3.

$ 352.00 1 pub. — 04100

Arle S. A.

Balance General al 31|Jul.|64

Activo

Caja	$	2.948.34
Mercaderías generales	"	1:215.494.99
Bco. República cta. cte.	"	2.012.29
Deudores varios	"	3.670.87
M. útiles o instalac.	"	8.115.25
Gastos de organización	"	7.879.45
Seguros a vencer	"	785.27
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	1:540.906.46

Pasivo

Proveedores	$	333.852.09
Documentos a pagar	"	371.489.86
Caja de Jubilaciones	"	3.455.98
Asignaciones Fliares.	"	270.14
Aguinaldo a pagar	"	2.384.57
Gastos a pagar	"	1.550.00
Resultado 1er. ejerc.	"	749.33
Resultado del ejercicio	"	65.154.49
Capital autorizado	"	300.000.00
Capital integrado	"	450.000.00
Bco. República cuenta vale	"	12.000.00
	$	1:540.906.46

Los presentes estados se hallan copiados en el libro Actas de Directorio de Arle S. A., certificado el 11|1|63, a fojas 11, 12, 13.

Y fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el 20|1|65.

Cuadro de Resultados del 1º|Ag.|63 al 31|Jul.|64

Ventas	$	1:509.773.42
Descuentos obtenidos	"	34.828.90
	$	1:544.602.32
Consumo ventas	$	1:351.939.84
Sueldos	"	41.150.56
Aguinaldos	"	5.243.59
Timbres y papel sellado	"	13.453.75
Gtos. escritorio	"	9.975.93
UTE y OSE	"	4.493.22
Honorarios	"	8.172.12
Alquileres	"	10.400.00
Imp. Municipales	"	390.50
Seguros	"	6.979.30
Imp. entradas brutas	"	3.600.00
Imp. Renta Ind. y Com.	"	1.417.00
Varios	"	9.349.65
Intereses pagados	"	1.635.72
Obligaciones sociales	"	11.246.65
Utilidad del ejercicio	"	65.154.49
	$	1:544.602.32

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	65.154.49
Resultado 1er. Ejercicio	"	749.33
	$	65.903.82
Dividendo a pagar en acciones	$	65.000.00
Cuenta nueva	"	903.82
	$	65.903.82

Los presentes estados se hallan copiados en el Libro Actas de Directorio de Arle S. A. certificado el 11|1|63 a fojas 11, 12 y 13.

Y fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el 20|1|65.

$ 1.296.00 1 pub. — 04081

Tenetex S. A.

Balance al 30 de abril de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	25.969.01
Clientes	"	7.575.88
Mercaderías	"	201.050.00
Muebles y máquinas	"	699.282.40
Gtos. de constitución	"	13.917.40
	$	947.794.69

Pasivo

Varios acreedores	$	555.100.90
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	10.375.99
Utilidad ejercicio	"	82.317.80
	$	947.794.69

Cuentas de Resultados

Pérdidas

Amortizaciones	$	23.420.00
Gtos. de fabricación	"	613.958.00
Sueldos y jornales	"	91.395.00
Cargas sociales	"	31.136.00
Impuestos	"	15.394.73
Intereses	"	20.719.00
Gastos varios	"	138.089.67
Utilidad ejercicio	"	82.317.00
	$	1:016.429.40

Ganancias

Ventas	$	1:016.429.40

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo en acciones	$	66.000.00
Dividendo en efectivo	"	14.000.00
A fondo de reserva	"	2.317.80
	$	82.317.80

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|11|1964.

Y constan copiados al Fº 6 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 16 de octubre de 1962, y anotado con el Nº 9897, al Fº 154 del libro 13.

$ 360.00 1 pub. — 04103

Carpintería y Barraca Maldonado S. A.

Estado de Situación al 31|Ag.|64

Activo

Caja y Bancos	$	112.244.59
Cuentas a cobrar	"	487.934.58
Inventario materiales	"	291.885.50
Muebles, máq. y herram.	"	70.305.17
Galpones	"	23.442.55
Gtos. de constitución	"	10.000.00
Suscriptores de acciones	"	380.000.00
	$	1:375.812.39

Pasivo

Varios acreedores	$	626.839.14
Capital suscripto	"	380.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Reserva para amortizac.	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	343.973.25
	$	1:375.812.39

Cuentas de Resultados

Debe

Compra de materiales	$	1:201.067.54
Sueldos y jornales	"	301.214.78
Intereses	"	34.754.59
Imposiciones fiscales	"	14.671.96
Cargas sociales	"	75.319.39
Alquileres	"	120.000.00
Gastos generales	"	184.779.86
Trabajos de terceros	"	114.244.12
Amort. y depreciaciones	"	7.500.00
Utilidad del ejercicio	"	343.973.25
	$	2:397.525.49

Haber

Trabajos contratados	$	2:245.230.68
Ventas	"	151.572.16
Descuentos obtenidos	"	722.65
	$	2:397.525.49

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea realizada el 15|12|64.

Y constan al Fº 2 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio el 28|2|1964.

$ 416.00 1 pub. — 04104

Altadena S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Gastos de fundación	$	3.500.00
Acciones y valores	"	294.825.00
Caja	"	873.17
Bancos	"	30.813.78
Dividendos a percibir	"	26.534.25
Inmuebles	"	644.165.16
	$	1:000.711.36

Pasivo

Capital	$	10.000.00
Efectos a pagar	"	934.000.00
Intereses a pagar	"	55.305.07
Ganancias y pérdidas	"	1.406.29
	$	1:000.711.36

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1|En.|62 al 31|Dic.|62

Pérdidas

Gtos. de administración	$	10.026.51
Util. líquidas del ejerc.	"	1.406.29
	$	11.432.80

Ganancias

Intereses y descuentos	$	11.432.80

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	1.406.29
A cuenta nueva	$	1.406.29

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan transcriptos a folios 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1962.

$ 424.00 1 pub. — 04105

Parodi Hnos. S. A.

Estado de Situación al 30|jun.|64

Activo

Caja y Bancos	$	184.527.83
Mercaderías	"	1:853.377.28
Deudores varios	"	3:212.795.31
Documentos a cobrar	"	55.377.58
Cuentas corrientes	"	40.206.69
Dirección Gral. Impos.	"	17.776.00
Bancos comp. div. a plazo	"	251.223.40
Muebles y útiles	"	154.236.11
Inmuebles	"	12.000.00
Acciones y valores	"	5.000.00
Docum. descontados	"	70.006.83
	$	5:856.727.03

Pasivo

Acreedores varios	$	1:884.064.65
Bancos	"	32.440.06
Vales de importación	"	289.958.00
Doc. a pagar bancarios	"	80.000.00
Contratos de cambio a plazo	"	251.223.40
Cuentas corrientes	"	334.504.13
Letras de cambio	"	66.420.00
Prést. de directores	"	275.126.54
Acreed. por compras a plazo	"	9.720.00
Documentos a pagar	"	470.000.00
Desc. a conceder	"	6.092.81
Bcos. doc. descontados	"	70.006.83
Capital integrado	"	1:500.000.00
Reservas	"	180.910.59
Cuenta nueva	"	2.545.04
Utilidad del ejercicio	"	403.714.98
	$	5:856.727.03

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de Accionistas realizada el 6 de noviembre de 1964.

Y se encuentran copiados a fs. 14 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1959 y anotado con el Nº 7900 a fs. 117 del libro Nº. 10.

Estado de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1963|64

Ganancias

Util. bruta sobre ventas	$	3:035.307.81
Intereses	"	11.061.45
Desc. obtenidos	"	77.087.99
	$	3:123.457.25

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	688.780.46
Aguinaldos	"	57.491.67
Gratificaciones	"	22.000.00
Gastos generales	"	203.034.96
Alquileres	"	147.000.00
Seguros	"	48.691.47
Amortizaciones	"	30.291.33
Comisiones por compras	"	457.469.23
Gtos. vehículos	"	105.923.47
Fletes y encomiendas	"	75.992.50
Intereses y comisiones	"	281.450.70
Tasas e impuestos	"	470.008.73
Descuentos concedidos	"	90.665.07
Deudores morosos	"	27.742.54
Otros egresos	"	13.199.84
	$	2:719.742.27
Utilidad neta del ejerc.	"	403.714.98
	$	3:123.457.25

El presente estado ha sido aprobado: por la Asamblea de Accionistas realizada el 6 de noviembre de 1964.

Y se encuentran copiados. a fs. 15 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1959 y anotado con el Nº 7900 a fs. 117 del libro Nº 10.

Distribución de Utilidades

Ejercicio 1963 - 1964

Dividendo	$	300.000.00
Reserva estatutaria art. 39 inc. A	"	60.000.00
Reser. extra para deud.	"	40.000.00
Cuenta nueva	"	3.714.98
	$	403.714.98

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de Accionistas realizada el 6 de Noviembre de 1964.

Y se encuentra copiado a fs. 16 del libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1959 y anotado con el Nº 7900 a fs. 117 del libro Nº 10.

$ 1.680.00 1 pub. — 04101

Altadena S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Gtos. de fundación	$	3.700.00
Acciones y valores	"	423.845.00
Caja	"	11.924.35
Bancos	"	771.88
Dividendos a percibir	"	107.225.00
Inmuebles	"	939.404.59
	$	1:486.870.82

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Intereses a pagar	"	212.487.15
Efectos a pagar	"	1:252.102.59
Ganancias y pérd. primer ejercicio	"	1.406.29
Ganancias y pérd. segundo ejercicio	"	874.79
	$	1:486.870.82

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1|En.|63 al 31|Dic.|63

Pérdidas

Gtos. de administración	$	3.041.90
Impuestos	"	1.230.04
Util. líquidas del ejerc.	"	874.79
	$	5.146.73

Ganancias

Intereses y descuentos	$	5.146.73

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	874.79
A cuenta nueva	$	874.79

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan copiados a folios 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 dé febrero de 1962.

$ 448.00 1 pub. — 04106

Ficon Inmobiliaria S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja	20.453.87
Ctas. a cobrar	278.660.05
Inmuebles y construcc.	327.476.85
Títulos hipotecarios	17.000.00
Result. al 31|marzo|63	317.628.31
	961.219.08

Pasivo

Ctas. a pagar	275.361.89
Capital integrado	325.000.00
Result. ejerc. 1963|64	360.857.19
	961.219.08

Balance de Resultados
1º|Abr.|63 - 31|Mar.|64

Debe

Gastos grles.	113.788.23
Gravám. legales	14.386.15
Costo ventas	1:197.383.05
	1:325.557.43
Utilidad líquida	360.857.19
	1:686.414.62

Haber

Resultados brutos	1:686.414.62

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores y el saldo a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.
Estados copiados al folio 10 del libro copiador de Cartas, rubricado el 3|12|59.

$ 328.00 1 pub. — 04118

Organización Radioemisoras Orientales Sociedad Anónima

(O.R.O.S.A.)

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1964

Activo

Caja	$	16.793.00
Bco. Israelita c|c.	"	223.550.91
Deudores varios	"	167.324.98
Est. Transmisora muebles y útiles Radio Nacional	"	198.149.04
Est. Transmisora mueb. y útiles Radio América	"	57.983.33
Nuevo transmisor	"	138.591.36
Obligaciones a cobrar	"	26.250.00
Valores	"	4.500.00
Acciones	"	290.000.00
	$	1:123.142.62

Pasivo

Cuentas varias	$	302.203.29
Caja de Asignaciones	"	2.657.39
Caja de Jubilaciones	"	44.024.12
Fondo de reserva	"	2.371.42
Fondo de amort. y rep.	"	105.342.91
Acreed. varios	"	109.246.99
Capital autorizado	"	290.000.00
Capital integrado	"	210.000.00
Utilidad ej. 63|64	"	57.296.50
	$	1:123.142.62

Estado de Pérdidas y Ganancias

Del ejercicio 1963 - 1964

Pérdidas

Amortizaciones	$	54.171.82
Intereses y descuentos .	"	40.262.91
Sueldos y jornales Radio Nacional	"	213.939.60
Prog. Radio Nacional .	"	44.306.18
Gtos. gles. y administración Radio Nacional .	"	62.052.98
Gtos. de vehículos	"	34.888.87
Gastos técnicos Radio Nacional	"	111.198.82
Contrib. patronal Radio Nacional	"	53.717.25
Sueldos y jornales Radio América	"	147.820.58
Programas Radio América	"	22.929.67
Gtos. generales y adm. Radio América	"	21.625.99
Gastos técnicos Radio América	"	21.614.03
Contrib. patronal Radio América	"	37.163.89
Utilidad ej. 1963|64 ...	"	57.296.50
	$	922.989.09

Ganancias

Util. venta activo fijo .	$	14.496.48
Propag. Radio Nacional	"	603.109.22
Propag. Radio América	"	305.383.39
	$	922.989.09

Las utilidades pasan a integrar el Fondo de Amortización y Reposición.

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de Enero de 1965.

Figura transcripto al Libro Copiador de Balances certificado el 4 de Abril de 1952 a fojas 37.

$ 576.00 1 pub. — 04135

Oca Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Inmuebles	$	200.965.59
Caja	"	19.579.72
Gtos. de constitución .	"	4.800.00
Muebles y útiles	"	13.268.08
Pérdidas a amortizar .	"	5.909.56
Pérdidas del ejercicio .	"	877.05
	$	245.400.00

Pasivo

Capital integrado	$	150.000.00
Acreed. hipotecarios ..	"	95.400.00
	$	245.400.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31|Dic.|1964

Pérdidas

Intereses hipotecarios .	$	11.448.00
Impuestos	"	2.254.60
Luz y agua	"	6.977.26
Caja de Jubilaciones .	"	7.070.00
Reparaciones	"	2.799.00
Gtos. de adminstración	"	2.774.36
Contrib. inmobiliaria ..	"	695.50
Amortizaciones	"	3.898.33
Impto. al patrimonio ..	"	1.900.00
	$	39.817.05

Ganancias

Pensionistas	$	38.940.00
Pérdidas del ej. 1964 ..	"	877.05
	$	39.817.05

Aprobados por la Asamblea realizada el 26 de Febrero de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 2|1|64 y anotado con el Nº 10 al fº 103 del Libro Nº 15.

$ 352.00 1 pub. — 04137

Norvell S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	80.000.00
Caja	"	20.000.00
Gtos. de fundación ...	"	4.100.00
Inmuebles para la venta	"	193.323.70
	$	297.423.70

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Bancos	"	57.423.70
Efectos a pagar	"	100.000.00
	$	297.423.70

No hay Cuenta de Resultados porque la Sociedad no tuvo actividad.

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan transcriptos a folios 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de junio de, 1963.

$ 216.00 1 pub. — 04107

Saura S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Banco de Cobranzas ...	$	34.203.40
Juan I. Risso o Carlos M. Pérez	"	46.601.91
César Perez y Cía. ...	"	191.811.11
César Perez y Cía. (Argentina)	"	2.764.40
Acciones y valores	"	1:331.200.00
Gtos. de constitución .	"	14.750.00
Pérdidas del ejercicio .	"	27.872.51
	$	1:649.203.33

Pasivo

Efectos a pagar	$	1:168.000.00
Intereses a pagar	"	103.253.33
Juan I. Risso	"	2.950.00
Capital integrado	"	375.000.00
	$	1:649.203.33

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	203.266.29

Ganancias

Dividendos	$	175.393.78
Pérdidas del ejercicio .	$	27.872.51

En el presente estado aún no ha sido sometido a aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se halla copiado a folio 2 del Libro Copiador Cartas certificado el 25 de febrero de 1965 con el Nº 935 al Fº 383 del libro Nº 14.

$ 280.00 — 1 pub. — 04144

Atilen S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	6.442.63
Banco de Cobranzas ..	"	92.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	3.465.37
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	200.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	148.00
Tasas e impuestos	"	190.42
	$	338.42
Pérdidas ej. anteriores .	"	3.126.95
Total pérdidas	$	3.465.37

El presente estado aún no ha sido sometido a aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

El presente estado se halla copiado a folios 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 295 al folio 383 del libro 10 con fecha 13 de enero de 1961.

$ 272.00 — 1 pub. — 04145

Saura S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo

Banco de Cobranzas ...	$	5.178.55
Cta. corriente conjunta partes iguales	"	130.000.00
Cuenta corriente	"	2.524.42
Gtos. de constitución .	"	14.750.00
Acciones y valores	"	1:568.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	583.11
	$	1:721.036.08

Pasivo

Efectos a pagar	$	1:168.000.00
Intereses a pagar	"	161.069.51
Cuentas corrientes	"	2.950.00
Acreedores varios	"	9.100.00
Fondo de amortizac. ..	"	4.916.57
Capital integrado	"	375.000.00
	$	1:721.036.08

El presente estado no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se halla copiado a folio 3 del Libro Copiador Cartas certificado el 25 de febrero de 1965 con el Nº 935 al Fº 383 del libro Nº 14.

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|7|63 al 30|6|64

Pérdidas

Gastos generales	$	185.706.19
Tasas e impuestos	"	1.853.00
	$	187.559.19
Pérdidas ej. anterior ..	$	27.872.51
Total de pérdidas	$	215.431.70

Ganancias

Dividendos	$	214.848.59
Pérdidas	$	583.11

El presente estado no ha sido sometido a aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se halla copiado a folio 4 del Libro Copiador Cartas certificado el 25 de febrero de 1965 con el Nº 935 al Fº 383 del libro Nº 14.

$ 416.00 — 1 pub. — 04147

Tuneci S. A.

Balance Sintético al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	2:266.322.61
Deudores por cuotas ..	"	6:948.436.00
Inmuebles	"	6:059.632 86
Gtos. de constitución .	"	39.754.75
	$	15:314.146.22

Pasivo

Acreedores varios	$	4:396.072.00
Bancos	"	4:533.583.31
Caja de Jubilaciones ..	"	952.14
Utilidades a vencer ...	"	5:173.137.83
Pérdidas y ganancias .	"	210.400.94
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	15:314.146.22

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1964

Ganancias

Ventas del ejercicio ..	$	475.695.57
Utilidades a vencer ...	"	192.660.90
	$	668.356.47

Pérdidas

Comis., sueldos Caja de Jubil. y Asignac. ...	$	20.526.58
Gtos. de constitución .	"	4.700.00
Gastos generales	"	14.626.63
Patentes e imptos.	"	48.198.00
Intereses	"	381.418.59
Utilidades	"	198.886.87
	$	668.356.47

Aprobado por la Asamblea del 26 de febrero de 1965.

Y copiado a fº 16 del libro Copiador de Cartas y certificado el 25 de julio de 1961.

Distribución de Utilidades

Utilidades del ejerc. ...	$	198.886.87
Saldo anterior	"	11.514.07
	$	210.400.94
Div. en acciones: 16% .	"	160.000.00
	$	50.400.94

Aprobado por la Asamblea del 26 de febrero de 1965.

Y copiado a Fº 17 del libro Copiador de Cartas y certificado el 25 de julio de 1961.

$ 840.00 — 1 pub. — 04203

Charing Company S. A.

Balance General al 30 de octubre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 17|3|65.

Activo

Caja	$	50.000.00
Accionistas	"	150.000.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
Total activo	$	1:000.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Total pasivo	$	1:000.000.00

No hay movimiento en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

El presente balance se transcribe a fojas dos del Libro Copiador de Cartas, certificado el 26|8|63.

$ 208.00 — 1 pub. — 04207

Atilen S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	1.021.43
Banco de Cobranzas ...	"	92.00
Inmuebles	"	460.414.80
Vehículos	"	145.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.465.37
Pérdidas del ejerc.	"	3.861.20
	$	613.854.88

Pasivo

Acreedores varios	$	261.854.88
Capital integrado	"	200.000.00
Futuras integraciones .	"	152.000.00
	$	613.854.88

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	3.821.20
Tasas e impuestos	"	40.00
	$	3.861.20

El presente estado aún no ha sido sometido a aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se halla copiado a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado con Nº 295 al folio 383 del libro 10, con fecha 13 de enero de 1961.

$ 256.00 — 1 pub. — 04146

Delco S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	4.224.97
Bco. de San José	"	1.000.00
Arrendatarios	"	5.761.70
Hacienda vacuna	"	3.000.00
Hacienda porcina	"	700.00
Hacienda yeguariza ...	"	1.100.00
Ganado lechero	"	101.100.00
Ganado reproductor ...	"	7.000.00
Inmuebles	"	515.732.00
Casas y galpones	"	294.712.00
Maquinarias	"	27.799.35
Envases	"	1.888.00
Muebles y útiles	"	1.056.40
Instalaciones	"	2.200.00
Vehículos	"	3.100.00
Molinos tanques bebederos y pozos	"	6.650.00
Alambrados, potreros y similares	"	7.142.00
Herram. y útiles	"	4.276 35
Gtos. de constitución .	"	12.798.00
Llave	"	81.250.00
Pérdidas acumuladas ..	"	59.340.88
Pérdidas y ganancias .	"	74.513.91
Suma del activo	$	1:216.345.56

Pasivo

Bco. de Cobranzas	$	307.881.31
Banco Cacilsa	"	15.451.08
Varios acreedores	"	390.842.05
Acreed. por sueldos ...	"	1.420.68
Cuentas ctes.	"	82.246.11
Acreed. fiscales	"	18.503.70
Capital integrado	"	400.000.00
Suma del pasivo	$	1:216.345.56

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias Período del 1º|1|63 al 31|12|63

Pérdidas

Gastos generales	$	132.054.40
Tasas e imptos.	"	24.959.02
Sueldos y jornales	"	28.170.49
Consumo de estancia ..	"	2.693.30
	$	187.977.21

Ganancias

Ventas del ejercicio ...	$	113.263.30
Pérdidas del ejerc. ...	"	74.513.91
	$	187.777.21

El presente estado aún no ha sido sometido a aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se halla copiado a folios 28 al 29 del Libro Inventario certificado el 29 de abril de 1960, con el Nº 1968, del folio 200, del libro 10.

$ 496.00 — 1 pub. — 04210

Louro S. A.

Balance Sintético al 30 de noviembre de 1964

Activo

Bancos	$	1.153.20
Inmuebles	"	228.056.01
Pérdidas y ganancias .	"	16.851.56
Gtos. de constitución .	"	4.340.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	300.400.77

Pasivo

Acreed. varios accionist.	$	100.400.77
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
	$	300.400.77

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	900.00
Gtos. de constitución .	"	980.00
Impuestos	"	7.952.89
Pérdidas del ejerc.	$	9.832.89
Pérdidas anteriores ...	"	7.018.67
	$	16.851.56

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 15 de marzo de 1965.

Y copiado a fº 18 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de diciembre de 1959.

$ 288.00 — 1 pub. — 04205

Compañía Herling S. A.

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	u$s	463.13
Suscriptores de acciones	"	3.000.00
Acciones a emitir	"	16.000.00
Gtos. de constitución .	"	370.00
Pérdidas	"	251.54
	u$s	20.084.67

Pasivo

Acreedores varios	u$s	84.67
Capital integrado	"	1.000.00
Capital suscrito	"	3.000.00
Capital autorizado	"	16.000.00
	u$s	20.084.67

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Honorarios	u$s	70.00
Gastos generales	"	14.67
	u$s	84.67
Pérdidas anteriores ...	"	166.87
[illegible]	u$s	251.54

Aprobado por la asamblea ordinaria del 15 de marzo de 1965.

Y copiado a fº 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de noviembre de 1962.

$ 288.00 — 1 pub. — 04204

Compañía Harlin S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 17|3|65.

Activo

Caja	875.00
Cta. cte. moneda extr.	435.918.48
Inversiones	545.125.00
Acciones a emitir	1:454.000.00
Total activo	2:435.918.48

Pasivo

Capital autorizado	1:454.000.00
Capital integrado	546.000.00
Pérdidas y ganancias .	435.918.48
Total pasivo	2:435.918.48

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Cuentas que arrojan ganancias

Intereses y descuentos .	435.918.48
Util. del ejercicio	435.918.48

Distribución de Utilidades

Accionistas	435.000.00
Utilidad no distribuida	918.48
	435.918.48

El presente balance y estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptos a fojas cuatro del Libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de diciembre de 1962.

$ 600.00 — 1 pub. — 04208

Delco S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	385.96
B.o de San José	"	1.000.00
Hacienda vacuna	"	3.000.00
Hacienda porcina	"	700.00
Hacienda yeguariza	"	1.100.00
Hacienda ovina	"	13.801.36
Ganado lechero	"	255.606.85
Ganado reproductor	"	7.000.00
Plantel avícola	"	6.908.30
Plantaciones	"	955.00
Inmuebles	"	724.958.75
Casas y galpones	"	327.489.91
Maquinarias	"	28.219.35
Envases	"	4.334.50
Muebles y útiles	"	9.061.40
Instalaciones	"	2.200.69
Vehículos	"	3.100 00
Herramientas y útiles	"	4.564.35
Molinos tanques y bebederos y pozos	"	7.081.70
Alambrados, potreros y similares	"	18.221.00
Gtos. de constitución	"	12.798.00
Intereses a vencer	"	14.395.10
Llave	"	210.250.00
Pérdidas acumuladas	"	133.854.79
Pérdidas del ejercicio	"	78.989.82
	$	1:869.976.14

Pasivo

Banco de Cobranzas	$	707.665.43
Banco Cadilsa	"	17.997.42
Préstamo hipotecario	"	181.690.10
Acreedores varios	"	86.569.73
Efectos a pagar	"	316.026.66
Cuentas corrientes	"	96.300.71
Acreedores fiscales	"	57.252.12
Fondo de amortización	"	6.473 97
Capital integrado	"	400.000.00
	$	1:869.976.14

Estado de Pérdidas y Ganancias
Período 1|1|64 al 31|12|64

Pérdidas

Gastos generales	$	351.525.79
Gtos. de explotación	"	65.189.76
Tasas e imptos.	"	34.589.37
Sueldos y jornales	"	46.901 66
Amortizaciones	"	6.473.97
	$	504.680.55

Ganancias

Ventas	$	216.463.98
Pérdidas y ganancias	"	209.226.75
Pérdidas del ejercicio	"	78.989.82
	$	504.680.55

El presente estado aún no ha sido sometido a aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se halla copiado a folios 30 al 31 del Libro Inventario certificado el 29 de abril de 1960, con el Nº 1968. del folio 200, del libro Nº 10.

$ 560.00 — 1 pub. — 04211

Atilan S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	6.873.05
Pérdidas y ganancias	"	3.126.95
Acciones a emitir	"	160.000.00
Accionistas	"	30.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital suscrito	"	30.000 00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	200.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	250.55
Pérdidas ejerc. anter.	"	2.876.40
Total pérdidas	$	3.126.95

El presente estado aún no se ha presentado a aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se halla copiado a folios 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 295 a' folio 383 del libro 10, con fecha 13 de enero de 1961.

$ 240.00 — 1 pub. — 04215

Radar Sociedad Anónima

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	7.818.95
Inmuebles	"	137.850.83
Gastos de constitución	"	960.00
Resultados	"	4.711.52
Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	171.341.30

Pasivo

Acreedores	$	71.341.30
Capital integrado	"	80.000.00
Capital autorizado	"	20.000.00
	$	171.341.30

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	1.500.00
Imptos. y seguro	"	4.704.10
Amortizaciones	"	3.601.64
Resultados del ejercicio	"	194.26
	$	10.000.00

Haber

Arrendamientos	$	10.000.00

Los presentes Estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 19|2|65.

Los mismos se hallan copiados a fojas 4 del Libro Copiador de Balances certificado el 23|10|59 anotado con el Nº 6753 al Fº 71 del Lº Nº 11.

$ 288.00 — 1 pub. — 04219

Brigadier Sociedad Anónima

Balance Sintético al 30 de abril de 1964

Activo

Caja y bancos	$	12.122.94
Inmuebles	"	307.050.60
Resultados	"	4.015.98
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	423.189.52

Pasivo

Obligaciones	$	220.000.00
Acreedores varios	"	3.189.52
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	423.189.52

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Amortizaciones	$	1.224.95
Ints. e impuestos	"	14.889.52
Gastos generales	"	1.500.00
Resultados del ejercicio	"	2.535.53
	$	20.150.00

Haber

Arrendamientos	$	20.150.00

Los presentes Estados fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea Ordinaria de fecha 19|2|65.

Los mismos se hallan copiados a fojas 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 1|7|58. Se deja constancia que los resultados del Ejercicio se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

$ 288.00 — 1 pub. — 04220

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

B. y M. S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Aprobado por la Asamblea General efectuada el 23 de enero de 1965.

Activo

Deudores	475.60
Inmuebles	164.476.96
Gtos. de constitución ..	4.188.00
Intereses a vencer	12.360 00
Pérdidas	5.943 35
Total	187.443.91

Pasivo

Acreedores	96.398.91
Imptos. a pagar	1.045.00
Capital integrado	90.000.00
Total	187.443.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo del ej. anterior .	4.442.46
Intereses	5.926.80
Impuestos	2.910.00
Gastos generales	2.417.09
Amortizaciones	1.047.00
Total	16.743.35

Haber

Honorarios	7.500.00
Alquileres	3.300.00
Balance	
Pérdida	5.943.35
Total	16.743.35

Los presentes estados están copiados al folio 6 del libro Inventario rubricado al Nº 1.200 al Folio 46 del libro Nº 14.

$ 320.00 — 1 pub. — 04218

Nigro Sociedad Anónima

Balance Sintético al 31 de octubre de 1964

Activo

Caja	$	3.004.69
Inmuebles	”	181.438.16
Gastos de constitución	”	1.000.00
	$	185.442.85

Pasivo

Acreeds. hipotecarios ..	$	15.723.00
Ctas. ctes. varias	”	42.400 00
Doc. a pagar	”	2.014 00
Capital integrado	”	100.000.00
Resultados	”	25.305 85
	$	185.442.85

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos de constitución	$	1.000.00
Ints. e impuestos	”	9.229.98
Gastos generales	”	6.230.00
Resultados del ejercicio	”	7.540.02
	$	24.000.00

Haber

Alquileres	$	24.000.00

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria el 24|2|65.

Los mismos se hallan copiados a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de agosto de 1960, anotado con el Número 5252 al Fº 283 del Lº Nº 10.

Los resultados del Ejercicio pasan a cuenta nueva.

$ 296.00 — 1 pub. — 04221

El Greco Sociedad Anónima

Balance Sintético al 30 de noviembre de 1964

Activo

Caja	$	67.701.42
Inmuebles	”	224.914.00
Gastos de constitución	”	2.400.00
Resultados	”	99.625.70
	$	394.641.12

Pasivo

Acreeds. hipotecarios ..	$	151.000.00
Efectos a pagar	”	43.641.12
Capital integrado	”	200.000.00
	$	394.641.12

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	365.30
Ints. y coms. e imptos.	”	20.016 67
Amortizaciones	”	2.247.00
	$	22.628.97

Haber

Alquileres	$	14.250.00
Resul. del ejercicio	”	8.378.97
	$	22.628.97

Los presentes Estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 26|2|65.

Los mismos se hallan copiados a fojas 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de junio de 1960, anotado con el Nº 3730 al Fº 223 del Lº Nº 11.

$ 280.00 — 1 pub. — 04223

Ventimiglia Sociedad Anónima

Balance Sintético al 31 de octubre de 1964

Activo

Banco del Este	$	91.853.46
Doc. a cobrar	”	1.523.00
Inmuebles	”	49.735.21
Val. en custodia y garantía	”	7.00
Resultados	”	5.509 27
	$	148.627.94

Pasivo

Acreedores varios	$	40.078 11
Capital integrado	”	100.000.00
Ctas. en suspenso	”	8.542.83
Depositantes de valores	”	7.00
	$	148.627.94

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos varios	$	11.678 02
Impuestos	”	3.027.95
Inmuebles	”	1.392.44
	$	16.098.41

Haber

Utilidad por dif. accs. .	$	245.47
Ints. y desc.	”	3.000.45
Alquileres	”	4.554.36
Resultados del ejercicio	”	8.298 13
	$	16.098.41

Los presentes Estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 24|2|65.

Los mismos se hallan copiados a fojas 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 26 de diciembre de 1958, anotado con el Nº 8026 al Fº 28 del Lº Nº 9.

$ 328.00 — 1 pub. — 04222

La Quimera Sociedad Anónima

Balance General al 31 de enero de 1964

Activo

Caja	$	9.084.45
Banco	”	8.122.57
Deudor hipotecario	”	230.000.00
Inmueble	”	332.321.41
Resultados del ejercicio	”	7.764.57
	$	587.293.00

Pasivo

Acreedores varios	$	31.293.00
Acreedor hipotecario ..	”	56.000.00
Capital integrado	”	500.000.00
	$	587.293.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	5.145.70
Gastos comunes	"	8.188.52
Gastos generales	"	2.920.00
Inmueble	"	6.590.25
	$	22.844.57

Haber

Intereses	$	7.080.00
Alquileres	"	8.000.00
Resultados del ejerc.	"	7.764.57
	$	22.844.57

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea de fecha 10|Nov.|64.

Los mismos se hallan copiados a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de mayo de 1963, anotado con el Número 3502 al Fº 331 del Lº Número 13.

$ 296.00 — 1 pub. — 04224

Sower Sociedad Anónima

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	4.203.53
Inmuebles	"	574.397.96
Gastos de constitución	"	4.500.00
Pérdidas anteriores	"	15.398.51
Pérdidas del ejercicio	"	1.500.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	800.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	600.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	800.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos de constitución	$	1.500.00

Haber

Resultados del ejercicio	$	1.500.00

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10|11|64.

Los mismos se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de Agosto de 1961, anotado con el número 6566 al Fº 517 del Lº número 11.

$ 240.00 1 pub. — 04225

El Barranco Sociedad Anónima

Balance General al 31 de enero de 1964

Activo

Caja	$	3.055.43
Inmueble	"	46.692.35
Resultados del ejercicio	"	1.803.22
	$	51.551.00

Pasivo

Acreedores varios	$	1.551.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	51.551.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	662.72
Gastos generales	"	1.000.00
Inmueble	"	140.50
	$	1.803.22

Haber

Resultados del ejercicio	$	1.803.22

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10|11|64.

Los mismos se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de setiembre de 1963, anotado con el Nº 6851 al Fº 18 del Lº Nº 15.

$ 248.00 1 pub. — 04226

Cali Sociedad Anónima

Balance Sintético al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	$	18.362.80
Deudores varios	"	250.000.00
Inmuebles	"	278.082.94
Seguro a vencer	"	1.640.87
Resultados	"	479.94
Acciones a emitir	"	210.000.00
	$	758.566.55

Pasivo

Banco de Soriano	$	258.566.55
Capital integrado	"	290.000.00
Capital autorizado	"	210.000.00
	$	758.566.55

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Amortizacs. y seguros	$	4.422.89
Imptos. e intereses	"	64.578.10
	$	69.000.99

Haber

Arrendamientos	$	50.550.00
Resultados del ejerc.	"	18.450.99
	$	69.000.99

Los presentes Estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 6|2|65.

Los mismos se hallan copiados a fojas 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 2|4|59, anotado con el Nº 1354 al Fº 106 del Lº Nº 8.

$ 288.00 1 pub. — 04227

Baluarte S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1964

Activo

Caja y bancos	$	109.636.80
Of. Recaud. Art. 9º	"	1.702.00
Inmuebles	"	1:055.717.60
Dif. cot. tít. hipot.	"	61.800.15
	$	1:228.856.55

Pasivo

Ctas. a pagar	$	555.228.63
Reservas	"	29.303.89
Capital integrado	"	579.000.00
Result. a distribuir	"	65.324.03
	$	1:228.856.00

Balance de Resultados
1º|dic.|963 al 30|nov.|964

Debe

Gtos. generales	$	7.198.25
Grav. legales	"	27.473.89
Intereses	"	50.789.13
	$	85.461.27
Utilidad líquida	"	54.155.58
	$	139.616.85

Haber

Resultados brutos	$	139.616.85

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	29.303.89
Sdo. util. al 30|11|63	"	11.168 45
Util. del ejercicio	"	54.155.58
	$	94.627.92
Div. a pagar en efect.	$	92.640.00
Cuenta nueva	"	1.987.92
	$	94.627.92

Estados aprobados por Asamblea de 15|1|65.

Y copiados a fs. 14 del Lº Cop. de Cartas rubricado el 13|2|59.

$ 864.00 1 pub. — 04231

Ingold S. A.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de febrero de 1965.

Estado de Situación al 30|set.|64

Activo

Caja	$	11.792.59
Deudores varios	"	340.956.95
Mercaderías	"	625.004.12
Acc. a emitir	"	200.000.00
Accionistas	"	39.000.00
M. y útiles	"	110.891.68
Rodados	"	175.960.00
Acciones	"	14.750.00
Gs. organización	"	23.279.28
Déficit	"	74.571.05
	$	1:616.205.68

Pasivo

Capital autorizado	$	200:000.00
Capital suscrito	"	39.000.00
Capital integrado	"	261.000.00
Cta. cte. acreedoras	"	1:060.503.42
Utilidad	"	55.702.26
	$	1:616.205.68

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortizaciones	"	50.490.00
G. organización	"	5.819.82
Intereses	"	94.542.11
Sueldos	"	93.567.50
Leyes sociales	"	20.468.41
Alquileres	"	11.345.00
Impuestos	"	400.00
Gastos generales	"	99.791.99
Utilidad	"	55.702.26
	$	432.127.09

Ganancias

Mercaderías	$	432.127.09
	$	432.127.09

No hay Distribución de Utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 y 9 del Libro de Actas, certificado el 10|4|62 por el R. P. de Comercio.

$ 400.00 1 pub. — 04254

Jewel S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	6.799.99
Inmuebles	"	605.016.00
Gastos de constitución	"	281.01
Pérdidas y ganancias	"	19.019.00
	$	632.016.00

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Aporte p. cta. aumento de capital	"	82.000.00
Acreedores hipotec.	"	450.016.00
	$	632.016.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	277.00
Impuestos	"	1.748.50
Ints. hipotec.	"	117.149.95
Ints. y desc.	"	827.35
Amortiz. gast., const.	"	787.48
	$	120.790.28

Ganancias

Alquileres	$	120.000.00
Pérds. del ejercicio	"	790.28
	$	120.790.28

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 16 de julio de 1964.

Inspección General de Hacienda deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio, anotado con el Nº 6639 a fs. 83, del libro 10, el 14 de octubre de 1959.

$ 304.00 1 pub. — 04264

Winsa S. A.

Balance General al 31|Dic.|63

Activo

Inmuebles	$	1:155.387.82
Ints. hipotecarios a vencer	"	65.000.00
Pérdidas y ganancias	"	261.21
Total del activo	$	1:220.649.03

Pasivo

Acreedores varios	$	335.649.03
Acreeds. hipotecarios	"	385.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Total del pasivo	$	1:220.649.03

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|dic.|63

Pérdidas

Gastos generales	$	33.917.48
Comisiones	"	10.500.00
Ints. hipotecarios	"	25.276.56
	$	69.693.96

Ganancias

Alquileres	$	69.432.75
Pérdidas del ejercicio	"	261.21
	$	69.693.96

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 6 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro "Inventarios" certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado al Nº 4465 a fs. 68 del libro número 12, el 11 de junio de 1962.

$ 320.00 1 pub. — 04265

Winsa S. A.

Balance General al 31|Dic.|62

Activo

Caja	$	25.000.00
Total del activo	$	25.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Total del pasivo	$	25.000.00

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 6 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro "Inventarios", certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado al Nº 4465 a fs. 68 del libro Nº 12, el 11 de junio de 1962.

$ 168.00 1 pub. — 04266

José J. Vallarino Sociedad Anónima

Balance General al 31 de octubre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Diciembre de 1964.

Activo

Prop. Avda. 8 de Octubre 2720|22	$	101.442.01
Máq., út., mbles. e inst.	"	16.255.86
Mercads., mat. primas y mat. de propaganda	"	158.626.86
Caja y bancos	"	16.028.58
Deudores	"	60.328.86
Doc. a cobrar	"	6.951.92
Marcas y representac.	"	57.808.50
Acciones	"	44.200.00
Consignaciones generales	"	1.721.59
Pérds. ej. 1963 - 1964	"	140.49
	$	463.504.67

Pasivo

Capital integrado	$	255.800.00
Fondo de reserva	"	15.842.98
Acreedores	"	134.249.81
Oblig. a pagar (banc.)	"	10.000.00
Ganancias (del ejercic. 1962 - 1963) (1) ...	"	1.690.29
Capital autorizado	"	44.200.00
Acreeds. por consig. ..	"	1.721.59
	$	463.504.67

(1) No se distribuye.

El estado que antecede se encuentra copiado a fojas 173 del Libro Copiador de Cartas certificado el día 14 de Setiembre de 1962.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Diciembre de 1964.

Ganancias

Alquileres	$	30.000.00
Cesión de derechos ...	"	5.150.00
Comisiones	"	380.89
Venta de activo fijo .	"	15.772.33
Mercaderías grles.	"	695.276.33
Prestación de servicios	"	3.990.00
Pérdidas del ejercicio .	"	140.49
	$	750.710.10

Pérdidas

Sueldos y aguinaldo legal	$	354.716.54
Gravámenes legales	"	222.186.48
Ints., bonific. y desc. .	"	6.012.36
Gastos generales	"	31.648.76
Gastos de venta	"	95.660.92
Propaganda	"	40.485.04
	$	750.710.10

El estado que antecede se encuentra copiado a fojas 174 del Libro Copiador de Cartas certificado el día 14 de setiembre de 1962.

$ 584.00 1 pub. — 04228

Molina S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29|XII|64.

Activo

Caja	$	205.72
Exigible	"	116.852.99
Cargos diferidos	"	1.733.89
Imbles, menos lo amortizado	"	703.997.54
Muebles y útiles, menos lo amortizado	"	156.00
Gtos. constitución S. A. menos lo amortizado	"	1.00
Cuentas de orden	"	150.000.00
	$	972.947.14

Pasivo

Acreedores varios	$	43.822.18
Hipotecas a pagar	"	44.145.73
Utilidades a vencer ...	"	4.781.48
Previsiones	"	1.242.99
Capital integrado	"	602.000.00
Reservas	"	99.981.71
Sdo. cta. pérds. y gan.	"	26.973.05
Cuentas de orden	"	150.000.00
	$	972.947.14

El presente Balance se halla copiado a fs. 90 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1953 y anotado con el Nº 1927 a folio 181, libro 2.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30|IX|64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29|XII|64.

Pérdidas

Amortizaciones	$	2.202.89
Presupuesto personal ..	"	7.698.00
Contribuc. sociales	"	4.267.13
Impuestos	"	40.124.46
Gastos varios	"	21.420.51
Utilidad del ejercicio .	"	26.799.07
	$	102.512.06

Ganancias

Alquileres	$	70.800.00
Resultados varios	"	31.712.06
	$	102.512.06

El presente Estado se halla copiado a fs. 91 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1953 y anotado con el Nº 1927 a folio 181, libro 2.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fdo. de res. est. (Art. 48 Inc. a)	$	1.339.95
Fdo. de previsión	"	8.000.00
Reserva para pago de impuestos	"	17.176.00
Cuenta nueva	"	457 10
	$	25.633.10

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29|XII|64.

El presente Proyecto se halla copiado a fs. 92 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1953 y anotado con el Nº 1927 a folio 181, libro 2.

$ 648.00 1 pub. — 04247

Establecimientos Granja San José S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	4.654.49
Cerdos y vacunos	"	9.215.18
Mat. y merc. para pro.	"	5.224.95
Merc. proc. de elabor.	"	10.118.44
Mercaderías elabor. ...	"	19.881.56
El. y terr. fábrica	"	207.087.01
Maquinarias	"	227.475.00
Eq. de fábrica	"	68.374.19
Instalaciones	"	30.192.92
Muebles y útiles	"	9.550.00
Herram. y enseres	"	7.761.59
Material rodante	"	80.000.00
Marcas de fábrica	"	405.00
Acciones a emitir	"	579.000.00
Acciones emitidas	"	421.000.00
Total del activo	$	1:679.940.33

Pasivo

Acreedores varios	$	25.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	21.747.59
Caja de Asignaciones .	"	3.212.39
Of. de Imp. a la Ren. .	"	84.109.50
Of. de Imp. Internos .	"	23.456.17
Capital integrado	"	421.000.00
Fdo. de amortiz. maq.	"	11.373.75
Fon. amort. eq. fábr. .	"	1.652.50
Capital autorizado	"	1:000.000.00
Utilidades a distr.	"	88.388.43
Total del pasivo	$	1:679.940.33

Estado de Resultados al 31|dic.|64

Debe

Sueldos y jornales	$	86.916.16
Leyes sociales	"	22.221.56
Utiles de oficina	"	2.960.02
Ints. y desc.	"	5.90
Alquileres	"	3.925 00
Seguros	"	1.972.48
Energía eléctrica	"	18.323 45
Teléfono	"	2.786.85
Reparac. y manunt. ...	"	6.832.34
Locomoción	"	13.063 85
Comb. fábrica	"	32.519.95
Gtos. de fabricación ..	"	12.443.40
Manunt. animales	"	10.609.95
Gastos generales	"	7.921.80
Imptos. y cargas fis. ..	"	119.476.54
Fletes y transportes ..	"	5.356 85
Amortizaciones	"	13.026.25
Mercads. elaboradas ...	"	801.399.51
Utilidades del ejercicio	"	88.388.43
	$	1:250.139.89

Haber

Ventas mercaderías ...	$	1:250.139.89

Los presentes Estados, así como el proyecto del Directorio de enviar las utilidades a Reservas, fueron aprobados sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas reunida el 20|2|65.

Y se hallan copiados a folios números 3 y 4 del libro Copiador certificado el 22|7|64 por Actuario del Registro Público del departamento de San José.

$ 592.00 1 pub. — 04257

Nicaragua S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja	$	186.55
Cuentas corrientes	"	5.000.00
Gastos constitución	"	1.813.45
Accionistas	"	5.500.00
Result. ejerc. 1963|964 .	"	700.74
	$	13.200.74

Pasivo

Capital integrado	$	7.000.00
Capital suscripto	"	5.500.00
Cuentas corrientes	"	325.00
Bancos	"	375.74
	$	13.200.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1964

Débitos

Impuestos	$	121.76
Gastos generales	"	578.98
	$	700.74

Créditos

Pérdidas del ejercicio .	$	700.74
	$	700.74

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día seis de febrero de 1965.

Y se encuentran copiados al folio 2 del libro Inventario anotado con el Nº 4534 al Fº 479 del libro Nº 10 del 25 de mayo de 1961.

$ 288.00 1|pub. — 04282.

URUMESA

Estado de Situación al 31|Oct.|60

Aprobado por la Asamblea General y Ordinaria del 30|10|64.

Activo

Caja	$	20.674.28
Bco. Comercial cta. cte.	"	12.132.88
Bco. Caja Obrera cta. cte.	"	2.578.76
Bco. Transatlántico c|c.	"	5.35
Materiales grles.	"	425.447.64
Máq. y herramientas ..	"	86.146.83
Mbles., útiles e inst. ..	"	16.989.29
Gtos. de const. S. A. ..	"	1.000.00
Accs. a emitir est. en trámite	"	221.175.45
Total activo	$	786.150.48

Pasivo

Acreeds. (Por señas) ..	$	21.817.15
Caja de Jubilaciones ..	"	55.568.18
Caja de Compensac. ...	"	6.047.58
Of. de Ganancias Elevadas	"	17.473.32
Doc. a pagar	"	35.693.00
B. o. Comercial cta. cte.	"	9.800.00
Bco. Rep. cta. prenda .	"	60.000.00
Acreedores varios	"	52.359.82
Sueldos y jornales a pagar	"	6.724.35
Cap. integr. est. en tr.	"	278.824.55
Pérds. y ganancias eje. 59|60	"	20.667.08
Cap. autoriz. en trámite	"	221.175.45
Total pasivo	$	786.150.48

El presente Estado se encuentra copiado a folio 48 del libro de Inventarios certificado el 26 de dic.|60.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31|Oct.|60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30|10|64.

Pérdidas

Amort. máq. y herram.	$	11.852.74
Amort. mbles., út. e instrumentos	"	2.893.62
Sueldos y jornales	"	234.320.62
Gtos. industriales	"	63.012.40
Gastos generales	"	58.184.52
Intereses y dtos.	"	12.899.72
Seguros	"	3.549.33
Impto. a las ventas ...	"	63.650.11
Trab. de terceros	"	7.029.00
Sueldos y jornales	"	36.000.00
Aportes sociales	"	70.739.26
Costo ventas	"	358.969.07
	$	923.100.39
Utilidades ej. 1959|60 .	"	20.667.08
Total	$	943.767.47

Ganancias

Ventas	$	910.404.08
Reparaciones	"	33.363.39
Total	$	943.767.47

El presente Estado se encuentra copiado a folio 49 del libro de Inventarios certificado el 26 de dic.|60.

$ 640.00 1 pub. — 04281

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

"European Investment S. A."

Balance General al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	u$s	12.327.18
Gastos de constitución	"	0.52
Acciones a emitir	"	37.500.00
Pérdidas y ganancias . .	"	172.30
	u$s	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	u$s	50.000.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1964

Pérdidas

Gastos generales	u$s	6.09
Impuestos	"	46.31
Amortiz. gtos. de const.	"	27.00
	u$s	79.40

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de enero de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1961 y anotado con el Nº 2031 al Fº 430 del libro respectivo Nº 10.

$ 256.00 1|pub. — 04310.

Publinter S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja y bancos	$	67.49
Gastos constitución ...	"	627.30
Acciones	"	200.000.00
Resultado ejerc. ants. .	"	120.221.99
	$	320.916.78

Pasivo

Cuentas corrientes	$	192.03
Capital integrado	"	195.997.28
Result. ejerc. 1963|1964	"	124.727.47
	$	320.916.78

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1964

Débitos

Impuestos	$	211.73
Utilidades del ejercicio	"	124.727.47
	$	124.939.20

Créditos

Intereses	$	4.939.20
Diferencia de cambio .	"	120.000.00
	$	124.939.20

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 6 de febrero de 1965.

Y se encuentran copiados al folio 10 del libro "Inventario" rubricado con el Nº 1930 al Fº 54 del libro Nº 8 del 17 de setiembre de 1958.

$ 288.00 1|pub. — 04283.

Frey S. A.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de febrero de 1965.

Estado de Situación al 30/Set./64

Activo

Acciones a emitir	$	750.000.00
Accionistas	"	200.000 00
Banco de Crédito	"	40.000.00
Gtos. constitución	"	10.000.00
	$	1:000.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	750.000.00
Capital suscripto	"	200.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	1:000.000.00

No hay actividad.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Inventario, certificado el 11/Dic./62 por el R. P. de Comercio.

$ 208.00 1|pub. — 04287.

Grecian Investment's S. A.

Balance General al 29 de febrero de 1964

Activo

Acciones a emitir	u$s	20.000.00
Accionistas	"	3.000.00
Caja	"	1.391.66
Gastos de constitución	"	415.00
Pérdidas y ganancias .	"	225.30
Total del activo	u$s	25.031.96

Pasivo

Capital autorizado	u$s	20.000.00
Capital suscrito	"	3.000.00
Capital integrado	"	2.000.00
Cuentas a pagar	"	31.96
	u$s	25.031.96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 29 de febrero de 1964

Pérdidas

Amort. gtos. de const. .	u$s	207.50
Gastos generales	"	15.38
Impuestos	"	1.25
Total de las pérds. .	u$s	224.13

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 18 de enero de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8598 al Fº 121 del libro respectivo Nº 13.

$ 272.00 1|pub. — 04311.

Saranac S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos y caja	$	3.177.55
Títulos y accs. extranj.	"	188.658.47
	$	191.836.02

Pasivo

Varios acreedores	$	22.149.00
Capital integrado	"	100.000.00
Pérds. y ganancias en suspenso	"	28.155.30
Pérdids. y ganancias del año	"	41.531.72
	$	191.836.02

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

31 diciembre 1963

Ganancias

Divs. s|val. extranj. ...	$	43.280.72

Pérdidas

Gastos generales	$	1.769.00
Ganancia del ej. (a cta. nuevo ejercicio)	"	41.531.72
	$	43.280.72

El presente estado se halla copiado a fs. 9 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 2553 a fº 8 del Lº 7.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 22/May./64.

$ 312.00 1|pub. — 04314.

L. D. Boggio Urrutia S. A.

Estado de Situación al 31|dic.|63

Activo

Caja y bancos	$	50.695.46
Deudores varios	"	386.979.15
Documentos a pagar ..	"	5.462.14
Cuentas corrientes	"	48.482.18
Existencia de mercads. de plaza e importadas	"	831.860.77
Instalaciones	"	43.896 95
Muebles y útiles	"	53.566.00
Títulos y acciones	"	5.000.00
Cat. y mat. ases. técnico	"	562.00
Importaciones	"	5.986.64
Compras anticipadas ..	"	50.694.94
Gastos de constitución	"	13.888.75
Acciones a emitir	"	168.800.00
Pérds. de ej. anterior .	"	1.570.91
	$	1:667.445.89

Pasivo

Acreedores varios	$	69.167.24
Documentos a pagar ..	"	5.000.00
Acreedores fiscales ...	"	5.970.60
Acreedores por balance	"	350.00
Capital autorizado	"	168.000 00
Capital integrado	"	1:331.200.00
Utilidad del ejercicio .	"	86.957.97
	$	1:667.445.89

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1|En.|63 — 31|Dic.|63

Ganancias

Utilidad bruta s|ventas	$	377.679.87
Intereses a favor	"	330.47
	$	378.010.34

Pérdidas

Gastos ventas	$	150.117.04
Gastos generales	"	78.364.83
Tasas e impuestos	"	52.302.95
Amortizaciones	"	10.267.55
Utilidad líq. del ej. .	$	291.052.37
	$	378.010.34

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	86.957.97
Dividendo	$	86.528.00
Cta. nueva	"	429.97
	$	86.957.97

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de accionistas el día 15 de julio de 1964.

Y figuran copiados a fojas 4 y 5 del libro Copiador de Balances rubricados el 14 de junio de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 520.00 1 pub. — 04326